MEMORANDO	
PARA:	OSCAR FLOREZ MORENO SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA
DE:	SUBDIRECCION DE BARRIOS FRANCISCO JULIAN FORERO RINCON
ASUNTO:	INFORME DE SUPERVISIÓN NO. 24 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 686 DE 2021 CORRESPONDIENTE A MAYO DEL 2023

Estimado Subsecretario,

De manera atenta, como Subdirector de Barrios, remito el informe mensual No. 24 de la supervisión del Convenio Interadministrativo No 686 de 2021, correspondiente al mes de mayo del 2023 para su conocimiento y con el objetivo que repose en el expediente contractual del mismo.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

FRANCISCO JULIAN FORERO RINCON
SUBDIRECCION DE BARRIOS

c.c.e.: LUZ NELLY ORTIZ MOYA-SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO-SUBSECRETARIA DE COORDINACION OPERATIVA
Anexo: Informe de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021 No. 24 - Mayo 2023 (FIRMADO) Con anexos en CD
Anexos Digitales: 0

Elaboró: LUIS FERNANDO GUAYACUNDO CHAVES-SUBDIRECCION DE BARRIOS
Revisó: MARÍA XIMENA RAMÍREZ TOVAR-SUBDIRECCION DE BARRIOS |
Aprobó: FRANCISCO JULIAN FORERO RINCON-SUBDIRECCION DE BARRIOS

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023

Nº 24

Señora:
Luz Nelly Ortiz Moya
Subdirectora Administrativa
Ciudad,

Asunto:	Informe de Supervisión No. 24 del Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021.
Periodo del Informe:	01 al 31 de mayo de 2023.
Periodicidad de Presentación:	Mensual.
Entidades:	Secretaría Distrital del Hábitat - Caja de la Vivienda Popular
Objeto:	Aunar, articular y coordinar esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan terrazas".
Link Secop II:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2538123&IsFromContractNotice=True&IsModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments
Fecha de Inicio:	04 de junio de 2021 (Según acta).
Fecha de terminación inicial:	31 de diciembre de 2022.
Fecha de terminación (Modificación plazo):	30 de junio de 2024 o hasta cumplimiento de la meta. *(según modificación No. 4).*
Plazo de Ejecución inicial:	19 meses.
Plazo de Ejecución final (Modificación plazo):	36 meses y 26 días .
Nombre de Supervisor:	Francisco Julián Forero Rincón - Subdirector de Barrios
Cargo Supervisor:	Subdirector de Barrios
Dependencia:	Subdirección de Barrios

Valor inicial del convenio (2021)	**$**	**9.788.346.810**
(SDHT)	$	5.846.346.810
(CVP)	$	3.942.000.000
Adición 1 (2022) **(Modificación del Convenio No. 3)*	$	**27.950.000.000**
SDHT	$	23.650.000.000
CVP	$	4.300.000.000
Adición 2 (2022) **(Modificación del Convenio No. 4)*	$	**6.531.655.390**
SDHT	$	5.131.655.390
CVP	$	1.400.000.000
Adición 3 (2023) **(Modificación del Convenio No. 5)*	$	**38.229.400.000**
SDHT	$	32.729.400.000
CVP	$	5.500.000.000
Reducción		0
Valor total del convenio	$	**82.499.402.200**

Prórrogas	Días
Prórroga 1	Hasta 30 junio 2024 *(modificación del convenio no. 4)*
Prórroga 2	NA
Prórroga 3	NA

Suspensiones	Días
Suspensión 1	NA
Suspensión 2	NA
Suspensión 3	NA

1. Bienes y/o Servicios Contratados			Recibido		Pendientes por Recepción		Observaciones
Descripción	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	

2. ¿El contratista (o las partes intervinientes) cumplió (cumplieron) con lo establecido en las cláusulas contractuales?

SI___X___ Certifico mediante la firma del presente informe, que el contratista (partes intervinientes) cumplió (cumplieron) con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato (convenio), en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes, descritos en el numeral 13 del presente formato.

NO._____ En caso de incumplimiento parcial o total del contrato (convenio), diligenciar el numeral 7 del presente formato, para lo cual anexo memorando con radicado N° _____, mediante la cual se informa al ordenador del gasto, el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato (convenio).

3. Avance en la Ejecución del Contrato (Convenio)

Realizada la verificación con el apoyo a la supervisión al presente convenio interadministrativo y teniendo en cuenta el plan de trabajo adelantado por la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular el porcentaje de avance para el plan de trabajo del 2023 es del 44,11% (Ver anexo No 01)

Con corte a 31 de mayo de 2023, se tienen los siguientes avances del convenio por parte de las entidades participantes:

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Acta de mesa técnica de aprobación No. 7 de 2023	Fecha 03 de mayo de 2023
2	Comité técnico fiduciario No. 35	Fecha 05 de mayo de 2023
3	Comité fiduciario No. 47	Fecha 05 de mayo de 2023
4	Expedición Resolución 252 de 2023	Fecha 08 de mayo de 2023
5	Expedición Resolución 253 de 2023	Fecha 08 de mayo de 2023
6	Acta de mesa técnica de aprobación No. 8 de 2023	Fecha 16 de mayo de 2023
7	Comité técnico fiduciario No. 36	Fecha 16 de mayo de 2023
8	Acta de mesa técnica de aprobación No. 9 de 2023	Fecha 26 de mayo de 2023
9	Comité fiduciario No. 48	Fecha 26 de mayo de 2023
10	Expedición Resolución 337 de 2023	Fecha 29 de mayo de 2023
11	Acta de mesa técnica de aprobación No. 10 de 2023	Fecha 30 de mayo de 2023
12	Visita de Seguimiento de obra No. 17	Fecha 31 de mayo de 2023

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
	1	Comité técnico fiduciario No. 35	Fecha 05 de mayo de 2023
	2	Comité fiduciario No. 47	Fecha 05 de mayo de 2023
	3	Comité técnico fiduciario No. 36	Fecha 16 de mayo de 2023
	4	Radicación de 17 expedientes	Fecha 17 de mayo de 2023
	5	Comité fiduciario No. 48	Fecha 26 de mayo de 2023

PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
	1	Comité fiduciario No. 47	Fecha 05 de mayo de 2023
	2	Comité fiduciario No. 48	Fecha 26 de mayo de 2023

En el mes de mayo de 2023 se efectuaron los siguientes comités:

-Comité técnico fiduciario No. 35, realizado el 05/05/2023: No se aprobó ninguno de los puntos del orden del día debido a la verificación que se va a realizar de los documentos de cada tema.

-Comité fiduciario No. 47, realizado el 05/05/2023: Se realiza un seguimiento a compromisos, se muestra un balance de la contratación derivada, posteriormente se presentan cifras con corte a 31 de marzo de 2023, indicando comisión fiduciaria, partidas conciliatorias, anticipos a contratos, retegarantías, actas de comités, rendimientos, disponible, pagos, estados financieros y estado de resultados integral. En proposiciones y varios, se trataron los temas referentes a la inclusión de los rendimientos financieros en el manual operativo de la fiducia, la apertura de 4 cuentas de ahorros para los rendimientos financieros, solicitud para incluir en los próximos comités más información de los subcontratos referente a aportes, recursos comprometidos y disponibles, modificación del pago de la comisión de la fiducia.

-Comité técnico fiduciario No. 36, realizado el 16/05/2023: se aprobó la recomendación al Comité Fiduciario de la publicación en SECOP II de los documentos del proceso PA-PT-003-2023 y PA-PT-004-2023, igualmente la recomendación al comité fiduciario de aprobar el procedimiento de compra del Banco de Materiales como herramienta tecnológica de la VUC, la recomendación de la evaluación final por parte del comité evaluador de los procesos PA-PT-001-2023 y PA-PT-002-2023, además de la modificación al manual operativo de la fiducia.

-Comité fiduciario No. 48, realizado el 26/05/2023: Se realiza un seguimiento a compromisos, se muestra un balance de la contratación derivada, posteriormente se presentan cifras con corte a 30 de abril de 2023, indicando comisión fiduciaria, partidas conciliatorias, anticipos a contratos, retegarantías, actas de comités, CDF, rendimientos, disponible, pagos, estados financieros y estado de resultados integral. En proposiciones y varios, se trataron los temas referentes a incluir en los próximos comités el valor del contrato derivado, saldo, valores pagados y % de avance, por otro lado las comisiones a cargo de la SDHT, aclaración respecto a rendimientos negativos, el caso de incumplimiento del contrato del Consorcio Coral y finalmente se aprobaron los siguientes puntos: 1. Aprobar la publicación en el SECOP II de los documentos del proceso PA-PT-003-2023. 2. Aprobar la publicación de los documentos del proceso PA-PT-004-2023. 3. Aprobar el procedimiento de compra del Banco de Materiales como herramienta tecnológica de la VUC. 4. Aprobar la evaluación final por parte del comité evaluador de los procesos PA-PT-001-2023 y PA-PT002-2023. 5. Aprobar la modificación al manual operativo de la fiducia. 6. Aprobación del comité fiduciario a la subcontratación de obras en el contrato 01 de 2022, suscrito con Consorcio JA Coral II.

-Se radicó ante la Secretaría Distrital del Hábitat por parte de la Caja de la Vivienda Popular un total de 17 expedientes el 17/05/2023 con radicado No. 1-2023-22454, los cuales son objeto de evaluación técnica, jurídica, social y económica por parte de la mesa técnica de aprobación de la Subdirección de Barrios.

-El 03/05/2023 se emitió el acta de aprobación No. 07 de 2023 por parte de la mesa técnica de aprobación con 11 hogares, para la asignación de subsidio en modalidad de vivienda progresiva.

-El 16/05/2023 se emitió el acta de aprobación No. 08 de 2023 por parte de la mesa técnica de aprobación con 05 hogares, para la asignación de subsidio en modalidad de vivienda progresiva.

-El 26/05/2023 se emitió el acta de aprobación No. 09 de 2023 por parte de la mesa técnica de aprobación con 08 hogares, para la asignación de subsidio en modalidad de vivienda progresiva.

-El 30/05/2023 se emitió el acta de aprobación No. 10 de 2023 por parte de la mesa técnica de aprobación con 06 hogares, para la asignación de subsidio en modalidad de vivienda progresiva.

-Se expidió el 08/05/2023 la Resolución 252 "Por la cual se otorga y asigna a once (11) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar — Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal ".

-Se expidió el 08/05/2023 la Resolución 253 "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar — Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal ".

-Se expidió el 29/05/2023 la Resolución 337 "Por la cual se otorga y asigna a cinco (5) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT36 Lourdes y TT54 Danubio Azul".

-Se realizó la visita de seguimiento no. 17, el 31/05/2023, a los frentes de obra del proyecto Plan Terrazas Distrital, pertenecientes al grupo 06, en la localidad de San Cristóbal, por parte de los profesionales de la Subdirección de Barrios del equipo Plan Terrazas.

4. Controles Ejercidos Durante la Ejecución del Contrato

En ejercicio de las funciones de supervisión y coordinación del Convenio 686 de 2021, se han realizado seguimientos con el apoyo a la supervisión a través de comités virtuales con el Supervisor del Convenio por parte de la Caja de la Vivienda Popular, así como con los equipos técnicos y jurídicos tanto de la Secretaría Distrital del Hábitat como de la Caja de la Vivienda Popular que están relacionados al cumplimiento del objeto del Convenio 686 de 2021.
Por lo anterior, se adjuntan como anexo las siguientes actas:

1. Comité técnico fiduciario No. 35
2. Comité fiduciario No. 47
3. Comité técnico fiduciario No. 36
4. Comité fiduciario No. 48

5. Novedades presentadas Durante la Ejecución del Contrato

NA

6. Recomendaciones y/o Observaciones

NA

7. Relación de las Obligaciones Incumplidas (Cuando aplique)

Ítem y/o Numeral	Descripción de la Especificación Técnica	Observación y Soportes que Evidencian el Incumplimiento
NA	NA	NA

8. Certificación cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales

NA

9. Requerimientos (cuando aplique)

NA

10. Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del Convenio, tal como consta en los documentos de estudios previos, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

11. Aspectos Financieros

De acuerdo con la cláusula segunda del convenio interadministativo 686-2021, el convenio tiene el siguiente valor, y la especificación de uso se detalla:

		Inicial	Incorporación 1	Incorporación 2	Incorporación 3	Total
SDHT	Asignación de Subsidios	5.846.346.810	23.650.000.000	5.131.655.390	32.729.400.000	67.357.402.200
CVP	Banco de materiales	2.892.000.000	700.000.000			3.592.000.000
	Interventoría	1.050.000.000	3.000.000.000	1.400.000.000	5.500.000.000	10.950.000.000
	Obras Complementarias		600.000.000			600.000.000
TOTAL		9.788.346.810	27.950.000.000	6.531.655.390	38.229.400.000	82.499.402.200
	* Comisión Fiduciaria CVP	35.554.730				

** Se debe hacer la observación que posterior al saldo inicial que la Caja de la Vivienda Popular (CVP) incorporó en la cuenta 69000002337 correspondiente a la Comisión Fiduciaria que paga dicha entidad, el 12 de agosto del 2022 la CVP aportó a la cuenta de la comisión fiduciaria $31.850.027 con el objetivo de que la fiduciaria siguiera debitando mes a mes (previa aprobación de la CVP) la comisión fiduciaria que le corresponde.*

1. Convenio		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 686-2021
2. Entidad con la que se suscribió		Secretaria Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular
3. Nombre de la Fiducia		Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria
4. Corte del reporte en la generación del rendimiento financiero		Mayo 31 de 2023
5. Valor de los rendimientos financieros para Mayo		$ 880.410.369,48 (Tomado del informe mensual de mayo 2023 de la Fiduciaria Bancolombia S.A.)
6. Proyectos de Inversión asociados	SDHT	7582 Mejoramiento Progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas"
		7747 Apoyo Técnico, Administrativo y Tecnológico en la gestión de los trámites requeridos para promover la iniciación de las viviendas VIS y VIP en Bogotá
	CVP	7680 Implementación del Plan Terrazas, como vehiculo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de la vivienda nueva en sitio propio.
7. Indicar si existe reinversión de rendimientos		A corte del 31 de mayo de 2023 no existe reinversión
8. Saldo a la fecha de Recursos entregados		$ 80.827.328.538,19 (Tomado del informe mensual de mayo 2023 de la Fiduciaria Bancolombia S.A.)
9. Saldo de rendimientos a la fecha del reporte		$ 5.924.407.525,08 (Tomado del informe mensual de mayo 2023 de la Fiduciaria Bancolombia S.A.)
10. Rendimiento de los cuales se hizo consignación en la Dirección Distrital de Tesorería desde la fecha de inicio de ejecución del Convenio a la fecha		A corte de mayo de 2023 no se ha consignado en la Dirección Distrital de Tesorería

11.1 Ejecución de Recursos

A corte de mayo 31 de 2023, se presenta el estado de las subcuentas:

NOMBRE DE CUEN	CATEGORIA	may-23
CUENTA SHD		
	0. Saldo Inicial	$ 65.392.192.815,98
	1. Ingresos	$ 705.489.645,33
	2. Egresos	$ 1.650.000.000,00
	3. Saldo Final	$ 64.447.682.461,31
	4. Saldo Contable	$ 64.447.682.461,31
	5. Partida Conciliatoria	$ -

NOMBRE DE CUEN	CATEGORIA	may-23
CDP INTERVENTORIA		
	0. Saldo Inicial	$ 8.945.730.317,92
	1. Ingresos	$ 97.494.924,63
	2. Egresos	$ 3.666.249,57
	3. Saldo Final	$ 9.039.558.992,98
	4. Saldo Contable	$ 9.039.558.992,98
	5. Partida Conciliatoria	$ -

NOMBRE DE CUEN	CATEGORIA	may-23
CDP BANCO DE MATERIALES		
	0. Saldo Inicial	$ 6.581.397.914,53
	1. Ingresos	$ 71.740.228,38
	3. Saldo Final	$ 6.653.138.142,91
	4. Saldo Contable	$ 6.653.138.142,91
	5. Partida Conciliatoria	$ -

NOMBRE DE CUEN	CATEGORIA	may-23
OBRAS CVP		
	0. Saldo Inicial	$ 664.555.605,55
	1. Ingresos	$ 7.243.958,00
	3. Saldo Final	$ 671.799.563,55
	4. Saldo Contable	$ 671.799.563,55
	5. Partida Conciliatoria	$ -

NOMBRE DE CUEN	CATEGORIA	may-23
COMISION FIDUCIARIA		
	0. Saldo Inicial	$ 17.037.478,17
	1. Ingresos	$ 169.992,84
	2. Egresos	$ 2.058.093,57
	3. Saldo Final	$ 15.149.377,44
	4. Saldo Contable	$ 15.149.377,44
	5. Partida Conciliatoria	$ -

Rendimientos Financieros mayo de 2023:

Nombre de cuenta	No. de cuenta	may-23
BANCO DE MATERIALES	2921	$ 0,00
CDP BANCO DE MATERIALES	69000002271	$ 71.740.228,38
CDP INTERVENTORIA	69000002425	$ 97.494.924,63
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 169.992,84
CUENTA SHD	69000002270	$ 703.761.265,63
EJECUCION DE OBRAS	2920	$ 0,00
INTERVENTORIA	2917	$ 0,00
OBRAS CVP	69000003529	$ 7.243.958,00
TOTAL RENDIMIENTOS (COP)		$ 880.410.369,48

Total de Rendimientos Financieros:

Nombre de cuenta	No. de cuenta	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22
BANCO DE MATERIALES	2921	$ 0,00	-$ 3.411.074,36	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
CDP BANCO DE MATERIALES	69000002271	$ 668.732,07	$ 1.576.052,05	$ 5.[illegible]3.496,72	$ 6.[illegible]5.111,78	$ 7.057.286,02	$ 8.[illegible]246,32	$ 9.[illegible]324,16	$ 11.[illegible]098,64
CDP INTERVENTORIA	69000002425	$ 0,00	$ 186.101,74	$ 1.884.286,39	$ 2.300.571,85	$ 2.558.787,61	$ 2.932.949,50	$ [illegible]43.481,77	$ [illegible]097.845,93
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 0,00	$ 11.573,88	$ 67.826,33	$ 66.959,23	$ 63.986,74	$ 64.645,07	$ 63.220,99	$ 62.294,00
CUENTA SHD	69000002270	$ 1.455.654,17	$ 951.961,21	$ 11.131.164,81	$ 12.810.107,31	$ 14.247.911,48	$ 15.791.238,27	$ 16.777.508,18	$ 19.963.931,57
EJECUCION DE OBRAS	2920	$ 0,00	-$ 11.882.550,15	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
INTERVENTORIA	2917	$ 0,00	-$ 1.825.333,93	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
OBRAS CVP	69000003529	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL RENDIMIENTOS (COP)		$ 2.114.386,24	[illegible]	$ 18.596.774,25	$ 21.522.750,17	$ 23.927.971,85	$ 26.878.079,16	$ 29.781.535,10	$ 35.426.170,14

Nombre de cuenta	No. de cuenta	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
BANCO DE MATERIALES	2921	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
CDP BANCO DE MATERIALES	69000002271	$ 14.883.455,28	$ 17.256.229,99	$ 21.708.387,04	$ 27.128.001,10	$ 26.442.638,69	$ 31.756.794,11	$ 36.752.027,88	$ 43.798.045,92
CDP INTERVENTORIA	69000002425	$ 5.117.171,01	$ 6.470.523,11	$ 24.109.797,73	$ 30.128.936,73	$ 29.367.758,60	$ 37.631.947,04	$ 54.459.258,51	$ 64.778.533,54
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 61.811,05	$ 51.536,83	$ 55.674,12	$ 220.330,80	$ 245.934,87	$ 249.658,33	$ 271.564,29	$ 315.732,19
CUENTA SHD	69000002270	$ 24.887.001,18	$ 117.632.564,71	$ 171.334.096,37	$ 213.824.834,05	$ 208.100.943,73	$ 249.530.784,56	$ 313.654.375,93	$ 402.893.111,43
EJECUCION DE OBRAS	2920	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
INTERVENTORIA	2917	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
OBRAS CVP	69000003529	$ 565.668,62	$ 2.836.352,74	$ 3.568.139,95	$ 4.458.945,03	$ 4.346.294,15	$ 5.219.765,35	$ 6.040.816,38	$ 7.198.948,45
TOTAL RENDIMIENTOS (COP)		$ 45.515.107,14	$ 144.247.207,38	$ 220.776.095,21	$ 275.761.047,71	$ 268.503.570,04	$ 324.388.949,39	$ 411.178.042,99	$ 518.984.371,53

Suma de Valor							
Nombre de cuenta	No. de cuenta	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	TOTAL RENDIMIENTOS (COP)
BANCO DE MATERIALES	2921	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-$ 3.411.074,35
CDP BANCO DE MATERIALES	6900000[illegible]71	$ 46.076.316,36	$ 44.057.767,45	$ 69.396.287,45	$ 73.213.689,35	$ 71.740.228,38	$ 564.549.217,26
CDP INTERVENTORIA	6900[illegible]02425	$ 67.622.235,41	$ 64.598.004,89	$ 84.367.770,52	$ 99.767.420,44	$ 97.494.524,63	$ 683.338.306,95
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 233.354,20	$ 208.374,16	$ 182.761,68	$ 207.463,11	$ 169.992,84	$ 2.924.694,71
CUENTA SHD	69000002270	$ 422.928.113,60	$ 403.337.340,93	$ 559.269.196,84	$ 734.631.595,08	$ 703.761.265,63	$ 4.618.914.701,04
EJECUCION DE OBRAS	2920	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-$ 11.882.650,15
INTERVENTORIA	2917	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	-$ 1.825.333,93
OBRAS CVP	69000003529	$ 7.573.420,72	$ 7.241.638,08	$ 8.112.875,61	$ 7.392.740,47	$ 7.243.958,00	$ 71.799.563,55
TOTAL RENDIMIENTOS (COP)		$ 544.483.440,79	$ 519.443.125,51	$ 711.348.892,10	$ 915.212.908,45	$ 880.410.369,48	$ 5.924.407.525,08

• Los rendimientos acumulados de las cuentas de la Fiducia, que suma los totales mensuales de los rendimiento desde septiembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023 son $5.924.407.525,08

• Los rendimientos del anticipo que se le hizo al contratista de obra del Grupo 1, JASA LTDA, los cuales fueron consignados en la cuenta no. 69000002270 desde marzo del 2022 hasta el 31 de agosto de 2022 (mes en el que se cerro la cuenta de JASA dado que se gastó el dinero del anticipo) fueron de $535.023,53.

• Los rendimientos del anticipo que se le hizo al contratista de obra del Grupo 6, Consorcio Vivienda Progresiva, los cuales iniciaron a consignarse en la cuenta no. 69000002270 a partir de abril del 2023 son de $1.169.106,00

RENDIMIENTOS ANTICIPO GRUPO 6 CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA	MES	abr-23	may-23	TOTAL
	MONTO	$ 246.078,00	$ 923.028,00	**$ 1.169.106,00**

• Los rendimientos del anticipo que se le hizo al contratista de obra del Grupo 2, Consorcio JA Coral II, los cuales iniciaron a consignarse en la cuenta no. 69000002270 a partir de abril del 2023 son de $938.497,03

RENDIMIENTOS ANTICIPO GRUPO 2 CONSORCIO JA CORAL II	MES	abr-23	may-23	TOTAL
	MONTO	$ 218.835,33	$ 719.661,70	**$ 938.497,03**

• Los rendimientos del anticipo que se le hizo al contratista de obra del Grupo 3, Consorcio Plan Terrazas 2023, los cuales iniciaron a consignarse en la cuenta no. 69000002270 a partir de mayo del 2023 son de $85.690,00.

RENDIMIENTOS ANTICIPO GRUPO 3 CONSORCIO PLAN TERRAZAS 2023	MES	abr-23	may-23	TOTAL
	MONTO	NA	$ 85.690,00	**$ 85.690,00**

De esta manera el total de rendimientos a la fecha es de $5.927.135.841,64

11.2 Pagos Realizados

-El 27 de septiembre de 2021 la SDHT realizó un aporte pactado en el Convenio 686-2021 al Patrimonio Autónomo por $5.846'346.810
-El 06 de junio de 2022 la SDHT realizó un aporte pactado en la modificación No. 03 del Convenio 686-2021 al Patrimonio Autónomo por $23.650'000.000
-El 16 de noviembre de 2022 la SDHT realizó un aporte pactado en la modificación No. 04 del Convenio 686-2021 al Patrimonio Autónomo por $5.131'655.390
-El 23 de marzo de 2023 la SDHT realizó un aporte pactado en la modificación No. 05 del Convenio 686-2021 al Patrimonio Autónomo por $32.729.400.000

11.3 Anticipo (cuando aplique)

El 22 de febrero de 2022, se realizó el pago de operación No. 01 por concepto de giro del anticipo del contrato de obra 001 de 2021 suscrito entre el PA Plan Terrazas y JASA LTDA (Grupo 1), por $735.835.393,14
-El 21 de marzo de 2023, se realizó el pago de operación No. 011 por concepto de giro del anticipo del contrato de obra 10 de 2022 suscrito entre el PA Plan Terrazas y Consorcio Vivienda Progresiva (Grupo 6), por $1.732.500.000
-El 21 de marzo de 2023, se realizó el pago de operación No.12 por concepto de giro del anticipo del contrato de obra 001 de 2022 suscrito entre el PA Plan Terrazas y Consorcio JA Coral II (Grupo 2), por $1.[illegible].500.000.
El 03 de abril de 2023, se realizó el pago de operación No. 13 por concepto de giro del anticipo del contrato de obra 003 de 2022 suscrito entre el PA Plan Terrazas y Consorcio Plan Terrazas 2023 (Grupo 3), por $1.650.000.000.
- El 11 de mayo de 2023, se realizó el pago de operación No. 15 por concepto de giro del anticipo del contrato de obra 004 de 2022 suscrito entre PA Plan Terrazas y Unión Temporal Mejoramientos F&G (Grupo 4), por $1.650.000.000.

11.4 Consignaciones (Cuando aplique)

NA

12. **Aspectos Técnicos (Cuando aplique)**

12.1 Avance Técnico

Con el apoyo a la supervisión se realizaron las siguientes actividades así como su validación:

-Se radicó ante la Secretaría Distrital del Hábitat por parte de la Caja de la Vivienda Popular un total de 17 expedientes el 17/05/2023 con radicado No. 1-2023-22454, los cuales son objeto de evaluación técnica, jurídica, social y económica por parte de la mesa técnica de aprobación de la Subdirección de Barrios.

-El 03/05/2023 se emitió el acta de aprobación No. 07 de 2023 por parte de la mesa técnica de aprobación con 11 hogares, para la asignación de subsidio en modalidad de vivienda progresiva.

-El 16/05/2023 se emitió el acta de aprobación No. 08 de 2023 por parte de la mesa técnica de aprobación con 05 hogares, para la asignación de subsidio en modalidad de vivienda progresiva.

-El 26/05/2023 se emitió el acta de aprobación No. 09 de 2023 por parte de la mesa técnica de aprobación con 08 hogares, para la asignación de subsidio en modalidad de vivienda progresiva.

-El 30/05/2023 se emitió el acta de aprobación No. 10 de 2023 por parte de la mesa técnica de aprobación con 06 hogares, para la asignación de subsidio en modalidad de vivienda progresiva.

-Se expidió el 08/05/2023 la Resolución 252 "Por la cual se otorga y asigna a once (11) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar — Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolivar y TPM3 Colinas El Portal ".

-Se expidió el 08/05/2023 la Resolución 253 "Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT36 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación Ciudad Bolivar — Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolivar y TPM3 Colinas El Portal ".

-Se expidió el 29/05/2023 la Resolución 337 "Por la cual se otorga y asigna a cinco (5) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso Lopez, TT36 Lourdes y TT54 Danubio Azul".

12.2 Novedades de Carácter Técnico

A la fecha del informe no se presentaron novedades de carácter técnico.

13. Anexos

01. Plan de trabajo.pdf (1 página)
02. Programación de pagos fiduciaria Bancolombia SA. Sociedad fiduciaria.pdf (1 página)
03. Acta 35 Comité Técnico Fiduciario 05 mayo 2023 (firmada).pdf (213 páginas)
04. Acta 36 Comité Técnico Fiduciario 16 mayo 2023 (firmada).pdf (10 páginas)
05. Acta No. 47 Comité Fiduciario 05 de mayo 2023 (firmada).pdf (7 páginas)
06. Acta No. 48 Comité Fiduciario 26 de mayo 2023 (firmada).pdf (8 páginas)
07. Acta de Aprobación No. 07 de 2023 Firmada.pdf (7 páginas)
08. Acta de Aprobación No. 08 de 2023 Firmada.pdf (7 páginas)
09. Acta de Aprobación No. 09 de 2023 Firmada.pdf (7 páginas)
10. Acta de Aprobación No. 10 de 2023 Firmada.pdf (7 páginas)
11. RES 252 (11).pdf (10 páginas)
12. RES 253 (29).pdf (12 páginas)
13. RES 337 (5).pdf (9 páginas)
14. Visita de Seguimiento de obra No. 7.pdf (7 páginas)

14. Firma

Firma	
Nombre	Francisco Julián Forero Rincon
Cargo	Subdirector de Barrios
Dependencia	Subdirección de Barrios

Proyectó: Eugenio Castilla Canales - Contratista Subdirección de Barrios
Revisó: María Ximena Ramirez Tovar – Contratista de la Subdirección de Barrios
Javier Francisco Linares Gonzalez-Contratista de la Subdirección de Barrios
Belma Lorena Luque Sánchez- Contratista de la Subdirección de Barrios

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA 2023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°686 de 2021 Cronograma Plan de Trabajo

COMPONENTES	ACTIVIDAD	AÑO	SEGUIMIENTO DE SUBSIDIOS													1107
			2023												2024	
		MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	TOTAL
PLAN DE CONTRATACIÓN 2023	**Grupo 3 y 4 (200 Subsidios Vivienda Progresiva)**	**Progr.**	**9,00%**	**9,00%**												**18,00%**
		Ejecut.	**0,00%**	**18,00%**												**18,00%**
	Acta de Inicio	Progr.	9,00%	9,00%												
		Ejecut.		18,00%												
	Grupo 5 y 6 (205 Subsidios Vivienda Progresiva)	**Progr.**	**3,80%**	**7,60%**	**7,60%**											**19,00%**
		Ejecut.	**0,00%**	**9,64%**	**5,64%**	**2,66%**	**0,20%**									**18,14%**
	Subsanación Expedientes G-6 (105)	Progr.		3,80%												
		Ejecut.		2,97%		0,61%										
	Asignación Subsidios G-6 (105)	Progr.			7,60%											
		Ejecut.		2,87%	1,84%	2,05%	0,20%									
	Acta de Inicio (205)	Progr.	3,80%	3,80%												
		Ejecut.		3,80%	3,80%											
	Grupo 7 (100 Subsidios Vivienda Progresiva)	**Progr.**	**0,00%**	**2,70%**	**2,70%**	**1,80%**	**1,80%**									**9,00%**
		Ejecut.	**0,00%**	**0,56%**	**0,23%**	**3,40%**	**1,04%**									**5,24%**
	Subsanación Expedientes G-7 (100)	Progr.		0,90%	0,90%											
		Ejecut.		0,27%	0,05%	0,63%	0,22%									
	Asignación Subsidios G-7 (100)	Progr.		1,80%	1,80%											
		Ejecut.		0,29%	0,18%	0,97%	0,83%									
	Proceso de Selección G-7 (100)	Progr.				1,80%										
		Ejecut.				1,80%										
	Acta de Inicio (100)	Progr.					1,80%									
		Ejecut.														
	Grupo 8 y 9 (200 Subsidios Vivienda Progresiva)	**Progr.**			**0,60%**	**2,40%**	**3,60%**	**3,00%**	**4,80%**	**3,60%**						**18,00%**
		Ejecut.		**0,05%**	**0,05%**	**1,84%**	**0,40%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**						**2,34%**
	Subsanación Expedientes G-8 (100)	Progr.			0,60%	0,60%	0,60%									
		Ejecut.		0,02%	0,05%	0,58%	0,11%									
	Subsanación Expedientes G-9 (100)	Progr.				0,60%	0,60%	0,60%								
		Ejecut.		0,04%		0,04%										
	Asignación Subsidios G-8 (100)	Progr.				1,20%	1,20%	1,20%								
		Ejecut.				1,15%	0,22%									
	Asignación Subsidios G-9 (100)	Progr.					1,20%	1,20%	1,20%							
		Ejecut.				0,07%	0,07%									
	Proceso de Selección G-8 y 9 (200)	Progr.							3,60%							
		Ejecut.														
	Acta de Inicio (200)	Progr.								3,60%						
		Ejecut.														
	Grupo 10 y 11 (200 Subsidios Vivienda Progresiva)	**Progr.**					**0,60%**	**2,40%**	**3,60%**	**6,60%**	**4,80%**					**18,00%**
		Ejecut.					**0,40%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**					**0,40%**
	Subsanación Expedientes G-10 (200)	Progr.					0,60%	0,60%	0,60%							
		Ejecut.			0,02%	0,16%	0,14%									
	Subsanación Expedientes G-11 (200)	Progr.						0,60%	0,60%	0,60%						
		Ejecut.		0,04%		0,11%										
	Asignación Subsidios G-10 (200)	Progr.						1,20%	1,20%	1,20%						
		Ejecut.				0,32%	0,25%									
	Asignación Subsidios G-11 (200)	Progr.							1,20%	1,20%	1,20%					
		Ejecut.		0,04%	0,04%	0,18%										
	Proceso de Selección G-10 y 11 (200)	Progr.								3,60%						
		Ejecut.														
	Acta de Inicio (200)	Progr.									3,60%					
		Ejecut.														
	Grupo 12 (100 Subsidios Vivienda Progresiva)	**Progr.**							**0,60%**	**1,80%**	**3,60%**	**3,00%**				**9,00%**
		Ejecut.							**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**				**0,00%**
	Subsanación Expedientes G-12 (100)	Progr.							0,60%	0,60%	0,60%					
		Ejecut.														
	Asignación Subsidios G-12 (100)	Progr.								1,20%	1,20%	1,20%				
		Ejecut.														
	Proceso de Selección G-12 (100)	Progr.									1,80%					
		Ejecut.														
	Acta de Inicio (100)	Progr.										1,80%				
		Ejecut.														
	Grupo 13 (102 Subsidios Vivienda Progresiva)	**Progr.**								**0,60%**	**1,80%**	**3,60%**	**3,00%**			**9,00%**
		Ejecut.								**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**			**0,00%**
	Subsanación Expedientes G-13 (102)	Progr.								0,60%	0,60%	0,60%				
		Ejecut.														
	Asignación Subsidios G-13 (102)	Progr.									1,20%	1,20%	1,20%			
		Ejecut.														
	Proceso de Selección G-13 (102)	Progr.										1,80%				
		Ejecut.														
	Acta de Inicio (102)	Progr.											1,80%			
		Ejecut.														
	PORCENTAJE AVANCE PLAN DE CONTRATACIÓN	**Progr.**	**12,80%**	**19,30%**	**10,90%**	**4,20%**	**6,00%**	**5,40%**	**9,00%**	**12,60%**	**10,20%**	**6,60%**	**3,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**100,00%**
		Ejecut.	**0,00%**	**28,25%**	**5,93%**	**7,90%**	**2,04%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**44,11%**
SEGUIMIENTO AL CONVENIO	Informes de Supervisión del Convenio 686-2021	Progr.	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%		100,00%
		Ejecut.	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%									41,65%
	Comités Técnico Operativo del Convenio 686-2021	Progr.		16,67%		16,67%		16,67%		16,67%		16,67%		16,67%		100,00%
		Ejecut.		16,67%		16,67%										33,34%

ANEXO 02

ANEXO 2

PAGOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA																				
					12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
			JUL (1-16)	JUL (17-31)	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	TOTAL
PROGRAMADO ($)	CVP		$ 1.896.252	$ 956.617	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 2.049.894	$ 31.705.027
	SDHT		$ 2.618.625	$ 3.391.643	$ 7.267.806	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.810	$ 7.267.754	$ 112.408.733
PROGRAMADO (%)	CVP	%	5%	3%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	
		% ACUM	5%	3%	9%	16%	22%	29%	35%	42%	48%	55%	61%	68%	74%	81%	87%	94%	100%	
	SDHT	%	5%	3%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	6%	
		% ACUM	5%	3%	9%	16%	22%	29%	35%	42%	48%	55%	61%	68%	74%	81%	87%	94%	100%	
EJECUTADO (%) ACUMULADO	SDHT					3%	9%	9%	16%	16%	29%	42%	48%	55%						

Nota:

En septiembre de 2022, se pagó la comisión de junio y julio de 2022. En octubre de 2022 se pagó la comisión de agosto de 2022. En diciembre de 2022 se pagó la comisión de septiembre de 2022. En febrero del 2023 se pagaron las comisiones de octubre y noviembre del 2022. En marzo de 2023 se pagaron las comisiones de diciembre del 2022 y enero del 2023. En abril del 2023 se pago la comisión de febrero del 2023. En mayo del 2023 se pago la comisión de marzo de 2023.

La tabla muestra los valores a partir de la modificación No.1 del Contrato de Fiducia 784 de 2021

ANEXO 03

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ACTA DE REUNIÓN No. 035

FECHA: 05/05/2023 **HORA INICIO:** 11:22am **HORA FIN:** 1:05pm

LUGAR: Virtual Microsoft Teams

ASUNTO: COMITÉ TÉCNICO FIDUCIARIO NO. 35

INTEGRANTES:
(VER ÚLTIMA HOJA)

Nombre	Cargo	Entidad
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT		
Juan Carlos Arbeláez Murillo	Subsecretario de Coordinación Operativa	SDHT
Francisco Julián Forero Rincón	Subdirector de Barrios	SDHT
Camilo Andrés Londoño León	Subdirector de Apoyo a la Construcción	SDHT
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		
Camilo Barbosa Medina	Director de Mejoramiento de Vivienda	CVP
Cristina Sánchez Herrera	Directora de Gestión Corporativa	CVP
Yonathan Andrés Trujillo Arias	Subdirector Financiero	CVP
Sergio Alvenix Forero Reyes	Director Técnico de Mejoramiento de Barrios (E)	CVP

SECRETARÍA TÉCNICA

- Francisco Julián Forero Rincón, Subdirector de Barrios SDHT

OTROS ASISTENTES:

Secretaría Distrital del Hábitat

- Eugenio Castilla Canales, contratista Subdirección de Barrios SDHT
- Andres Faid Garzón Aponte, contratista Subdirección de Barrios SDHT
- Luis Fernando Guayacundo Chaves, contratista Subdirección de Barrios SDHT
- Omar Eduardo Suarez Gómez, contratista Subdirección de Apoyo a la Construcción SDHT

Caja de la Vivienda Popular

- Jorge Mario Sánchez Rojas, contratista Dirección de Mejoramiento de Vivienda CVP
- Gloria Yanneth Torres Mancipe, contratista Dirección de Mejoramiento de Vivienda CVP
- Hans Dieter Van Strahlen Bartel, contratista Dirección de Mejoramiento de Vivienda CVP

ORDEN DEL DÍA:

1. Recomendar al comité fiduciario aprobar la evaluación final por parte del comité evaluador de los procesos PA-PT-001-2023 y PA-PT-002-2023.
2. Recomendar al comité fiduciario la adición y prórroga del contrato de fiducia 784 de 2021.
3. Proposiciones y varios.

ACTA DE REUNIÓN No. 035

DESARROLLO:

Verificación del Quórum

Siendo las 11:25am la Secretaría Técnica da apertura al Comité Técnico Fiduciario No. 35 y se realiza el llamado a lista encontrándose presentes todos los miembros del Comité Técnico Fiduciario y por decisión unánime se aprueba el orden el día.

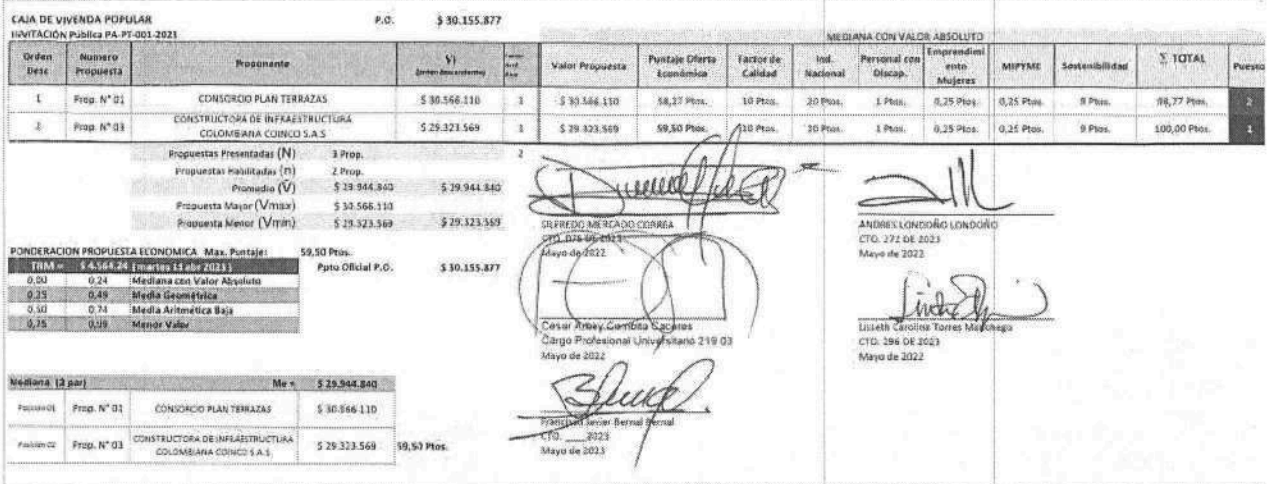
Exposición del punto no. 1 del Orden del día

El comité evaluador del proceso PA-PT-001-2023 procede a exponer la evaluación final realizada a dicho proceso en cuanto lo jurídico, técnico y financiero, la cual fue compartida previamente a los miembros del Comité Técnico Fiduciario para su análisis.

De esta manera siendo los proponentes:

01. Consorcio Plan Terrazas
02. Consorcio Viviendas 2023
03. Constructora de infraestructura Colombiana Coinco S.A.S.

El comité evaluador luego de revisar el cumplimiento de requisitos de las tres propuestas presentadas se habilita a los proponentes No. 01 y No. 03, posteriormente de acuerdo a los puntajes obtenidos en la evaluación de las dos propuestas habilitadas, el comité evaluador establece al proponente No. 03 Constructora de infraestructura Colombiana Coinco S.A.S. como el primer proponente en orden de elegibilidad para el proceso PA-PT-001-2023.



CAJA DE VIVIENDA POPULAR — P.O. $ 30.155.877

INVITACIÓN Pública PA-PT-001-2021

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

Orden Desc	Numero Propuesta	Proponente	Vi (orden descendente)	Factor Ord Desc	Valor Propuesta	Puntaje Oferta Económica	Factor de Calidad	Ind. Nacional	Personal con Discap.	Emprendimiento Mujeres	MIPYME	Sostenibilidad	Σ TOTAL	Puesto
1	Prop. N° 01	CONSORCIO PLAN TERRAZAS	$ 30.566.110	1	$ 30.566.110	58,27 Ptos.	10 Ptos.	20 Ptos.	1 Ptos.	0,25 Ptos.	0,25 Ptos.	9 Ptos.	98,77 Ptos.	2
2	Prop. N° 03	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	$ 29.323.569	1	$ 29.323.569	59,50 Ptos.	10 Ptos.	20 Ptos.	1 Ptos.	0,25 Ptos.	0,25 Ptos.	9 Ptos.	100,00 Ptos.	1

Propuestas Presentadas (N)	3 Prop.	2
Propuestas Habilitadas (n)	2 Prop.	
Promedio (V̄)	$ 19.944.840	$ 19.944.840
Propuesta Mayor (Vmax)	$ 30.566.110	
Propuesta Menor (Vmin)	$ 29.323.569	$ 29.323.569

PONDERACION PROPUESTA ECONOMICA Max. Puntaje: 59,50 Ptos.

TRM = $ 4.568,24 (martes 13 abr 2023)

0,00	0,24	Mediana con Valor Absoluto
0,25	0,49	Media Geométrica
0,50	0,74	Media Aritmética Baja
0,75	0,99	Menor Valor

Ppto Oficial P.O. $ 30.155.877

Mediana (2 par) Me = $ 29.944.840

Posición 01	Prop. N° 01	CONSORCIO PLAN TERRAZAS	$ 30.566.110
Posición 02	Prop. N° 03	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S.	$ 29.323.569

59,50 Ptos.

ALFREDO MERCADO CORREA
CTO. 024 DE 2023
Mayo de 2022

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO
CTO. 272 DE 2023
Mayo de 2022

César Arley Cortina Cacares
Cargo Profesional Universitario 219 03
Mayo de 2022

Lisseth Carolina Torres Manchego
CTO. 296 DE 2023
Mayo de 2022

Francisco Javier Bernal Bernal
CTO. ____2023
Mayo de 2023

Posterior a la intervención del comité evaluador del proceso PA-PT-001-2023 el Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, Camilo Barbosa Medina, de acuerdo a lo compartido previamente a los miembros del Comité través del memorando con radicado no. 202314000070491, comenta que desde la dirección de Mejoramiento de vivienda no se encuentra de acuerdo con el orden de

ACTA DE REUNIÓN No. 035

elegibilidad establecido por el comité de evaluación donde se establece al proponente Constructora de infraestructura Colombiana Coinco S.A.S. en el primer lugar, ya que consideran que en el componente técnico no se cumple los requisitos exigidos en los pliegos.

Por lo anterior se acuerda que el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP se reunirá con el Comité Evaluador del Proceso PA-PT-001-2023 para socializar las inquietudes presentadas en el marco del Comité Técnico Fiduciario No. 35 y se determinara por parte de este comité si es pertinente ahondar en la revisión de las mismas.

A continuación, se relaciona la asistencia:

CARGO	NOMBRE	ASISTE		HORA	APRUEBA ORDEN DEL DÍA		OBSERVACIÓN
		SI	NO		SI	NO	
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT							
Subsecretario de Coordinación Operativa	Juan Carlos Arbeláez Murillo	X		11:25am	X		con voz y voto
Subdirector de Barrios	Francisco Julián Forero Rincón	X		11:25am	X		con voz y voto
Subdirector de Apoyo a la Construcción	Camilo Andres Londoño León	X		11:25am	X		con voz y voto
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR							
Director de Mejoramiento de Vivienda	Camilo Barbosa Medina	X		11:25am			con voz, pero sin voto
Directora de Gestión Corporativa	Cristina Sánchez Herrera	X		11:25am	X		con voz y voto
Subdirector Financiero	Yonathan Andrés Trujillo Arias	X		11:25am	X		con voz y voto
Director Técnico de Mejoramiento de Barrios (E)	Sergio Alvenix Forero Reyes	X		11:25am	X		con voz y voto
TOTAL VOTOS HABILITADOS		7			6		

Siendo las 1:05pm del día 05 de mayo de 2023, sin haberse aprobado ninguno de los puntos del orden del día dada la verificación que se va a realizar, se da por cerrado el Comité Técnico Fiduciario no. 35, en constancia de lo anterior, firman los integrantes del Comité.

ASISTENTES:

Juan Carlos Arbeláez Murillo
Subsecretario de Coordinación Operativa
Secretaría Distrital del Hábitat
juan.arbelaez@habitatbogota.gov.co

Francisco Julián Forero Rincón
Subdirector de Barrios
Secretaría Distrital del Hábitat
julian.forero@habitatbogota.gov.co

ACTA DE REUNIÓN No. 035

Camilo Andrés Londoño León
Subdirector de Apoyo a la Construcción
Secretaría Distrital del Hábitat
camilo.londono@habitatbogota.gov.co

Yonathan Andrés Trujillo Arias
Subdirector Financiero
Caja de la Vivienda Popular
ytrujilloa@cajaviviendapopular.gov.co

Acta Comité Técnico Fiduciario 035

Cristina Sánchez Herrera
Directora de Gestión Corporativa
Caja de la Vivienda Popular
csanchezh@cajaviviendapopular.gov.co

Sergio Alvenix Forero Reyes
Director Técnico de Mejoramiento de Barrios (E)
Caja de la Vivienda Popular
sforeror@cajaviviendapopular.gov.co

Camilo Barbosa Medina
Director de Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular
cbarbosam@cajaviviendapopular.gov.co

Anexos

Anexo 1 RES 234 DE 2023 NOMBRAMIENTO YONATHAN ANDRÉS TRUJILLO ARIAS

1. Evaluación procesos 001 y 002 de 2023
 1202314000070491_00001.pdf
 EVALUACION FINAL PA-PT-002-2023.pdf
 Evaluación Financiera - PA PT 002- 2023 -.pdf
 Evaluación Tecnica- PA PT 002- 2023 -.pdf
 INFORME EVALUACION DEFINITIVA - RESPUESTAS OBSERVACIONES PA-PT-001-2023.pdf
 PT 002- 2023 - 21abr2023 CONSOLIDADO EVALUACION FINAL.pdf
 REVISIÓN FINAL JURIDICA PA-PT-002-2023.pdf

2. REVISIÓN FINAL JURIDICA PA-PT-002-2023
 a. CONTRATO DE FIDUCIA 784-2021.pdf
 b. ACTA DE INICIO CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 784-2021.pdf
 c. Otrosí 01 Fiducia 784 2021.pdf
 g. Otrosí 2 Fiducia definitivo.pdf
 Otrosí No. 3 Contrato de Fiducia P.A. Plan Terrazas.pdf
 1. CONTRATO N 009-2022 - DAIMCO (1).pdf

ACTA DE REUNIÓN No. 035

1. CONTRATO OBRA No. 010- CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA (1).pdf
2. ACTA DE INICIO - CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA (Firma Cta e Interv) (1) (1) (1).pdf
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA.pdf

Elaboró: Luis Fernando Guayacundo Chaves - Contratista Subdirección de Barrios. Secretaría Distrital del Hábitat.

Revisó: Eugenio Castilla Canales – Contratista Subdirección de Barrios, Secretaría Distrital del Hábitat.
Omar Suarez Gómez – Contratista Subdirección de Apoyo a la Construcción. Secretaría Distrital del Hábitat

Aviso tratamiento de datos: La Secretaría Distrital del Hábitat almacenará y hará uso de sus datos personales con la exclusiva finalidad de cumplir con su objetivo social de conformidad con la ley, y así adelantar distintos procesos internos tales como: actividades administrativas, académicas, gestión del territorio urbano y rural, desarrollo integral de los asentamientos, estructuración de subvenciones para mejoramiento de vivienda entre otros.

Con la suscripción de este documento se entiende que autoriza la inclusión de sus datos personales en la base de datos de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de ser utilizados para cumplir los objetivos antes descritos y ser transferidos a terceros en el marco de las actividades de vivienda y hábitat.

Anexo 1 RES 234 DE 2023 NOMBRAMIENTO YONATHAN ANDRÉS TRUJILLO ARIAS

COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº 234 28 ABR 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento con carácter ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Acuerdos No. 20 de 1942 y No.15 de 1959 proferidos por el Honorable Concejo de Bogotá, el Acuerdo 003 de 2008, modificado por el Acuerdo 08 de 2021 y el artículo 3º del Acuerdo 02 de 2022 proferidos por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, el Decreto Distrital 058 de 2023, la Resolución No. 1662 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la Subdirección Administrativa de la entidad verificó y certificó que el Doctor **YONATHAN ANDRÉS TRUJILLO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.377.174, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para desempeñar el cargo de SUBDIRECTOR, Código 068 Grado 01 – Subdirección Financiera, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **YONATHAN ANDRÉS TRUJILLO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.377.174, para desempeñar el cargo de SUBDIRECTOR, Código 068 Grado 01 – Subdirección Financiera, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular, con efectividad a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Doctor **YONATHAN ANDRÉS TRUJILLO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.377.174.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 ABR 2023

JAVIER ANDRÉS BAQUERO MALDONADO
Director General

Elaboró: Luis Napoleón Burgos Berkal – Profesional Universitario

Revisó: Juan Esteban Betancourt Sánchez – Abogado contratista Dirección Jurídica
Sergio Forero Reyes – Director Jurídico

Revisó y aprobó: Adriana Bautista Quiroga – Subdirectora Administrativa

Archivado en: Serie Resoluciones 2023 – Nombramientos abril 2023

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANEXOS

1. Evaluación procesos 001 y 002 de 2023

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: **202314000070491**
Fecha: 04-05-2023

Señores
Miembros Comité Técnico Fiduciario
FIDEICOMISO PLAN TERRAZAS

Asunto: **OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEL PROCESO PA-PT-001-2023**

Respetados Integrantes del Comité Técnico Fiduciario

1. **PROPONENTE CONSORCIO PLAN TERRAZA:**

La ponderación de la oferta económica para el presente oferente se está realizando con $30.566.110, valor total ofertado, no obstante, el oferente COINCO para los ítems 27 no presento valor conforme a su propuesta económica y a lo establecido por la entidad mediante respuestas a observaciones de referencia CO1.MSG.4673918, el día 11 de abril del 2023:

"De acuerdo con las observaciones realizadas por usted de manera extemporánea, la entidad da respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el cronograma del proceso, el plazo estipulado para realizar observaciones a los términos, estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo, termino el pasado 17 de marzo de 2023. No obstante, lo anterior, de manera transparente la entidad ha dado respuesta de forma extemporánea a las observaciones presentadas fuera del tiempo establecido, y siempre previo a la fecha de cierre del proceso con el fin de no generar dudas a los interesados en presentar oferta.

Con respecto a la observación presentada, se informa que el ítem 27 no será tenido en cuenta al momento de evaluar las propuestas, para ninguno de los oferentes, por lo que no entrarían en causal de rechazo, únicamente con respecto al diligenciamiento del antes mencionado ítem, denominado ***"CERTTIFICACION, PARA LA MODIFICACION DE LA INTERNA DE GAS NATURAL ATRAVES DEL OPERADOR DE GAS NATURAL-VANTI",*** *toda vez que la misma entidad no plasmo su valor en el formulario 1. Con respecto a los demás ítems que se encuentran en el Formulario de oferta económica, se mantienen las*

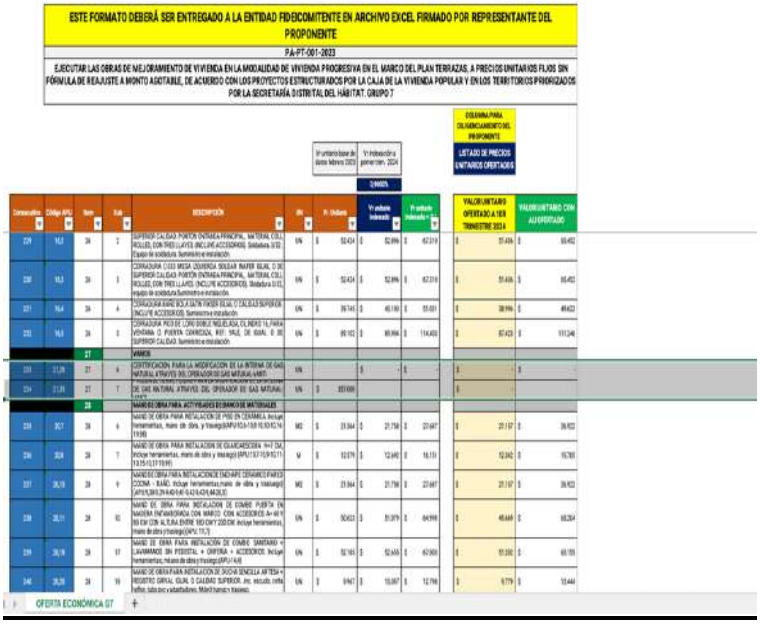
Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

reglas contenidas en los términos de referencia, estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso.

Sin otro particular, "

Así las cosas, el único ítem que no se tendría en cuenta para la evaluación económica era CERTTIFICACION, PARA LA MODIFICACION DE LA INTERNA DE GAS NATURAL ATRAVES DEL OPERADOR DE GAS NATURAL-VANTI. No obstante el oferente COINCO no oferto el ítem PRUEBA DE HERMETICIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA INTERNA DE GAS NATURAL ATRAVES DEL OPERADOR DE GAS NATURAL-VANTI, el cual conforme las respuestas a observaciones si era ofertable. En consecuencia, incurre en la causal de rechazo O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos de la invitación pública.


ESTE FORMATO DEBERÁ SER ENTREGADO A LA ENTIDAD FIDEICOMITENTE EN ARCHIVO EXCEL FIRMADO POR REPRESENTANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-001-2023

EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7

Figura 1. Oferta económica COINCO. Fuente: Propuesta COINCO SECOP II

Ahora bien, si el comité por unanimidad decidido no tener en cuenta ambas actividades del ítem 27 del presupuesto en pro de garantizar imparcialidad y evitar la posibilidad de que la entidad hizo incurrir en error a los oferentes, para que las ofertas sean comparables, tocaría no tener en cuenta el valor ofertado por CONSORCIO PLAN TERRAZA para la actividad PRUEBA DE HERMETICIDAD PARA LA MODIFICACION DE LA INTERNA DE GAS NATURAL ATRAVES DEL OPERADOR DE GAS NATURAL-VANTI, **es decir el valor que se debería tomar del oferente CONSORCIA PLAN TERRAZAS debe ser $ 30.107.739.**

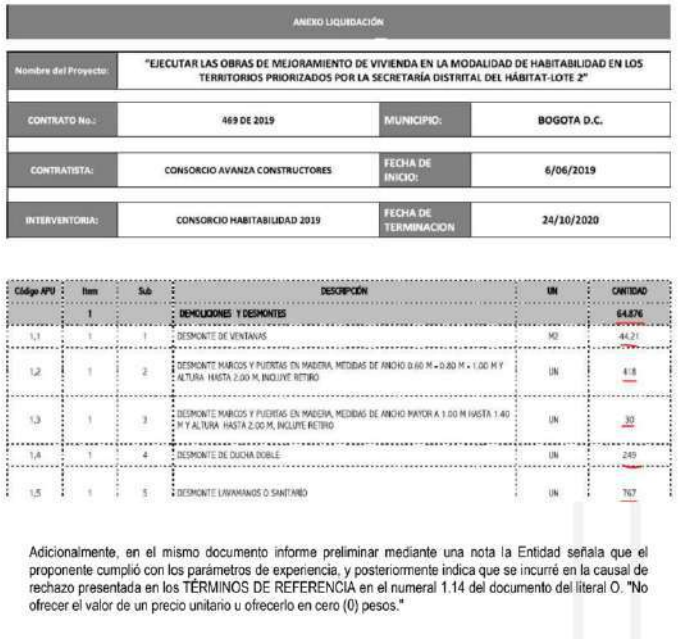
Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2. PROPONENTE COINCO:

En la evaluación preliminar publicada por la entidad el comité evaluador inhabilita a COINCO por no poder demostrar en los contratos aportados lo solicitado de experiencia en cuanto a cantidad acumulada de intervención, esto es **7000m2** de Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda. Mediante subsanación el oferente aclara que el contrato relacionado en el orden 1 del formato de experiencia suscrito con SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT bajo contrato 469 DE 2019 y cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT - LOTE 2" posee un listado de actividades llamado anexo al acta de liquidación presentada, tal como se evidencia en su aclaración:



ANEXO LIQUIDACIÓN

Nombre del Proyecto:	"EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT-LOTE 2"		
CONTRATO No.:	469 DE 2019	MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
CONTRATISTA:	CONSORCIO AVANZA CONSTRUCTORES	FECHA DE INICIO:	6/06/2019
INTERVENTORIA:	CONSORCIO HABITABILIDAD 2019	FECHA DE TERMINACION	24/10/2020

Código APU	Item	Sub	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
	1		DEMOLICIONES Y DESMONTES		64,676
1,1	1	1	DESMONTE DE VENTANAS	M2	44,21
1,2	1	2	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS EN MADERA, MEDIDAS DE ANCHO 0.60 M - 0.80 M - 1.00 M Y ALTURA HASTA 2.00 M, INCLUYE RETIRO	UN	418
1,3	1	3	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS EN MADERA, MEDIDAS DE ANCHO MAYOR A 1.00 M HASTA 1.40 M Y ALTURA HASTA 2.00 M, INCLUYE RETIRO	UN	30
1,4	1	4	DESMONTE DE DUCHA DOBLE	UN	249
1,5	1	5	DESMONTE LAVAMANOS O SANITARIO	UN	767

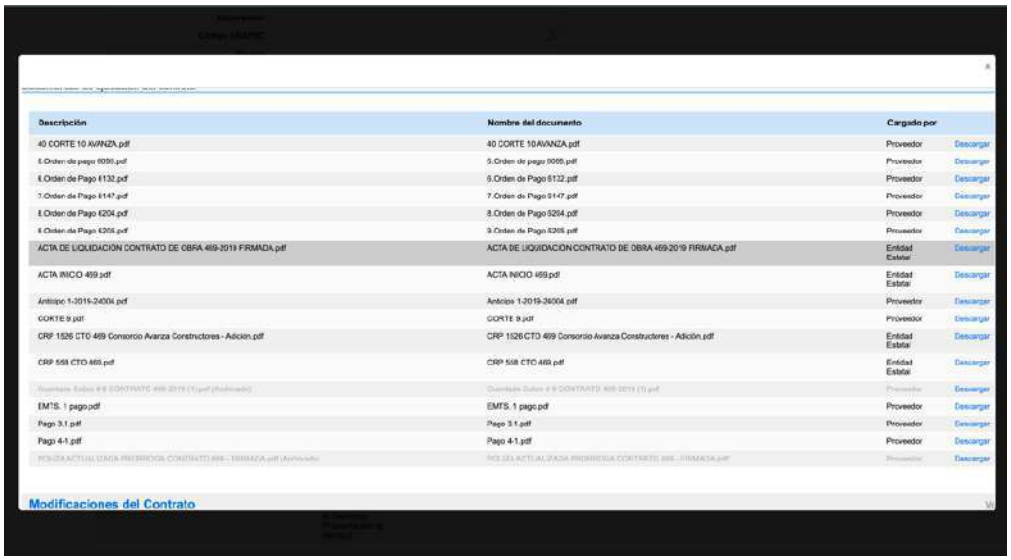
Adicionalmente, en el mismo documento informe preliminar mediante una nota la Entidad señala que el proponente cumplió con los parámetros de experiencia, y posteriormente indica que se incurré en la causal de rechazo presentada en los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral 1.14 del documento del literal O. "No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos."

Sin embargo, es necesario resaltar por la DMV que dicho proponente ya se había presentado previamente con este documento en otro proceso y que en su momento la dirección en pro de garantizar transparencia y por observación del oferente realizó la respectiva verificación en el número de contrato SECOP II con código CO1.PCCNTR.930222, evidenciando que el acta de liquidación publicada por la entidad no posee ninguna anexo de cantidades, tal como se evidencia en las siguientes imágenes y archivo adjunto.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

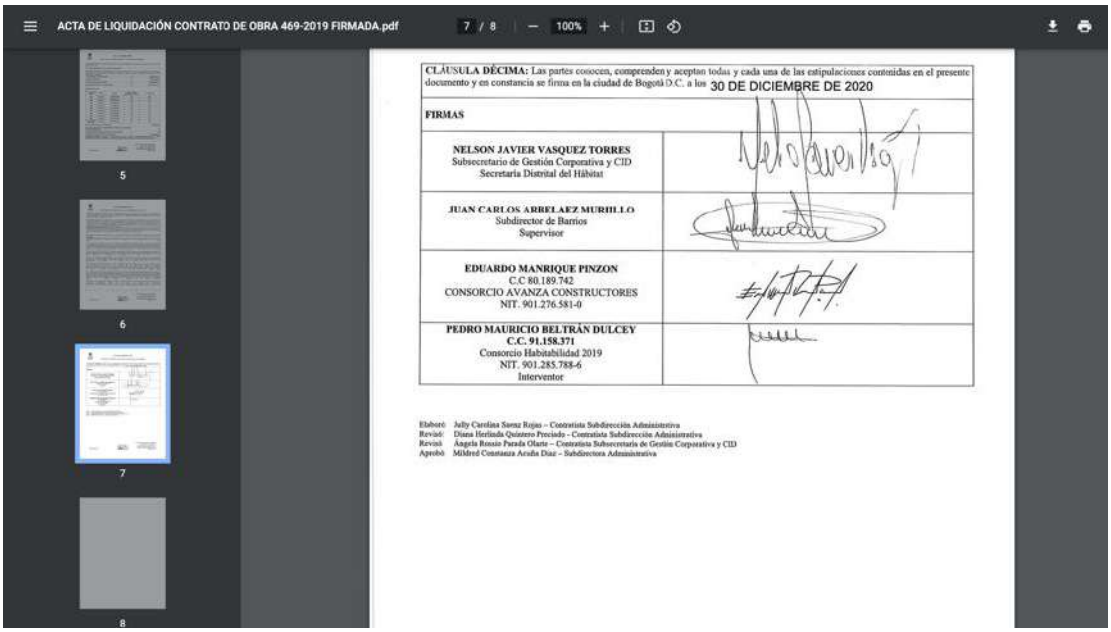
SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.





Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Así las cosas, para la DMV no hay garantías de esas cantidades relacionadas, y entiende que para el comité evaluador conforme la evaluación preliminar tampoco las hay. Sumado a esto el proponente COINCO presenta un nuevo documento donde certifica cantidades emitido por el interventor del referido contrato (CONSORCIO HABITABILIDAD 2019), tal como se evidencia en la siguiente imagen.



HABITABILIDAD

CONSORCIO HABITABILIDAD - 2019

CERTIFICACIÓN

Yo, PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY identificado con C.C.91.158.371 de Floridablanca, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Habitabilidad 2019 identificado con el nit 901285-788-6; actuando como Interventoría bajo el contrato 495 del 2019 suscrito por la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT- LOTE 2**; al contrato de obra 469 de 2019 cuyo objeto es **EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT – LOTE 2**. Suscrito entre la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT y el CONSORCIO AVANZA CONSTRUCTORES identificado con NIT 901.276.581-1.

Enmarcado en el numeral 9.2 Obligaciones especificas

21. Suscribir en conjunto con los contratistas de obra, las actas de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución de cada contrato de obra, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras
24. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo
29. Preparar conjuntamente con cada contratista de obra el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la supervisión efectué y las condiciones que el contrato establezca
30. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad

Certifico a la entidad contratante que durante la ejecución del contrato de obra 469 del 2019 se intervinieron un total de 942 unidades de vivienda en calidad de mejoramiento para un área general de 47.100 m2.

Se expide para los fines pertinentes en Bogotá a los 10 días de febrero de 2021.

Cordialmente,

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

No obstante, para la DMV dicha certificación no es válida en función a las siguientes consideraciones:

1. La invitación Pública en su numeral 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA establece en cuanto a certificaciones se refiere, lo siguiente:

 "C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.".

2. La Dirección de Mejoramiento de Vivienda aun cuando el manual operativo de la Fiducia se maneja con régimen de contratación privado, opto por tomar como ejemplo los documentos tipos en cuanto a la forma de solicitar la experiencia y los documentos válidos para la misma, todo esto con el fin de garantizar pluralidad de oferentes y mayor transparencia en los procesos de invitación. En este sentido y sin lugar a interpretaciones mediante C-325 de 2020, adjunto al presente documentos de observaciones, Colombia compra eficiente manifiestan lo siguiente:

 "**DOCUMENTOS TIPO – Experiencia – Acreditación – Longitud intervenida – Documentos válidos**

 […] al ser las longitudes intervenidas un aspecto que corresponde acreditar a los proponentes en cuanto al requisito habilitante de experiencia, estos deberán aportar actas de liquidación, entrega terminación, recibo definitivo o ***certificaciones de experiencia expedidas por las entidades contratantes a efectos de demostrar el dimensionamiento de las obras ejecutadas****, en la medida que las actas de inicio no servirían a dicho propósito al ser validas solo para probar las fechas de inicio.*

 Estos documentos, al ser los referidos como válidos en el numeral 3.5.5, son los únicos que servirán para la acreditación de las longitudes intervenidas, toda vez que estos hacen parte de un listado taxativo implementado dentro del numeral 3.5 del «Documento Base» con la finalidad de estandarizar la forma en la que se acredita la experiencia en los procesos de licitación pública para la construcción de infraestructura de transporte, de tal manera que sea más efectiva y transparente la acreditación y la verificación de las condiciones de experiencia de los proponentes. En función de ello el pliego tipo estableció unas reglas claras que permiten la complementación de la información contenida en el RUP a partir de unos documentos preestablecidos, los cuales han sido identificados como los idóneos y válidos para efectuar tal verificación y para que los proponentes certifiquen la información adicional requerida, por lo que admitir la verificación de experiencia a partir de documentos distintos de los establecidos implicaría contrariar las reglas fijadas para la acreditación de experiencia, que al determinar unos requisitos y unos documentos específicos

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

como los válidos para complementar el RUP en la acreditación de experiencia, excluyó de tal condición a los no enlistados, por lo que sencillamente no sería posible acreditar aspectos relativos a la experiencia, como por ejemplo la longitud de las obras ejecutadas, a partir de documentos diferentes a los señalados en los numerales 3.5. y 3.5.5 del «Documento Base»…"

Por otra parte, dentro del mismo concepto resalta:

"Por su parte, el numeral 3.5.5 enlista una serie de documentos a partir de los cuales resulta válido acreditar aspectos relativos a la experiencia, en los casos en los que sea necesario complementar o verificar la información contenida en el RUP:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

*C. **Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.***

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

A pesar de que la longitud del proyecto es uno de los factores a considerar para la acotación del requisito de experiencia específica a requerirse para el proyecto a ofertar, siendo además uno de los componentes que a los proponentes les corresponde acreditar respecto de los contratos con los que demuestren su experiencia, ni en el «Documento Base o Pliego Tipo» ni en el «Anexo 3-Glosario» se establece un entendimiento específico para el término frente a la aplicación de los Documentos Tipo. Los significados de uso común del término nos indican que es «1. f. Magnitud física que expresa la distancia entre dos puntos, y cuya unidad en el sistema internacional es el metro. 2. f. Mayor dimensión lineal de una superficie plana»[1].

En ese sentido, en los procesos en los que se exija experiencia específica expresada en términos de longitud intervenida, corresponde a los proponentes acreditar dicha longitud mediante los documentos señalados en el numeral 3.5. Ahora bien, comoquiera que la longitud de las obras ejecutadas por los proponentes no es una información que corresponda certificar a las cámaras de comercio en lo relativo al requisito habilitante de experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015[2], o de la que obligatoriamente deban hacer saber los proponentes a las cámaras de comercio para la inscripción, actualización o renovación, tal longitud no debe necesariamente verse reflejada en el RUP, por lo que los proponentes deben acudir a los documentos enlistados en el numeral 3.5.5 para complementar la información del RUP y del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes.

Conforme a lo anterior, al ser las longitudes intervenidas un aspecto que corresponde acreditar a los proponentes en cuanto al requisito habilitante de experiencia, estos deberán aportar actas de liquidación, de entrega, de terminación, de recibo definitivo o ***certificaciones de experiencia expedidas por las entidades contratantes a efectos de demostrar el dimensionamiento de las obras ejecutadas****, en la medida en que las actas de inicio no servirían a dicho propósito al ser válidas solo para probar las fechas de inicio.*

[1] Real Academia Española de la Lengua. Disponible en: https://dle.rae.es/longitud

[2] «Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

»1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

»Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.[…]»

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-GD-Ft-125 - Versión 1 - Vigente desde: 22/02/2023

Estos documentos, al ser los referidos como válidos en el numeral 3.5.5, son los únicos que servirán para la acreditación de las longitudes intervenidas, toda vez que estos hacen parte de un listado taxativo implementado dentro del numeral 3.5 del «Documento Base», con la finalidad de estandarizar la forma en la que se acredita la experiencia en los procesos de licitación pública para la construcción de infraestructura de transporte, de tal manera que sea más efectiva y transparente la acreditación y la verificación de las condiciones de experiencia de los proponentes. En función de ello, el pliego tipo estableció unas reglas claras que permiten la complementación de la información contenida en el RUP a partir de unos documentos preestablecidos, los cuales han sido identificados como los idóneos y válidos para efectuar tal verificación y para que los proponentes certifiquen la información adicional requerida, por lo que admitir la verificación de experiencia a partir de documentos distintos de los establecidos implicaría contrariar las reglas fijadas para la acreditación de experiencia, que, al determinar unos requisitos y unos documentos específicos como los válidos para complementar el RUP en la acreditación de experiencia, excluyó de tal condición a los no enlistados, por lo que sencillamente no sería posible acreditar aspectos relativos a la experiencia, como por ejemplo la longitud de las obras ejecutadas, a partir de documentos diferentes a los señalados en los numerales 3.5. y 3.5.5 del «Documento Base».

En ese orden de ideas, la posibilidad planteada en el segundo de sus interrogantes, alusiva a la posibilidad de acreditar las longitudes a partir de la comparación de los ítems de localización, levantamiento y replanteo de las áreas intervenidas por los proponentes con el área a intervenir en la obra sometida a proceso de selección, no se enmarca dentro de las alternativas que para la acreditación de experiencia resultan viables conforme a las reglas analizadas, ya que según indica el literal D del numeral 3.5.4, las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1, son aspectos que corresponde acreditar a los proponentes mediante los documentos establecidos en el numeral 3.5.5, por lo que existe un deber de los proponentes de probar tales longitudes a través de los documentos válidos para ello. Admitir la posibilidad planteada no solo implicaría relevar a los proponentes del referido deber de acreditar las condiciones de experiencia, sino que también pudiera conducir a inexactitudes a cuenta de dichas comparaciones, ya que no necesariamente la entidad que adelanta el proceso de selección cuenta con todos los elementos necesarios para realizar un análisis comparativo con la exactitud requerida, ni está en la obligación de hacerlo.

Conforme a lo anterior, en los casos en los que ni en el RUP, ni en las actas de liquidación, de entrega, de terminación o de recibo definitivo, entregadas a los proponentes como soporte de la experiencia adquirida por la realización de obras, se evidencie el dimensionamiento de las mismas en términos de longitud intervenida, corresponderá a estos solicitar las respectivas certificaciones a las entidades contratantes para poder acreditar dicha longitud en procesos de selección adelantados con documentos tipo en los que se exija la acreditación de dichas longitudes. Estas certificaciones, de conformidad con el numeral 3.5.5. del «Documento Base», deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, dar cuenta del recibo a

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

satisfacción de la obra contratada, fuera de que tienen que estar suscritas por el funcionario de la entidad contratante con la competencia para hacerlo."

3. El vínculo contractual del CONSORCIO AVANZA CONSTRUCTORES es con LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT, por lo tanto, quien está en capacidad de emitir *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada*, es la ENTIDAD CONTRATANTE.

4. Las facultades de la interventoría conforme al artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", son: "*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.".* Por lo tanto, emitir certificado posterior a la fecha de terminación del contrato a un tercero y no a la entidad contratante estaría extralimitando sus funciones.

5. En consecuencia, a todo lo relacionado anteriormente, producto de la experiencia de la dirección en los diferentes procesos adelantadas y a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en cuanto a la claridad de los documentos válidos para aportar experiencia, se considera que el proponente COINCO, **DEBE QUEDAR INHABILITADO POR NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE DEMOSTRAR 7000M2 DE INTERVENCIÓN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LA INVITACIÓN EN LOS CONTRATOS APORTADOS.**

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONCLUSIÓN

La DMV considera que, el CONSORCIO PLAN TERRAZA debería permanecer inhabilitado, de acuerdo al Informe de Evaluación Preliminar presentado por el Comité Evaluador.

Sin otro particular quedo atento para atender sus inquietudes. Cordialmente,

Cordialmente



CAMILO BARBOSA MEDINA
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CAJA DE VIVENDA POPULAR

Dirección de Mejoramiento de Vivienda

Evaluación Criterios Habilitantes

Proceso PA-PT-002-2023

NumProp	Proponente	Evaluación Juridica	Evaluación Financiera	Evaluación Tecnica	Resultado Evaluación
01	INPLAYCO SAS	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
02	CONSORCIO NIORAM VIVIENDA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
03	Logia 3 asociados SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
04	Interdi ltda	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
05	ANZA INGENIERIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
06	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
07	UNION TEMPORAL CABA – ANEZGA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
08	CONSORCIO MEJORAMIENTOS DY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
09	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO VIVIENDAS JA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

MANUEL LEONARDO TELLEZ B
CTO. 083 DE 2023
may-22
Comité Evaluador Técnco

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO
CTO. 272 DE 2023
may-22
Comité Evaluador Técnco

VIRGINIA SUAREZ NIÑO
CTO. 135 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Jurídico

FRANCISCO JAVIER BERNAL
CTO. 225 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Jurídico

CRISTIAN FERNANDO RODRIGRUEZ ALVAREZ
CTO. 57 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Financiero

EVALUACION FINAL PA-PT-002-2023

CAJA DE VIVENDA POPULAR P.O. $ 669,967,868

Dirección de Mejoramiento de Vivienda PA-PT-002-2023 / 02 May 2023

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

Orden Desc	Numero Propuesta	Proponente	SMMLV	Puntaje Experiencia	Equipo de Trabajo	Ind. Nacional	Personal con Discap.	Factor Sostenib.	Emprendimiento Mujeres	MIPYME	Ley2020 /2020	Multa Sanción	Σ TOTAL	Puesto
1	Prop. N° 10	CONSORCIO VIVIENDAS JA	$ 1,495		10 Ptos.	20 Ptos.	1 Ptos.	1 Ptos.	0.25 Ptos.	0.25 Ptos.			32.50 Ptos.	5
2	Prop. N° 09	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	$ 753	58.82 Ptos.	10 Ptos.	20 Ptos.	1 Ptos.	1 Ptos.	0.25 Ptos.	0.25 Ptos.			91.32 Ptos.	3
3	Prop. N° 08	CONSORCIO MEJORAMIENTOS DY	$ 667	**67.50 Ptos.**	10 Ptos.	20 Ptos.		1 Ptos.	0.25 Ptos.	0.25 Ptos.			99.00 Ptos.	1
4	Prop. N° 06	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS	$ 663	67.09 Ptos.	7 Ptos.	20 Ptos.		1 Ptos.		0.25 Ptos.			95.34 Ptos.	2
5	Prop. N° 05	ANZA INGENIERIA	$ 329	33.26 Ptos.	7 Ptos.		1 Ptos.	1 Ptos.		0.25 Ptos.			42.51 Ptos.	4

Propuestas Presentadas (N)	10 Prop.
Propuestas Habilitadas (n)	5 Prop.
Promedio ($\bar{V}$)	781.48 smmlv
Propuesta Mayor (Vmax)	1,495.49 smmlv
Propuesta Menor (Vmin)	328.72 smmlv

MANUEL LEONARDO TELLEZ B
CTO. 083 DE 2023
may-22
Comité Evaluador
Componente Técnico

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO
CTO. 272 DE 2023
may-22
Comité Evaluador
Componente Técnico

VIRGINIA SUAREZ NIÑO
CTO. 135 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Jurídico

FRANCISCO JAVIER BERNAL
CTO. 225 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Jurídico

CRISTIAN FERNANDO RODRIGRUEZ ALVAREZ
CTO. 57 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Financiero

Evaluación Financiera - PA PT 002- 2023 -

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 6.380.000.000	Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) Grupo 7	**$ 200.990.360**	Indice de Endeudamiento	**<= 46,26%**	Razón de Cobertura de Intereses	**>= 0,2**	Rentabilidad del Patrimonio	**>= 2,21%**	Rentabilidad del Activo	**>= 1,16%**	Indicador de Liquidez	**>= 1,63**
Capital de Trabajo =>	30%												

POSICION	Nombre del proponente	Nombre de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal	% Part.	Información Financiera RUP							Cálculo de Indicadores						Cumple Indicadores						Cumplimiento de Indicadores Financieros	Habilitado Financieramente	
				Activo Corriente	Activo total	Pasivo Corriente	Pasivo total	Patrimonio	Utilidad/Pérdida Operacional	Gastos de Intereses	Año Fiscal	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INT	ROE	ROA	LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO	ENDEUD.	COBERT. INT	ROE	ROA	LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO		
1	**INPLAYCO**	**TOTALES**	**100%**	$ 3.462.269.825,00	$ 3.609.116.508,00	$ 513.188.895,00	$ 521.545.653,00	$ 3.087.570.855,00	$ 851.672.157,00	$ 18.215.151,00	2021	**14,45%**	**46,76**	**27,58%**	**23,60%**	**6,75**	**$ 2.949.080.930,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
2	**CONSORCIO NIORAM**	**TOTALES**	**100%**	**$ 1.073.187.000,00**	**$ 1.402.344.378,00**	**$ 15.540.000,00**	**$ 111.210.000,00**	**$ 1.291.134.378,00**	**$ 159.989.000,00**	**$ 3.990.000,00**	**2021**	**7,93%**	**40,10**	**12,39%**	**11,41%**	**69,06**	**$ 1.057.647.000,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
3	**LOGIA 3 ASOCIADOS SAS**	**TOTALES**	**100%**	$ 1.257.613.767,00	$ 1.415.236.319,00	$ 224.197.670,00	$ 224.197.670,00	$ 1.191.038.649,00	$ 501.862.487,00	$ 2.154.000,00	**2022**	**15,84%**	**232,99**	**42,14%**	**35,46%**	**5,61**	**$ 1.033.416.097,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
4	**INTERDI**	**TOTALES**	**100%**	$ 1.356.427.099,00	$ 2.223.056.623,00	$ 110.231.647,00	$ 110.231.647,00	$ 2.112.824.976,00	$ 1.948.482.608,00	$ 23.601.579,00	**2022**	**4,96%**	**82,56**	**92,22%**	**87,65%**	**12,31**	**$ 1.246.195.452,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
5	**ANZA INGENIERIA**	**TOTALES**	100%	$ 248.945.593,00	$ 257.822.080,00	$ 38.699.956,00	$ 76.440.176,00	$ 181.381.904,00	$ 65.035.362,00	$ 111.500,00	2021	**29,65%**	**583,28**	**35,86%**	**25,22%**	**6,43**	**$ 210.245.637,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
6	**INGENIERIA INTEGRAL DE**	**TOTALES**	**100%**	$ 612.492.013,00	$ 612.492.013,00	$ 28.690.531,00	$ 28.690.531,00	$ 583.801.482,00	$ 147.091.874,00	$ -	2021	**4,68%**	**N/A**	**25,20%**	**24,02%**	**21,35**	**$ 583.801.482,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
7	**UNION TEMPORAL CABA –**	**TOTALES**	**100%**	$ 627.364.257,00	$ 655.071.049,00	$ 24.143.231,00	$ 24.143.231,00	$ 630.927.818,00	$ 35.166.858,00	$ 1.500.000,00	2021	**3,69%**	**23,44**	**5,57%**	**5,37%**	**25,99**	**$ 603.221.026,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
8	**C MEJORAMIENTOS DY**	**TOTALES**	**100%**	**$ 3.416.085.013,00**	**$ 3.421.085.013,00**	**$ 622.829.690,00**	**$ 1.022.829.690,00**	**$ 2.398.255.323,00**	**$ 465.682.620,00**	**$ 26.460.415,00**	**2021**	**29,90%**	**17,60**	**19,42%**	**13,61%**	**5,48**	**$ 2.793.255.323,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
9	**MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL**	**TOTALES**	**100%**	$ 539.213.036,00	$ 1.480.013.036,00	$ 15.310.000,00	$ 190.539.129,00	$ 1.289.473.907,00	$ 201.497.736,00	$ 1.655.962,00	**2021**	**12,87%**	**121,68**	**15,63%**	**13,61%**	**35,22**	**$ 523.903.036,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
10	**CONSORCIO VIVIENDAS JA**	**TOTALES**	**100%**	**$ 1.089.114.432,00**	**$ 3.018.978.255,00**	**$ 325.231.076,00**	**$ 980.309.632,00**	**$ 2.038.668.623,00**	**$ 508.061.572,00**	**$ 5.328.017,00**	**2021**	**32,47%**	**95,36**	**24,92%**	**16,83%**	**3,35**	**$ 763.883.356,00**	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI

Cristian F Rodriguez A

Elaboró: **CRISTIAN RODRIGUEZ**
Profesional Universitario
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Fecha de elaboración: 20-04-2023

Evaluación Tecnica- PA PT 002- 2023 -

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 01	INPLAYCO SAS	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA
INTEGRANTES			SI	SI PRESENTA

Observación:

Propuesta RECHAZADA toda vez que no presenta formato 3 - Experiencia para todos los proponentes, ni formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, ni ningún soporte, lo anterior, en virtud del contenido del numeral 1.8 de los términos de referencia, "El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso".

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
								-	
							-	-	

OBSERVACIÓN: No aporta formato 3, de conformidad con el numeral 3.5 - Experiencia de los Terminos de Referencia; asi como tampoco se aportan los documentos de soporte de experiencia de conformidad con el numeral 10.1 - Acreditación de la experiencia del proponente de los terminos de referencia

CUMPLE	NO	NO	7000 M2
DEBE SUBSANAR	NO	NO	SMMLV

RESUMEN:

Para experiencia general, se acreditan (0) contrato(s) válido(s), por una suma de .00 SMMLV.
Para experiencia específica, (0) cumple(n) Criterio1 y (0) cumple(n) Criterio2.

Total experiencia válida acreditada: n/a

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 669,967,868	100% P.O.	578.00
suma de 0 Ctos ≥	0% P.O.	0.00

Experiencia General	0 Contratos	0.0% P.O.	NO CUMPLE

PA-PT-002-2023

Resultado general de la evaluación
NO CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 1 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

INPLAYCO SAS

AVAL DE LA PROPUESTA	SI PRESENTA
	Propuesta RECHAZADA toda vez que no presenta formato 3 - Experiencia para todos los proponentes, ni formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, ni ningún soporte, lo anterior, en virtud del contenido del numeral 1.8 de los términos de referencia, "El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso".

EXPERIENCIA HABILITANTE

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos			NO CUMPLE
Presupuesto Oficial $ 669,967,868	578.00 smmlv		
		100% P.O.	NO CUMPLE
Evaluación		**NO CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**n/a**	

EQUIPO DE TRABAJO					OBSERVACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 8**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE	NO ALLEGA FORMATO 8 POR LO TANTO NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) QUE ESTABLECE "Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable para cada lote los siguientes perfiles:"
	Experiencia Específica	**≥ 5**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE	
	Evaluación		NO CUMPLE		
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 4**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE	
	Experiencia Específica	**≥ 3**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE	
	Evaluación		NO CUMPLE		
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE	
	Experiencia Específica	**≥ 4**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE	
	Evaluación		NO CUMPLE		

Resumen evaluación requisistos técnicos habilitantes	RECHAZADO

Evaluación realizada por:

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 02	CONSORCIO NIORAM VIVIENDA	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA
INTEGRANTES	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S	75.00%	SI	SI PRESENTA
	RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA	25.00%	SI	

Observación:

Propuesta RECHAZADA toda vez que no presenta formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, ni ningún soporte, lo anterior, en virtud del contenido del numeral 1.8 de los términos de referencia, "El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso".

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica del contrato con objeto: "Ejecución de mejoramientos de viviendas en el Distrito de Cartagena, en el marco del programa mi casa compromiso de todos"

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
Fondo de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVENDA"	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S	N/A	100.0%	100.00%	01/10/2021	25/06/2022		216,294,400.00	801016 - 811015
							216.2944	216.29	

OBSERVACIÓN: Consecutivo RUP: 87;

El RUP presentado tiene fecha de expedición: 07/03/2023, la fecha de cierre del proceso fue 10-04-2023, razon por la cual el RUP presenta una vigencia mayor a 30 días

CUMPLE	NO	Esta certificación (nitud)) es válida para acreditar experiencia específica de :	NO	7000 M2
DEBE SUBSANAR	NO		NO	SMMLV

CERTIFICACIÓN No. 2

OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la construcción de 26 viviendas nuevas en el municipio de Briceño en el marco del plan integral hidroeléctrica Ituango

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
Hidroeléctrica Ituango S.A E.S.P	Ricardo Amaya	N/A							
								-	

OBSERVACIÓN: Consecutivo RUP 59; La información reportada en el Formato 3 en relación con el contratante, el valor ejecutado expresado en SMMLV y la certificación aportada, no corresponde a lo relacionado en el RUP

CUMPLE	NO		NO	7000 M2

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

	Prop. N° 02	CONSORCIO NIORAM VIVIENDA	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
PA-PT-002-2023	INTEGRANTES	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S	75.00%	SI	SI PRESENTA	Propuesta RECHAZADA toda vez que no presenta formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, ni ningún soporte, lo anterior, en virtud del contenido del numeral 1.8 de los términos de referencia, "El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso".
		RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA	25.00%	SI		

DEBE SUBSANAR	NO

NO SMMLV

CERTIFICACIÓN No. 3

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la construcción y/o mejoramiento de viviendas en el municipio de Olaya, en el marco del plan integral Hidroeléctrica Ituango

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
Hidroeléctrica Ituango S.A E.S.P	Ricardo Amaya	N/A							
								-	

OBSERVACIÓN: Consecutivo RUP 53; La información reportada en el Formato 3 en relación con el contratante, el valor ejecutado expresado en SMMLV y la certificación aportada, no corresponde a lo relacionado en el RUP

CUMPLE	NO
DEBE SUBSANAR	NO

NO 7000 M2

NO SMMLV

RESUMEN:

Para experiencia general, se acreditan (0) contrato(s) válido(s), por una suma de .00 SMMLV.
Para experiencia específica, (0) cumple(n) Criterio1 y (0) cumple(n) Criterio2.

Total experiencia válida acreditada: n/a

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 669,967,868	100% P.O.	578.00
suma de 0 Ctos ≥	0% P.O.	0.00

Experiencia General	0 Contratos	0.0% P.O.	NO CUMPLE

PA-PT-002-2023

Resultado general de la evaluación
NO CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 2 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

CONSORCIO NIORAM VIVIENDA	
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S	75%
RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA	25%

AVAL DE LA PROPUESTA	**SI PRESENTA**

Propuesta RECHAZADA toda vez que no presenta formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, ni ningún soporte, lo anterior, en virtud del contenido del numeral 1.8 de los términos de referencia, "El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso".

EXPERIENCIA HABILITANTE

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos			NO CUMPLE
Presupuesto Oficial	578.00 smmlv		
$ 669,967,868		**100% P.O.**	NO CUMPLE
Evaluación		**NO CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**n/a**	

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 8**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 5**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE
	Evaluación		NO CUMPLE	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 4**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 3**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE
	Evaluación		NO CUMPLE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 4**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE
	Evaluación		NO CUMPLE	

OBSERVACIÓN

NO ALLEGA FORMATO 8 POR LO TANTO NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) QUE ESTABLECE "Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable para cada lote los siguientes perfiles:"

Resumen evaluación requisistos técnicos habilitantes	**RECHAZADO**

Evaluación realizada por:

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

	Prop. N° 03	Logia 3 asociados SAS	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
PA-PT-002-2023	INTEGRANTES			SI	SI PRESENTA	Subsana la vigencia del certificado COPNIA del representante legal

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINACIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONJUNTO RESIDENCIAL DE APARTAMENTOS CAMINOS DE SIVERIA UBICADO EN LA CIUDAD DE YOPAL - CASANARE

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
CONSTRUCTORA SABANA DEL ORIENTE	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	N/A	100.0%	100.00%	15/09/2013	14/08/2014	232,553,900.00		801016 - 811015
							377.5225649	377.52	

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (nitud)) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2** **SI** **SMMLV**

CERTIFICACIÓN No. 2

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 340 APARTAMENTOS EN 17 TORRES EN SISTEMA INDUSTRIALIZADO, JUNTO ASUS AREAS EXTERIORES DEL CLUB RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA UBICADO EN LA CIUDAD DE YOPAL - CASANARE.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
AMASCO S.A.S.	100	N/A	100.0%	100.00%	23/02/2014	20/10/2015	1,032,199,987.00		801016 - 811015
							1601.9244	1,601.92	

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (No. 2) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2** **SI** **SMMLV**

RESUMEN:

Para experiencia general, se acreditan (2) contrato(s) válido(s), por una suma de 1979.4400 SMMLV.
Para experiencia específica, (2) cumple(n) Criterio1 y (2) cumple(n) Criterio2.

Total experiencia válida acreditada: 1979.4400 SMMLV

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 03	Logia 3 asociados SAS	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES			SI	SI PRESENTA	Subsana la vigencia del certificado COPNIA del representante legal

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 669,967,868	100% P.O.	578.00
suma de 2 Ctos ≥	100% P.O.	578.00

Experiencia General	2 Contratos	342.5% P.O.	CUMPLE

PA-PT-002-2023

Resultado general de la evaluación
SI
CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 3 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS

AVAL DE LA PROPUESTA	**SI PRESENTA**
	Subsana la vigencia del certificado COPNIA del representante legal

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1 Cto. 1

Contratante		CONSTRUCTORA SABANA DEL ORIENTE
Contrato / Objeto		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINACIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONJUNTO RESIDENCIAL DE APARTAMENTOS CAMINOS DE SIVERIA UBICADO EN LA CIUDAD DE YOPAL – CASANARE
Valor a aplicar		**377.52 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsabar		NO

Contrato N°2 Cto. 2

Contratante		AMASCO S.A.S.
Objeto		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 340 APARTAMENTOS EN 17 TORRES EN SISTEMA INDUSTRIALIZADO, JUNTO ASUS AREAS EXTERIORES DEL CLUB RESIDENCIAL HACIENDA CASABLANCA UBICADO EN LA CIUDAD DE YOPAL - CASANARE.
Valor a aplicar		**1,601.92 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsabar		NO

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos		**2 Contrato(s) válido(s)**	CUMPLE
Presupuesto Oficial	578.00 smmlv	**∑ 1,979.44 smmlv**	342%
$ 669,967,868		**100% P.O.**	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**1,979.44 smmlv (Vi)**	

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 8**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 5**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE
	Evaluación		NO CUMPLE	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 3**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	

OBSERVACIÓN

Se ratifica que en cumplimiento de la nota del numeral 3.5.2. de los términos de referencia "Nota: El proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato"; por tal razón el proponente debe subsanar lo siguiente:

i) la experiencia aportada del Director de interventoría no cumple con el perfil de experiencia especifica definida en en el cuadro del numeral 3.5.2. de los términos de referencia "5 años como **director de obras civiles** y especialización de gerencia de obras y/o proyectos"

Resumen evaluación requisitos técnicos habilitantes	**NO CUMPLE**

Evaluación realizada por:

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 04	Interdi ltda	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES			SI	SI PRESENTA	Subsana la vigencia del certificado COPNIA de la profesional que avala la propuesta

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: INTERVENTORIATECNICA,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,SOCIAL Y JURIDICA DE LOS GRUPOS PARA LA "ELABORACION DE LOS DIAGNOSTICOS Y EJECUCION DE OBRA DE REHABILITACION DE VIVIENDA EN LASZONASPRIORIZADAS CORRESPONDIENTESA LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
Findeter	INTERDI S.A.S	N/A	100.0%	100.00%	11/03/2021	11/11/2021	1916.489096	1,741,180,172.00 1,916.49	801016 - 811015

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (nitud)) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2** **SI** **SMMLV**

RESUMEN:

Para experiencia general, se acreditan (1) contrato(s) válido(s), por una suma de 1916.4900 SMMLV.
Para experiencia específica, (1) cumple(n) Criterio1 y (1) cumple(n) Criterio2.

Total experiencia válida acreditada: 1916.4900 SMMLV

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 669,967,868	100% P.O.	578.00
suma de 1 Ctos ≥	100% P.O.	578.00

Experiencia General	1 Contratos	331.6% P.O.	CUMPLE

PA-PT-002-2023

Resultado general de la evaluación
SI
CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 4 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

	INTERDI LTDA

AVAL DE LA PROPUESTA	**SI PRESENTA**
	Subsana la vigencia del certificado COPNIA de la profesional que avala la propuesta

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1 Cto. 1

Contratante		Findeter
Contrato / Objeto		INTERVENTORIATECNICA,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,SOCIAL Y JURIDICA DE LOS GRUPOS PARA LA "ELABORACION DE LOS DIAGNOSTICOS Y EJECUCION DE OBRA DE REHABILITACION DE VIVIENDA EN LASZONASPRIORIZADAS CORRESPONDIENTESA LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Valor a aplicar		**1,916.49 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos		**1 Contrato(s) válido(s)**	CUMPLE
Presupuesto Oficial	578.00 smmlv	**∑ 1,916.49 smmlv**	332%
$ 669,967,868		**100% P.O.**	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**1,916.49 smmlv (Vi)**	

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 8**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 5**	NO VÁLIDO	NO CUMPLE
	Evaluación		NO CUMPLE	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 4**	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 3**	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Evaluación		NO CUMPLE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	

Resumen evaluación requisitos técnicos habilitantes	**NO CUMPLE**

OBSERVACIÓN

En cumplimiento de la nota del numeral 3.5.2. de los términos de referencia "Nota: El proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato"; por tal razón el proponente debe subsanar lo siguiente:

i) la experiencia aportada del Director de interventoría no cumple con el perfil de experiencia especifica definida en el cuadro del numeral 3.5.2. de los términos de referencia "**5 años como director de obras civiles** (...)"; presenta experiencia que se traslapa, obteniendo 3,49 años de experiencia especifica

ii) Se presentan soportes de un residente de obra que no fue relacionado en el formato 8, remplazando a RAFAEL DIAZ CABRERA por HERBERT ORLANDO CABREJO CARVAJAL en los documentos aportados para la subsanación

Evaluación realizada por:

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 05	ANZA INGENIERIA	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES			SI	SI PRESENTA	

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD, GRUPO 2.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	Consorcio Hábitat 2018	Implayco SAS ANZA INGENIERIA SAS	30.0%	30.00%	21/06/2018	04/01/2019		347,909,700.00	811015
							1400.406465	420.12	

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (nitud)) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2**

SI **SMMLV**

CERTIFICACIÓN No. 2

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, JURIDICA, CONTABLE, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES DE VIVIENDA FAMILIAR UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE SUBA Y RAFAEL URIBE URIBE

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
JUAN CARLOS ESCOBAR SOPO	ANZA INGENIERIA SAS	N/A	100.0%	100.00%	10/02/2020	09/09/2020		208,320,000.00	801016-811015
							237.3197631	237.31	

OBSERVACIÓN: Subsana presentando certificación expedida por el contador público de la empresa, y contrato del proyecto ejecutado con el Señor Juan Carlos Escobar Sopo.

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (No. 2) es válida para acreditar experiencia específica de : NO 7000 M2

SI **SMMLV**

RESUMEN: Para experiencia general, se acreditan (2) contrato(s) válido(s), por una suma de 657.4300 SMMLV.
Para experiencia específica, (2) cumple(n) Criterio1 y (2) cumple(n) Criterio2.

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 05	ANZA INGENIERIA	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES			SI	SI PRESENTA	

Total experiencia válida acreditada: 657.4300 SMMLV

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 669,967,868	100% P.O.	578.00
suma de 2 Ctos ≥	100% P.O.	578.00

Experiencia General	2 Contratos	113.7% P.O.	CUMPLE

PA-PT-002-2023

Resultado general de la evaluación
SI
CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 5 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"	**ANZA INGENIERIA**	
AVAL DE LA PROPUESTA	**SI PRESENTA**	

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1

		Obs. 1
Contratante		SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Contrato / Objeto		CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD, GRUPO 2.
Valor a aplicar		**420.12 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°2

		Obs. 2
Contratante		JUAN CARLOS ESCOBAR SOPO
Objeto		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, JURIDICA, CONTABLE, SST Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES DE VIVIENDA FAMILIAR UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE SUBA Y RAFAEL URIBE URIBE
Valor a aplicar		**237.31 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	No Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO Subsana presentando certificación expedida por el contador público de la empresa, y contrato del proyecto ejecutado con el Señor Juan Carlos Escobar Sopo.

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos		**2 Contrato(s) válido(s)**	CUMPLE
Presupuesto Oficial	578.00 smmlv	**∑ 657.43 smmlv**	114%
$ 669,967,868		**100% P.O.**	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**657.43 smmlv (Vi)**	

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 8**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 5**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 3**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	

OBSERVACIÓN

Subsana lo relacionado con la experiencia de los residentes de interventoría

Resumen evaluación requisitos técnicos habilitantes	**CUMPLE**

Evaluación realizada por: MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRÁN

PONDERACIÓN

EXPERIENCIA ADICIONAL

Mediana con valor absoluto	**2 CONTRATOS**	PRESENTA	
Puntaje max. establecido por la entidad	**67.5 Ptos.**		
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL			

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL CLAVE

EXPERIENCIA ADICIONAL ESP. ESTRUCTURAL	**FORMATO 9**	Firmado	**7 Pto.**
TOTAL FACTOR DE CALIDAD		**7.00 Ptos.**	

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20 Ptos.**	NO VÁLIDO	
Incorporación de Componente nacional	**5 Ptos.**	NO PRESENTA	
TOTAL APOYO INDUSTRIA NACIONAL			

Observación: El proponente oferta en el formato, la incorporación a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, de un **porcentaje del personal calificado de origen colombiano inferior al señalado en el proceso**.

VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 6

Certificado **MinTrabajo** (Proponente que aporta **≥ 40%** de la Experiencia requerida)	**1 Pto.**	PRESENTA	**1 Pto.**

Proponente que aporta esta certificación: Experiencia certificada por el proponente: 231 smmlv

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Factor de Sostenibilidad	**1.00 Ptos.**	PRESENTA	1.00 Ptos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0.25 Ptos.**	NO VÁLIDO	

Observacion: No se aportan documentos del contador

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Mipyme domiciliada en Colombia	**0.25 Ptos.**	PRESENTA	0.25 Ptos.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (Ley 2020/20)		NO REPORTADO	
TOTAL PONDERADO		**9.25 Ptos.**	

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 06	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES			SI	SI PRESENTA	

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO (50 SMMLV) PARA 178 UNIDADES HABITACIONALES EN LA URBANIZACIÓN DENOMINADA "CIUDADELA EL PORVENIR" MANZANA 64 ETAPA VI GRUPO 4.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
Caja de Vivienda Popular	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S	N/A	100.0%	100.00%	17/12/2009	13/08/2011	355,153,947.00	663.10	811015
							663.0954948		

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (nitud)) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2**

SI **SMMLV**

RESUMEN:

Para experiencia general, se acreditan (1) contrato(s) válido(s), por una suma de 663.100 SMMLV.
Para experiencia específica, (1) cumple(n) Criterio1 y (1) cumple(n) Criterio2.

Total experiencia válida acreditada: 663.100 SMMLV

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 669,967,868	100% P.O.	578.00
suma de 1 Ctos ≥	100% P.O.	578.00

Experiencia General	1 Contratos	114.7% P.O.	CUMPLE

PA-PT-002-2023

Resultado general de la evaluación
SI
CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 6 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS	

AVAL DE LA PROPUESTA	**SI PRESENTA**

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1 Cto. 1

Contratante		Caja de Vivienda Popular
Contrato / Objeto		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO (50 SMMLV) PARA 178 UNIDADES HABITACIONALES EN LA URBANIZACIÓN DENOMINADA "CIUDADELA EL PORVENIR" MANZANA 64 ETAPA VI GRUPO 4.
Valor a aplicar		**663.10 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos		**1 Contrato(s) válido(s)**	CUMPLE
Presupuesto Oficial	578.00 smmlv	**∑ 663.10 smmlv**	115%
$ 669,967,868		**100% P.O.**	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**663.10 smmlv (Vi)**	

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 8**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 5**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 3**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	

Resumen evaluación requisitos técnicos habilitantes	**CUMPLE**

Evaluación realizada por: MANUEL LEONARDO TÉLLEZ BELTRÁN

PONDERACIÓN

EXPERIENCIA ADICIONAL

Mediana con valor absoluto	**2 CONTRATOS**	PRESENTA	
Puntaje max. establecido por la entidad	**67.5 Ptos.**		
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL			

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL CLAVE

EXPERIENCIA ADICIONAL ESP. ESTRUCTURAL	**FORMATO 9**	Firmado	**7 Pto.**
TOTAL FACTOR DE CALIDAD		**7.00 Ptos.**	

Observación: Al revisar la experiencia adicional aportada se obtiene una experiencia ubicada en el rango de 1 a 3 años

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20 Ptos.**	PRESENTA	20 Ptos.
Incorporación de Componente nacional	**5 Ptos.**	NO PRESENTA	n/a
TOTAL APOYO INDUSTRIA NACIONAL		**20 Ptos.**	

VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 6

Certificado **MinTrabajo** (Proponente que aporta **≥ 40%** de la Experiencia requerida)	**1 Pto.**	NO PRESENTA	

231 smmlv

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Factor de Sostenibilidad	**1.00 Ptos.**	PRESENTA	1.00 Ptos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0.25 Ptos.**	NO PRESENTA	

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Mipyme domiciliada en Colombia	**0.25 Ptos.**	PRESENTA	0.25 Ptos.

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (Ley 2020/20)	NO REPORTADO	
TOTAL PONDERADO	**28.25 Ptos.**	

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 07	UNION TEMPORAL CABA – ANEZGA	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES	CABA INTERVENTORIA SAS	50.00%	SI	SI PRESENTA	Propuesta RECHAZADA toda vez que no presenta formato 3 - Experiencia para todos los proponentes, ni ningún soporte, lo anterior en virtud del contenido del numeral 1.8 de los términos de referencia, "El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso".
	ANEZGA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS	50.00%	SI		

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
								-	811015
							#N/A	#N/A	

OBSERVACIÓN: No presenta formato 3 Experiencia para todos los proponentes

CUMPLE	NO	NO	7000 M2
DEBE SUBSANAR	NO	NO	SMMLV

RESUMEN:

Para experiencia general, se acreditan (0) contrato(s) válido(s), por una suma de .00 SMMLV.
Para experiencia específica, (0) cumple(n) Criterio1 y (0) cumple(n) Criterio2.

Total experiencia válida acreditada: n/a

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 669,967,868	100% P.O.	578.00
suma de 0 Ctos ≥	0% P.O.	0.00

Experiencia General	0 Contratos	0.0% P.O.	NO CUMPLE

PA-PT-002-2023

Resultado general de la evaluación
NO CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente Nº 7 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

UNION TEMPORAL CABA – ANEZGA	
CABA INTERVENTORIA SAS	50%
ANEZGA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS	50%

AVAL DE LA PROPUESTA	SI PRESENTA
	Propuesta RECHAZADA toda vez que no presenta formato 3 - Experiencia para todos los proponentes, ni ningún soporte, lo anterior en virtud del contenido del numeral 1.8 de los términos de referencia, "El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e integra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso".

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato Nº1		#N/A
Contratante		
Contrato / Objeto		
Valor a aplicar		**#N/A**
Experiencia General		NO CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	No Aplica
	Criterio 2	No Aplica
Debe subsanar		NO
		No presenta formato 3 Experiencia para todos los proponentes

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos			NO CUMPLE
Presupuesto Oficial	578.00 smmlv		
$ 669,967,868		**100% P.O.**	NO CUMPLE
Evaluación		**NO CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**n/a**	

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 8**	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 5**	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Evaluación		NO CUMPLE	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 4**	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 3**	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Evaluación		NO CUMPLE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 4**	NO PRESENTA	NO CUMPLE
	Evaluación		NO CUMPLE	

Resumen evaluación requisitos técnicos habilitantes	**RECHAZADO**

Evaluación realizada por:  ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

	Prop. N° 08	CONSORCIO MEJORAMIENTOS DY	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
PA-PT-002-2023	INTEGRANTES	YOHAN FAHR BERMÚDEZ PARRA NIT: 1.077.426.433-6	80.00%	SI	SI PRESENTA	
		DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS NIT:901.228.088-6	20.00%	SI		

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLA CAMILA" ETAPA 2.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
FIDUCIARIA CENTRAL S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO CASALOMA"	DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS (FGA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION SAS)	N/A	100.0%	100.00%	20/05/2014	30/03/2016	407,988,083.00		801016 - 811015
							591.7553354	591.75	

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (nitud)) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2**

SI **SMMLV**

CERTIFICACIÓN No. 2

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NORTE CLUB TIBURONES LL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DIRIGIDO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "MI CASA YA"

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU	YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA	N/A	90.0%	90%	17/05/2019	27/02/2021	674,647,390.50		801016-811015
							825.0817386	742.57	

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	NO
DEBE SUBSANAR	SI

Esta certificación (No. 2) es válida para acreditar experiencia específica de : NO 7000 M2

NO SMMLV

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 08	CONSORCIO MEJORAMIENTOS DY	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES	YOHAN FAHR BERMÚDEZ PARRA NIT: 1.077.426.433-6	80.00%	SI	SI PRESENTA	
	DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS NIT:901.228.088-6	20.00%	SI		

RESUMEN:

Para experiencia general, se acreditan (1) contrato(s) válido(s), por una suma de 591.7500 SMMLV.
Para experiencia específica, (2) cumple(n) Criterio1 y (2) cumple(n) Criterio2.

Total experiencia válida acreditada: 591.7500 SMMLV

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 669,967,868	100% P.O.	578.00
suma de 1 Ctos ≥	100% P.O.	578.00

Experiencia General	1 Contratos	102.4% P.O.	CUMPLE

PA-PT-002-2023

Resultado general de la evaluación
SI
CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 8 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"	**CONSORCIO MEJORAMIENTOS DY**	
	YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA NIT: 1.077.426.433-6	80%
	DICAC INGENIEROS CONSULTORES SAS NIT:901.228.088-6	20%
AVAL DE LA PROPUESTA	**SI PRESENTA**	

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1 — Cto. 1

Contratante		FIDUCIARIA CENTRAL S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO CASALOMA"
Contrato / Objeto		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLA CAMILA" ETAPA 2.
Valor a aplicar		**591.75 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°2 — Cto. 2

Contratante		INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INVISBU
Objeto		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NORTE CLUB TIBURONES LL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DIRIGIDO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "MI CASA YA"
Valor a aplicar		**742.57 smmlv**
Experiencia General		NO CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	No Aplica
	Criterio 2	No Aplica
Debe subsanar		SI

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos		**1 Contrato(s) válido(s)**	CUMPLE
Presupuesto Oficial	578.00 smmlv	**∑ 591.75 smmlv**	102%
$ 669,967,868		**100% P.O.**	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**591.75 smmlv (Vi)**	

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 8**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 5**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Experiencia General	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 3**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	

Resumen evaluación requisitos técnicos habilitantes	**CUMPLE**

Evaluación realizada por: ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO

PONDERACIÓN

EXPERIENCIA ADICIONAL

Mediana con valor absoluto	**0 CONTRATOS**	PRESENTA	
Puntaje max. establecido por la entidad	**67.5 Ptos.**		
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL			

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL CLAVE

EXPERIENCIA ADICIONAL ESP. ESTRUCTURAL	**FORMATO 9**	Firmado	**10 Pto.**
TOTAL FACTOR DE CALIDAD		**10.00 Ptos.**	

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20 Ptos.**	PRESENTA	20 Ptos.
Incorporación de Componente nacional	**5 Ptos.**	NO PRESENTA	n/a
TOTAL APOYO INDUSTRIA NACIONAL		**20 Ptos.**	

VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 6

Certificado **MinTrabajo** (Proponente que aporta **≥ 40%** de la Experiencia requerida)	**1 Pto.**	NO VÁLIDO	

221 smmlv

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Factor de Sostenibilidad	**1.00 Ptos.**	PRESENTA	1.00 Ptos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0.25 Ptos.**	PRESENTA	0.25 Ptos.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Mipyme domiciliada en Colombia	**0.25 Ptos.**	PRESENTA	0.25 Ptos.

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (Ley 2020/20)	NO REPORTADO	
TOTAL PONDERADO	**31.50 Ptos.**	

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 09	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES		100.00%	SI	SI PRESENTA	

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO TORRES DE LOS ALPES, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 74 N° 31 – 105 DEL BARRIO LOS ALPES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	N/A	100.0%	100.00%	15/03/2013	20/08/2014		1,122,888,662.00	801016 - 811015
							1822.871205	1,822.87	

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (nitud)) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2**

SI **SMMLV**

CERTIFICACIÓN No. 2

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE SEIS (6) PISOS, DENOMINADO "TORRES DE MONTEVERDE III" UBICADO EN LA CALLE 50N° 14 C – 81 EN LA URBANIZACIÓN MONTEVERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MONTEVERDE LTDA	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	N/A	100.0%	100.00%	01/12/2013	01/04/2014		326,405,150.00	801016-811015
							529.8784903	529.87	

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (No. 2) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2**

SI **SMMLV**

CERTIFICACIÓN No. 3

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 09	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES		100.00%	SI	SI PRESENTA	

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE SEIS (6) PISOS, DENOMINADO "TORRES DE MONTEVERDE II" UBICADO EN LA CALLE 50N° 14 C – 81 EN LA URBANIZACIÓN MONTEVERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MONTEVERDE LTDA	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	N/A	100.0%	100.0%	13/08/2012	12/06/2013	326,405,150.00 553.6983036	326,405,150.00 553.69	801016 - 811015

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (No. 3) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2** **SI** **SMMLV**

CERTIFICACIÓN No. 4

OBJETO: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIAR DE UN PISO, QUE COMPARTEN MURO MEDIANERO Y CUENTAN CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Nº 140-106311, Nº 140-106312, Nº 140-106313 Y Nº 140-106346, UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN MONTEVERDE, DEL MUNICIPIO DE MONTERIA – CÓRDOBA.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	N/A	100.0%	100.0%	25/05/2011	26/09/2011	326,405,150.00 105.3024645	326,405,150.00 105.30	801016 - 811015

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (No. 4) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2** **SI** **SMMLV**

RESUMEN:

Para experiencia general, se acreditan (4) contrato(s) válido(s), por una suma de 3011.7300 SMMLV.
Para experiencia específica, (5) cumple(n) Criterio1 y (5) cumple(n) Criterio2.

Total experiencia válida acreditada: 3011.7300 SMMLV

PA-PT-002-2023

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 09	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES		100.00%	SI	SI PRESENTA	

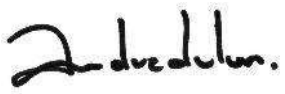
Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 669,967,868	100% P.O.	578.00
suma de 4 Ctos ≥	120% P.O.	693.60

Experiencia General	4 Contratos	521.1% P.O.	CUMPLE

Resultado general de la evaluación
SI
CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO



FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado -EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 9 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT GRUPO 7"	**MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL**	
		100%
AVAL DE LA PROPUESTA	**SI PRESENTA**	

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1

		Col. 1
Contratante		CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA
Contrato / Objeto		INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO TORRES DE LOS ALPES, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 74 N° 31 – 105 DEL BARRO LOS ALPES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
Valor a aplicar		**1,822.87 smm/v**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°2

		Col. 2
Contratante		CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MONTEVERDE LTDA
Objeto		INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE SEIS (6) PISOS, DENOMINADO "TORRES DE MONTEVERDE II" UBICADO EN LA CALLE 53N° 14 C – 81 EN LA URBANIZACIÓN MONTEVERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Valor a aplicar		**528.87 smm/v**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°3

		Col. 3
Contratante		CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA MONTEVERDE LTDA
Objeto		INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE SEIS (6) PISOS, DENOMINADO "TORRES DE MONTEVERDE II" UBICADO EN LA CALLE 53N° 14 C – 81 EN LA URBANIZACIÓN MONTEVERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Valor a aplicar		**553.69 smm/v**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°4

		Col. 4
Contratante		ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
Objeto		INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL,
Valor a aplicar		**105.30 smm/v**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos		**4 Contrato(s) válido(s)**	CUMPLE
Presupuesto Oficial	578.00 smm/v	**∑ 3,011.73 smm/v**	521%
$ 569,967,868		**100% P.O.**	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**3,011.73 smm/v (Vi)**	

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Experiencia General	**≥ 8**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 5**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Experiencia General	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 3**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	

Resumen evaluación requisitos técnicos habilitantes	**CUMPLE**

Evaluación realizada por: ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO

PONDERACIÓN

EXPERIENCIA ADICIONAL

Mediana con valor absoluto	**4 CONTRATOS**	PRESENTA	
Puntaje max. establecido por la entidad	**67.5 Ptos.**		
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL			

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL CLAVE

EXPERIENCIA ADICIONAL ESP. ESTRUCTURAL	**FORMATO 9**	Firmado	**10 Pto.**
TOTAL FACTOR DE CALIDAD		**10.00 Ptos.**	

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20 Ptos.**	PRESENTA	20 Ptos.
Incorporación de Componente nacional	**5 Ptos.**	NO PRESENTA	n/a
TOTAL APOYO INDUSTRIA NACIONAL		**20 Ptos.**	

VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 6

Certificado **MinTrabajo** (Proponente que aporta ≥ **40%** de la Experiencia requerida)	**1 Pto.**	PRESENTA	**1 Pto.**
		Proponente que aporta esta certificación	
		Experiencia certificada por el proponente	201 smm/v

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Factor de Sostenibilidad	**1.00 Ptos.**	PRESENTA	1.00 Ptos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0.25 Ptos.**	PRESENTA	0.25 Ptos.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Mipyme domiciliada en Colombia	**0.25 Ptos.**	PRESENTA	0.25 Ptos.

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (Ley 2020/20)		NO REPORTADO	
TOTAL PONDERADO		**32.50 Ptos.**	

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

	Prop. N° 10	CONSORCIO VIVIENDAS JA	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
PA-PT-002-2023	INTEGRANTES	JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S NIT:860.527.441-8	50.00%	SI	SI PRESENTA	
		ALIANZA INTERGAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	50.00%	SI		

EXPERIENCIA GENERAL

CERTIFICACIÓN No. 1

(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: EJERCER LA VEEDURÍA DE LA PRIMERA PARTE DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS HABITACIONALES DE 1985

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
FONDO NACIONAL DE AHORRO	JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S NIT:860.527.441-8	N/A	100.0%	100.00%	01/01/1986	01/12/1986		42,665,250.00	801016 - 811015
							2537.876084	2,537.88	

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (nitud)) es válida para acreditar experiencia específica de : NO 7000 M2 **SI** **SMMLV**

CERTIFICACIÓN No. 2

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
SECRETARIA DEL HÁBITAT	ARM CONSULTING SAS - CONSORCIO INTERVIVIENDAS	JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S NIT:860.527.441-8	30.0%	60.00%	16/11/2018	14/07/2019		278,814,439.44	801016-811015
		ALIANZA INTERGAL DE PROYECTOS S.A.S BIC NIT:901.506750-7	30.0%				561.1420772	561.14	

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (No. 2) es válida para acreditar experiencia específica de : NO 7000 M2 **SI** **SMMLV**

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 10	CONSORCIO VIVIENDAS JA	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES	JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S NIT:860.527.441-8	50.00%	SI	SI PRESENTA	
	ALIANZA INTERGAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	50.00%	SI		

CERTIFICACIÓN No. 3

OBJETO: SUPERVISIÓN DE OBRA

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
CORPAVI	JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S NIT:860.527.441-8	N/A	100.0%	100.0%	01/06/1991	01/04/1994	242,750,917.74	2,459.48	801016 - 811015
							2459.482449		

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (No. 3) es válida para acreditar experiencia específica de : NO 7000 M2 / **SI** **SMMLV**

CERTIFICACIÓN No. 4

OBJETO: INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y OBRAS DE URBANISMO

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN SMMLV	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (801016) (811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
FONDO NACIONAL DE AHORRO	JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S NIT:860.527.441-8	N/A	100.0%	100.0%	14/01/1988	25/03/1991	326,405,150.00	423.47	801016 - 811015
							423.4737046		

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	SI
DEBE SUBSANAR	NO

Esta certificación (No. 4) es válida para acreditar experiencia específica de : **SI** **7000 M2** / **SI** **SMMLV**

RESUMEN:

Para experiencia general, se acreditan (4) contrato(s) válido(s), por una suma de 5981.9700 SMMLV.
Para experiencia específica, (5) cumple(n) Criterio1 y (5) cumple(n) Criterio2.

Total experiencia válida acreditada: 5981.9700 SMMLV

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV

Experiencia General	4 Contratos	1034.9% P.O.	CUMPLE

PA-PT-002-2023

Resultado general de la evaluación

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Invitación Pública No. PA-PT-002-2023

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7"

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PA-PT-002-2023

Prop. N° 10	CONSORCIO VIVIENDAS JA	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
INTEGRANTES	JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S NIT:860.527.441-8	50.00%	SI	SI PRESENTA	
	ALIANZA INTERGAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	50.00%	SI		

$ 669,967,868	100% P.O.	578.00	SI
suma de 4 Ctos ≥	120% P.O.	693.60	CUMPLE

Elaboró Comité Técnico Evaluador (MAYO 2023)

ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

Consolidado -EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 10 (PA-PT-002-2023)

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT GRUPO 7"	**CONSORCIO VIVIENDAS JA**	
	"JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S NIT.860.527.441-8	50%
	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC NIT.901.506750-7	50%
AVAL DE LA PROPUESTA	**SI PRESENTA**	

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1 Obj 3

Contratante		FONDO NACIONAL DE AHORRO
Contrato / Objeto		EJERCER LA VEEDURIA DE LA PRIMERA PARTE DE LOS PROYECTOS ESPECIFICOS HABITACIONALES DE 1885
Valor a aplicar		**2,537.88 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	No Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°2 Obj 2

Contratante		SECRETARIA DEL HÁBITAT
Objeto		REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Valor a aplicar		**561.14 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	No Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°3 Obj 3

Contratante		CORPAVI
Objeto		SUPERVISIÓN DE OBRA
Valor a aplicar		**2,493.48 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	No Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°4 Obj 3

Contratante		FONDO NACIONAL DE AHORRO
Objeto		INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y OBRAS DE URBANISMO
Valor a aplicar		**423.47 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	Aplica
Debe subsanar		NO

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos		**4 Contrato(s) válido(s)**	CUMPLE
Presupuesto Oficial	578.00 smmlv	**∑ 5,981.97 smmlv**	1035%
$ 569,967,868		**100% P.O.**	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**5,981.97 smmlv (Vi)**	

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Experiencia General	**≥ 8**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 5**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Experiencia General	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 3**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia General	**≥ 6**	PRESENTA	CUMPLE
	Experiencia Específica	**≥ 4**	PRESENTA	CUMPLE
	Evaluación		CUMPLE	

Resumen evaluación requisitos técnicos habilitantes	**CUMPLE**

Evaluación realizada por: ANDRES EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO

PONDERACIÓN

EXPERIENCIA ADICIONAL

Mediana con valor absoluto	**4 CONTRATOS**	PRESENTA	
Puntaje max. establecido por la entidad	**67.5 Ptos.**		
TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL			

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL CLAVE

EXPERIENCIA ADICIONAL ESP. ESTRUCTURAL	**FORMATO 9**	Firmado	**10 Pto.**
TOTAL FACTOR DE CALIDAD		**10.00 Ptos.**	

APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20 Ptos.**	PRESENTA	20 Ptos.
Incorporación de Componente nacional	**5 Ptos.**	NO PRESENTA	n/a
TOTAL APOYO INDUSTRIA NACIONAL		**20 Ptos.**	

VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 6

Certificado **MinTrabajo** (Proponente que aporta ≥ **40%** de la Experiencia requerida)	**1 Pto.**	PRESENTA	**1 Pto.**
		Proponente que aporta esta certificación. Experiencia certificada por el proponente	201 smmlv

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Factor de Sostenibilidad	**1.00 Ptos.**	PRESENTA	1.00 Ptos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0.25 Ptos.**	PRESENTA	0.25 Ptos.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Mipyme domiciliada en Colombia	**0.25 Ptos.**	PRESENTA	0.25 Ptos.

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (Ley 2020/20)		NO REPORTADO	
TOTAL PONDERADO		**32.50 Ptos.**	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT – Caja de la Vivienda Popular	**DOCUMENTOS DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS** **PA-PT-001-2023**	Código: 208-DGC-Ft-40	
		Versión: 4	Pág: 1 de 2
		Vigente desde: 15/01/2020	

1.COINCO S.A.S FECHA: 25-04-2023

26/4/23, 9:35 Mostrar mensaje

UTC -5 9:36:15 CAJA DE LA VIVIEN...

Procesos | Modelos evaluación | Contratos | Proveedores | Obras herramientas | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Id de página: 77809367 Ayuda

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: INVITACIÓN PÚBLICA PA-PT-001-2023

Descripción del proceso EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS U

De: COINCO

Usuario: Eduardo Manrique

Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido (25/04/2023 5:05:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.4726284

Tipo de mensaje: General

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN N° 1 - COINCO

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	SOLICITUD DE ACLARACIÓN.pdf	SOLICITUD DE ACLARACIÓN.pdf	

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes, cordial saludo

Estimados señores, mediante la presente nos permitimos adjuntar derecho de petición solicitando respetuosamente aclaración previo al informe preliminar para poder realizar nue stra subsanación. Se deja procedencia que tal documento ya se había enviado el día de ayer 24 de abril de 2023 en horas de la mañana, lo anterior teniendo en cuenta que el pla zo para subsanar es hasta el día de mañana 26 de abril de 2023.

Agradeciendo su atención, quedamos atentos.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S.

RESPUESTA DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En atención del asunto DERECHO DE PETICIÓN N° 1 - COINCO recibida mediante mensaje en la plataforma SECOP II el día 25 de abril de 2023, nos permitimos informarle que se está analizando la información y aclaración allegada el día 24 de abril del año en curso, como documentos de subsanación desde la evaluación técnica, sin embargo, está será entregada en el informe de evaluación definitivo en las fechas que señale el cronograma del proceso.

Esperamos se haya resuelto, en lo relacionado en su derecho de petición.

FIRMA DEL COMITÉ EVALUADOR POR COMPONENTE.

Lisseth Carolina Torres Manchego – Evaluador Jurídico

Francisco Javier Bernal Bernal - Evaluador Jurídico.

Andres Londoño Londoño - Evaluador Técnico.

Sifredo Mercado Correa - Evaluador Técnico.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN No. PA-PT-001-2023

OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".
PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS $ 6.380.000.000

PROPONENTE Nº 2	**CONSORCIO PLAN TERRAZAS**		
INTEGRANTES	**JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**		**60%**
	MALAMO INGENIERÍA S.A.S.	**ANDRÉS C.C. 1.143.398.080 FELIPE ROMERO SANJUAN**	**30%**
		INVERSIONES GRANDES VÍA E INGENIERÍA S.A.S. NIT 830.031.937-1	
	INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.		**10%**
DOCUMENTOS COMUNES	**FOLIOS Y/U OBSERVACIÓN**		**RESULTADO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:	9		**CUMPLE**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**FOLIOS**	**8**	CUMPLE
	TOMADORES	**PALOMINO CASTILLO JULIO JAVIER NIT 15725193 INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA S.A.S. NIT. 901039037-1 MALAMO INGENERIA S.A.S.**	
	ASEGURADO	**CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT 899.999.074-4 SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT NIT 899.999.061-9**	

		LA FIDUCIARIA, EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA PATRIMONIO AUTNOMO PLAN TERRAZAS NIT.830.054.539-0	
	VIGENCIA	**27/03/2023-27/07/2023**	
	VALOR ASEG	**$638.000.000**	
	Observación: Se subsanó en debida forma por parte del proponente conforme a la póliza No. 96-4410117993 expedida por Seguros del Estado S.A.		
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA	**7**		CUMPLE

INTEGRANTE No. 1:	**JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**	**CC 15725193**

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	FOLIOS	RESULTADO
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE\|SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES	2	CUMPLE
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL Ó DE LA PERSONA NATURAL	2	CUMPLE
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT	N/A	N/A
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	1	CUMPLE
INHABILIDADES PARA CONTRATAR (RUP)	66	CUMPLE
TARJETA PROFESIONAL	1	CUMPLE
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL	1	CUMPLE
REQUIERE Y ANEXA AUTORIZACIÓN	N/A	N/A
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	1	CUMPLE
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	1	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	1	CUMPLE
CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	1	CUMPLE

INTEGRANTE No. 2:	MALAMO INGENIERÍA S.A.S.	C.C.: 40.766.576

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	FOLIOS	RESULTADO
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	1	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL	9	CUMPLE
REQUIERE Y ANEXA AUTORIZACION	N/A	N/A
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	1	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	1	CUMPLE
INHABILIDADES PARA CONTRATAR (RUP)	203	CUMPLE
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).	2	CUMPLE
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	2	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	1	CUMPLE
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	1	CUMPLE

INTEGRANTE No. 3:	INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S.	901.039.037 - 1

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	FOLIOS	RESULTADO
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	1	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL	8	CUMPLE
REQUIERE Y ANEXA AUTORIZACION	N/A	N/A

FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	**1**	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL	**N/A**	**N/A**	
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL Ó DE LA PERSONA NATURAL	**1**	**CUMPLE**	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	**1**	**CUMPLE**	
INHABILIDADES PARA CONTRATAR (RUP)	**157**	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).	**2**	**CUMPLE**	
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	**2**	**CUMPLE**	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	**2**	**CUMPLE**	
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	**2**	**CUMPLE**	

RESULTADO INTEGRANTE	**HABILITADO**

OBSERVACIONES:

- Garantía de seriedad de la Oferta: Se subsanó en debida forma por parte del proponente conforme a la póliza No. 96-4410117993 expedida por Seguros del Estado S.A. en el numeral 1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA en que se relacionan expresamente los amparos o 4 eventos señalados en los términos de referencia (Num. 7.1 Lit. A (Pág. 62) de los Términos de referencia) (Num. 7.1 Lit. A (Pág. 62)

- Acreditar la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) con sujeción a los términos de referencia: Se subsanó en debida forma por parte del proponente mediante correos electrónicos: 1. Correo electrónico de la Cámara de comercio de Medellín de fecha 10/04/2023 2. Correo electrónico de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha de fecha 11/04/2023.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN No. CVP-PA-PT-001 DE 2023

OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".
PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES PEOS $ 6.380.000.000

PROPONENTE Nº 1	NOMBRE – RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO VIVIENDAS 2023	
INTEGRANTES	CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S. 90%	
	ICS GROUP S.A.S. 10%	
DOCUMENTOS COMUNES	FOLIOS Y/U OBSERVACIÓN	RESULTADO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:	4 FOLIOS POR PLAZO DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS REPRESENTANTE: VICTOR ANDERSAON VALVUENA QUIROGA	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	FOLIOS: 7 FOLIOS TOMADORES: CONSORCIO VIVIENDAS 2023 ASEGURADO: FIDUCIARIAQ BANCOLOMBIA P.A. VIGENCIA: 10/04/2023-25/07/2023 VALOR ASEG: NO DEFINE	- NO CUMPLE
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN		CUMPLE

INTEGRANTE No. 1:	CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S.	NIT: 900264302 7

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	FOLIOS Y/U OBSERVACIÓN	RESULTADO
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	1 FOLIO FORMATO 6	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL	3 FOLIOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL	9 FOLIOS CUMPLE OBJETO	CUMPLE
REQUIERE Y ANEXA AUTORIZACION	N.A.	N.A.

FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL Ó DE LA PERSONA NATURAL	2 FOLIOS	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	2 FOLIOS 14813174176	CUMPLE
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)	N.A.	N.A
INHABILIDADES PARA CONTRATAR (RUP)	167 FOLIOS	CUMPLE
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).	NO APORTA	NO CUMPLE
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	NO APORTA	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	NO APORTA	NO CUMPLE

INTEGRANTE No. 2:	**ICS GROUP S.A.S.**	**NIT: 900833703 9**

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	FOLIOS Y/U OBSERVACIÓN	RESULTADO
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	5 FOLIO FORMATO 6	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL	3 FOLIOS CONTADORA	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL	10 FOLIOS CUMPLE OBJETO	CUMPLE
REQUIERE Y ANEXA AUTORIZACION	N./A.	N/A
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL Ó DE LA PERSONA NATURAL	1 FOLIO	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	1 FOLIO 14711849683	CUMPLE
INHABILIDADES PARA CONTRATAR (RUP)	37 FOLIOS	CUMPLE
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).	NO APORTA	NO CUMPLE

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	NO APORTA	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	NO APORTA	NO CUMPLE

RESULTADO	**INHABILITADO**

OBSERVACIONES: Las observaciones no se subsanaron en debida forma por parte del proponente.

VERIFICACIÓN JURÍDICA PERSONA SINGULAR

INVITACIÓN PÚBLICA PA-PT-002-2023

PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS $ 6.380.000.000

OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".
PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS $ 6.380.000.000

PROPONENTE	**COINCO S.A.S.**		
NIT - CC	**900628905-1**		
DOCUMENTOS COMUNES	**FOLIOS Y/U OBSERVACIÓN**		**RESULTADO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FOLIOS**		**CUMPLE**
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**FOLIOS**	**4 FOLIOS**	**CUMPLE**
	TOMADORES	**COINCO S.A.S.**	
	ASEGURADO	**FIDU BANCOLOMBIA**	
	VIGENCIA	**10/04/2023 10/08/2023**	
	VALOR ASEG	**$638.000.000.00**	
	Observación: Se subsanó en debida forma por parte del proponente conforme a comprobante de transacción aprobada y las aclaraciones de la póliza No. 21-45-101405774 expedida por Seguros del Estado S.A.		
DOCUMENTOS ESPECÍFICOS	**FOLIOS Y/U OBSERVACIÓN**		**RESULTADO**
DOCUMENTO CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	1 FOLIO		CUMPLE
OBJETO SOCIAL RELACIONADO CON EL PROCESO	1 FOLIO		CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL NO MAYOR A 30 DÍAS	8 FOLIOS		CUMPLE

FOTOOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.	1 FOLIO	CUMPLE
REQUIERE Y ANEXA AUTORIZACION	N/A	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENETE (RUP) CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS.	92 FOLIOS	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	4 FOLIOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL (JUNTA CENTRAL DE CONTADORES) FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL.	3 FOLIOS	CUMPLE
REGISTRO EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO DEL NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL	8 FOLIOS	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	1 FOLIO	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL	3 FOLIOS	CUMPLE
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	1 FOLIO	CUMPLE
CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL)	2 FOLIOS	CUMPLE
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.	2 FOLIOS	CUMPLE
CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	1 FOLIO	CUMPLE
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL	APORTA	CUMPLE
	Observación: Se subsanó en debida forma por parte del proponente conforme a copia de la consulta de inhabilidades de la Ley 918 de 2018 de fecha 26/04/2023.	

RESULTADO	**HABILITADO**

OBSERVACIONES:
Garantía de seriedad de la Oferta: Se subsanó en debida forma por parte del proponente al aportar comprobante de la transacción aprobada. Igualmente se subsanó en debida forma por parte del proponente, conforme a la póliza No. 21-45-10145774 expedida por Seguros del Estado S.A. en el acápite de "ACLARACIONES" se incluyen los 4 eventos que aparecen relacionados en el cuadro de amparos descrito en el Num. 7.1 Lit. A (Pág. 62) de los Términos de referencia Documentos del revisor fiscal: Se subsanó en debida forma por parte del proponente al aportar la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente, siendo consultado la veracidad del mismo en la página web de la Junta Central de Contadores.

COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

Francisco Javier Bernal Bernal - Asesor Dirección General CVP

Lisseth Carolina Torres Manchego - Abogado Contratista CVP

EVALUACIÓN FINANCIERA DEFINITIVA - REQUISITOS HABILITANTES

INVITACION PUBLICA PA-PT-001-2023

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 6.380.000.000	Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) Grupo 7	$ 3.300.000.000
Capital de Trabajo =>	30%		

Indice de Endeudamiento	<= 67,31%

Razón de Cobertura de Intereses	>= 0,99

Rentabilidad del Patrimonio	>= 4,487%

Rentabilidad del Activo	>= 2,49%

Indicador de Liquidez	>= 1,33

No.	Nombre del proponente	Nombre de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal	C.C o NIT	DV	% Part.	Información Financiera RUP								Cálculo de Indicadores						Cumple Indicadores						Cumplimiento de Indicadores Financieros	Habilitado Financieramente
						Activo Corriente	Activo total	Pasivo Corriente	Pasivo total	Patrimonio	Utilidad/Pérdida Operacional	Gastos de Intereses	Año Fiscal	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INT	ROE	ROA	LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO	ENDEUD.	COBERT. INT	ROE	ROA	LIQUIDEZ	CAPITAL DE TRABAJO		
1	Consorcio Plan Terrazas	PALOMINO CASTILLO JULIO JAVIER	15725191	1	60%	$ 13.171.105.936,00	$ 16.696.316.391,00	$ 320.674.836,00	$ 4.277.421.425,00	$ 12.418.894.966,00	$ 2.884.812.154,20	$ 72.325.200,00	2021	27,72%	53,03	25,16%	18,19%	8,95	$ 15.011.255.398,00	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
		MALAMO INGENIERIA S.A.S.	901331909	8	30%	$ 414.218.696,00	$ 914.218.696,00	$ 354.166.331,00	$ 354.166.331,00	$ 560.052.365,00	$ 11.731.160,00	$ -	2021														
		INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA S.A.S.	901039037	1	10%	$ 3.312.963.634,00	$ 3.475.396.834,00	$ 1.232.191.701,00	$ 1.233.996.647,00	$ 2.241.400.187,00	$ 938.671.628,00	$ -	2021														
		Totales			100%	$ 16.898.288.266,00	$ 21.085.932.021,00	$ 1.907.032.868,00	$ 5.865.584.403,00	$ 15.220.347.218,00	$ 3.834.215.942,20	$ 72.325.200,00	2021														
2	Consorcio Viviendas 2023	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.	900264302	7	90%	$ 20.062.043.982,00	$ 25.071.748.177,00	$ 1.859.886.944,00	$ 14.976.375.636,00	$ 10.095.372.541,00	$ 3.285.904.860,00	$ 855.090.336,00	2021	57,21%	6,56	49,94%	21,37%	10,47	$ 18.953.618.516,00	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
		ICS GROUP SAS	900831703	9	10%	$ 892.435.411,00	$ 1.913.448.337,00	$ 140.975.933,00	$ 232.646.640,00	$ 1.280.801.697,00	$ 399.210.241,00	$ 11.441.432,00	2021														
		Totales			90%	$ 10.954.481.393,00	$ 26.985.196.514,00	$ 2.000.862.877,00	$ 15.209.022.276,00	$ 11.376.174.238,00	$ 3.685.115.101,00	$ 866.531.768,00	2021														
3	COINCO	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA (COINCO) S.A.S.	900628905	1	100%	$ 7.605.628.345,00	$ 9.522.465.333,00	$ 2.324.086.753,00	$ 2.742.746.680,00	$ 6.779.718.653,00	$ 1.237.674.129,00	$ 83.590.800,00	2021	28,80%	14,81	18,26%	13,00%	3,01	$ 5.081.541.592,00	SI	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI
		Totales			100%	$ 7.605.628.345,00	$ 9.522.465.333,00	$ 2.324.086.753,00	$ 2.742.746.680,00	$ 6.779.718.653,00	$ 1.237.674.129,00	$ 83.590.800,00	2021														

Elaboró: **CESAR COMBITA CACERES**
Profesional Universitario 219 03
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Fecha de elaboración: 01-05-2023

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	LIO JAVIER PALOMIO CAST	ALAMO INGENIERIA S.A	CTURA TÉCNCA COLOMBIANA S.A.S.
Capacidad organizacional	$ 24.270.098.388	$ 720.762.116	$ 18.497.343.279
Capacidad técnica	20	20	20
Capacidad financiera	40	35	40
Experiencia	120	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución			
	$ 4.005.015.035	$ 5.599.753.600	$ 8.667.079.120
Cálculo	$ 39.681.162.063	$ (4.338.419.897)	$ 24.628.138.782

Capacidad Residual del Proponente **$ 59.970.880.949**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 6.380.000.000
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 4.466.000.000**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

CHEQUEO: ANDRES LONDOÑO LONDOÑO
SILFREDO MERCADO CORREA

CUMPLE

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS
Invitación Pública No. PA-PT-001-2023

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

	Prop. Nº 01	CONSORCIO PLAN TERRAZAS	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
CONTRATO DE OBRA	INTEGRANTES	JULIO JAVIER PALOMIO CASTILLO C.C. 15.725.193	60,00%	*1. OFERTA - CONSORCIO PLAN TERRAZAS, FOLIO 67 FECHA DE RENOVACIÓN: 08-04-2022*	n/a	EL REPRESENTANTE LEGAL ES INGENIERO CIVIL
		MALAMO INGENIERIA S.A.S. Nit: 901331909-8	30,00%	*1. OFERTA - CONSORCIO PLAN TERRAZAS, FOLIO 134 FECHA DE RENOVACIÓN: 03-06-2022*		
		INFRAESTRUCTURA TÉCNCA COLOMBIANA S.A.S. Nit: 901039037-1	10,00%	*1. OFERTA - CONSORCIO PLAN TERRAZAS, FOLIO 339 FECHA DE RENOVACIÓN: 03-05-2022*		

EXPERIENCIA GENERAL *Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos cinco mil metros cuadrados (7.000) m2*

CERTIFICACION No. 1
(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: **SELECCIONAR UN CONSTRUCTOR PARA "LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE APARTAMENTO DE 4 PISOS CON SISTEMA INDUSTRIALIZADO Y OBRAS DE URBANISMO DE LA "CIUDADELA DE LA PAZ" EN EL BARRIO EL POZÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (721015) (721110) (721536) 811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
FONDO DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA	UNION TEMPORAL CIUDADELA DE LA PAZ	1. CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ 2. JULO JAVIER PALOMINO CASTILLO	1. 1% 2. 99%	99,00%	20/11/2017	31/12/2021	$ 46.279.494.075	50.429,71	721015-721110-721536-811015

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	**SI**
DEBE SUBSANAR	**NO**

Esta certificación (No. 1) es válida para acreditar experiencia específica de : **Criterio 1** Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos siete mil metros cuadrados (7.000) m2

CERTIFICACIÓN No. 2

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE DOS TORRES DE APARTAMENTOS PARA SUBOFICIALES EN BOGOTÁ, DE ONCE PISOS CADA UNA CON 65 APARTAMENTOS Y SÓTANO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS**

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (721015) (721110) (721536) 811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO		1. TRIVENTI INGENIERI S.A.S. 2. INVERSIONES GRANDES VIAS S.A.S. 3. NB CONSTRUCCIONES S.A.S 4. OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.	1. 25% 2. 20% 3. 10% 4. 25% 5. 20%	20,0%	13/12/2012	20/12/2014	$ 28.103.619.202	9.124,55	721015 - 811015

OBSERVACIÓN: 45

CUMPLE	**SI**
DEBE SUBSANAR	**NO**

Esta certificación (No. 2) es válida para acreditar experiencia específica de : **Criterio 1** **SI** **Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos siete mil metros cuadrados (7.000) m2**

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS
Invitación Pública No. PA-PT-001-2023

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

	Prop. N° 01	CONSORCIO PLAN TERRAZAS	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
CONTRATO DE OBRA	INTEGRANTES	JULIO JAVIER PALOMIO CASTILLO C.C. 15.725.193	60,00%	*1. OFERTA - CONSORCIO PLAN TERRAZAS, FOLIO 67 FECHA DE RENOVACIÓN: 08-04-2022*	n/a	EL REPRESENTANTE LEGAL ES INGENIERO CIVIL
		MALAMO INGENIERIA S.A.S. Nit: 901331909-8	30,00%	*1. OFERTA - CONSORCIO PLAN TERRAZAS, FOLIO 134 FECHA DE RENOVACIÓN: 03-06-2022*		
		INFRAESTRUCTURA TÉCNCA COLOMBIANA S.A.S. Nit: 901039037-1	10,00%	*1. OFERTA - CONSORCIO PLAN TERRAZAS, FOLIO 339 FECHA DE RENOVACIÓN: 03-05-2022*		

CERTIFICACIÓN No. 3

OBJETO: CONSTRUCCIONES DE UN (1) EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL CON 16 APARTAMENTOS PARA OFICIALES Y DOS (2) EDIFICIOS DE VIVIENDA FISCAL CON 32 APARTAMENTOS PARA SUBOFICIALES EN LARANDIA CAQUETÁ

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (721015) (721110) (721536) 811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	CONSORCIO LARANDIA	1. ADRIANA OCHOA ARIZA 2. INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA LTDA	1. 10% 2. 90%	90,00%	17/06/2009	29/11/2010	$ 7.093.558.903	12.396,51	721015 - 811015

OBSERVACIÓN: 1. El proponente actuo lo solicitado satisfactoriamente

CUMPLE	**SI**
DEBE SUBSANAR	**NO**

Esta certificación (No. 3) es válida para acreditar experiencia especifica de: Criterio 1 — Construcción y/o Ampliacion y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto asten por lo menos siete mil metros cuadrados (7.000) m2

RESUMEN: **Para experiencia general, se acreditan (3) contrato(s) válido(s), por una suma de 71.950,77 SMMLV.**
Para experiencia especifica, (2) cumple(n) Criterio1
Total experiencia válida acreditada: 71.950,77 SMMLV

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 6.380.000.000	100% P.O.	5.500,00
suma de 3 Ctos ≥	120% P.O.	6.600,00

Experiencia General	3 Contratos	1308,2% P.O.	CUMPLE

CONTRATO DE OBRA

Resultado general de la evaluación
SI CUMPLE

2-may.-23

Elaboró Comité Técnico Evaluador ABRIL DE 2023

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO _CTO. 272 DE 2023

SILFREDO MERCADO CORREA _CTO. 075 DE 2023

CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR

Dirección de Mejoramiento de Vivienda - ABRIL 2023

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 1 (CONTRATO DE OBRA)

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

CONSORCIO PLAN TERRAZAS	
JULIO JAVIER PALOMIO CASTILLO C.C. 15.725.193	60%
MALAMO INGENIERIA S.A.S. Nit: 901331909-8	30%

AVAL DE LA PROPUESTA	n/a
	EL REPRESENTANTE LEGAL ES INGENIERO CIVIL

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1

		Cto. 1
Contratante		FONDO DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA
Contrato / Objeto		SELECCIONAR UN CONSTRUCTOR PARA "LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE APARTAMENTO DE 4 PISOS CON SISTEMA INDUSTRIALIZADO Y OBRAS DE URBANISMO DE LA "CIUDADELA DE LA PAZ" EN EL BARRIO EL POZÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Valor a aplicar		**50.429,71 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Especifica	Criterio 1	No Aplica
	Criterio 2	No Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°2

		Cto. 2
Contratante		INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
Objeto		CONSTRUCCIÓN DE DOS TORRES DE APARTAMENTOS PARA SUBOFICIALES EN BOGOTÁ, DE ONCE PISOS CADA UNA CON 65 APARTAMENTOS Y SÓTANO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS
Valor a aplicar		**9.124,55 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Especifica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	No Aplica
Debe subsanar		NO
		45

Contrato N°3

		Cto. 3
Contratante		INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
Objeto		CONSTRUCCIONES DE UN (1) EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL CON 16 APARTAMENTOS PARA OFICIALES Y DOS (2) EDIFICIOS DE VIVIENDA FISCAL CON 32 APARTAMENTOS PARA SUBOFICIALES EN LARANDIA CAQUETÁ
Valor a aplicar		**12.396,51 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Especifica	Criterio 1	No Aplica
	Criterio 2	No Aplica
Debe subsanar		NO
		1. El proponente aclaro lo solicitado satisfactoriamente

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos		**3 Contrato(s) válido(s)**	CUMPLE
Experiencia Especifica		**Aplica(n) 2 Contrato(s)**	
Presupuesto Oficial	5.500,00 smmlv	**∑ 71.950,77 smmlv**	1308%
$ 6.380.000.000		**≥ 120% P.O.**	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**71.950,77 smmlv (Vi)**	

EVALUACIÓN K RESIDUAL

K Residual Proceso	**$ 4.466.000.000**	**$** 59.970.880.949,00	CUMPLE
	Observaciones		

Resumen evaluación requisistos técnicos habilitantes	**CUMPLE**

Evaluación realizada por:

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO _CTO. 272 DE 2023
SILFREDO MERCADO CORREA _CTO. 075 DE 2023

CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR

Dirección de Mejoramiento de Vivienda - ABRIL 2023

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

Proponente N° 1 (CONTRATO DE OBRA)

CONSORCIO PLAN TERRAZAS	
JULIO JAVIER PALOMIO CASTILLO C.C. 15.725.193	60%
MALAMO INGENIERIA S.A.S. Nit: 901331909-8	30%

PONDERACION

FACTOR DE CALIDAD			
(i) Ofrecimiento de 30m2 de pañete impermeabilizado mortero 1:3 de espesor 1.5 cm por vivienda	**FORMATO 7B**	Firmado	**7,0 Ptos.**
(ii) Ofrecimiento de al menos 1 profesional de costos y presupuestos, sin costo adicional para la entidad	**FORMATO 7A**	Firmado	**3,0 Ptos.**
TOTAL FACTOR DE CALIDAD		**10,00 Ptos.**	

APOYO INDUSTRIA NACIONAL			
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20 Ptos.**	PRESENTA	20 Ptos.
Incorporración de Componente nacional	**5 Ptos.**	PRESENTA	n/a
TOTAL APOYO INDUSTRIA NACIONAL		**20 Ptos.**	

VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 8			
Certificado **MinTrabajo** (Proponente que aporta ≥ **40%** de la Experiencia requerida)	**1 Pto.**	PRESENTA	1 Ptos.

Proponente que aporta esta certificación: malamo ingenieria sas

21.521 smmlv

Experiencia certificada por el proponente

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD			
Factor de Sostenibilidad	**9,00 Ptos.**	PRESENTA	9 Ptos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0,25 Ptos.**	PRESENTA	0,25 Ptos.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA			
Mipyme domiciliada en Colombia	**0,25 Ptos.**	PRESENTA	0,25 Ptos.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (Ley 2020/20)		NO REPORTADO	
TOTAL PONDERADO		**40,50 Ptos.**	

Evaluación realizada por:

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO _CTO. 272 DE 2023
SILFREDO MERCADO CORREA _CTO. 075 DE 2023

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS
Invitación Pública No. PA-PT-001-2023

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

	Prop. Nº 02	CONSORCIO VIVIENDAS 2023	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
CONTRATO DE OBRA	**INTEGRANTES**	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. 900.264.302-7	90,00%	3. Rup Construval.pdf - FOLIO 1 FECHA DE RENOVACION: 31-03-2022	n/a	EL REPRESENTANTE LEGAL ES INGENIERO CIVIL
		ICS GROUP S.A.S. 900.833.703-9	10,00%	4. rup ics.pdf - FOLIO 1 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19-05-2022		

EXPERIENCIA GENERAL *Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos cinco mil metros cuadrados (7.000) m2*

CERTIFICACIÓN No. 1
(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL. GRUPO 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS COLEGIOS Y CENTROS VACACIONALES Y RECREACIONALES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. GRUPO 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS VIVIENDAS FISCALES, EDIFICACIONES DEL NIVEL CENTRAL (ARCHIVO HOJAS DE VIDA), MAUSOLEO Y CEREL DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. GRUPO 3: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ALGUNAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL – NIVEL CENTRAL

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (721015) (721110) (721536) 811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. 900.264.302-7	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. 900.264.302-7	100,0%	100,00%	15/06/2018	20/12/2018	$ 12.576.857.655	16.098,54	721015-721110-721536-811015

OBSERVACIÓN:

CUMPLE	**SI**
DEBE SUBSANAR	**NO**

Esta certificación (No. 1) es válida para acreditar experiencia especifica de : **Criterio 1** Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos siete mil metros cuadrados (7.000) m2

CERTIFICACIÓN No. 2

OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO AVIUM TUNJA FASE 1(204 VIV) Y FASE 2 (120 VIV)

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (721015) (721110) (721536) 811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
IMPULSA COLOMBIAS.A.S	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. 900.264.302-7	CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. 900.264.302-7	100,0%	100,0%	12/09/2019	18/12/2019	$ 27.350.000.000	33.026,77	721015 - 811015

OBSERVACIÓN: 1. el número de contrato consecutivo presentado en el documento de nombre 5. Formato 3 - Experiencia .pdf no coincide con el reportado en el RUP, por lo que haciendo la validación con el Rup, el comité técnico evaluador toma la decisión de aprobar el valor reportado en el frame.

CUMPLE	**SI**
DEBE SUBSANAR	**NO**

Esta certificación (No. 2) es válida para acreditar experiencia especifica de : **Criterio 1** **SI** **Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos siete mil metros cuadrados (7.000) m2**

RESUMEN: **Para experiencia general, se acreditan (2) contrato(s) válido(s), por una suma de 49.125,32 SMMLV.**
Para experiencia especifica, (1) cumple(n) Criterio1
Total experiencia valida acreditada: n/a

	Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
2-may.-23	**$ 6.380.000.000**	100% P.O.	5.500,00
	suma de 2 Clos ≥	75% P.O.	4.125,00

Experiencia General	2 Contratos	893,2% P.O.	CUMPLE

CONTRATO DE OBRA

Resultado general de la evaluación
NO CUMPLE

NOTA: El proponente cumplió con los parametros de experiencia, sin embargo, incurrió en la causal de rechazo presentada en los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral 1.14 del documento del literal U. "No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en condiciones diferentes a la establecida en los terminos de referencia y demas documentos del proceso o en el sobre que no corresponda."

Elaboró Comité Técnico Evaluador ABRIL DE 2023

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO _CTO. 272 DE 2023

SILFREDO MERCADO CORREA _CTO. 075 DE 2023

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Dirección de Mejoramiento de Vivienda -ABRIL 2023

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 2 (CONTRATO DE OBRA)

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

CONSORCIO VIVIENDAS 2023	
CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S. 900.264.302-7	90%
ICS GROUP S.A.S. 900.833.703-9	10%

AVAL DE LA PROPUESTA	n/a
	EL REPRESENTANTE LEGAL ES INGENIERO CIVIL

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1

Obj. 1

Contratante		DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL
Contrato / Objeto		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL. GRUPO 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS COLEGIOS Y CENTROS VACACIONALES Y RECREACIONALES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. GRUPO 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNAS VIVIENDAS FISCALES, EDIFICACIONES DEL NIVEL CENTRAL (ARCHIVO HOJAS DE VIDA), MAUSOLEO Y CEREL DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. GRUPO 3: MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ALGUNAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL – NIVEL CENTRAL
Valor a aplicar		**16.098,54 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Especifica	Criterio 1	No Aplica
	Criterio 2	No Aplica
Debe subsanar		NO

Contrato N°2

Obj. 2

Contratante		IMPULSA COLOMBIAS.A.S
Objeto		CONSTRUCCION DE OBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO AVIUM TUNJA FASE 1(204 VIV) Y FASE 2 (120 VIV)
Valor a aplicar		**33.026,77 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Especifica	Criterio 1	Aplica
	Criterio 2	No Aplica
Debe subsanar		NO
		1. el número de contrato consecutivo presentado en el documento de nombre 5. Formato 3 - Experiencia .pdf no coincide con el reportado en el RUP, por lo que haciendo la validación con el Rup, el comité técnico evaluador toma la decisión de aprobar el valor reportado en el mismo.

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos		**2 Contrato(s) válido(s)**	CUMPLE
Experiencia Especifica		**Aplica(n) 1 Contrato(s)**	
		Aplica(n) 2 Contrato(s)	
Presupuesto Oficial	5.500,00 smmlv	**∑ 49.125,32 smmlv**	893%
$ 6.380.000.000		**≥ 75% P.O.**	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**n/a**	

Resumen evaluación requisistos técnicos habilitantes	**NO CUMPLE**

Evaluación realizada por: ANDRES LONDOÑO LONDOÑO _CTO. 272 DE 2023
SILFREDO MERCADO CORREA _CTO. 075 DE 2023

NOTA: El proponente cumplió con los parametros de experiencia, sin embargo, incurrió en la causal de rechazo presentada en los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el numeral 1.14 del documento del literal U. "No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en condiciones diferentes a la establecida en los terminos de referencia y demas documentos del proceso o en el sobre que no corresponda."

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente		COINCO
Capacidad organizacional	$	18.068.161.124
Capacidad técnica		40
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución	$	6.918.522.373
Cálculo	$	29.217.799.875
Capacidad Residual del Proponente	**$**	**29.217.799.875**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	6.380.000.000
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$**	**4.466.000.000**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	**SI CUMPLE**

Cesar Arbey Combita Caceres
Cargo Profesional Universitario 219 03
Mayo de 2022

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS
Invitación Pública No. PA-PT-001-2023

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

	Prop. N° 03	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	% PARTICIPACIÓN	RUP	AVAL DE LA PROPUESTA	Observación:
ONTRATO DE OBR	INTEGRANTES	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S, Nit: 900.628.905-1	100,00%	3 Rup Constrovial.pdf - FOLIO 1 FECHA DE RENOVACIÓN: 31-03-2022	SI PRESENTA	presenta aval en la carta de presentacion por parte de la ingeniera Diana Maritza Mateus Gonzalez

EXPERIENCIA GENERAL *Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos cinco mil metros cuadrados (7.000) m2*

CERTIFICACIÓN No. 1
(Relacionar los contratos aportados en orden descendente según su magnitud)

OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT - LOTE 2

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (721015) (721110) (721536) 811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	CONSORCIO AVANZA CONSTRUCTORES	1. AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S 2. GAG CONSTRUCCIONES S.A.S. 3. AVV CONSULTORIA S.A.S.	1. 40% 2. 10% 3. 50	40,00%	6/06/2019	24/10/2020	$ 13.600.000.000	6.197,29	721015 - 72110 - 721536

OBSERVACIÓN: 1. Fue aclarado por el proponente en debida forma.

CUMPLE	**SI**	Esta certificación (No. 1) es válida para acreditar experiencia especifica de :	**Criterio 1**	**SI**	**Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos siete mil metros cuadrados (7.000) m2**
DEBE SUBSANAR	**NO**				

CERTIFICACIÓN No. 2

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 2 - 2021

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (721015) (721110) (721536) 811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S, Nit: 900.628.905-1	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S, Nit: 900.628.905-1	100.0%	100.0%	20/08/2021	5/04/2022	$ 5.130.409.981	5.130,41	721015 - 72110 - 721536

OBSERVACIÓN: 1. Fue aclarado por el proponente en debida forma.

CUMPLE	**SI**	Esta certificación (No. 2) es válida para acreditar experiencia especifica de	**Criterio 1**		Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos siete mil metros cuadrados (7.000) m2
DEBE SUBSANAR	**NO**				

CERTIFICACIÓN No. 3

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 5 - 2021

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (721015) (721110) (721536) 811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS
Invitación Pública No. PA-PT-001-2023

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ONTRATO DE OBR	**Prop. N° 03**	**CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S**	**% PARTICI PACIÓN**	**RUP**	**AVAL DE LA PROPUESTA**	**Observación:**	
	INTEGRANTES	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S, Nit: 900.628.905-1	100,00%	3 Rup Constnaval.pdf - FOLIO 1 FECHA DE RENOVACIÓN: 31-03-2022	SI PRESENTA	presenta aval en la carta de presentación por parte de la ingeniera Diana Maritza Mateus Gonzalez	

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S. Nit: 900.628.905-1	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S. Nit: 900.628.905-1	100,0%	100,00%	17/12/2021	30/06/2022	$ 2.896.199.075	2.896,20	721015 - 72110 - 721536	

OBSERVACIÓN: 1. Fue aclarado por el proponente en debida forma.

CUMPLE	**SI**
DEBE SUBSANAR	**NO**

Esta certificación (No. 3) es válida para acreditar experiencia especifica de: **Criterio 1** Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos siete mil metros cuadrados (7.000) m2

CERTIFICACIÓN No. 4

OBJETO: **ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA.**

CONTRATANTE	CONTRATISTA	INTEGRANTES	%	PORCENTAJE DE EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR EN PESOS	VALOR A APLICAR EN SMMLV	CODIGOS UNSPSC (721015) (721110) (721536) 811015)
				1	2	3	5	(1 * 5)	6
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	CONSORCIO MEJORAMIENTO CAUCA	1. AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S 2. GAG CONSTRUCCIONES S.A.S. 3. FUNDACIÓN ESCALA AL DESARROLLO	1. 70% 2. 15% 3. 15%	70,00%	9/11/2021	9/09/2022	$ 2.640.176.556	1.848,12	721015 - 72110 - 721536

OBSERVACIÓN: 1. Fue aclarado por el proponente en debida forma.

CUMPLE	**SI**
DEBE SUBSANAR	**NO**

Esta certificación (No. 4) es válida para acreditar experiencia especifica de: **Criterio 1** Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos siete mil metros cuadrados (7.000) m2

RESUMEN: **Para experiencia general, se acreditan (4) contrato(s) válido(s), por una suma de 16.072,02 SMMLV.**
Para experiencia especifica, (1) cumple(n) Criterio1
Total experiencia válida acreditada: 16.072,02 SMMLV

Presupuesto Oficial (PO)	%	SMMLV
$ 6.380.000.000	100% P.O.	5.500,00
suma de 4 Ctos ≥	120% P.O.	6.600,00

Experiencia General	4 Contratos	292,2% P.O.	CUMPLE

CONTRATO DE OBRA

Resultado general de la evaluación
SI CUMPLE

2-may.-23

NOTA: El proponente aportó mensaje aclaratorio que envió la entidad mediante el cual se le manifesto que al dejar dichas celdas en blanco en la oferta economca no le generaria causal de rechazo, como se manifestaba en la evaluación preliminar, siendo asi, continua el proceso como Habilitado para evaluar ponderables

Elaboró Comité Técnico Evaluador ABRIL DE 2023

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO _CTO. 272 DE 2023

SILFREDO MERCADO CORREA _CTO. 075 DE 2023

CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR

Dirección de Mejoramiento de Vivienda - ABRIL 2023

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 3 (CONTRATO DE OBRA)

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	
COLOMBIANA COINCO S.A.S, Nit: 900.628.905-1	100%

AVAL DE LA PROPUESTA	SI PRESENTA
	presenta aval en la carta de presentación por parte de la ingeniera Diana Maritza Mateus Gonzalez

EXPERIENCIA HABILITANTE

Contrato N°1

Clic 1

Contratante		SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Contrato / Objeto		EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT - LOTE 2
Valor a aplicar		**6.197,29 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	Aplica
Debe subsanar		NO
		1. Fue aclarado por el proponente en debida forma.

Contrato N°2

Clic 2

Contratante		SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Objeto		CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 2 - 2021
Valor a aplicar		**5.130,41 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	No Aplica
Debe subsanar		NO
		1. Fue aclarado por el proponente en debida forma.

Contrato N°3

Clic 3

Contratante		SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Objeto		CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 5 - 2021
Valor a aplicar		**2.896,20 smmlv**
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	No Aplica
Debe subsanar		NO
		1. Fue aclarado por el proponente en debida forma.

CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR

Dirección de Mejoramiento de Vivienda - ABRIL 2023

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 3 (CONTRATO DE OBRA)

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	
COLOMBIANA COINCO S.A.S, Nit: 900.628.905-1	100%

Contrato N°4

Cto 4

Contratante		PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Objeto		ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE TULUÁ-VALLE DEL CAUCA.
Valor a aplicar		
Experiencia General		CUMPLE
Experiencia Específica	Criterio 1	No Aplica
Debe subsanar		NO
		1. Fue aclarado por el proponente en debida forma.

Resumen Experiencia acreditada:

Total Contratos			CUMPLE
Experiencia Específica		**Aplica(n) 1 Contrato(s)**	CUMPLE
		Aplica(n) 4 Contrato(s)	CUMPLE
Presupuesto Oficial $ 6.380.000.000	5.500,00 smmlv	**∑ 16.072,02 smmlv**	292%
		CAUSAL DE RECHAZO	CUMPLE
Evaluación		**CUMPLE**	
Valor total contratos válidos		**16.072,02 smmlv (Vi)**	

EVALUACIÓN K RESIDUAL

K Residual Proceso	**$ 4.466.000.000**	**$ 29.217.799.874,85**	CUMPLE
	Observaciones		

Resumen evaluación requisistos técnicos habilitantes	**NO CUMPLE**

Evaluación realizada por: ANDRES LONDOÑO LONDOÑO _CTO. 272 DE 2023
SILFREDO MERCADO CORREA _CTO. 075 DE 2023

NOTA: El proponente aportó mensaje aclaratorio que envió la entidad mediante el cual se le manifesto que al dejar dichas celdas en blanco en la oferta economca no le generaria causal de rechazo, como se manifestaba en la evaluación preliminar, siendo así, continua el proceso como Habilitado para evaluar ponderables

PONDERACION

OFERTA ECONOMICA

P.O.	**$ 6.380.000.000**		
A.U.	**27,25%** CONTRATO DE OBRA		
TOTAL PUNTAJE OFERTA ECONOMICA			

CAJA DE LA VIVIVENDA POPULAR

Dirección de Mejoramiento de Vivienda - ABRIL 2023

Consolidado :EVALUACION EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Proponente N° 3 (CONTRATO DE OBRA)

OBJETO: "EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7".

CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	
COLOMBIANA COINCO S.A.S, Nit: 900.628.905-1	100%

FACTOR DE CALIDAD			
(i) Ofrecimiento de 30m2 de pañete impermeabilizado mortero 1:3 de espesor 1.5 cm por vivienda	**FORMATO 7B**	Firmado	**7,0 Ptos.**
(ii) Ofrecimiento de al menos 1 profesional de costos y presupuestos, sin costo adicional para la entidad	**FORMATO 7A**	Firmado	**3,0 Ptos.**
Puntaje max. establecido por la entidad	**10 Ptos.**	Puntaje Obtenido	
TOTAL FACTOR DE CALIDAD		**10,00 Ptos.**	

APOYO INDUSTRIA NACIONAL			
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20 Ptos.**	PRESENTA	20 Ptos.
Incorporración de Componente nacional	**5 Ptos.**	PRESENTA	n/a
TOTAL APOYO INDUSTRIA NACIONAL		**20 Ptos.**	

VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FORMATO 8			
Certificado **MinTrabajo** (Proponente que aporta ≥ **40%** de la Experiencia requerida)	**1 Pto.**	PRESENTA	1 Ptos.

Proponente que aporta esta certificación: CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S

Experiencia certificada por el proponente: 16.072 smmlv

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD			
Factor de Sostenibilidad	**9,00 Ptos.**	PRESENTA	9 Ptos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**0,25 Ptos.**	PRESENTA	0,25 Ptos.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA			
Mipyme domiciliada en Colombia	**0,25 Ptos.**	PRESENTA	0,25 Ptos.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (Ley 2020/20)		NO REPORTADO	
TOTAL PONDERADO		**40,50 Ptos.**	

CAJA DE VIVENDA POPULAR

Dirección de Mejoramiento de Vivienda
INVITACIÓN Pública PA-PT-001-2023

								Ppto Oficial	
								$ 30.155.877	27,25%
NumProp	Proponente	Origen	Evaluador	Evaluación Juridica	Evaluación Financiera	Evaluación Tecnica	Resultado Evaluación	Propuesta Económica	A.U.
01	CONSORCIO PLAN TERRAZAS	Cartagena	Silfredo Mercado - Andres Londoño	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	$ 30.566.110	27,25%
02	CONSORCIO VIVIENDAS 2023	Montería	Silfredo Mercado - Andres Londoño	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	**NO HABILITADO**		
03	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	Bogotá	Silfredo Mercado - Andres Londoño	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	$ 29.323.569	27,25%

Habilitados	2
Promedio	$ 29.944.840

SILFREDO MERCADO CORREA
CTO. 075 DE 2023
Mayo de 2022

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO
CTO. 272 DE 2023
Mayo de 2022

Cesar Arbey Combita Caceres
Cargo Profesional Universitario 219 03
Mayo de 2022

Lisseth Carolina Torres Manchego
CTO. 296 DE 2023
Mayo de 2022

Francisco Javier Bernal Bernal
CTO. 272 DE 2023
Mayo de 2023

CAJA DE VIVENDA POPULAR P.O. **$ 30.155.877**

INVITACIÓN Pública PA-PT-001-2023

					MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO									
Orden Desc	Numero Propuesta	Proponente	Vi (orden descendente)	Factor Artif. Baja	Valor Propuesta	Puntaje Oferta Económica	Factor de Calidad	Ind. Nacional	Personal con Discap.	Emprendimiento Mujeres	MIPYME	Sostenibilidad	Σ TOTAL	Puesto
1	Prop. N° 01	CONSORCIO PLAN TERRAZAS	$ 30.566.110	1	$ 30.566.110	58,27 Ptos.	10 Ptos.	20 Ptos.	1 Ptos.	0,25 Ptos.	0,25 Ptos.	9 Ptos.	98,77 Ptos.	2
2	Prop. N° 03	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	$ 29.323.569	1	$ 29.323.569	**59,50 Ptos.**	10 Ptos.	20 Ptos.	1 Ptos.	0,25 Ptos.	0,25 Ptos.	9 Ptos.	100,00 Ptos.	1

Propuestas Presentadas (N)	3 Prop.		2
Propuestas Habilitadas (n)	2 Prop.		
Promedio (V̄)	$ 29.944.840	$ 29.944.840	
Propuesta Mayor (Vmax)	$ 30.566.110		
Propuesta Menor (Vmin)	$ 29.323.569	$ 29.323.569	

PONDERACION PROPUESTA ECONOMICA Max. Puntaje: **59,50 Ptos.**

TRM =	$ 4.564,24 (martes 11 abr 2023)	
0,00	0,24	**Mediana con Valor Absoluto**
0,25	0,49	**Media Geométrica**
0,50	0,74	**Media Aritmética Baja**
0,75	0,99	**Menor Valor**

Ppto Oficial P.O. **$ 30.155.877**

Mediana (2 par)			**Me =**	**$ 29.944.840**	
Posición 01	Prop. N° 01	CONSORCIO PLAN TERRAZAS	$ 30.566.110		
Posición 02	Prop. N° 03	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S	$ 29.323.569	**59,50 Ptos.**	

SILFREDO MERCADO CORREA
CTO. 075 DE 2023
Mayo de 2022

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO
CTO. 272 DE 2023
Mayo de 2022

Cesar Arbey Cenbita Caceres
Cargo Profesional Universitario 219 03
Mayo de 2022

Lisseth Carolina Torres Manchego
CTO. 296 DE 2023
Mayo de 2022

Francisco Javier Bernal Bernal
CTO. ____2023
Mayo de 2023

CAJA DE VIVENDA POPULAR

Dirección de Mejoramiento de Vivienda

Evaluación Criterios Habilitantes

Proceso PA-PT-002-2023

NumProp	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Resultado Evaluación
01	INPLAYCO SAS	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
02	CONSORCIO NIORAM VIVIENDA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
03	Logia 3 asociados SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
04	Interdi ltda	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
05	ANZA INGENIERIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
06	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
07	UNION TEMPORAL CABA – ANEZGA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
08	CONSORCIO MEJORAMIENTOS DY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
09	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO VIVIENDAS JA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

MANUEL LEONARDO TELLEZ B
CTO. 083 DE 2023
may-22
Comité Evaluador Técnco

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO
CTO. 272 DE 2023
may-22
Comité Evaluador Técnco

VIRGINIA SUAREZ NIÑO
CTO. 135 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Jurídico

FRANCISCO JAVIER BERNAL
CTO. 225 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Jurídico

CRISTIAN FERNANDO RODRIGRUEZ ALVAREZ
CTO. 57 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Financiero

PT 002- 2023 - 21abr2023 CONSOLIDADO EVALUACION FINAL

CAJA DE VIVENDA POPULAR P.O. $ 669,967,868

Dirección de Mejoramiento de Vivienda PA-PT-002-2023 / 02 May 2023 MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

Orden Desc	Numero Propuesta	Proponente	SMMLV	Puntaje Experiencia	Equipo de Trabajo	Factor Sostenib.	Ind. Nacional	Personal con Discap.	Emprendimiento Mujeres	MIPYME	Ley2020 /2020	Multa Sanción	∑ TOTAL	Puesto
1	Prop. N° 10	CONSORCIO VIVIENDAS JA	$ 1,495		10 Ptos.	20 Ptos.	1 Ptos.	1 Ptos.	0.25 Ptos.	0.25 Ptos.			32.50 Ptos.	5
2	Prop. N° 09	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	$ 758	58.82 Ptos.	10 Ptos.	20 Ptos.	1 Ptos.	1 Ptos.	0.25 Ptos.	0.25 Ptos.			91.32 Ptos.	2
3	Prop. N° 08	CONSORCIO MEJORAMIENTOS DY	$ 667	67.50 Ptos.	10 Ptos.	20 Ptos.		1 Ptos.	0.25 Ptos.	0.25 Ptos.			99.00 Ptos.	1
4	Prop. N° 06	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS	$ 663	67.09 Ptos.	7 Ptos.	20 Ptos.		1 Ptos.		0.25 Ptos.			95.34 Ptos.	3
5	Prop. N° 05	ANZA INGENIERIA	$ 329	33.26 Ptos.	7 Ptos.		1 Ptos.	1 Ptos.		0.25 Ptos.			42.51 Ptos.	4

Propuestas Presentadas (N)	10 Prop.
Propuestas Habilitadas (n)	5 Prop.
Promedio (V)	781.48 smmlv
Propuesta Mayor (Vmax)	1,495.49 smmlv
Propuesta Menor (Vmin)	328.72 smmlv

MANUEL LEONARDO TELLEZ B
CTO. 083 DE 2023
may-22
Comité Evaluador
Componente Técnico

ANDRES LONDOÑO LONDOÑO
CTO. 272 DE 2023
may-22
Comité Evaluador
Componente Técnico

VIRGINIA SUAREZ NIÑO
CTO. 135 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Jurídico

FRANCISCO JAVIER BERNAL
CTO. 225 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Jurídico

CRISTIAN FERNANDO RODRIGUEZ ALVAREZ
CTO. 57 DE 2023
Comité Evaluador
Componente Financiero

CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO PA-PT-002-2023

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 7

PRESUPUESTO OFICIAL: SEIS CIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($669.967.868)

		CUMPLE / NO CUMPLE
1.	**UNIÓN TEMPORAL CABA ANEZGA** CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO "CABA INTERVENTORÍA SAS" ANEZGA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS	CUMPLE
2	INTERDI SAS	CUMPLE
3	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS S.A.S "INGEOBRAS SAS"	CUMPLE
4	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	CUMPLE
5	INPLAYCO S.A.S	CUMPLE
6	CONSORCIO MEJORAMIENTO DY JOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA DIDAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	CUMPLE
7	CONSORCIO NIORAM VIVIENDA RICARDO LEON AMAYA CONSULTORIA CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.	CUMPLE

8	CONSORCIO VIVIENDAS JA INTEGRANTES: ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC JORGE ALVARO SANCHEZ B.Y CIA S.A.S.	CUMPLE
9	MARÍA ELENA VERGARA C	CUMPLE
10	ANZA INGENIERIA SAS	CUMPLE

Virginia Suárez Niño

Francisco Bernal Bernal

Consolidó: Virginia Suárez Niño 21 de abril de 2023.

ANEXOS

2. REVISIÓN FINAL JURIDICA PA-PT-002-2023

CONTRATO No. 14352 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

P.A. PLAN TERRAZAS

(i) FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, identificada con NIT. 800.150.280-0, constituida mediante escritura pública número uno (1) otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante la Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, como se acredita con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, quien en el presente documento actúa a través de su Representante Legal **LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO**, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C**.**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.897 expedida en Bogotá D.C. sociedad que en adelante se denominará la **FIDUCIARIA,** y por la otra,

(ii) SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), organismo del Sector Central, constituida conforme al Acuerdo No. 257 de 2006, modificado de tiempo en tiempo NIT 899.999.061-9, actuando en el presente documento a través de su Ordenador del Gasto **NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.076 de Bogotá , el cual se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente documento en su calidad de Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Secretaria Distrital del Hábitat, nombrado mediante Resolución No. 005 del 8 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante acta de fecha 9 de enero de 2020, facultado para celebrar contratos a nombre de esta Entidad mediante Resolución No. 324 del 11 de mayo de 2021,

(iii) CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP), establecimiento público del Distrito Especial de Bogotá, adscrito a la SDHT, constituida conforme al Acuerdo No. 257 de 2006, modificado de tiempo en tiempo NIT 899.999.074-4, actuando en el presente documento a través de su representante LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.388.493, en calidad de ordenadora del gasto, Resolución de delegación No. 4400 del 26 de agosto de 2016 y resolución de encargo 2857 del 07 de septiembre de 2021, persona jurídica que en adelante para efectos del presente contrato se denominará junto con la CVP, **LA PARTE FIDEICOMITENTE**;

La FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE, en conjunto, las **PARTES**, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se regirá de acuerdo con las cláusulas que se establecen a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que la SDHT y la CVP, celebraron el Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021, el cual tiene por objeto: *"Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional Plan Terrazas"*(en adelante, el "PROYECTO")

SEGUNDA. - El PROYECTO consiste en el mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal, cuya meta es desarrollar soportes técnicos, jurídicos, normativos y financieros

para intervenir de manera progresiva edificaciones de vivienda de origen informal para mejorar sus condiciones urbanísticas, estructurales y de habitabilidad.

TERCERA. - Que LA PARTE FIDEICOMITENTE, de acuerdo con el Convenio Interadministrativo 686 de 2021, deben suscribir un contrato de fiducia mercantil, en el que se constituirá un patrimonio autónomo para la administración y ejecución de los recursos de las dos entidades, proceso de selección que estructura la SHD. El patrimonio autónomo que se constituya será el vehículo financiero, y el instrumento por medio del cual se realizará la contratación derivada de los ejecutores, interventores y los proveedores del BDM, requerida para la implementación del PROYECTO y en particular, la ejecución de las obras derivadas del Subsidio de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva, el seguimiento y vigilancia de dichas obras y la operativización del banco de materiales.

Igualmente, se contratará, previa instrucción de LA PARTE FIDEICOMITENTE, la defensa judicial de los intereses del FIDEICOMISO.

CUARTA. – Que la SDHT adelantó el proceso de selección SDHT-CD-784-2021 a través del Sistema SECOP, el cual fue adjudicado mediante Resolución 587 del 1 de septiembre de 2021 a a la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

QUINTA. - Que quienes comparecen a suscribir el presente contrato tienen plena capacidad legal para obligar y comprometer a su representada en los términos que aquí se estipulan.

Previas las anteriores consideraciones, LA PARTE FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las siguientes acepciones tendrán el significado que se menciona a continuación:

1. **BANCO DE MATERIALES (BDM):** Es una herramienta virtual, dentro del módulo tecnológico de la Secretaría Distrital de Hábitat, que permite optimizar el recurso de los programas de construcción y/o mejoramiento de vivienda, en sus diferentes modalidades y componentes, de través de la compra de materiales en volumen

2. **COMITÉ FIDUCIARIO:** Corresponde al órgano establecido y regulado conforme al reglamento del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual hace parte integral del presente contrato.

3. **COMITÉ TÉCNICO:** Es el órgano encargado de establecer los parámetros técnicos respecto de la selección y la contratación y las demás funciones definidas en el reglamento del COMITÉ FIDUCIARIO. La FIDUCIARIA no forma parte de este comité.

4. **CONTRATISTAS:** Significa en conjunto los PROVEEDORES, INTERVENTORES y los EJECUTORES DE OBRA y todos aquellos contratistas que de tiempo en tiempo contrate el FIDEICOMISO, conforme a las instrucciones del COMITÉ FIDUCIARIO, para el desarrollo del PROYECTO.

5. **CONTRATOS:** Significan los contratos que celebrará el FIDEICOMISO de acuerdo con proceso de selección estructurado y adelantado por LA PARTE FIDEICOMITENTE, según corresponda. Estos contratos serán de obra, suministro de materiales e interventoría, los cuales serán vigilados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

6. **EJECUTORES DE OBRA:** Corresponde a los contratistas de los contratos de obra que celebre el FIDEICOMISO.

7. **FIDEICOMISO:** Corresponde al patrimonio autónomo que por medio del presente contrato se reglamenta, que se denomina P.A. PLAN TERRAZAS.

8. **INTERVENTOR:** Corresponde a la persona natural o jurídica, contratada por el FIDEICOMISO, de acuerdo con proceso de selección adelantado por la PARTE FIDEICOMITENTE, para el seguimiento y vigilancia integral de los CONTRATOS suscritos con los EJECUTORES DE OBRA.

9. **MANUAL OPERATIVO:** Corresponde al documento en donde se establece el detalle de la operatividad del FIDEICOMISO, incluyendo pero sin limitarse a: lineamientos para la contratación derivada, instrucciones frente a la realización de PAGOS, fondeo de subcuentas y los demás que se indiquen en el presente contrato.

10. **PAGOS:** Son todos aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA de conformidad con las instrucciones señaladas, por quien determine el MANUAL OPERATIVO.

11. **PROVEEDORES:** Corresponde a los contratistas de los contratos de suministro de materiales que celebre el FIDEICOMISO**.**

12. **PROYECTO:** Tiene el significado otorgado en las consideraciones del presente contrato**.**

13. **ORDENADOR DE PAGOS:** Será tanto la persona designada por la SDHT, como el/la Director(a) de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, quienes instruirán a la FIDUCIARIA, de manera conjunta o separada, todo lo relacionado con la realización de PAGOS, de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO.

14. **RECURSOS:** Hace referencia a la totalidad de los recursos dinerarios que serán administrados por el FIDEICOMISO, a saber:

(i) Los recursos dinerarios que serán transferidos por LA PARTE FIDEICOMITENTE equivalentes en total a la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($9.788.346.810 oo); aportados de la siguiente manera:

 a. Secretaría Distrital del Hábitat: $5.846.346.810
 b. Caja de Vivienda Popular: $3.942.000.000

(ii) Los rendimientos que los RECURSOS puedan generar,
(iii) Los demás recursos dinerarios que transfiera LA PARTE FIDEICOMITENTE en ejecución del presente contrato.

En todo caso LAS PARTES FIDEICOMIENTES, podrán disponer de recursos anuales adicionales apropiados para al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital asociadas al PROYECTO, e ingresarlos al FIDEICOMISO, previa realización de los trámites presupuestales, administrativos y contractuales que correspondan.

15. **SUPERVISOR:** Por la SDHT será el Subsecretario (a) de Coordinación Operativa y/o quien designe por escrito el ORDENADOR DEL GASTO, y por la CVP será el/la Director(a) de Mejoramiento de Vivienda y/o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quienes se encargarán de supervisar el Convenio Interadministrativo 686 de 2021, el presente contrato y así mismo, dar el visto bueno de los PAGOS.

Interna

SEGUNDA. - PARTES CONTRATANTES: Son partes en el presente contrato las siguientes:

- **FIDEICOMITENTES:** Lo serán las personas jurídicas señaladas en la comparecencia del presente contrato que conforman la PARTE FIDEICOMITENTE.

- **FIDUCIARIA:** Lo es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

- **BENEFICIARIOS:** LA PARTE FIDEICOMITENTE será BENEFICIARIO para todos los efectos, incluyendo los fiscales y tributarios.

TERCERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: En virtud del presente contrato, LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO (i) recibirá y administrará los RECURSOS, (ii) suscribirá los CONTRATOS, y (iii) realizará los PAGOS derivados de los CONTRATOS, todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fiduciario.

La finalidad del presente contrato es la constitución de un vehículo fiduciario a través del cual se administren los RECURSOS, se realice la contratación derivada y se efectúen los PAGOS requeridos para el desarrollo del PROYECTO.

CUARTA. - BIENES FIDEICOMITIDOS: El FIDEICOMISO estará conformado por los RECURSOS.

PARAGRAFO 1. Posteriormente, LA PARTE FIDEICOMITENTE podrá aportar al presente FIDEICOMISO los recursos dinerarios que se requieran para la ejecución del PROYECTO.

PARÁGRAFO 2. También podrán ingresar los recursos que transfieran las entidades de cualquier orden, organismos de cooperación, asistencia o ayudas nacionales o internacionales, organismos multilaterales de crédito, y/o entes gubernamentales extranjeros y en general personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, destinados a la planeación, estructuración o implementación del PROYECTO. Para el efecto, la FIDUCIARIA se reserva el derecho de la verificación del origen de los recursos de acuerdo con las políticas LA/FT.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los recursos recibidos en el FIDEICOMISO mencionados en el presente parágrafo se registrarán como aporte de la PARTE FIDEICOMITENTE y serán recibidos en pesos colombianos, por lo cual, la FIDUCIARIA no tendrá a su cargo ninguna obligación cambiaria.

PARÁGRAFO 3. BIENES FUTUROS: Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan respecto de los bienes citados en esta cláusula y que ostenten la condición de bienes futuros, que su administración se realizará teniendo en cuenta lo que este contrato establece para los bienes administrados

QUINTA. - ENTREGA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: Los RECURSOS que sean entregados por LA PARTE FIDEICOMITENTE en virtud del presente contrato fiduciario, deberán ser consignados a través de la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA.

SÉXTA. - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

(A) **ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**: LA PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a LA FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015. Se podrán invertir los RECURSOS en cuentas de ahorro o corrientes de la matriz de la Fiduciaria, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

Interna

Con la suscripción del presente contrato, LA PARTE FIDEICOMITENTE instruye a LA FIDUCIARIA para que, mientras los RECURSOS se destinan a la finalidad prevista en el presente contrato, los invierta, junto con sus rendimientos, en el Fondo de Inversión Colectiva FIDUEXCEDENTES administrada por LA FIDUCIARIA, cuyo reglamento ha estado a disposición de LA PARTE FIDEICOMITENTE en la página web de LA FIDUCIARIA (www.fiduciariabancolombia.com).

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de LA FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso LA FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

(B) **SUBCUENTAS**: El FIDEICOMISO contará con las siguientes subcuentas las cuales se fondearán con los RECURSOS, con los montos que sean indicados por la PARTE FIDEICOMITENTE y de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO:

a. **BANCO DE MATERIALES**: Con cargo a los RECURSOS de la presente subcuenta, la FIDUCIARIA realizará los PAGOS a los PROVEEDORES, previo visto bueno del SUPERVISOR.

b. **INTERVENTORÍA**: Con cargo a los RECURSOS de la presente subcuenta, la FIDUCIARIA realizará los PAGOS al INTERVENTOR, previo visto bueno del SUPERVISOR.

c. **EJECUCIÓN DE LA OBRA**: Con cargo a los RECURSOS de la presente subcuenta, la FIDUCIARIA realizará los PAGOS a los EJECUTORES DE OBRA, previo visto bueno del SUPERVISOR.

d. **COMISIÓN FIDUCIARIA**: Con cargo a los RECURSOS de la presente subcuenta, se atenderá la comisión fiduciaria, la cual es asumida por La PARTE FIDEICOMITENTE en los siguientes porcentajes:

i. Cincuenta y ocho por ciento (58%) SDHT.
ii. Cuarenta y dos por ciento (42%) CVP.

Los rendimientos que se generen en cada una de las subcuentas, acrecentarán la misma.

PARÁGRAFO. Siempre que se realicen nuevos aportes al FIDEICOMISO, por la PARTE FIDEICOMITENTE, el porcentaje de la comisión de éstas (SDHT y la CVP), variará en función del valor aportado.

SÉPTIMA. - PAGOS: Para efectos de la realización de los PAGOS se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La FIDUCIARIA podrá efectuar con los RECURSOS disponibles única y exclusivamente los PAGOS que instruya el ORDENADOR DE PAGOS y que cuenten con visto bueno previo del SUPERVISOR, de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO.

2. El ORDENADOR DE PAGOS deberá diligenciar y suscribir la tarjeta de firmas establecida por la FIDUCIARIA.

3. Para realizar el PAGO, en todo caso se deberá indicar a la FIDUCIARIA el concepto del PAGO para que esta última pueda realizar los descuentos fiscales y demás retenciones que por ley debe aplicarse a cada PAGO y procederá a su respectiva declaración y pago.

interna

4. Los rendimientos que se generen por la inversión de los RECURSOS serán de LA PARTE FIDEICOMITENTE y se transferirán al mismo conforme con las instrucciones que este último imparta para el efecto.

5. Las instrucciones de pago deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:
 - Subcuenta de la cual se utilizan los recursos
 - Nombre o razón social del destinatario del pago
 - Número de identificación del destinatario del pago
 - Concepto y cuantía del pago
 - Fecha de realización del pago, la cual no tendrá una antelación inferior a tres (3) días hábiles.
 - Cuenta bancaria en que deben consignarse los pagos

6. Para efectos de la realización de los PAGOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

7. El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere con la realización de los PAGOS será pagado con cargo a los RECURSOS.

8. La instrucción de PAGO debe recibirse por LA FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse el correspondiente PAGO. En el evento en que la instrucción de PAGO no sea recibida con la antelación antes determinada, o no cuente con el visto bueno del SUPERVISOR, LA FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención del mismo que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

OCTAVA. - RENDICIÓN DE CUENTAS: La FIDUCIARIA deberá remitir al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma de este contrato.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del respectivo periodo, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte de LA PARTE FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, LA PARTE FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que, si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

LA PARTE FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que LA PARTE FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio, en los documentos del proceso de selección SDHT-CD-784-2021, en el MANUAL OPERATIVO y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, la FIDUCIARIA se obliga a lo siguiente:

A. <u>Obligaciones generales de la FIDUCIARIA:</u>

1. Dar aviso al FIDEICOMITENTE acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar los RECURSOS o su transferencia conforme con lo señalado en el presente contrato.

2. Remitir por cualquier medio al FIDEICOMITENTE un informe mensual de pagos y rendimientos de las subcuentas del FIDEICOMISO, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes a reportar.

3. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - LAFT, exigiendo al FIDEICOMITENTE el suministro y/o la actualización de la información requerida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.

4. Revisar y aprobar previa publicación en SECOP II y en la página web de la FIDUCIARIA los documentos relacionados con el proceso de contratación de los CONTRATISTAS.

5. Celebrar, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, los CONTRATOS una vez se realice el respectivo proceso de selección de los CONTRATISTAS, de acuerdo con las instrucciones emitidas por el COMITÉ FIDUCIARIO.

6. Cumplir con el equipo mínimo de trabajo establecido en el proceso SDHT-CD-784-2021 adelantado por la PARTE FIDEICOMITENTE.

7. Comunicar a la PARTE FIDEICOMITENTE por medios electrónicos, el PAGO de los recursos dentro de los 3 días hábiles a su realización.

8. Al terminar el presente contrato, entregar en archivo digital la información que le solicite el SUPERVISOR y/o LA PARTE FIDEICOMITENTE, que cumpla con los requisitos de la SDHT y de la Ley General de Archivos.

9. Responder en los términos establecidos en el manual, los requerimientos que formulen los órganos contractuales o LA PARTE FIDEICOMITENTE y que se relacionen con sus obligaciones.

10. Responder oportunamente las solicitudes que realicen entes de control y que se relacionen con las obligaciones a su cargo.

11. Efectuar las revisiones, observaciones y recomendaciones a los órganos contractuales en las decisiones que deban tomar y que involucren o tengan un componente jurídico exclusivamente en temas relacionados con la administración del contrato fiduciario.

B. En materia de administración e inversión de recursos:

1. En materia de administración e inversión de recursos:

1.1. Recibir y administrar de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil y en el respectivo manual operativo, los recursos aportados por los fideicomitentes al Patrimonio Autónomo.

1.2 Realizar la apertura de tres subcuentas o compartimentos dentro del fideicomiso, que permitan administrar de manera separada los siguientes rubros: Banco Virtual de Materiales, Construcción e Interventoría.

1.3 Realizar los giros necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil y en el respectivo manual operativo y las instrucciones de los órganos contractuales competentes. La sociedad fiduciaria en virtud de esta obligación deberá estar en capacidad de realizar giros, según necesidad y requerimiento del programa, sin que ello genere en ningún caso pagos adicionales a su favor.

Interna

1.4. Invertir transitoriamente, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario, los recursos administrados desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del patrimonio autónomo, los cuales deben invertirse en los mismos activos financieros autorizados en los Decretos 1525 de 2008 y 1068 de 2015 o la norma que la modifique, complemente o adicione.

1.5. Reportar mensualmente los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos administrados, rendimientos que se deberán mantener en una cuenta separada, cuya destinación será la de incrementar cada uno de los compartimientos (subcuentas) en proporción a su saldo inicial aportado, de conformidad con el concepto unificador 1 de 2019 expedido por la Secretaría de Hacienda emitido en cumplimiento de la Ley 1537 de 2012. Los rendimientos financieros en ningún caso podrán ser utilizados para cruce de cuentas o de gastos de ninguna índole.

En caso de rendimientos negativos en los portafolios de inversión, las posibles pérdidas serán asumidas de acuerdo con la normatividad vigente al momento de presentarse la situación descrita.

En caso de eventos que indiquen futuros rendimientos negativos o en caso de hechos no previsibles con rendimientos negativos por 5 días consecutivos en el Fondo de Inversión Colectiva, donde se encuentre invertidos los recursos fideicomitidos, la Fiduciaria dentro de los tres (3) días del público conocimiento del hecho previsible o en el día siguiente a los 5 días de pérdida, convocará a un comité fiduciario extraordinario, donde expondrá lo que está sucediendo con los recursos administrados, para que el comité tome la decisión sobre el traslado de los recursos a cuentas de ahorro o en otra inversión de riesgo bajo.

1.6 Informar de forma oportuna y clara al supervisor del contrato, cualquier circunstancia que pueda afectar negativamente el comportamiento de los FICS donde se encuentren invertidos los recursos fideicomitidos.

1.7 Presentar alternativas de inversión de los recursos fideicomitidos, en caso de presentarse circunstancias adversas que pueden afectar la rentabilidad de los mismos.

2. En materia de contabilidad de recursos:

2.1 Llevar contabilidad separada de los recursos administrados de la fiduciaria y de los otros fideicomisos que administre.

2.2. Contar con tres subcuentas o compartimentos para los recursos dinerarios fideicomitidos.

2.3 Garantizar la disponibilidad, oportunidad, calidad, custodia y seguridad de la información financiera de los recursos administrados, dando cumplimiento a lo dispuesto la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos para Colombia y el Decreto 2609 de 2012, o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Al respecto, se espera que la fiduciaria garantice el suministro de información financiera, presupuestal y contable, en los términos que el Comité Fiduciario lo solicite y observando las siguientes características o atributos, para lo cual debe contar con un aplicativo o software que garantice como mínimo lo siguiente:

a) Exactitud: la información debe ser coherente, real y verificable.
b) Oportunidad: el suministro de informes debe ser puntual y acorde a las frecuencias pactadas.
c) Frecuencia: se refiere a la periodicidad con la que se espera se entreguen los informes de avance financiero, estos podrán ser ordinarios para ser presentados dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes y extraordinarios, para ser presentados dentro del día hábil siguiente a la solicitud.
d) Confiabilidad: la información puede ser utilizada para informes internos y externos por ser verdadera y construida a partir de soportes que cumplen con las normas

legales, como por ejemplo una factura.

e) Accesibilidad: de acuerdo con los tipos de informes o reportes solicitados, se espera que la información esté disponible con cortes no superiores a dos (2) días hábiles, en lo relacionado con pagos, inversiones, estado de la contratación derivada, etc.

3. En materia de selección, contratación y pagos, en materia de contratación derivada:

3.1 Adelantar el proceso de selección, contratación y pagos, de proveedores, ejecutores e interventores, de acuerdo con los lineamientos otorgados por el comité fiduciario.
3.2 Para el caso de la subcuenta Banco Virtual de Materiales, los procesos se surtirán bajo dos formas de utilización de los recursos, determinada siempre con antelación por parte del comité fiduciario:
3.2.1. Fondo Rotativo: Existe la obligación por parte del beneficiario del giro realizado por el BVM, de hacer la devolución de los recursos por el mismo monto, con el fin de tener la opción de mantener recursos disponibles para la ejecución de un nuevo proyecto.
3.2.2 Fondo a monto agotable: Cuando los recursos girados por el BDM, NO deben ser devueltos al mismo, por parte del beneficiario del giro.
3.3 Realizar la revisión y aprobación de los documentos remitidos para la realización de los procesos de contratación derivada. La SDHT y la CVP, elaborarán los documentos necesarios para adelantar los procesos de selección de proveedores, ejecutores e interventores. La revisión y aprobación se realizará de acuerdo con lo definido en el manual operativo del fideicomiso.
3.4 Publicar en la página de la Fiduciaria, los documentos que surjan con ocasión de los procesos de contratación derivada. La SDHT realizará la publicación de los mismos en su página web y en la plataforma SECOP II.
3.5 Elaborar y suscribir los contratos derivados, que resulten necesarios luego de llevarse a cabo el proceso de selección de proveedores, ejecutores e interventores.
3.6 Ejecutar las instrucciones de pago, que se remitan por parte de la SDHT y de la CVP, de acuerdo con lo establecido en los contratos derivados y en el manual operativo del fideicomiso.
3.7 Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que se determinen en cada contrato que suscriba la Fiduciaria, en ejecución de la labor encomendada.
3.8 Atender las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y por el comité fiduciario en asuntos tales como: cumplimiento de obligaciones de los contratistas y proveedores, solicitudes de información, etc. Los procesos sancionatorios que puedan surgir con ocasión del incumplimiento de un contratista a sus obligaciones, será regulado en el manual operativo del fideicomiso.

4. En materia de presentación de informes:

4.1 Presentar como mínimo un informe mensual a los Fideicomitentes con copia a la supervisión y miembros del Comité Fiduciario, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en el cual se detallen de forma separada los aportes realizados por los Fideicomitentes, la ejecución y los rendimientos generados por los mismos y por cada una de las subcuentas constituidas. Harán parte de este informe, una relación de los giros realizados durante el periodo, con sus respectivos soportes, y los extractos bancarios de las cuentas que se manejen.

4.2 Presentar como mínimo un informe mensual a los Fideicomitentes con copia a la supervisión y miembros del Comité Fiduciario, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, de los pagos realizados, discriminando los descuentos de Ley, y el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de impuestos nacionales y distritales.

4.3 Presentar una rendición de cuentas semestral a los Fideicomitentes y al supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas al beneficiario art 1234 c.co, numeral 8, y numeral 6, de la parte II, título II, capítulo primero de la circular básica jurídica expedida por la Superintendencia Financiera.

4.4. Generar los informes que le solicite los Fideicomitentes, los órganos contractuales del Fideicomiso y/o el supervisor del contrato y que se relacionen con las obligaciones a su cargo de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

5. Otras obligaciones a cargo de la fiduciaria:

5.1 Contar con el equipo mínimo de trabajo, con cargo a la comisión fiduciaria, con el cual deberá cumplir la totalidad de las obligaciones descritas en el contrato de fiducia mercantil.

5.2. Coadyuvar en el trámite para marcación de cuenta exenta del GMF.

5.3. Responder en los términos establecidos en el manual, los requerimientos que formulen los órganos contractuales o los fideicomitentes y que se relacionen con sus obligaciones.

5.4 Responder oportunamente las solicitudes que realicen entes de control y que se relacionen con las obligaciones a su cargo.

5.5. Restituir a título de devolución de aportes a los Fideicomitente o a quien estos indiquen, los remanentes de los recursos, de conformidad con lo previsto en el contrato.

5.6. Llevar la personería para la protección y defensa de los recursos encargados en administración, contra actos de terceros y aún de los Fideicomitentes.

5.7 Entregar a los Fideicomitentes o a quienes estos indiquen, toda suma de dinero por concepto de capital y/o rendimientos que quede a la terminación del contrato y le corresponda a estos.
5.8. Comunicar, por medios electrónicos a los fideicomitentes, o a quien estos designen, el giro de los recursos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que el giro se haya aplicado.

5.9 Al terminar el contrato, deberá hacer entrega de un archivo digital de la información que le solicite el supervisor y/o los fideicomitentes, que cumpla con los requisitos de la Secretaría Distrital del Hábitat y de la Ley General de Archivo.

5.10 Contar con un sistema o aplicativo que al momento en que se adelante este proceso, se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo. Este sistema o aplicativo será validado por el Supervisor.

5.11 Efectuar las revisiones, observaciones y recomendaciones a los órganos contractuales en las decisiones que deban tomar y que involucren o tengan un componente jurídico exclusivamente en temas relacionados con la administración del contrato fiduciario.

5.12 Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

DÉCIMA. - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Percibir la comisión fiduciaria pactada.

3. Renunciar a la administración del FIDEICOMISO por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.

4. Abstenerse de celebrar los CONTRATOS si sus características o proceso de contratación, no se ajustan a los lineamientos de contratación derivada determinados y permitidos en la FIDUCIARIA.

5. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: Además de las establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones de LA PARTE FIDEICOMITENTE las siguientes:

1. Pagar la comisión fiduciaria en la forma y términos establecidos en este contrato, y entregar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para cubrir los gastos generados con ocasión del presente contrato, si hubiere lugar a ello.

2. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que LA PARTE FIDEICOMITENTE no suministren la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

3. Estructurar los procesos de selección de los CONTRATISTAS. La CVP, estará a cargo de los procesos de selección para contratar los EJECUTORES DE OBRA y las INTERVENTORÍAS; y la SDHT, estará a cargo de los procesos de selección de los PROVEEDORES para operativizar el Banco de Materiales.

4. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con el tercero que sea destinatario de PAGOS, a efectos de que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, LA PARTE FIDEICOMITENTE deberán suministrar como mínimo la siguiente información:

 - Nombre o razón social completo del Tercero
 - Número de identificación del Tercero
 - Dirección y Ciudad del Tercero

5. Conformar un comité evaluador, encargado de definir todo lo relacionado con el proceso de contratación de los CONTRATISTAS.

6. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la documentación requerida para suscribir los CONTRATOS, que la FIDUCIARIA deba publicar en su página web, para que esta realice la respectiva revisión de la documentación.

7. Estructurar el proceso de selección de los CONTRATISTAS, mediante su COMITÉ TÉCNICO. La CVP, estará a cargo del proceso de selección de los EJECUTORES DE OBRA y de la INTERVENTORÍA; y la SDHT, estará a cargo del proceso de selección de los PROVEEDORES.

8. Publicar en la página web de la SDHT y en la plataforma SECOP II, los documentos relacionados con el proceso de contratación de los CONTRATISTAS.

9. Realizar, en conjunto con la INTERVENTORÍA, las actas de liquidación de los CONTRATOS; las cuales serán enviadas a la FIDUCIARIA para su revisión y suscripción, previo a la firma de estas.

Interna

10. Llevar a cabo la supervisión de las INTERVENTORÍAS a través de la CVP.

11. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

12. Al momento de liquidación del presente contrato, asumir todas aquellas obligaciones a cargo del FIDEICOMISO, que no pudiesen ser canceladas con cargo a los RECURSOS existentes en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: Corresponde a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

PARÁGRAFO. - En razón a que LA PARTE FIDEICOMITENTE es igualmente BENEFICIARIO del presente contrato, a los mismos les corresponde en tal calidad los derechos consagrados en el artículo 1235 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. - DECLARACIÓN: LA PARTE FIDEICOMITENTE declara expresamente que los activos de que disponen en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el FIDEICOMISO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por LA PARTE FIDEICOMITENTE para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente contrato. Así mismo, manifiesta LA PARTE FIDEICOMITENTE que con la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, aseguran además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se comprometen a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

Así mismo, LA PARTE FIDEICOMITENTE manifiesta que los bienes que se transfieren y se transferirán al FIDEICOMISO son y serán de su exclusiva propiedad, se hallan libres de cualquier gravamen o limitación del dominio que afecte su libre utilización a los fines propios del objeto del presente contrato y, en consecuencia, deberá salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales. La obligación de saneamiento de LA PARTE FIDEICOMITENTE existe frente a la FIDUCIARIA y frente a todos los terceros que bajo cualquier circunstancia se vinculen al presente contrato.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE LA PARTE FIDEICOMITENTE Y DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio.

Es entendido que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este contrato de fiducia mercantil. Por lo tanto, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los RECURSOS que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias serán LA PARTE FIDEICOMITENTE quien transferirá los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo. Todo lo anterior, siempre y cuando el requerimiento no haga referencia a la gestión propia de la FIDUCIARIA, caso en el que deberá esta última responder con sus propios recursos.

Interno

La FIDUCIARIA no garantizará la destinación de los RECURSOS y solo realizará los PAGOS conforme con las instrucciones señaladas en el presente documento y hasta la concurrencia de los mismos.

PARÁGRAFO. – RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA EN RELACIÓN CON CONTRATACIÓN DERIVADA DE LOS CONTRATISTAS. Las PARTES declaran conocer y aceptar que, la responsabilidad de la FIDUCIARIA de cara a la celebración de los CONTRATOS se limita a (i) publicar los procesos de contratación en la página de la FIDUCIARIA, (ii) suscribir los CONTRATOS, así como sus respectivas actas de liquidación, lo anterior única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO de acuerdo con lo instruido por el COMITÉ FIDUCIARIO. La PARTE FIDEICOMITENTE elaborará y remitirá todos los documentos asociados a los procesos de selección a la FIDUCIARIA para su revisión y aprobación, de manera previa a su publicación. No obstante, lo anterior la revisión realizada por la FIDUCIARIA, radicará en validar que los documentos guarden relación y coherencia con el objeto del FIDEICOMISO; en ningún caso, radicará sobre aspectos técnicos de la contratación derivada.

Así mismo, es de común acuerdo entre las PARTES, que (i) la FIDUCIARIA en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, llevará a cabo el proceso de selección de los CONTRATISTAS, realizará el seguimiento y/o supervisión de los CONTRATOS, ni celebrará contratos que contraríen el Numeral 4 de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente contrato y (ii) la FIDUCIARIA podrá abstenerse de celebrar los CONTRATOS con CONTRATISTAS que se encuentren vinculados a una, o varias listas de control consultadas por la FIDUCIARIA.

DÉCIMA QUINTA. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá en principio, una duración de diez (10) meses contados a partir de la fecha de su suscripción. Esta duración podrá ser prorrogada hasta tanto se agoten los RECURSOS; no obstante, por políticas internas de la FIDUCIARIA en materia de contratación derivada, la duración no podrá superar tres (3) años.

En el evento en que la duración del presente contrato cumpla o supere los tres (3) años, la FIDUCIARIA analizará la relevancia económica y estratégica para hacer una excepción a su política.

DÉCIMA SEXTA. - IRREVOCABILIDAD DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato es de carácter IRREVOCABLE, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por LA PARTE FIDEICOMITENTE, sin la aprobación de la FIDUCIARIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación a favor de la FIDUCIARIA y a cargo de LA PARTE FIDEICOMITENTE:

1. Por la operación del FIDEICOMISO la FIDUCIARIA cobrará una comisión mensual equivalente a SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES (7.83) SMMLV más IVA, por el plazo de ejecución previsto, para un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($84.653.730) por concepto de comisión fiduciaria.

 Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de su causación y se descontará de los recursos del FIDEICOMISO. Los recursos para el pago de la comisión fiduciaria serán administrados en una subcuenta creada para tal fin. En el evento de insuficiencia de recursos en el FIDEICOMISO, esta comisión será cancelada directamente por LA PARTE FIDEICOMITENTE.

Interna

2. Por la inversión de recursos disponibles en el FIDEICOMISO en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el reglamento de la respectiva cartera, con base en las políticas definidas por la FIDUCIARIA. Esta comisión se liquida y descuenta diariamente como un gasto a cargo del fondo de inversión colectiva y no genera IVA.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre LA PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que LA PARTE FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y LA PARTE FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

PARAGRAFO. - La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces LA PARTE FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el pago de los impuestos en caso de que aplique, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán con cargo a la comisión fiduciaria. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, de conformidad con las tarifas fijadas por las respectivas entidades financieras.
- Los gastos derivados del proceso de liquidación del FIDEICOMISO.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato; salvo los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
- Los honorarios que se requiera cubrir para la contratación del Revisor Fiscal para la preparación o revisión de información, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

DÉCIMA NOVENA. - CESION: LA PARTE FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual dentro del presente contrato, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero, sin la previa autorización escrita de la FIDUCIARIA. Para ello se requerirá, además, el aviso escrito a la FIDUCIARIA informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en la cual la FIDUCIARIA acepte la misma.

VIGESIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

1. El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y LA PARTE FIDEICOMITENTE.

Interna

2. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.

3. Por no ajustarse LA PARTE FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Además de las causales de terminación establecidas en la cláusula anterior, la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, dar por terminado el presente contrato cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando LA PARTE FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual o cuando LA PARTE FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO. En caso de que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por LA PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente. La terminación unilateral del presente contrato se establece también en cabeza de la PARTE FIDEICOMITENTE, en caso de presentarse circunstancias que no permitan cumplir con el objeto del presente contrato y que afecten el desarrollo del PROYECTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones tendientes a liquidar el FIDEICOMISO. Para la liquidación del FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas:

1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan pagos pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pagos que se encuentren a cargo del FIDEICOMISO. Los recursos existentes en el FIDEICOMISO al momento de su liquidación deberán ser transferidos al FIDEICOMITENTE.

2. En el evento que existan pagos pendientes por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de los PAGOS, éstos serán asumidos por LA PARTE FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto. Con la suscripción del presente contrato, LA PARTE FIDEICOMITENTE otorga un mandato representativo a la FIDUCIARIA para que en su nombre y representación manifieste la voluntad de LA PARTE FIDEICOMITENTE de asumir dichos pagos en el informe final del FIDEICOMISO, mandato que es aceptado por la FIDUCIARIA con la suscripción del presente contrato. Una vez suscrito dicho documento, la totalidad de pagos estará a cargo de LA PARTE FIDEICOMITENTE, de tal forma que en dicho momento los mismos serán cancelados de los registros económicos del FIDEICOMISO, lo cual es aceptado e instruido por LA PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

3. Surtidos los trámites antes mencionados, LA FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará la situación del FIDEICOMISO y que en ejecución de las instrucciones dadas por LA PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del FIDEICOMISO.

VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Interna

(SARLAFT), de Mercado, Crédito, Liquidez y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: LA PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá a LA PARTE FIDEICOMITENTE a cualquiera de las mencionadas direcciones, a elección de LA FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, informes periódicos y finales, rendiciones de cuentas, facturas o cuentas de cobro.

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

- Nombre: José Antonio Velandia Clavijo
 Cargo: Subsecretario de Coordinación Operativa
 Dirección física: Carrera 13 # 52 - 25
 Ciudad Bogotá D.C.
 Correo electrónico: jose.velandia@habitatbogota.gov.co

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

- Nombre: Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
 Cargo: Directora de Mejoramiento de Vivienda (e)
 Dirección física: Calle 54 No. 13-30
 Ciudad Bogotá
 Correo electrónico: lsanguinog@cajaviviendapopular.gov.co

- La FIDUCIARIA: Calle 31 No. 6-87 Piso 19 de la Ciudad de Bogotá D.C.
 Dirección de Correo Electrónico: _____

Si LA PARTE FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones antes señaladas, avisará por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones anteriormente registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere LA PARTE FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo con su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Resolución de Delegación en el cual consta la representación en materia contractual por LA PARTE FIDEICOMITENTE.
- Reglamento del COMITÉ FIDUCIARIO
- Manual Operativo
- Los demás previstos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: En los términos de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, la FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato

Interna

no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por LA PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA SEPTMA. – CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a que todos los datos y en general toda la información que con ocasión del negocio fiduciario que se celebra tengan conocimiento, no pueda ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o para beneficio de terceros. De conformidad con lo anterior, la información no podrá ser dada a conocer por ningún medio, obligándose las partes a guardar absoluta reserva al respeto, salvo orden de autoridad competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. LA PARTE FIDEICOMITENTE protegerá, mantendrá indemne y libre de todo reclamo a la FIDUCIARIA, demanda o acción judicial o extrajudicial por parte de terceros por concepto de todo daño, pérdida o destrucción o incumplimiento de obligación legal o contractual que le resulte imputable por la ejecución del presente contrato. En este caso, concurrirá al saneamiento de cualquier vicio o afectación con cargo a la FIDUCIARIA, se subrogará en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que les resulte imputable, asumirán la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la Ley e indemnizará a la FIDUCIARIA por los perjuicios que llegaren a causarse por dicha afectación.

VIGÉSIMA NOVENA. - TRIBUTOS Y OBLIGACIONES LABORALES: Las partes declara(n) que a su leal saber y entender, ha(n) pagado oportunamente y se encuentra(n) al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

TRIGÉSIMA. - SITUACIÓN FINANCIERA: Las partes declara(n) que a la fecha de firma del presente contrato no han ocurrido hechos que afecten ostensiblemente su situación financiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - BUENA FE CONTRACTUAL: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento para efecto de lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio y demás normas que le sean concordantes, que el presente Contrato no se realiza en fraude de acreedores anteriores a la fecha de constitución del presente contrato. De la misma forma, la PARTE FIDEICOMITENTE declara que sobre los RECURSOS no pesan derechos litigiosos, que no se encuentran gravados, que no se encuentran afectados de ninguna forma, ni administrativa ni judicialmente; que son de origen legal y no provienen de actividades ilegales, de modo que los mismos se destinarán a la ejecución del objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN. – LA PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando, LA PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus administradores, empleados de cargos directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, los delitos contra la administración pública o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.

Interna

ii. Sancionados administrativa, fiscal o disciplinariamente por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por la violación a cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos.

iii. Incluidos en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o corrupción.

iv. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos, disciplinarios o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública o administración de recursos relacionados con dichas actividades, o por la comisión de conductas que supongan la violación de cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y/u otras autoridades nacionales o extranjeras competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos o conducta.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los ordinales establecidos en la presente cláusula, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

TRIGÉSIMA TERCERA. – GARANTÍAS: LA FIDUCIARIA se obliga a constituir a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE, a partir de la suscripción del contrato, las siguientes garantías, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor de la comisión fija mensual multiplicada por el plazo del contrato. Es decir: Valor asegurable = (comisión fija mensual * plazo del contrato) * 30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	10% del valor del contrato (Valor de la comisión fiduciaria).	Duración del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para

Interna

		la ejecución del contrato amparado.
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o GlobalBancario		Plazo de ejecución del contrato.

Igualmente deberá mantener vigente su seguro global bancario, el cual debe mantener con el fin de dar cumplimiento a las políticas de fraude y riesgo financiero de lavado de activos vigente en el país.

Adicionalmente la FIDUCIARIA deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato y mientras se encuentre administrando recursos transferidos en virtud del mismo, un seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancario.

Ante el evento que el valor asegurado sea afectado por algún siniestro, el valor asegurado deberá ser reestablecido. Igualmente, en caso de incrementarse el valor de los recursos a administrar, el monto asegurado deberá incrementarse de tal forma que se mantenga igual o superior al valor de los recursos administrados. En todo caso la FIDUCIARIA deberá garantizar que haya continuidad en la cobertura de la póliza que termina y la que inicia cobertura.

La FIDUCIARIA acreditará el cumplimiento de este requisito mediante certificación expedida por la respectiva aseguradora a la celebración del presente contrato y diez (10) días hábiles después de las renovaciones de las pólizas a que haya lugar. Estas certificaciones deberán demostrar que tanto el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancario, cubren los recursos mencionados en esta cláusula

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE ENVÍO DE FIRMAS ESCANEADAS:

Este contrato podrá suscribirse mediante hojas de firmas separadas, las cuales, tomadas en conjunto, constituirán el presente contrato de fiducia. El envío electrónico de cualquier hoja de firma debidamente suscrita de este contrato mediante un archivo adjunto en formato "PDF" a un correo electrónico, tendrá los mismos efectos como si dicha hoja de firma se hubiese entregado debidamente suscrita y de manera física. Las partes podrán acordar una fecha en la cual dichos documentos, incluyendo, pero sin limitarse a, las hojas de firma debidamente suscritas sean entregados físicamente, sujeto en todo caso a que dicha entrega no limitará el perfeccionamiento ni la entrada en vigencia del Contrato.

Interna

Siguen hojas de firma

En fe de lo cual las PARTES han hecho que el CONTRATO No. 14352 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sea debidamente suscrito por sus respectivos representantes autorizados en el día [14] de [09] del año 2021.

El que suscribe la presente hoja de firma declara que respecto al contrato que se relaciona en la presente hoja (i) conoce y acepta la validez legal sobre los términos y condiciones establecidos, aceptados y/o solicitados por este medio; y (ii) que la(s) firma(s) que se encuentra(n) aquí, no podrá(n) ser tachada(s) de falsa(s), insuficiente(s) o inválida(s), puesto que constituye(n) tanto una manifestación clara y expresa, como una prueba inequívoca de la voluntad de cumplir con todas las obligaciones y deberes que le son exigibles, en virtud del (los) acto(s) jurídico(s) manifestados en la presente hoja de firma y que deberán ser ejecutado(s) por su parte.

LA FIDUCIARIA,

Luis Orlando Salazar Restrepo

Firmado digitalmente por Luis Orlando Salazar Restrepo
Fecha: 2021.09.15 15:09:04 -05'00'

LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Interna

En fe de lo cual las PARTES han hecho que el CONTRATO No. 14352 **DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sea debidamente suscrito por sus respectivos representantes autorizados en el día** [14] **de** [09] **del año 2021.**

El que suscribe la presente hoja de firma declara que respecto al contrato que se relaciona en la presente hoja (i) conoce y acepta la validez legal sobre los términos y condiciones establecidos, aceptados y/o solicitados por este medio; y (ii) que la(s) firma(s) que se encuentra(n) aquí, no podrá(n) ser tachada(s) de falsa(s), insuficiente(s) o inválida(s), puesto que constituye(n) tanto una manifestación clara y expresa, como una prueba inequívoca de la voluntad de cumplir con todas las obligaciones y deberes que le son exigibles, en virtud del (los) acto(s) jurídico(s) manifestados en la presente hoja de firma y que deberán ser ejecutado(s) por su parte.

LA PARTE FIDEICOMITENTE,

NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES
Ordenador del gasto
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ

Firmado digitalmente por LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
Fecha: 2021.09.14 18:04:03 -05'00'

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIÉRREZ
Ordenadora del Gasto
CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Interna

b. ACTA DE INICIO CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 784-2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ACTA DE INICIO

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 784 de 2021 (SDHT)
14352 (Fiduciaria Bancolombia)

INTERVINIENTES:

Supervisor Secretaría Distrital de Hábitat: JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO, Subsecretario de Coordinación Operativa.

Supervisor Caja de la Vivienda Popular: LAURA MARCELA SANGINO GUTIERREZ, Directora de Mejoramiento de Vivienda.

Representante legal Fiduciaria Bancolombia (vocera y administradora PA Plan Terrazas): LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO.

OBJETO: En virtud del presente contrato, LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO (i) recibirá y administrará los RECURSOS, (ii) suscribirá los CONTRATOS, y (iii) realizará los PAGOS derivados de los CONTRATOS, todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fiduciario.

La finalidad del presente contrato es la constitución de un vehículo fiduciario a través del cual se administren los RECURSOS, se realice la contratación derivada y se efectúen los PAGOS requeridos para el desarrollo del PROYECTO.

VALOR:

OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($84.653.730).

Aportados de la siguiente manera:

Por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT: La suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($49.099.000),** destinados a pago de la comisión fiduciaria.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12°.
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Por parte de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR: La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($35.554.730),** destinados a pago de la comisión fiduciaria

Se transferirán además al PA Plan Terrazas, recursos equivalentes a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($9.788.346.810 oo)** en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 686-2021, aportados de la siguiente manera:

a. Secretaría Distrital del Hábitat: $5.846.346.810
b. Caja de Vivienda Popular: $3.942.000.000

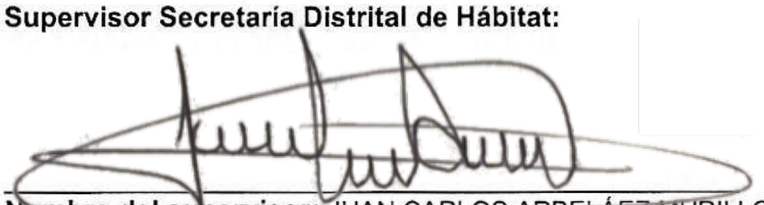
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES o hasta agotar recursos.

FECHA DE INICIO: 17 de septiembre de 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN: 17 de julio de 2022.

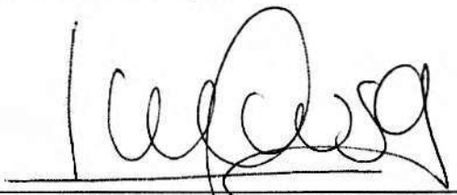
En Bogotá D.C., a los doce (17) días del mes de septiembre de 2021, se procede a suscribir la presente acta y dar inicio a la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 784-2021 (SDHT) (14352 Fiduciaria Bancolombia). En constancia se firma,

Supervisor Secretaría Distrital de Hábitat:



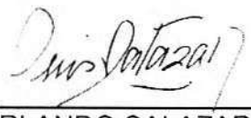
Nombre del supervisor: JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
C.C. No. 80.736.832 de Bogotá.
Cargo del supervisor: Subsecretario de Coordinación Operativa - SDHT.

Supervisor Caja de la Vivienda Popular:



Nombre del supervisor: LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
C.C. No. 1.032.388.493
Cargo del supervisor: Directora Mejoramiento de Vivienda,

Representante legal Fiduciaria Bancolombia (vocera y administradora PA Plan Terrazas):



LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
C.C. No. 79.593.897
Representante Legal
Fiduciaria Bancolombia- vocera y administradora PA Plan Terrazas.

c. Otrosí 01 Fiducia 784 2021

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

P.A. PLAN TERRAZAS

(i) **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, identificada con NIT. 800.150.280-0, constituida mediante escritura pública número uno (1) otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante la Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, como se acredita con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, quien en el presente documento actúa a través de su Representante Legal **ALBERT DIOSELY RUSSY COY**, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.235.175 expedida en Bogotá D.C. sociedad que en adelante se denominará la **FIDUCIARIA,** y por la otra,

(ii) **SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT),** organismo del Sector Central, constituida conforme al Acuerdo No. 257 de 2006, modificado de tiempo en tiempo NIT 899.999.061-9, actuando en el presente documento a través de su Ordenador del Gasto **JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.736.832 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente documento en su calidad de Subsecretario de Coordinación Operativa, nombrado mediante Resolución No. 618 del 16 de septiembre de 2021, debidamente posesionado mediante acta de fecha16 de septiembre de 2021, facultado para celebrar contratos a nombre de esta Entidad mediante Resolución No. 597del 06 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución 654 del 27 de septiembre de 2021.

(iii) **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP),** establecimiento público del Distrito Capital, adscrito a la SDHT, constituida conforme los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, y según las funciones señaladas en el Acuerdo 002 de 2001 y sus modificaciones, con NIT 899.999.074-4, actuando en el presente documento a través de su representante **CAMILO BARBOSA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.136.879.442, en calidad de Director de Mejoramiento de Vivienda y ordenador del gasto, mediante Resolución de delegación No. 4400 del 26 de agosto de 2016 y resolución de nombramiento 2957 del 23 de septiembre de 2021, persona jurídica que en adelante para efectos del presente contrato se denominará junto con la SDHT, **LA PARTE FIDEICOMITENTE**;

La FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE, en conjunto, las **PARTES**, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un OTROSI NO. 1 AL **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 14352 – 784 de 2021 (SDHT)**, que se regirá de acuerdo con las cláusulas que se establecen a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1- La Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el 22 de mayo de 2021 el Convenio Interadministrativo 686 de 2021, cuyo objeto es ***"AUNAR, ARTICULAR Y***

COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS".

2- Fruto del Convenio 686-2021 la SDHT adelantó el proceso de selección SDHT-CD-784-2021 a través del Sistema SECOP II cuyo objeto era "LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO (i) recibirá y administrará los RECURSOS, (ii) suscribirá los CONTRATOS, y (iii) realizará los PAGOS derivados de los CONTRATOS, todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fiduciario. La finalidad del presente contrato es la constitución de un vehículo fiduciario a través del cual se administren los RECURSOS, se realice la contratación derivada y se efectúen en los PAGOS requeridos para el desarrollo del PROYECTO.

3- Que, como resultado del proceso antes mencionado, mediante Resolución 587 del 1 de septiembre de 2021 se adjudicó a la Fiduciaria Bancolombia S.A., sociedad fiduciaria con la que se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 14352, suscribiéndose Acta de Inicio del Contrato el 17 de septiembre de 2021.

4- Que el 23 de mayo del 2022 se realizó la modificación No. 03 y Aclaración No. 01 al convenio 686 de 2021 el cual por ser el contrato principal del que se desprende la fiducia 784 del 2021, implica modificar los clausulados del contrato de fiducia en virtud del principio contractual "la suerte de lo principal concurre con lo accesorio"

Las modificaciones al convenio fueron:

1. ***"Modificar la Cláusula Primera - Parágrafo 5.:***

"Parágrafo 5. La SDHT y la CVP con el apoyo técnico y jurídico para ejecutar las actividades previstas en el mismo suscribirán una FIDUCIA MERCANTIL, proceso que se estructurará por parte de la SDHT, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de entregar los subsidios distritales de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva para ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del "Plan Terrazas" con el fin de realizar el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales, con la supervisión e interventoría de los proveedores de materiales y de construcción requeridos para este tipo de proyectos.

La FIDUCIA será la encargada de realizar la contratación de los proveedores de materiales, ejecutores e interventores, quienes ejecutarán los respectivos mejoramientos con el propósito de reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones."

2. ***Aclarar la Cláusula Segunda - Valor: incorporar para la vigencia 2022 la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($27.950.000.000) M/CTE.***

"Este Convenio, para la vigencia del 2021 y 2022, tendrá un valor de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($37.738.346.810) M/CTE, los cuales corresponden a los siguientes ítems:

Para el año 2021, se aportó un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($9.788.346.810),

Para el año 2022, se aportará un valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($27.950.000.000) M/CTE, lo cual se desarrollará de la siguiente manera:

Por parte de la SDHT para la vigencia 2022 se aportará la suma de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($$23.650.000.000), que corresponde a los subsidios de intervención de vivienda progresiva y que serán destinados para la contratación de los ejecutores de obra de los Subsidios Distritales de Vivienda Progresiva.

Parágrafo tercero: Se solicita a la Subsecretaría de Gestión Corporativa – Subdirección Financiera, efectuar el registro presupuestal y demás trámites correspondientes, con el fin de incorporar los recursos para cada una de las respectivas vigencias, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia presupuestal y financiera.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para la vigencia 2022, efectuará en el presente convenio un aporte en dinero de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.300.000.000), destinados a la contratación de interventores, la proveeduría de materiales y obras complementarias en las viviendas beneficiarias de los subsidios.

Para el cumplimiento de la meta establecida de los 1250 subsidios, se estima que para la vigencia 2023 y 2024, se requeriría un valor cercano a los $50.958.096.000 Millones de pesos, correspondientes a 677 subsidios pendientes de asignación, de acuerdo con la siguiente información:

Parágrafo Cuarto: Es de aclarar, que debido a las diferentes variaciones del salario mínimo, la asignación para cada subsidio puede variar igualmente para los años 2023 y 2024, por lo que esta proyección es una estimación.

Parágrafo Quinto: El valor final del presente convenio es indeterminado y será determinable cuando se realice el cierre de la ejecución del convenio desde el componente técnico, jurídico y financiero, donde se definan los elementos anteriormente señalados y de acuerdo con las incorporaciones de recursos anuales, permitiendo el cumplimiento de la meta de asignación de los 1250 subsidios del Plan de Desarrollo Distrital y aquellas de los proyectos de inversión de las entidades convenientes".

3. "Modificar la Cláusula Tercera - Apropiación Presupuestal

"Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio se efectuarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría y por el responsable del Presupuesto de la CVP así:"

No. del CDP	VALOR	ENTIDAD QUE LO EMITE
612	$711.884.320	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
611	$2.797.915.680	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
610	$94.084.320	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
609	$338.115.680	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
988	$ 5.847.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
1066	$23.650.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
525	$700.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
526	$3.000.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
528	$600.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

4. "Modificar la Cláusula Cuarta - Forma De Pago y/o Desembolso en su parágrafo

"Parágrafo 4. La CVP es quien liderará la contratación de los ejecutores de obra (con recursos de Subsidio de la SDHT y aportes de la CVP aportados al patrimonio autónomo), dando los lineamientos para los procesos de contratación que se adelantarán por medio del patrimonio autónomo constituido. Igualmente, la CVP con su personal de apoyo y con la interventoría contratada a través de la Fiduciaria, realizarán el seguimiento a la misma, y será la encargada de realizar el proceso de contratación de los proveedores de materiales del Banco Distrital de Materiales (con recursos de la CVP aportados al patrimonio autónomo) todo lo anterior, con el fin de lograr la ejecución de los Subsidios de Vivienda en modalidad vivienda progresiva y entregar las obras a los beneficiarios del subsidio"

5. ***Modificar la Cláusula Quinta - Plazo de ejecución. El cual quedará de la siguiente manera:***

"El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 DE JUNIO DE 2024 o hasta el cumplimiento de la meta, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..

Parágrafo 1: En todo caso, y toda vez que el convenio se suscribe para el cumplimiento articulado de las metas, la SDHT y la CVP evaluaran la gestión del convenio y previa recomendación del comité técnico operativo, realizará los ajustes presupuestales, administrativos y contractuales necesarios para tener vigente la relación contractual y apropiar los recursos que correspondan, durante la vigencia del Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

6. *Modificar la Cláusula Décima - Obligaciones Específicas de la Secretaría Distrital del Hábitat - obligaciones de la Caja de la Vivienda Popular*

"*Secretaría Distrital del Hábitat:*

2. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en el Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil se constituirán las subcuentas o compartimentos separados que sean requeridas dentro del fideicomiso, los cuales permitan administrar de manera separada los siguientes rubros: 1) Banco Distrital de Materiales (con recursos CVP), 2) Construcción (con recursos Subsidio SDHT y aportes de la CVP, 3) Interventoría (con recursos CVP), 4) Comisión Fiduciaria y los demás necesarios dentro del PROYECTO, previa autorización del comité Fiduciario.

5. Revisar los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar los constructores de obra, interventores y proveedores y demás necesarias dentro del proyecto, para las intervenciones derivadas de los Subsidios.

Caja de la Vivienda Popular

2. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil se constituirán las subcuentas o compartimentos separados que sean requeridas dentro del fideicomiso, los cuales permitan administrar de manera separada los siguientes rubros: 1) Banco Distrital de Materiales (con

Grupo Bancolombia Clasificación – Interna

recursos CVP), 2) Construcción (con recursos Subsidio SDHT y Aportes CVP, 3) Interventoría (con recursos CVP), 4) Comisión Fiduciaria y los demás necesarios dentro del PROYECTO, previa autorización del comité Fiduciario.

5. Elaborar los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar los constructores de obra, interventores y proveedores de materiales, para las intervenciones derivadas de los Subsidios

Lo anterior implica modificaciones al contrato de fiducia en lo relacionado al plazo del contrato, la comisión fiduciaria y ciertas obligaciones de los fideicomitentes.

5. Adicional a lo anterior se expidió la resolución 195 del 13 de abril del 2022 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones para la operación del Banco Distrital de Materiales, en el marco del Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021"* la cual también implica modificaciones al contrato de fiducia en lo relacionado al alcance y manejo de la Subcuenta Banco de materiales

6. Que quienes comparecen a suscribir el presente Otrosí No. 1, tienen plena capacidad legal para obligar y comprometer a su representada en los términos que aquí se estipulan.

Previas las anteriores consideraciones, LA PARTE FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA acuerdan realizar las siguientes modificaciones al contrato No 14352 (Fiduciaria Bancolombia) – 784 de 2021 (SDHT) , en los siguientes términos:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar y/o adicionar la Cláusula Primera – DEFINICIONES la cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las siguientes acepciones tendrán el significado que se menciona a continuación:

1. BANCO DISTRITAL DE MATERIALES (BDM). Aporte público destinado por la Caja de la Vivienda Popular para la promoción, construcción, desarrollo y acceso a soluciones habitaciones en el marco del artículo 34 del Decreto Distrital 145 de 2021.

5. CONTRATOS: Significan los contratos que celebrará el FIDEICOMISO y/o LA PARTE FIDEICOMITENTE, de acuerdo con proceso de selección estructurado y adelantado por LA PARTE FIDEICOMITENTE, según corresponda. Estos contratos serán de obra, suministro de materiales e interventoría, los cuales serán vigilados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

11. PROVEEDORES: Corresponde a los contratistas de los contratos de suministro de materiales que celebre el FIDEICOMISO y/o la PARTE FIDEICOMITENTE

CLÁUSULA SEGUNDA Modificar el literal B de la Cláusula Sexta – Administración de los recursos

B. SUBCUENTAS: El FIDEICOMISO contará con las siguientes subcuentas las cuales se fondearán con los RECURSOS, con los montos que sean indicados por la PARTE FIDEICOMITENTE y de acuerdo con lo establecido en el MANUALOPERATIVO:

a. BANCO DE MATERIALES: Con cargo a los RECURSOS **(CVP)** de la presente subcuenta, la FIDUCIARIA realizará los PAGOS a los PROVEEDORES, previo visto bueno del SUPERVISOR.

b. INTERVENTORÍA: Con cargo a los RECURSOS **(CVP)** de la presente subcuenta, la FIDUCIARIA realizará los PAGOS al INTERVENTOR, previo visto bueno del SUPERVISOR.

c. EJECUCIÓN DE LA OBRA **(CONSTRUCCIÓN)**: Con cargo a los RECURSOS **(con recursos Subsidio SDHT y aportes de la CVP)** de la presente subcuenta, la FIDUCIARIA realizará los PAGOS a los EJECUTORES DE OBRA, previo visto bueno del SUPERVISOR.

d. COMISIÓN FIDUCIARIA: Con cargo a los RECURSOS de la presente subcuenta, se atenderá la comisión fiduciaria, la cual es asumida por La PARTE FIDEICOMITENTE en los siguientes porcentajes:

Desde el 17/09/2021 al 17/07/2022

i. Cincuenta y ocho por ciento (58%) SDHT.
ii. Cuarenta y dos por ciento (42%) CVP.

A partir de los nuevos aportes del 18/07/2022 hasta el 31/10/2023

i. Setenta y ocho por ciento (78%) SDHT.
ii. Veintidós por ciento (22%) CVP.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de las subcuentas relacionadas, será potestad del Comité Fiduciario, instruir a la Fiduciaria constituir nuevas subcuentas para al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital asociadas al PROYECTO.

PARÁGRAFO 2. Siempre que se realicen nuevos aportes al FIDEICOMISO, por la PARTE FIDEICOMITENTE, el porcentaje de la comisión de éstas (SDHT y la CVP), variará en función del valor aportado.

PARÁGRAFO 3. Los recursos que por concepto de comisión fiduciaria debe aportar la SDHT, no serán transferidos a la subcuenta constituida para este rubro, teniendo en cuenta que por procedimientos internos el pago debe realizarse de forma mensual mediante la presentación de la factura correspondiente con soportes por parte de la FIDUCIARIA.

CLÁUSULA TERCERA. – Modificar y adicionar la Cláusula NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, en su literal B numerales 1.2, 1.5, 2.2, 3.2, 3.2.1., 3.2.2., los cuales quedarán de la siguiente manera:

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

2.1. MODIFICAR

Interna

"...1.2 Realizar la apertura de las subcuentas o compartimentos que sean requeridas dentro del fideicomiso, , los cuales que permitan administrar de manera separada los siguientes rubros1) Banco Distrital de Materiales (con recursos CVP), 2) Construcción (con recursos Subsidio SDHT y aportes de la CVP, 3) Interventoría (con recursos CVP), 4) Comisión Fiduciaria y los demás necesarios dentro del PROYECTO, previa autorización del comité Fiduciario.

1.5. Reportar mensualmente los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos administrados, dichos rendimientos podrán ser reinvertidos en el PROYECTO de conformidad con lo definido en el Concepto Unificador sobre rendimientos financieros expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda con radicado 2020EE1152 del 9 de enero de 2020.

2.2. Contar con las subcuentas o compartimentos para la administración de los recursos dinerarios fideicomitidos.

3. En materia de selección, contratación y pagos, en materia de contratación derivada:

...3.2 Para el caso de la subcuenta Banco Distrital de Materiales, los procesos de acuerdo con sus características particulares, se surtirán por alguna de las siguientes modalidades de adquisición, determinada siempre con antelación por parte del comité fiduciario*:*

3.2.1. Modalidad Banco Fondo Rotativo. Mediante la cual el descuento obtenido por la adquisición de materiales efectuada a través del Banco Distrital de Materiales deberá ser reintegrado a la cuenta que se defina por las partes. La operación financiera para el reintegro será definida por el administrador del recurso.

3.2.2. Modalidad Banco Monto Agotable. Mediante la cual no existe la obligación de reintegrar el descuento obtenido por la adquisición de materiales efectuada a través del Banco Distrital de Materiales..

(Resolución 195 del 13 de abril de 2022)

2.2. ADICIONAR en el numeral "4. En materia de presentación de informes:" el numeral:

4.5 enviar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes los extractos de cada una de las cuentas administradas dentro del patrimonio autónomo PA Plan Terrazas

CLÁUSULA CUARTA. –Modificar la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE, en sus numerales 3, 7, y 8, los cuales** quedarán de la siguiente manera:

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:

Además de las establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones de LA PARTE FIDEICOMITENTE las siguientes:

"3. Frente a la Estructuración delos procesos de selección de los CONTRATISTAS. La CVP, estará a cargo de la elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, para la selección *de los EJECUTORES DE OBRA, de las INTERVENTORÍAS y de los PROVEEDORES en desarrollo de la operación de adquisición que se realiza en el marco de la resolución 195 del 13 de abril del 2022 "Por medio de la cual se establecen las condiciones para la operación del Banco Distrital de Materiales, en el marco del Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021 " y será la SDHT quien revisará los documentos precontractuales, contractuales y*

poscontractuales para los procesos de selección descritos, con la instrucción y el aval del COMITÉ TÉCNICO FIDUCIARIO y COMITÉ FIDUCIARIO.

7. La CVP estructurará el proceso de selección de los CONTRATISTAS. Así las cosas, la CVP, estará a cargo del proceso de selección de los EJECUTORES DE OBRA, de la INTERVENTORÍA y del proceso de selección de los PROVEEDORES.

8.Publicar en la página web de la entidad fideicomitente – el objeto y link de los procesos de contratación y desarrollados en la plataforma SECOP II, en el cual se deben encontrar todos los documentos soporte. relacionados con el proceso de contratación de los CONTRATISTA

9.La CVP realizará, en conjunto con el contratista, las actas de liquidación de las órdenes de compra o contratos de suministro de materiales que se suscriban en el desarrollo del proyecto; las cuales serán enviadas a la FIDUCIARIA para su revisión y suscripción, previo a la firma de estas.

10. Llevar a cabo la supervisión de las órdenes de compra o contratos de suministro de materiales a través de la CVP.

CLÁUSULA QUINTA. – Modificar la Cláusula **DÉCIMA QUINTA- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**

El presente contrato tendrá, una duración de veinticinco (25) meses y catorce (14) días (es decir hasta el 31 de octubre de 2023), contados a partir de la fecha de su suscripción. Esta duración podrá ser prorrogada hasta tanto se agoten los RECURSOS; no obstante, por políticas internas de la FIDUCIARIA en materia de contratación derivada, la duración no podrá superar tres (3) años.

En el evento en que la duración del presente contrato cumpla o supere los tres (3) años, la FIDUCIARIA analizará la relevancia económica y estratégica para hacer una excepción a su política.

CLÁUSULA SEXTA. – Modificar la Cláusula **DÉCIMA SEPTIMA- COMISIÓN FIDUCIARIA**

1. Por la operación del FIDEICOMISO la FIDUCIARIA cobrará una comisión mensual equivalente a SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES (7.83) SMMLV más IVA, por el plazo de ejecución previsto, por concepto de comisión fiduciaria.

Por los primeros 10 meses del contrato 17/09/2021 AL 17/07/2022	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($84.653.730) Pagaderos por el Fideicomitente en la siguiente proporción i.58% SDHT. ii. 42% CVP. Porcentaje calculado con base a los aportes de los fideicomitentes para el año 2021 los cuales corresponden a: TOTAL $9.788.346.810 CVP: $3.942.000.000 SDHT $5.846.346.810

Interna

Por la adición de 15 y meses y 14 días 18/07/2022 AL 30/10/2023	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($144.113.760) IVA INCLUIDO Pagaderos por el Fideicomitente en la siguiente proporción: i.78% SDHT. ii. 22% CVP. Porcentaje calculado con base a los aportes de los fideicomitentes para los años 2021 y 2022 los cuales corresponden a: Aportes 2022 SDHT $23.650.000.000 CVP $4.300.000.000 TOTAL $27.950.000.000 Total aportes 2021 y 20222 TOTAL FINAL $37.738.346.810 SDHT FINAL $29.496.346.810 CVP FINAL $8.242.000.000
Total, del contrato	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($228.767.490)

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato No 14352 (Fiduciaria Bancolombia) – 784 de 2021 (SDHT) , que no contravengan lo aquí dispuesto, continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso, debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

LA PARTE FIDIECOMITENTE,

JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Ordenador de gasto
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

Revisó: Camila Cortés Daza- Subdirectora de Barrios
Sergio Martínez Bilbao- Subdirector de Apoyo a la Construcción
Eugenio Castilla Canales – Contratista Subdirección de Barrios
Jeisson E. Blanco Amórtegui – Contratista Subdirección de Barrios
César F. Cortina Fierro - Contratista Subdirección de Apoyo a la Construcción.

Interna

CAMILO BARBOSA MEDINA
Ordenador de gasto
CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Revisó: Yanneth Torres Mancipe – Contratista Caja de Vivienda Popular

LA FIDUCIARIA,

ALBERT DIOSELY RUSSY COY
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Interna

g. Otrosí 2 Fiducia definitivo

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

P.A. PLAN TERRAZAS

(i) **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, identificada con NIT. 800.150.280-0, constituida mediante escritura pública número uno (1) otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante la Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, como se acredita con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, quien en el presente documento actúa a través de su Representante Legal **ALBERT DIOSELY RUSSY COY**, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.235.175 expedida en Bogotá D.C. sociedad que en adelante se denominará la **FIDUCIARIA,** y por la otra,

(ii) **SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT),** organismo del Sector Central, constituida conforme al Acuerdo No. 257 de 2006, modificado de tiempo en tiempo NIT 899.999.061-9, actuando en el presente documento a través de su Ordenador del Gasto **JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.736.832 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente documento en su calidad de Subsecretario de Coordinación Operativa, nombrado mediante Resolución No. 618 del 16 de septiembre de 2021, debidamente posesionado mediante acta de fecha16 de septiembre de 2021, facultado para celebrar contratos a nombre de esta Entidad mediante Resolución No. 597del 06 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución 654 del 27 de septiembre de 2021.

(iii) **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP),** establecimiento público del Distrito Capital, adscrito a la SDHT, constituida conforme los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, y según las funciones señaladas en el Acuerdo 002 de 2001 y sus modificaciones, con NIT 899.999.074-4, actuando en el presente documento a través de su representante **CAMILO BARBOSA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.136.879.442, en calidad de Director de Mejoramiento de Vivienda y ordenador del gasto, mediante Resolución de delegación No. 4400 del 26 de agosto de 2016 y resolución de nombramiento 2957 del 23 de septiembre de 2021, persona jurídica que en adelante para efectos del presente contrato se denominará junto con la SDHT, **LA PARTE FIDEICOMITENTE**;

La FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE, en conjunto, las **PARTES**, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un OTROSI No. 2 AL **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 14352 – 784 de 2021 (SDHT)**, que se regirá de acuerdo con las cláusulas que se establecen a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1- La Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el 22 de mayo de 2021 el Convenio Interadministrativo 686 de 2021, cuyo objeto es ***"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS".***

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

2- Fruto del Convenio 686-2021 la SDHT adelantó el proceso de selección SDHT-CD-784-2021 a través del Sistema SECOP II cuyo objeto era "LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO (i) recibirá y administrará los RECURSOS, (ii) suscribirá los CONTRATOS, y (iii) realizará los PAGOS derivados de los CONTRATOS, todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fiduciario. La finalidad del presente contrato es la constitución de un vehículo fiduciario a través del cual se administren los RECURSOS, se realice la contratación derivada y se efectúen en los PAGOS requeridos para el desarrollo del PROYECTO.

3- Que, como resultado del proceso antes mencionado, mediante Resolución 587 del 1 de septiembre de 2021 se adjudicó a la Fiduciaria Bancolombia S.A., sociedad fiduciaria con la que se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 14352, suscribiéndose Acta de Inicio del Contrato el 17 de septiembre de 2021.

4- Que el 15 de julio de 2022, se suscribió el Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 14352 – 784 de 2021 (SDHT),** documento en el que se incorporaron las modificaciones relativas a nuevos aportes, manejo del componente Banco de Materiales, de acuerdo con la modificación No. 03 y Aclaración No. 01 realizada al Convenio 686-2021

5- Que el 13 de octubre 2022 se reunieron los miembros del Comité Técnico Operativo del Convenio 686-2021 donde se decidió conforme a las funciones del mismo, incorporar recursos de la siguiente forma:

- Incorporación SDHT: $5.131.655.390
- Incorporación CVP: $1.400.000.000
- Total: $6.531.655.390

6- Que el 28 de octubre del 2022 se realizó la modificación No. 4 y Aclaración No. 2 al convenio 686 de 2021 el cual por ser el contrato principal del que se desprende la fiducia 784 del 2021, implica modificar los clausulados del contrato de fiducia en virtud del principio contractual "la suerte de lo principal concurre con lo accesorio"

Las modificaciones al convenio fueron:

"...

1. Aclarar la Cláusula Segunda - Valor: incorporar para la vigencia 2022 la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (34.481.655.390)

Este Convenio, para la vigencia del 2021 y 2022, tendrá un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($44.270.002.200), los cuales corresponden a los siguientes ítems:

Para el año 2021, se aportó un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($9.788.346.810)

Para el año 2022, se aportó inicialmente un valor de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.950.000.000) y con esta aclaración SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($6.531.655.390), PARA UN TOTAL DE TREINTA Y CUATRO MIL

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($34.481.655.390), lo cual se desarrollará de la siguiente manera:

Por parte de la SDHT para la vigencia 2022 aportó inicialmente la suma de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.650.000.000) y con esta aclaración CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.131.655.390), para un total de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($28.781.655.390) que corresponde a los subsidios de intervención de vivienda progresiva y que serán destinados para la contratación de los ejecutores de obra de los Subsidios Distritales de Vivienda Progresiva.

Parágrafo tercero: Se solicita a la Subsecretaría de gestión corporativa – subdirección financiera, efectuar el registro presupuestal y demás trámites correspondientes, con el fin de incorporar los recursos para cada una de las respectivas vigencias, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia presupuestal y financiera.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para la vigencia 2022, aportó inicialmente la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.300.000.000) destinados a la contratación de interventores, la proveeduría de materiales y obras complementarias en las viviendas beneficiarias de los subsidios y con esta aclaración se incorporan MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000) destinados para la interventoría de las obras, para un total de CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.700.000.000), en dinero.

(…)"".

3. "Modificar la Cláusula Tercera - Apropiación Presupuestal

"Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio se efectuarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría y por el responsable del Presupuesto de la CVP así:

No. del CDP	VALOR	ENTIDAD QUE LO EMITE
612	$ 711.884.320	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
611	$ 2.797.915.680	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
610	$ 94.084.320	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
609	$ 338.115.680	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
988	$ 5.847.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
1066	$23.650.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
525	$700.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
526	$3.000.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

No. del CDP	*VALOR*	*ENTIDAD QUE LO EMITE*
528	*$600.000.000*	*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR*
1132	*$1.400.000.000*	*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR*
1641	*$5.131.655.390*	*SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT*

"

Que quienes comparecen a suscribir el presente Otrosí No. 2, tienen plena capacidad legal para obligar y comprometer a su representada en los términos que aquí se estipulan.

Que una vez revisados los recursos a incorporar se verificó que la COMISIÓN FIDUCIARIA no presenta variación alguna con respecto al pago de las partes FIDEICOMITENTES por lo cual no existe lugar a modificar la **Cláusula Sexta – Administración de los recursos** en su numeral **B:**

COMISIÓN FIDUCIARIA	
Total del Convenio + adición	44.270.002.200
Total aportes SDHT	34.628.002.200
Total aportes CVP	9.642.000.000
Porcentaje de aportes SDHT	**78%**
Porcentaje de aportes CVP	**22%**

Previas las anteriores consideraciones, LA PARTE FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA acuerdan realizar las siguientes modificaciones al contrato No 14352 (Fiduciaria Bancolombia) – 784 de 2021 (SDHT), en los siguientes términos:

ACUERDAN

Modificar la Cláusula

DÉCIMA SEPTIMA- COMISIÓN FIDUCIARIA

1. Por la operación del FIDEICOMISO la FIDUCIARIA cobrará una comisión mensual equivalente a SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES (7.83) SMMLV más IVA, por el plazo de ejecución previsto, por concepto de comisión fiduciaria.

Por los primeros 10 meses del contrato 17/09/2021 AL 17/07/2022	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($84.653.730) Pagaderos por el Fideicomitente en la siguiente proporción i.58% SDHT. ii. 42% CVP. Porcentaje calculado con base a los aportes de los fideicomitentes para el año 2021 los cuales corresponden a: TOTAL $9.788.346.810 CVP: $3.942.000.000. SDHT $5.846.346.810

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Por la adición de 15 y meses y 14 días 18/07/2022 AL 30/10/2023	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($144.113.760) IVA INCLUIDO Pagaderos por el Fideicomitente en la siguiente proporción: i.78% SDHT. ii. 22% CVP. Porcentaje calculado con base a los aportes de los fideicomitentes para los años 2021 y 2022 los cuales corresponden a: Aportes 2022 SDHT $23.650.000.000 CVP $4.300.000.000 TOTAL $27.950.000.000 Total aportes 2021 y 20222 TOTAL FINAL $37.738.346.810 SDHT FINAL $29.469.346.810 CVP FINAL $8.242.000.000
Por la segunda incorporación de recursos para la vigencia 2022	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($144.113.760) IVA INCLUIDO Pagaderos por el Fideicomitente en la siguiente proporción: i.78% SDHT. ii.22% CVP. Porcentaje calculado con base a los aportes de los fideicomitentes para los años 2021 y 2022 los cuales corresponden a: Aportes 2022 Aclaratorio No 1 SDHT $23.650.000.000 CVP $4.300.000.000 TOTAL $27.950.000.000 Aportes 2022 Aclaratorio No .2 SDHT $ 5.131.655.390 CVP $1.400.000.000 TOTAL $6.531.655.390 Total aportes 2021 y 2022 Aclaratorio No 1 y No 2 TOTAL $44.270.002.200 CVP: $9.642.000.00000. SDHT $34.628.002.200
Total, del contrato	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($228.767.490)

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato No 14352 (Fiduciaria Bancolombia) – 784 de 2021 (SDHT), que no contravengan lo aquí dispuesto, continúan vigentes.

OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso, debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LA PARTE FIDIECOMITENTE,

JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Ordenador de gasto
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

Revisó: Camila Cortés Daza- subdirectora de Barrios
Sergio Martínez Bilbao- subdirector de Apoyo a la Construcción
Eugenio Castilla Canales – Contratista Subdirección de Barrios
Jeisson E. Blanco Amórtegui – Contratista Subdirección de Barrios
César F. Cortina Fierro - Contratista Subdirección de Apoyo a la Construcción.

CAMILO BARBOSA MEDINA
Ordenador de gasto
CAJA DE VIVIENDA POPULAR

LA FIDUCIARIA,

ALBERT DIOSELY RUSSY COY
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Interna

Grupo Bancolombia Capital

OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

P.A. PLAN TERRAZAS

(i) FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, identificada con NIT. 800.150.280-0, constituida mediante escritura pública número uno (1) otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante la Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, como se acredita con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, quien en el presente documento actúa a través de su Representante Legal **ALBERT DIOSELY RUSSY COY**, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C**.**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.235.175 expedida en Bogotá D.C. sociedad que en adelante se denominará la **FIDUCIARIA,** y por la otra,

(ii) SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), organismo del Sector Central, constituida conforme al Acuerdo No. 257 de 2006, modificado de tiempo en tiempo NIT 899.999.061-9, actuando en el presente documento a través de su Ordenador del Gasto **JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.736.832 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente documento en su calidad de Subsecretario de Coordinación Operativa, nombrado mediante Resolución No. 618 del 16 de septiembre de 2021, debidamente posesionado mediante acta de fecha16 de septiembre de 2021, facultado para celebrar contratos a nombre de esta Entidad mediante Resolución No. 597del 06 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución 654 del 27 de septiembre de 2021.

(iii) CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP), establecimiento público del Distrito Capital, adscrito a la SDHT, constituida conforme los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, y según las funciones señaladas en el Acuerdo 002 de 2001 y sus modificaciones, con NIT 899.999.074-4, actuando en el presente documento a través de su representante **CAMILO BARBOSA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.136.879.442, en calidad de Director de Mejoramiento de Vivienda y ordenador del gasto, mediante Resolución de delegación No. 4400 del 26 de agosto de 2016 y resolución de nombramiento 2957 del 23 de septiembre de 2021, persona jurídica que en adelante para efectos del presente contrato se denominará junto con la SDHT, **LA PARTE FIDEICOMITENTE**;

OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

La FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE, en conjunto, las **PARTES**, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un OTROSI No. 3 AL **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 14352 – 784 de 2021 (SDHT)**, que se regirá de acuerdo con las cláusulas que se establecen a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1- La Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el 22 de mayo de 2021 el Convenio Interadministrativo 686 de 2021, cuyo objeto es ***"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS".***

2- Fruto del Convenio 686-2021 la SDHT adelantó el proceso de selección SDHT-CD-784-2021 a través del Sistema SECOP II cuyo objeto era "LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO (i) recibirá y administrará los RECURSOS, (ii) suscribirá los CONTRATOS, y (iii) realizará los PAGOS derivados de los CONTRATOS, todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fiduciario. La finalidad del presente contrato es la constitución de un vehículo fiduciario a través del cual se administren los RECURSOS, se realice la contratación derivada y se efectúen en los PAGOS requeridos para el desarrollo del PROYECTO.

3- Que, como resultado del proceso antes mencionado, mediante Resolución 587 del 1 de septiembre de 2021 se adjudicó a la Fiduciaria Bancolombia S.A., sociedad fiduciaria con la que se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 14352, suscribiéndose Acta de Inicio del Contrato el 17 de septiembre de 2021.

4- Que el 15 de julio de 2022, se suscribió el Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 14352 – 784 de 2021 (SDHT),** documento en el que se incorporaron las modificaciones relativas a nuevos aportes, manejo del componente Banco de Materiales, de acuerdo con la modificación No. 03 y Aclaración No. 01 realizada al Convenio 686-2021

OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

5- Que el 13 de octubre del 2022 se realizó la modificación No. 4 y Aclaración No. 2 al convenio 686 de 2021 el cual por ser el contrato principal del que se desprende la fiducia 784 del 2021, implica modificar los clausulados del contrato de fiducia en virtud del principio contractual "la suerte de lo principal concurre con lo accesorio"

6- Que el 30 de noviembre de 2022, se suscribió el Otrosí No. 2 al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 14352 – 784 de 2021 (SDHT),** documento en el que se incorporaron las modificaciones relativas a nuevos aportes, de acuerdo con la modificación No. 04 y Aclaración No. 02 realizada al Convenio 686-2021.

7- Que el 14 de febrero de 2023 se reunieron los miembros del Comité Técnico Operativo del Convenio 686-2021 donde se decidió conforme a las funciones del mismo, incorporar recursos de la siguiente forma:

- Incorporación SDHT: $32.729.400.000
- Incorporación CVP: $5.500.000.000
- Total: $38.229.400.000

8- Que el 17 de Marzo del 2023 se realizó la modificación No. 5 y Aclaración No. 3 al Convenio 686 de 2021, el cual por ser el contrato principal del que se desprende la fiducia 784 de 2021, implica modificar los clausulados del contrato de fiducia en virtud del principio contractual "la suerte de lo principal concurre con lo accesorio"

Las modificaciones al convenio fueron:

"…

1. *Aclarar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR**, en el sentido de incorporar para la vigencia 2023, de cada una de las partes para contribuir al cumplimiento de las metas del cuatrienio, así:*

- *Por parte de la **SDHT**, la suma de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.729.400.000)**, amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No.823 de fecha 2 de marzo de 2023.*

- *Por parte de la **CVP**, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES ($5.500.000.000)** correspondientes al aporte conforme los certificados de disponibilidad presupuestal 406 y 407.*

OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

En consecuencia, la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR del Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021 quedará así:
Este Convenio, para la vigencia del 2021, 2022 y 2023, tendrá un valor de ***OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($82.499.402.200),*** *los cuales corresponden a los siguientes ítems:*

Aportes año 2021: La suma de ***NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($9.788.346.810)***

Aportes año 2022, se incorporó un total ***DE TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($34.481.655.390),*** *lo cual se desarrollará de la siguiente manera:*

Por parte de la ***SDHT*** *para la vigencia 2022 aportó inicialmente la suma de* ***VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.650.000.000)*** *y una segunda incorporación para la vigencia 2022 por* ***CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.131.655.390), para un total de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($28.781.655.390)*** *que corresponde a los subsidios de intervención de vivienda progresiva y que serán destinados para la contratación de los ejecutores de obra de los Subsidios Distritales de Vivienda Progresiva.*

Por parte de la ***SDHT*** *para la vigencia 2023 se incorporó la suma de* ***TREINTA Y DOS MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($32.729.400.000)*** *correspondientes al aporte conforme el certificado de disponibilidad presupuestal 823 de fecha 2 de marzo de 2023 que corresponde a los subsidios de intervención de vivienda progresiva y que serán destinados para la contratación de los ejecutores de obra de los Subsidios Distritales de Vivienda Progresiva.*

Por parte de la ***CVP*** *para la vigencia 2023 se incorporó la suma* ***CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($5.500.000.000)*** *correspondientes al aporte*

conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal 406 y 407, ***destinados a interventoría y banco de materiales.***

Parágrafo tercero: Se solicita a la Subsecretaría de gestión corporativa – subdirección financiera, efectuar el registro presupuestal y demás trámites correspondientes, con el fin de incorporar los recursos para cada una de las respectivas vigencias, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia presupuestal y financiera.

2. ***MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA -APROPIACIÓN*** *del Convenio Interadministrativo 686 de 2021, la cual quedará así:*

Tercera - Apropiación Presupuestal

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio se efectuarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría y por el responsable del Presupuesto de la CVP así:

No. del CDP	VALOR	ENTIDAD QUE LO EMITE
612	711.884.320	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
611	2.797.915.680	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
610	94.084.320	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
609	338.115.680	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
988	$ 5.847.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
1066	$23.650.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
525	$700.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
526	$3.000.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
528	$600.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
1132	$1.400.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
1641	$5.131.655.390	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
823	$32.729.400.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
406	$3.000.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
407	$2.500.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Que quienes comparecen a suscribir el presente Otrosí No. 3, tienen plena capacidad legal para obligar y comparecer a su representada en los términos que aquí se estipulan

OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Que una vez revisados los recursos a incorporar se verificó que la COMISIÓN FIDUCIARIA no presenta variación alguna con respecto al pago de las partes FIDEICOMITENTES por lo cual no existe lugar a modificar la ***Cláusula Sexta – Administración de los recursos*** *en su literal* ***B:***

COMISIÓN FIDUCIARIA	***%***
Porcentaje de aporte SDHT	***78%***
Porcentaje de aportes CVP	***22%***

Previa las anteriores consideraciones, LA PARTE FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA acuerdan realizar las siguientes modificaciones al contrato No. 14352 (Fiduciaria Bancolombia) – 784 de 2021 (SDHT), en los siguientes términos:

ACUERDAN

CLÁSULA PRIMERA: Adicionar la **Cláusula Primera – DEFINICIONES** numeral 14 del ordinal (i) el siguiente párrafo:

(…) Incorporar a los recursos dinerarias la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.229.400.000)**; aportados de la siguiente manera:

a. Secretaría Distrital del Hábitat: $ 32.729.400.000

b. Caja de Vivienda Popular: $ 5.500.000.000

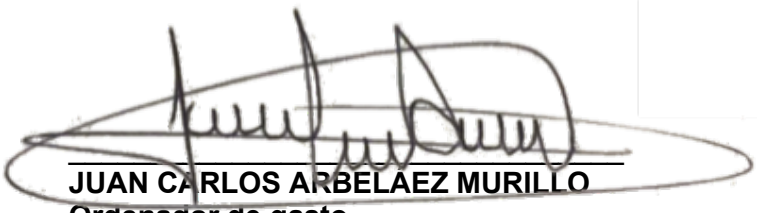
CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato No 14352 (Fiduciaria Bancolombia) – 784 de 2021 (SDHT), que no contravengan lo aquí dispuesto, continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso, debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO No. 14352 (SDHT 784-2021) DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT), CAJA DE LA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

LA PARTE FIDEICOMITENTE,

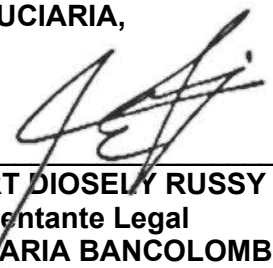


JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO
Ordenador de gasto
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT



CAMILO BARBOSA MEDINA
Ordenador de gasto
CAJA DE VIVIENDA POPULAR

LA FIDUCIARIA,



ALBERT DIOSELY RUSSY COY
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2022 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS Y DAIMCO S.A.S.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATANTE:
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS.

CONTRATISTA: DAIMCO S.A.S.

OBJETO: REALIZARb LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA:

LOTE 2: OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 6.

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE SANCHEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.871.670 de Bogotá, Apoderado General, lo cual se acredita mediante Escritura Publica 7007 del 19 de noviembre de 202, de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1 otorgada el día 2 de enero de 1992 en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera mediante Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, , en documento que se adjunta, quien actúa a nombre y representación del P.A. Plan Terrazas, identificada con NIT No. 830.054.539-0, constituido mediante documento privado del 14 de septiembre de 2021, que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE** y/o el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de una parte y de la otra, **SHEIRY CHARIN DAHJER HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.557.992 de Barranquilla, quien actúa como Representante Legal del **DAIMCO S.A.S.** identificado con NIT No. 900.021.482-1,y que para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a lo establecido en el Manual Operativo que rige el PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS, así como a las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 22 de mayo de 2021, la Secretaría de Hábitat y la Caja de Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021, cuyo objeto es la: *"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA*

FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS"[1]. -

2. Que, el 15 de septiembre de 2021 se suscribió entre la Secretaría de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular (CVP) y la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 14352-784, que tiene por objeto: "*En virtud del presente contrato, LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO (i) recibirá y administrará los RECURSOS, (ii) suscribirá los CONTRATOS, y (iii) realizará los PAGOS derivados de los CONTRATOS, todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fiduciario. La finalidad del presente contrato es la constitución de un vehículo fiduciario a través del cual se administren los RECURSOS, se realice la contratación derivada y se efectúen los PAGOS requeridos para el desarrollo del PROYECTO*"[2].-

3. Que, el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario[3].

4. Que, el PLAN TERRAZAS abrió la Invitación Pública No. PA-PT-004-2022 con el objeto de contratar: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA: LOTE 1: OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 5"* LOTE 2: *OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 6"*[4] se incluirá el establecido en los términos de referencia de la respectiva invitación.

5. Que, el Comité Fiduciario del P.A. PLAN TERRAZAS mediante acta No. 40 del 15 de diciembre de 2022, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PA-PT-006-2022 al proponente **DAIMCO S.A.S.** ubicado en el primer orden de elegibilidad para el lote 2 e instruyó a LA FIDUCIARIA para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.

[1] Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021

[2] Contrato de Fiducia Mercantil No. 14352-784

[3] Órgano supremo de administración, conformado según lo pactado contractualmente para el fidecomiso.

[4] Términos de Referencia Definitivos. Proceso PA-PT-004-2022

6. Que, EL INTERVENTOR, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

7. Que, EL INTERVENTOR, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8. Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST-MA Y JURÍDICA:

LOTE 2: OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 6.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato: 1. Términos de referencia de la convocatoria PA-PT-006-2022 con sus anexos 2. Estudios previos para la contratación, 3. Matriz de riesgo del proceso, 4. Propuesta presentada por el interventor junto con todos sus anexos. En caso de contradicciones entre los documentos anteriormente enumerados, primará, en el siguiente orden: 1) El contrato. 2) Términos de referencia de la Convocatoria No. PA-PT-006-2022 con sus respectivas Adendas.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el presente documento, los términos de referencia y sus anexos.

La interventoría sobre las intervenciones que se van a realizar, consta de 105 unidades habitacionales ubicadas en la Tabla 1, que deberán desarrollarse conforme a la estructuración realizada por la Caja de la Vivienda Popular, el acto de reconocimiento, licencia de construcción, y el subsidio de mejoramiento de vivienda por un valor de 55 SMLMV[5] por unidad, además de la ejecución de la mano de obra y la disposición del a

[5] El Salario Mínimo Mensual Legal asignado a los Beneficiarios de los Subsidios corresponde al de la vigencia 2021.

herramienta y equipo de los materiales hasta por valor de seis millones de pesos ($6,000,000) como aportes de la CVP a través del BANCO DE MATERIALES.

Tabla 1: Localización predios Lote 2.

No	Localidad	Territorio con oportunidad	# Viviendas a intervenir
1	SAN CRISTÓBAL	UPZ 50 LA GLORIA	15
		UPZ 51 LOS LIBERTADORES	27
		UPZ 32 SAN BLAS	12
2	USME	UPZ 57 GRAN YOMAZA	26
		UPZ 59 ALFONSO LÓPEZ	25
TOTAL VIVIENDAS			105

NOTA 1: Si durante la ejecución del proyecto, por razones técnicas o sociales de fuerza mayor, no se puede ejecutar algún predio de los enunciados anteriormente, éste podrá ser excluido y/o reemplazado del alcance del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de incluir, excluir, reemplazar y adicionar viviendas a criterio de la supervisión previo agotamiento de los procedimientos contractuales que correspondan. Por otra parte, si la CVP decide modificar alcance físico, esto podrá realizarse una vez se surtan los debidos procedimientos administrativos demodificación contractual si esto diera lugar.

LA INTERVENTORÍA será administrativa, técnica, financiera, ambiental, social, SST-MA y jurídica.

LA INTERVENTORÍA deberá cumplir con las características técnicas y específicas que se encuentran en este documento, los términos de referencia y sus anexos, , normas vigentes y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, así como de todos los documentos que hacen parte del proceso de selección cuyo objeto es *"la contratación de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva en el marco del Plan Terrazas, de acuerdo con los proyectos estructurados por la Caja de la Vivienda Popular y en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat. Grupo 6"*.

LA INTERVENTORÍA deberá cumplir a cabalidad, además de los estudios, términos de condiciones y anexos, las establecidas en el contrato de obra y el presente contrato, con el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVP.

El Contratista de Interventoría seleccionado deberá cumplir con los lineamientos dados por la Organización Mundial de la Salud y Ministerio de Salud y procedimientos para aplicar los

Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

La interventoria se realizará considerando 6 fases:

1. **Etapa de Gestión de inicio del proyecto:** (45 días calendario) En esta etapa se realiza todolo relacionado con los trámites documentales, administrativos y de planes necesarios para elinicio del proceso de pre-construcción. Con base en lo anterior, realizará la entrega de las hojas de vida del personal mínimo requerido, las afiliaciones a seguridad social, la presentación del cronograma y programación del contrato general, el plan de gestión social,el plan de calidad, el plan de manejo ambiental, el plan de seguridad y salud en el trabajo (SST), la gestión ante la Secretaria Distrital de Movilidad para la necesidad del trámite del Plan de manejo de Tránsito (PMT), los Análisis de precios Unitarios (APUs), y el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para las obras (PAPSO). La presentación y aprobación dela INTERVENTORÍA son requisito para dar inicio a la fase de pre-construcción del primer frente.

2. **Etapa de Pre-construcción:** (20 días para los frentes 1 y 2 y 30 días para los frentes 3, 4 y 5). En esta etapa, el contratista de obra deberá realizar visita a las unidades habitacionales objeto del contrato por cada frente, con el fin de verificar el estado actual de las unidades habitacionales, en concordancia con los diseños de los planos arquitectónicos que acompañan el acto de reconocimiento y licencia de construcción. Con base en lo anterior, el CONTRATISTA realizará los balances presupuestales iniciales por vivienda con los valores ofertados por un valor máximo de 55 SMMLV(valor del Subsidio Distrital en Modalidad Vivienda Progresiva) y la ejecución de la mano de obra y la disposición de la herramienta y equipo de los materiales de construcción por un valor equivalente hasta de seis millones pesos ($6,000,000), por vivienda,como aportes en especie de la CVP a través del BANCO DE MATERIALES, dichos balances discriminarán los APU´s que deben ser elaborados con base en los materiales del Banco de Materiales, y se deberán resaltar los materiales y cantidades que fueron tomadas del banco. El CONTRATISTA realizará un informe que describa la condición de las viviendas, una revisión de diseños con su verificación de dimensiones, realizará las de fichas de alcance de obra por vivienda, así como; actas de vecindad, actas de entrega de custodia de la vivienda del beneficiario al contratista, actas de socialización de alcance de obra, la Solicitud insumos de BANCO DE MATERIALES y la Programación detallada por vivienda.

 El contratista de obra podrá iniciar con las actividades de pre-construcción de los 3, 4 y 5 cuando este lo considere necesario,pero el inicio de las actividades de construcción deberá iniciar en el tiempo estipulado en el cronograma anexo.

De conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y el cronograma de las obras de los dos lotes que hacen parte integral del presente proceso y que se relaciona a continuación:

Ejecución de Obra Lote 2:

No. DE FRENTE	No. DE VIVIENDAS	PLAZO DE EJECUCIÓN PRE-CONSTRUCCIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN ENTREGA	
		DÍA INICIO	DÍA FINAL	DÍA INICIO	DÍA FINAL	DÍA INICIO	DÍA FINAL
GESTIÓN DEL PROYECTO						Día 1	Día 45
FRENTE 1	15	Día 16	Día 35	Día 36	Día 110	Día 111	Día 130
FRENTE 2	12	Día 16	Día 35	Día 36	Día 110	Día 111	Día 130
FRENTE 3	27	Día 81	Día 110	Día 111	Día 200	Día 201	Día 220
FRENTE 4	26	Día 81	Día 110	Día 111	Día 200	Día 201	Día 220
FRENTE 5	25	Día 170	Día 199	Día 200	Día 289	Día 290	Día 309
ETAPA DE CIERRE						Día 290	Día 309

NOTA: el cronograma anterior corresponde es por cada lote del proceso de obra.

3. **Etapa de ejecución de obras:** (75 días frentes 1 y 2 y 90 días frentes 3, 4 y 5 del lote 2) El contratista procederá a realizar las obras de mejoramientopara cada unidad de vivienda beneficiaria del Subsidio de Vivienda Progresiva (componente técnico y social), conforme al presupuesto y el alcance de las obras definido por la CVP así como las actividades definidas dentro del Plan de Gestión Social (Anexo 5), y con base al cronograma de ejecución para los mejoramientos de vivienda presentado por el contratista yavalado por la interventoría.

4. **Etapa de cierre del proyecto:** (20 días por frente) El CONTRATISTA realizará en este periodo entrega total de las obras ejecutadas recibidas a satisfacción por el beneficiario y la interventoria y de cada una de las viviendas correspondientes al frente de ejecución de obra. Para esta entrega se anexarán las actas de entrega de las actividades y obras desarrolladas con anterioridad al beneficiario, planos récord de cada vivienda, manual del mantenimiento, garantías de calidad de los materiales, balance final por vivienda, socialización y entrega de manual de progresividad suministrado por la CVP por beneficiario.

5. **Etapa de Cierre y recibo final:** (20 días) En esta etapa el contratista compilará toda la información y documentación que ha generado en las 4 etapas de cierre por frente y la anexará a toda la documentación requerida administrativamente para la debida liquidación del contrato de obra. Se deberá incluir la información general de contrato, el balance final, resultados de laboratorios, bitácoras originales, informes sobre pólizas y garantías exigidas,PAZ Y SALVOS, y la

certificación de cumplimiento por parte de la INTERVENTORÍA.

6. **Fase de liquidación: (30 días).** En esta etapa se realizarán actividades asociadas a la liquidación de contrato de obra y de interventoría.

 Para la ejecución de esta fase, el contratista de interventoría deberá garantizar que se cuente con la totalidad de las actas de entrega a satisfacción debidamente firmadas por LA INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE OBRA. Igualmente deberá entregar un informe de obra por la totalidad de las viviendas realizadas, en donde se debe consignar elbalance general de la ejecución de estas.

Igualmente, el CONTRATISTA DE OBRA deberá hacer entrega a LA INTERVENTORÍA de la documentación que surge durante las fases descritas anteriormente, en original por cada vivienda intervenida.

LA INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar la entrega de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA, para su posterior entrega a la CVP.

Los siguientes documentos hacen parte del presente proceso y se adjuntan de la siguiente manera:

1. Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso y posterior obra, objeto del presente proceso.

NOTA 1: La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la adjudicación y efectiva ejecucióndel contrato de obra; por tanto, aun cuando el contrato de interventoría se suscriba, la firma del actade inicio de interventoría está supeditada a la firma acta de inicio de obra, previo cumplimiento de losrequisitos de suscripción.

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades el contratista de interventoría deberá adelantar visita técnica a todas y cada una de las unidades habitacionales, en las cuales se realizarán las obras, conel fin de verificar las actividades correspondientes a la etapa de preconstrucción.

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto, estarán disponibles para la consulta del interesado en caso de solicitud.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODELO DE CONTRATACIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales, el contrato se regirá por las reglas previstas en los términos de referencia, las normas civiles y comerciales colombianas, los principios de la función pública y la contratación estatal y lo previsto en el Manual Operativo del P.A. Plan Terrazas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR : El INTERVENTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en los documentos que hacen

parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por contratista de obra, así como las incluidas en los estudios previos y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación. En el marco de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y términos de referencia que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Supervisor de este.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. Pagar al contratante todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la interventoría, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause el interventor por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables a EL INTERVENTOR todas las acciones y omisiones de su personal y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra del contratante por la cual deba responder EL INTERVENTOR aquella procederá a adoptar bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al contratante. Si EL INTERVENTOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije El contratante, la misma podrá hacerla directamente y EL INTERVENTOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de EL INTERVENTOR, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

1. Realizar LA INTERVENTORÍA de las obras objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por EL SUPERVISOR. Lo anterior incluye el seguimiento Administrativo, Técnico, Financiero, Ambiental, Social, SST-MA y Jurídico.
2. Realizar LA INTERVENTORÍA de las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda beneficiaria del Subsidio de Vivienda Progresiva, conforme al diseño y presupuesto de las obras definido por la CVP como estructuradora del Subsidio.
3. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato según los porcentajes y las reglas definidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. Acreditando su cumplimiento, mediante el Formato 12 "Vinculación de Mujeres"
4. Garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA en cuanto a la vinculación y permanencia de un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato según los porcentajes y las reglas definidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020.
5. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA el balance real de las cantidades de obras a desarrollar con base en los replanteos que este realice al inicio de cada una de las intervenciones asignadas y el respectivo ajuste de los presupuestos especificos.
6. Aprobar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el presupuesto y alcance real de las obras para cada una de las intervenciones asignadas al CONTRATISTA DE OBRA de mejoramiento de vivienda progresiva. Sin perjuicio de los ejercicios de balanceo que se hagan por cada grupo de vivienda dispuesto para su intervención de acuerdo con el cronograma aprobado.
7. Exigir y aprobar una vez firmada el acta de inicio dentro de la etapa de preconstrucción, los Análisis de Precios Unitarios y la relación de los Insumos totales que conforman los anteriores APUs con sus respectivos precios, entregados por el CONTRATISTA DE OBRA. Lo anterior en concordancia con el Anexo Técnico de Obra.
8. Revisar y aprobar el Plan de Acompañamiento Social que debe entregar el CONTRATISTA DE OBRA dentro de la etapa de preconstrucción, de acuerdo

con el alcance del Anexo Técnico y de los estudios previos del proceso de contratación de obra.

9. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo adicional al evaluado, para la ejecución del contrato, dentro de la etapa de preconstrucción, de acuerdo con el alcance del Anexo Técnico y de los estudios previos del proceso de contratación de obra.
10. Revisar y aprobar el plan de calidad presentado por el CONTRATISTA DE OBRA , basado en las normas ISO actualizadas, el cual deberá contener los respectivos formatos que se estimen convenientes por parte de LA INTERVENTORÍA y acordes al documento entregado, el cual deberá ser de estricto cumplimiento por parte del contratista durante la ejecución de la obra, siendo presentado este por el CONTRATISTA DE OBRA , dentro de la etapa de preconstrucción, de acuerdo con el alcance del Anexo Técnico y de los estudios previos del proceso de contratación de obra.
11. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos.
12. Informar oportunamente por escrito a EL SUPERVISOR de todo error o deficiencia que observe en la ejecución del contrato. El hecho de que LA INTERVENTORÍA no se familiarice debidamente con las condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones ante el contratante.
13. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos, antes, durante y a la finalización de la intervención. El cual deberá ser comprobado y verificado con el registro fotográfico del CONTRATISTA DE OBRA.
14. Validar todos los equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos durante la ejecución del contrato.
15. Realizar reuniones con EL SUPERVISOR, CONTRATISTA DE OBRA y EL SUPERVISOR tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones será convenida con EL SUPERVISOR y como mínimo una vez cada semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.
16. Entregar a EL SUPERVISOR los documentos adicionales y en original producto de la ejecución de cada uno de los mejoramientos de vivienda junto con todos los informes, anexos, planos récord y demás documentos que se estimen necesarios para verificar el estado de este.
17. Cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos (planos y especificaciones técnicas), características y condiciones técnicas que hacen parte del presente contrato y del contrato de obra al cual se le realiza la interventoria.
18. Realizar LA INTERVENTORÍA de las obras de acuerdo con el presupuesto y especificaciones técnicas entregadas por la CVP y ajustadas de ser el caso por el CONTRATISTA DE OBRA.
19. Revisar y verificar el suministro y permanencia durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, del personal profesional exigido al CONTRATISTA DE OBRA. En caso de que el constructor

requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, conforme los requisitos exigidos en los términos de referencia de la contratación de obra, sin perjuicio de la regulación especifica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso LA INTERVENTORÍA deberá aprobar previamente el reemplazo.

20. Revisar, verificar y dar cumplimiento a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a EL SUPERVISOR del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
21. Revisar y verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales de calidad realizados por el CONTRATISTA DE OBRA en su oferta como objeto de calificación de los términos de referencia del contrato de obra.
22. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad beneficiaria, así como la información solicitada por entes de control, exclusivamente con relación a la ejecución de obra y entregar copia de estas respuestas a EL SUPERVISOR en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir del envío de la queja o petición.
23. Revisar y aprobar informes entregados por el contratista al COMITÉ VEEDOR haciendo el debido acompañamiento social y técnico.
24. Advertir e informar de manera inmediata EL SUPERVISOR y a la Fiduciaria Bancolombia S.A Vocera y administradora del PA Plan Terrazas cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas para el CONTRATISTA DE OBRA.
25. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y dificultades.
26. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.
27. Suscribir en conjunto con EL SUPERVISOR, el acta de recibo a satisfacción de cada una de las Intervenciones de Mejoramiento de Vivienda y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
28. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
29. Presentar informe mensual de la ejecución de LA INTERVENTORÍA de obra de los mejoramientos de vivienda, para aprobación del SUPERVISOR, de acuerdo con el Anexo Técnico del Presente proceso.
30. Resolver dentro de los tres (3) días siguientes las consultas que le indique EL SUPERVISOR, relacionadas con el objeto del contrato, las obligaciones y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
31. Mantener al día debidamente organizada y archivada la documentación del contrato, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo de este para ser entregado a EL SUPERVISOR y alimentar el expediente en SECOP.
32. Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

33. Adelantar la debida vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y realizar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo de este.
34. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del contratante, el CONTRATISTA DE OBRA y EL SUPERVISOR de interventoría, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta, como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
35. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
36. Dar estricto cumplimiento a la programación de la interventoría, teniendo en cuenta que, si no se cumplen los plazos programados, se estudiará la aplicación de las sanciones descritas en el contrato y en la Ley.
37. Exigir la reconstrucción a costa del CONTRATISTA DE OBRA, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa del trabajo, de las obras mal ejecutadas por este. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por LA INTERVENTORÍA y EL SUPERVISOR, en el término que éste le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la interventoria, esta podrá proceder a documentar ante EL SUPERVISOR y a tramitar con la Fiducia Bancolombia S.A. Vocera y administradora del PA Plan Terrazas. las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que releve al contratista de su obligación y responsabilidad por la estabilidad de la obra.

 Nota: Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, por resultado de la evaluación de LA INTERVENTORÍA, hayan sido realizadas con especificaciones de inferiores cualidades y calidades o diferentes a las señaladas en Anexo Técnico de Obra y el ANEXO TÉCNICO que corresponde a los planos de detalle, especificaciones técnicas, manuales y demás documentos de carácter técnico.

38. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional y bioseguridad convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además debe tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de estos lo justifica.
39. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA disponga de un sitio adecuado para el almacenaje y manejo del material que le sea entregado para el uso de las intervenciones.
40. Verificar el cronograma actualizado de obra de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado semanalmente dentro del plazo contractual. El CONTRATISTA DE OBRA y LA INTERVENTORÍA evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantarán un acta en la que señalarán los motivos

de este, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso.

41. Revisar, verificar y exigir que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con su obligación de garantizar que los profesionales y/o especialistas solicitados en el Anexo Técnico del proceso de Obra, estén disponibles físicamente cada vez que se le requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato de obra.
42. Revisar y aprobar el manual de mantenimiento generado por el CONTRATISTA DE OBRA para posterior entrega a la supervisión del contrato.
43. Verificar por parte del CONTRATISTA DE OBRA la Implementación del Plan de Gestión Social.
44. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los precios unitarios del contrato con los cuales fue seleccionado:
45. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento a cabalidad por parte del CONTRATISTA DE OBRA del anexo técnico
46. Presentar a EL SUPERVISOR, en caso de retraso en la ejecución de las actividades de obra, un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a EL SUPERVISOR en un plazo máximo de dos (2) días hábiles una vez se reporte el retraso.
47. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA retire los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales lo cual debe estar estipulado dentro del Programa de Manejo de Residuos en el Plan de Manejo Ambiental.
48. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA, por su cuenta y riesgo, realice todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto y que se soliciten por parte de LA INTERVENTORÍA y EL SUPERVISOR para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida. Este tipo de ensayos pueden ser realizados por LA INTERVENTORÍA de Obra cuando se requiera.
49. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con estándares de calidad en las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada, y cumpla con la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. De igual forma debe verificar que el CONTRATISTA DE OBRA garantice los frentes necesarios de trabajo para el cumplimiento de los plazos del contrato.

50. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adquiera los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.
51. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA lleve una Bitácora de obra por vivienda, diariamente. Así mismo LA INTERVENTORÍA debe ser responsable de la custodia de la Bitácora, la cual es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Deben encontrarse debidamente foliadas y firmadas por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del CONTRATANTE y la CVP. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.
52. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA vincule para la ejecución de las obras (mano de obra – maestro, oficiales, plomeros, pintores, electricistas o ayudantes, etc.), a personal beneficiario, de acuerdo con la Directiva Distrital 001 de 2011 sobre la Promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, siguiendo el procedimiento indicado en el numeral correspondiente de los estudios previos y anexo técnico.
53. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA vincule como mínimo un diez (10) % del personal no calificado para la obra, cuyo domicilio se encuentre en la localidad en donde se ejecuta el proyecto. Para tal efecto EL CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con el certificado de residencia para acreditar el cumplimiento del requisito, expedido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Localidad o la autoridad correspondiente e incluirlo en el informe técnico mensual.
54. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue en los tiempos estipulados en los estudios previos y anexo técnico del proceso de contratación de obra, anexo SST-MA, anexo 3 Plan de Gestión Social y demás del proceso de selección, cumpliendo con las condiciones allí descritas, la programación del contrato, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SS-TMA y demás insumos requeridos.
55. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con la programación del contrato, y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SST-MA.
56. Emitir concepto en calidad de interventor sobre el cumplimiento de los hitos establecidos para el respectivo pago del contrato suscrito previo visto bueno emitido por la CVP y el la Fiduciaria Bancolombia S.A. Vocera y administradora del PA Plan Terrazas.
57. Liderar y coordinar las reuniones que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra y elevar las consultas necesarias ante las autoridades competentes, previo Visto bueno de la CVP y el la Fiduciaria Bancolombia S.A. Vocera y administradora del PA Plan Terrazas.

58. Revisar y aprobar los informes, productos y/o entregables, así como las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista objeto de interventoría, y emitir concepto de aprobación para cada hito de pago estipulado en el respectivo contrato, así como verificar y realizar seguimiento al trámite de pagos hasta su aprobación. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión que deba adelantar la supervisión designada por la CVP y la Fiduciaria Bancolombia S.A. Vocera y administradora del PA Plan Terrazas.
59. Presentar a la supervisión los informes semanal, mensual y final para la respectiva aprobación.
60. Revisar y aprobar la programación de ejecución de los insumos del BANCO DE MATERIALES utilizados por el CONTRATISTA DE OBRA.
61. Certificar la ejecución de los insumos utilizados por el contratista del BANCO DE MATERIALES, para efectos de liquidación y paz y salvo de este.
62. Realizar la relación de la inversión de los recursos del BANCO DE MATERIALES en cada una de las actividades ejecutadas.
63. Proyectar las comunicaciones correspondientes para el contratista a cargo del contrato objeto de interventoria, así como las destinadas a instancias de seguimiento de este y las demás autoridades u órganos de control
64. Efectuar recomendaciones a la CVP y a la Fiduciaria Bancolombia S.A. Vocera y administradora del PA Plan Terrazas, sobre aspectos inherentes al desarrollo del contrato objeto de interventoría, para lo cual reunirá la información de las diferentes instancias que participan en los proyectos, la administrará, realizará el control documental, sistematizará y socializará dicha información en las reuniones y comités programados para la toma de decisiones.
65. Atender oportunamente las solicitudes del contratista y darle al interior de la CVP y el la Fiduciaria Bancolombia S.A. Vocera y administradora del PA Plan Terrazas, el trámite que corresponda.
66. LA INTERVENTORÍA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional (ii) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
67. Realizar seguimiento de avance de obra a través de la plataforma FULCRUM y entregar los reportes que este genere en los informes semanales que se presentan a la SUPERVISIÓN. Dichos reportes y bases de datos deberán ser manejadas en Google sheets.
68. Entregar la documentación de la correspondencia en orden y con su debida relación de folios a la SUPERVISIÓN
69. Las demás de acuerdo con el Anexo Técnico del contrato, Estudio Previo y demás documentos que hagan parte integral del proceso de Obra e Interventoria.
70. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por él supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Suscribir el Contrato con el proponente que resulte seleccionado en el marco del presente proceso de selección.
2. Aprobar la garantía única constituida por EL INTERVENTOR, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del INTERVENTOR.
4. Realizar con cargo a los recursos del Fideicomiso, los pagos que le indique el Comité Fiduciario, en favor del Contratista Seleccionado, de acuerdo con lo previsto en el Contrato.
5. Adelantar las reclamaciones a que haya lugar y cuando sea necesario hacer efectivas las garantías que se constituyan a favor del Fideicomiso.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO y convocar las sesiones del Comité Fiduciario, cuando se requiera deliberar sobre este Contrato.
7. Las demás que le imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La SUPERVISIÓN se obliga a:

1. Supervisar el cumplimiento de obligaciones generales y específicas de la interventoría del contratista de obra.
2. Revisar y aprobar los productos presentados por el Interventor de Obra.
3. Aprobar el cronograma o metodología de trabajo presentada por la Interventoría en los términos señalados en el presente documento.
4. Supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo mínimo obligatorio de la interventoría.
5. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del Contrato de Interventoría.
6. Velar que el cumplimiento del presente contrato se enmarque en lo establecido en El Proyecto Plan Terrazas.
7. Las demás contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Caja de la Vivienda Popular y las normas o documentos a las que el mismo remita.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($662.274.057,00), incluido el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida presentada por EL INTERVENTOR dentro de la invitación Pública No.PA-PT-006-2022 para el lote 2.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El P.A PLAN TERRAZAS pagará al INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

7.1 PAGOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, conforme al avance porcentual de obra de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido, según actas parciales de obra avaladas, hasta completar el cien por ciento (100%) de ejecución de obra.

Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno de EL SUPERVISOR del Contrato de Interventoría hasta completar el 100% de ejecución de obra.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente, discriminando todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)
2. Informe mensual aprobado por EL SUPERVISOR del contrato que dé cuenta de las actividades desarrolladas por LA INTERVENTORÍA. En donde se registre el avance de los trabajos para el componente técnico, social y SST-MA ejecutado por el CONTRATISTA DE OBRA, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. El informe debe contemplar como mínimo los aspectos detallados en el capítulo II del presente documento y relacionar el cumplimiento / avance / acciones realizadas en cada una de las obligaciones generales y específicas supervisadas por LA INTERVENTORÍA respecto al contrato de obra y las realizadas por la interventoría.

NOTA: En el evento que el porcentaje de ejecución del contrato, es decir, no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la interventoría y recibido a satisfacción por la supervisión designada, el componente variable será cancelado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (OBRA / INTERVENTORÍA)

No.	Obligación	Seguimiento	Recomendación
Enumere la obligación	Transcriba la obligación contractual	Describa las acciones y relacione los documentos que soporten la gestión.	Relacione las recomendaciones frente a la obligación evaluada

1. Acta parcial de interventoría donde se discrimina el avance del contrato de

interventoria de manera porcentual, y a su vez, el valor a cobrar y los respectivos acumulados. Esta acta debeser suscrita por el director de interventoría para verificar su validez.

2. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y manual operativo fiduciario y de contratación derivada.

7.2 ÚLTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor de la Interventoría de la Obra, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra e Interventoría.

Cabe resaltar que, para adelantar los trámites de la liquidación, el INTERVENTOR deberá garantizar que el contrato de obra, sobre el que ejerce las funciones de interventoría, se encuentre liquidado, para lo cual debe presentar ante el supervisor, como mínimo:

- Solicitud, aprobación de la Interventoría y supervisión para liquidar, donde exprese que se cumplió con el objeto, en los componentes Técnico, Administrativo, Financiero, Social, Ambiental, SG-SST y jurídico.
- Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato de obra en donde se consolide todos los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Social, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y jurídico.
- Paz y salvo emitidos por las empresas de servicios públicos. En caso de ser necesario certificación Estado de Redes de Servicios públicos emitida por la Interventoría.
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
- Certificación de cumplimiento de la Interventoría de las actividades sociales - cultura del hábitat.
- Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad
- Certificación de la Interventoría acerca de la vinculación del porcentaje de mano de obra no calificada de la localidad, requerido según las condiciones pre y contractuales, para el desarrollo del contrato.
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)

- Certificación emitida por la SDA respecto del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012. misma.
- Certificación por parte de la Interventoria, acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo de anticipo de obra, adjuntando el soporte emitido por la entidad bancaria.
- Certificación por parte de la Interventoria por concepto del pago de rendimientos financieros al Fideicomiso generados por los dineros destinados como anticipo. Adjuntando resumen y los respectivos soportes.
- Acta de terminación del contrato de Obra y/o Consultoria y/o Interventoria
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA
- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen cantidades de obra, así como el acumulado final ejecutado de cada unidad habitacional.
- Modificaciones al Contrato legalizadas con la Fiduciaria (anexar los certificados de modificación o anexos emitidos al contrato, prórrogas, suspensiones o adiciones con las copias de las pólizas respectivas).
- Póliza de Estabilidad y/o Calidad actualizada contra ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
- Certificación Estado de Incumplimientos y/o Siniestros, emitido por la Interventoria.

De igual manera, debe presentar para la liquidación de su contrato, lo siguiente:

- Acta de Terminación del contrato
- Declaración paz y salvo emitida por el contratista de Interventoría, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.)
- Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)
- Certificación de la Interventoria que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean)

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del SUPERVISOR POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y emisión de las instrucciones a la Fiducia, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes.

NOTA 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y

no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: Solo se pagarán las obras entregados y aprobados por el Supervisor del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta presentada por el Proponente adjudicatario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL INTERVENTOR, en concordancia con los términos de referencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO TERCERO. En el desarrollo de sus obligaciones EL INTERVENTOR mantendrá indemne a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., y a la SECRETARÍA DE HÁBITAT y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: El INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. (Se incorporará lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria).

PARÁGRAFO QUINTO. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación o balance final del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de ejecución será de 11 meses y 9 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de este contrato, suscrita entre el contratista por EL SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo se ejecutará por etapas así:

Lote 2:

No. DE PERIODO		PLAZO DE EJECUCIÓN

	No. DE DÍAS	DÍA INICIO	DÍA FINAL
PERIODO 1	15	Día 1	Día 15
PERIODO 2	30	Día 16	Día 45
PERIODO 3	30	Día 46	Día 75
PERIODO 4	30	Día 76	Día 105
PERIODO 5	30	Día 106	Día 135
PERIODO 6	30	Día 136	Día 165
PERIODO 7	30	Día 166	Día 195
PERIODO 8	30	Día 196	Día 225
PERIODO 9	30	Día 226	Día 255
PERIODO 10	30	Día 266	Día 285
PERIODO 11	25	Día 285	Día 310
PERIODO 12 LIQUIDACIN	30	Día 310	Día 339

El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por EL SUPERVISOR y LA INTERVENTORÍA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el formato establecido para tal fin por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

La firma del acta de inicio del contrato de Interventoría estará sujeto a la firma e inicio del contrato de obra objeto de esta Interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN. El contrato derivado suscrito con el Patrimonio Autónomo Plan Terrazas, que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado. Para la liquidación, Fiduciaria Bancolombia - Patrimonio Autónomo Plan Terrazas enviará previa aprobación por el Comité Fiduciario, el Acta de Liquidación, al INTERVENTOR al domicilio registrado en el acuerdo, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscribir el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente. Si durante los seis (6) meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por EL INTERVENTOR se procederá con la liquidación unilateral la cual deberá ser instruida por el comité fiduciario

CLÁUSULA DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE EJECUCIÓN: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor y/o el Supervisor designado por EL CONTRATANTE, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato. El Comité estará integrado por el Interventor, el supervisor del contrato de interventoría, el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, y un designado por las PARTES

FIDEICOMITENTES. De lo tratado en este Comité, EL INTERVENTOR deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del INTERVENTOR, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El INTERVENTOR debe aportar la reprogramación del proyecto (SI APLICA).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INTERVENTOR prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: El INTERVENTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, El INTERVENTOR afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá a constituir las garantías a favor de Entidades Particulares FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS –NIT.830.054.539 -0; CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4; SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT identificada con NIT. 899999061-9, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y su término de liquidación	El treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Dos (2) años contados a partir de la fec ha de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL INTERVENTOR entregará al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente. En caso de presentarse alguna observación por parte de EL CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte del INTERVENTOR y como beneficiarios los terceros afectados y EL CONTRATANTE, así como la CVP y la Secretaría de Hábitat. Así mismo, para la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte del INTERVENTOR, y será amparado y beneficiario EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, EL INTERVENTOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL INTERVENTOR deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL INTERVENTOR. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por:

1. POR INCUMPLIMIENTO del INTERVENTOR y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos:
 a) Cuando EL INTERVENTOR, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato;
 b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del INTERVENTOR;
 c) Cuando EL INTERVENTOR ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al INTERVENTOR la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del INTERVENTOR; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del INTERVENTOR, hasta tanto se realice la liquidación del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y

reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del INTERVENTOR y demás acciones legales. Comunicada al INTERVENTOR la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio.

e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL CONTRATANTE.

2. POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
3. POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución.
4. POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural contratista o por disolución de la persona jurídica del contratista, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
6. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
8. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL INTERVENTOR
9. POR SOBRECOSTOS. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución.
10. POR LA INCLUSIÓN DEL INTERVENTOR Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

11. INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).
12. CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.
13. CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.
14. CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.
15. CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL INTERVENTOR PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LO INDUJO EN ERROR.
16. POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine. PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a EL CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del INTERVENTOR el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que EL INTERVENTOR presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a El INTERVENTOR sobre la decisión que al respecto adopte EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: El CONTRATANTE está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de EL INTERVENTOR conforme al siguiente procedimiento:

1. En garantía del derecho de defensa y el debido proceso: Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite: i. EL CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten. ii. El INTERVENTOR y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. iii. Vencido el plazo anterior, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al INTERVENTOR y a la aseguradora.
2. Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral 1. de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y EL CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, EL CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas

o rechazarlas. En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, EL CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva invitación, EL CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Liquidación del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento de culminación de las actividades de interventoría, procederá la suscripción del Acta de Liquidación del contrato de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato. El Acta de Liquidación del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo. Si EL INTERVENTOR no suscribe el Acta de Liquidación del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE emitirá y suscribirá la referida Acta de Liquidación del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del INTERVENTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al INTERVENTOR la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Así mismo, dado que EL INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la CONTRATANTE a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular

efectué el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, lo anterior sin perjuicio de los eventos definidos en los estudios previos y en el anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al INTERVENTOR el pago de este a EL CONTRATANTE, a título de pena, de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a EL CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir del INTERVENTOR la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL DE APREMIO y CLAUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL CONTRATANTE remitirá al INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
2. EL INTERVENTOR contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si EL CONTRATANTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR hacer exigible la CLAUSULA PENAL, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda.
4. Las partes convienen que facultan a EL CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al INTERVENTOR, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si EL CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá

compensar la suma con los montos que EL CONTRATANTE le adeude al INTERVENTOR de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.

6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL DE APREMIO o la CLAUSULA PENAL según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por EL CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción y/o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

1. **Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.
2. **Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.
3. **Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. Parágrafo: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando la CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN DEL INTERVENTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL INTERVENTOR al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago,

deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el INTERVENTOR, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL INTERVENTOR se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE y a la SDHT y a la CVP. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

1. EL INTERVENTOR independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL INTERVENTOR una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.
2. Responsabilidad: EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del INTERVENTOR pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL INTERVENTOR para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del INTERVENTOR y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL CONTRATANTE.
3. Asunción de riesgos: EL INTERVENTOR asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción,

investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.

4. Afiliaciones: EL INTERVENTOR se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como a todos sus empleados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato; así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL; Parafiscales, sin excluir todas las demás obligaciones impuestas por la ley y el Régimen Laboral.
5. Tributaria: EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE de todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del INTERVENTOR; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del INTERVENTOR, que deberá ser entregada a EL INTERVENTOR al inicio de la ejecución del contrato. EL INTERVENTOR como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del INTERVENTOR, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que EL CONTRATANTE hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL INTERVENTOR, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL INTERVENTOR rembolsará a EL CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL INTERVENTOR. EL CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL INTERVENTOR el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL INTERVENTOR se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de

ejecución del contrato. EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL INTERVENTOR se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL CONTRATANTE o EL INTERVENTOR dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL INTERVENTOR actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del INTERVENTOR no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del INTERVENTOR, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS: EL INTERVENTOR deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. Se incorporarán las establecidas en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN: Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a EL INTERVENTOR son propiedad exclusiva y confidencial de LA CONTRATANTE y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos al CONTRATANTE cuando ésta así lo solicite. EL INTERVENTOR sin el consentimiento del CONTRATANTE no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por ésta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al INTERVENTOR y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle al CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. EL CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al INTERVENTOR, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo al CONTRATANTE, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no al INTERVENTOR a dar la información requerida. Se incorporará lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION:
Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. en el territorio indicado en el alcance del objeto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: EL INTERVENTOR manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; asi como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada. PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: : El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes (serán válidas para el perfeccionamiento del presente contrato las firmas reguladas y reconocidas en el Ordenamiento Jurídico Colombiano), para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías, estos documentos deberán allegarse a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y posterior suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El Contratista durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá de abstenerse De ejecutar, alguna de las siguientes conductas:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- Dar aviso inmediato a la CAJA DE LA VIVIENDA POPÚLAR, o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-2022 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS Y DAIMCO S.A.S.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la carta de presentación de la oferta. EL CONTRATANTE recibirá notificaciones y comunicaciones en la Calle 28 # 13A – 75 Piso 18 Costado Norte -Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EL CONTRATANTE
JUAN FELIPE SANCHEZ OSPINA
C.C. 80.871.670
Apoderado General - FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

EL INTERVENTOR
SHEIRY CHARIN DAHJER HERRERA
C.C. 1.193.557.992
Representante Legal
DAIMCO S.A.S.
NIT. 900.021.482-1

Proyectó: Abg. German Giovanni Góngora G. – Contratista DMV
Revisó: Abg. Gloria Yaneth Torres – Contratista
Arq. Natalia Andrea Sáenz Carmona – Contratista DMV
Ing. Roberto Manuel Carrillo Rodríguez – Contratista DMV

1. CONTRATO OBRA No. 010- CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA (1)

CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. PLAN TERRAZAS, Y CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.

CONTRATO DE OBRA

CONTRATANTE:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

CONTRATISTA:

CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.

OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. (LOTE 2) GRUPO 6.

Entre los suscritos, **JUAN FELIPE SANCHEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.871.670 de Bogotá, Apoderado General, lo cual se acredita mediante Escritura Publica 7007 del 19 de noviembre de 202, de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1 otorgada el día 2 de enero de 1992 en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera mediante Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, , en documento que se adjunta, quien actúa a nombre y representación del P.A. Plan Terrazas, identificada con NIT No. 830.054.539-0, constituido mediante documento privado del 14 de septiembre de 2021, que se acompaña y hace parte integral del presente documento, , quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE** y/o el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de una parte y de la otra, **CRISTIAN DAVID JIMENEZ YEJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.047.225.269 de Galapa (Atl)**, quien actúa como Representante Legal de **CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA** identificado con NIT No. 901.665.866-3, conformado mediante documento privado del 16 de Noviembre de 2022, por las personas jurídicas, **PROCOM INGENIERIA SAS**, con NIT. 901.359.599-1, representada legalmente por **LUIS ALBERTO LORA ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.933.381, y con un porcentaje de participación del noventa por ciento (90%), **SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA SAS,** con NIT. 900.475.398-9, representada legalmente por **FABIAM ALVARADO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía No.85.462.211, y con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%); y que para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a lo establecido en el Manual Operativo que rige el PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS, así como a las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. PLAN TERRAZAS, Y CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.

CONSIDERACIONES

1. Que, el 22 de mayo de 2021 la Secretaría de Hábitat y la Caja de Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021, cuyo objeto es: *"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS"*[1].

2. Que, el 15 de septiembre de 2021 se suscribió entre la Secretaría de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular (CVP) y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 14352-784, que tiene por objeto: "*LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO (i) recibirá y administrará los RECURSOS, (ii) suscribirá los CONTRATOS, y (iii) realizará los PAGOS derivados de los CONTRATOS, todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato fiduciario. La finalidad del contrato es la constitución de un vehículo fiduciario a través del cual se administren los RECURSOS, se realice la contratación derivada y se efectúen los PAGOS requeridos para el desarrollo del PROYECTO*"[2].

3. Que, el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario[3].

4. Que, para la ejecución del P.A. PLAN TERRAZAS se abrió la Invitación Pública No. PA-PT-005-2022 cuyo objeto es *"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. LOTE 1 (GRUPO 5) Y LOTE 2 (GRUPO 6)"*[4].

5. Que, el Comité Fiduciario del PA PLAN TERRAZAS mediante acta No. 40 del 15 de diciembre de 2022, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la Invitación Pública No. PA-PT-005-2022 al proponente CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA. Ubicado en el primer orden de elegibilidad para el lote 2 e instruyó a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTONOMO para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.

6. Que, el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él, como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos

[1] Convenio interadministrativo 686 de 2021

[2] Contrato de Fiducia Mercantil No. 14352-784

[3] Órgano supremo de administración, conformado según lo pactado contractualmente para el fideicomiso.

[4] Términos de Referencia Definitivos. Proceso PA-PT-005-2022

dentro de las listas restrictivas que hace referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

7. Que, el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; que de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8. Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO:

EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. LOTE 2 (GRUPO 6).

ALCANCE:

Para la ejecución del objeto, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el presente documento, los términos de referencia y sus anexos.

El objeto del presente contrato (lote 2) consta de 105 unidades habitacionales, como se señala en la tabla 1:

Tabla 1: Listado de predios beneficiarios Lote 2.

No	Localidad	Territorio con oportunidad	# Viviendas a intervenir
1	SAN CRISTOBAL	UPZ 50 LA GLORIA	15
		UPZ 51 LOS LIBERTADORES	27
		UPZ 32 SAN BLAS	12
2	USME	UPZ 57 GRAN YOMAZA	26
		UPZ 59 ALFONSO LOPEZ	25
TOTAL VIVIENDAS			105

Las intervenciones son bajo la modalidad de vivienda progresiva de 55 Salarios Mínimos Mensuales Legales para el año 2022[5] por vivienda, además de la mano de obra y la disposición

[5] El salario mínimo para el año 2022 fue de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)

de la herramienta y equipo para la ejecución de los materiales de construcción por un valor de hasta de seis millones de pesos ($6,000,000), por vivienda como aportes en especie de la CVP a través del BANCO DE MATERIALES.

Para cada lote, se requiere que dentro de cada contrato se adelanten como mínimo las siguientes cinco (5) fases:

1. **Etapa de Gestión de inicio del proyecto:** (45 días calendario) En esta etapa se realiza todo lo relacionado con los trámites documentales, administrativos y de planes necesarios para el inicio del proceso de pre-construcción. Con base en lo anterior, realizará la entrega de las hojas de vida del personal mínimo requerido, las afiliaciones a seguridad social, la presentación del cronograma y programación del contrato general, el plan de gestión social, el plan de calidad, el plan de manejo ambiental, el plan de seguridad y salud en el trabajo (SST), la gestión ante la Secretaria Distrital de Movilidad para la necesidad del trámite del Plan de manejo de Tránsito (PMT), los Análisis de precios Unitarios (APUs), y el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para las obras (PAPSO). La presentación y aprobación de la INTERVENTORÍA son requisito para dar inicio a la fase de pre-construcción del primer frente.

2. **Etapa de Pre-construcción:** (20 días para los frentes 1 y 2 y 30 días para los frentes 3, 4 y 5). En esta etapa, el contratista de obra deberá realizar visita a las unidades habitacionales objeto del contrato por cada frente, con el fin de verificar el estado actual de las unidades habitacionales, en concordancia con los diseños de los planos arquitectónicos que acompañan el acto de reconocimiento y licencia de construcción. Con base en lo anterior, el CONTRATISTA realizará los balances presupuestales iniciales por vivienda con los valores ofertados por un valor de 55 Salarios Mínimos Mensuales Legales para el año 2022[6] (valor del Subsidio Distrital en Modalidad Vivienda Progresiva) y la ejecución de la mano de obra y la disposición de la herramienta y equipo de los materiales de construcción por un valor equivalente de hasta seis millones pesos ($6,000,000), por vivienda, como aportes en especie de la CVP a través del BANCO DE MATERIALES, dichos balances discriminarán los APU´s que deben ser elaborados con base en los materiales del Banco de Materiales, y se deberán resaltar los materiales y cantidades que fueron tomadas del banco. El CONTRATISTA realizará un informe que describa la condición de las viviendas, una revisión de diseños con su verificación de dimensiones, realizará las de fichas de alcance de obra por vivienda, así como; actas de vecindad, actas de entrega de custodia de la vivienda del beneficiario al contratista, actas de socialización de alcance de obra, la Solicitud insumos de BANCO DE MATERIALES y la Programación detallada por vivienda.

 El contratista de obra podrá iniciar con las actividades de pre-construcción de los frentes 3 y 4 para el lote 1 y 3, 4 y 5 para el lote 2, cuando este lo considere necesario, pero el inicio de las actividades de construcción deberá iniciar en el tiempo estipulado en el cronograma anexo.

De conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y el cronograma de las obras de los dos lotes que hacen parte integral del presente proceso y que se relaciona a continuación:

[6] El salario mínimo para el año 2022 fue de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)

No. DE FRENTE	No. DE VIVIENDAS	PLAZO DE EJECUCIÓN PRE-CONSTRUCCIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN ENTREGA	
		DÍA INICIO	DIA FINAL	DÍA INICIO	DIA FINAL	DÍA INICIO	DIA FINAL
GESTIÓN DEL PROYECTO						Día 1	Día 45
FRENTE 1	15	Día 16	Día 35	Día 36	Día 110	Día 111	Día 130
FRENTE 2	12	Día 16	Día 35	Día 36	Día 110	Día 111	Día 130
FRENTE 3	27	Día 81	Día 110	Día 111	Día 200	Día 201	Día 220
FRENTE 4	26	Día 81	Día 110	Día 111	Día 200	Día 201	Día 220
FRENTE 5	25	Día 170	Día 199	Día 200	Día 289	Día 290	Día 309
ETAPA DE CIERRE						Día 290	Día 309

3. **Etapa de ejecución de obras:** (75 días frentes 1 y 2 y 90 días frentes 3, 4 y 5). El contratista procederá a realizar las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda beneficiaria del Subsidio de Vivienda Progresiva (componente técnico y social), conforme al presupuesto y el alcance de las obras definido por la CVP así como las actividades definidas dentro del Plan de Gestión Social (Anexo 5), y con base al cronograma de ejecución para los mejoramientos de vivienda presentado por el contratista y avalado por la interventoría.

4. **Etapa de cierre del proyecto:** (20 días por frente lote 1) (15 días frentes 1 y 2 y 20 días frentes 3, 4 y 5 del lote 2) El CONTRATISTA realizará en este periodo entrega total de las obras ejecutadas recibidas a satisfacción por el beneficiario y la interventoría y de cada una de las viviendas correspondientes al frente de ejecución de obra. Para esta entrega se anexarán las actas de entrega de las actividades y obras desarrolladas con anterioridad al beneficiario, planos record de cada vivienda, manual del mantenimiento, garantías de calidad de los materiales, balance final por vivienda, socialización y entrega de manual de progresividad suministrado por la CVP por beneficiario

5. **Etapa de Liquidación:** (20 días) En esta etapa el contratista compilará toda la información y documentación que ha generado en las etapas de cierre por frente de su respectivo lote adjudicado, y la anexará a toda la documentación requerida administrativamente para la debida liquidación del contrato de obra. Se deberá incluir la información general de contrato, el balance final, resultados de laboratorios, bitácoras originales, informes sobre pólizas y garantías exigidas, PAZ Y SALVOS, y la certificación de cumplimiento por parte de la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato: 1. Términos de referencia de la invitación No. PA-PT-005-2022 con sus anexos, 2. Estudios previos para la contratación. 3. Matriz de riesgos del proceso, 4. Propuesta presentada por el contratista junto con todos sus anexos. En caso de contradicciones entre los documentos anteriormente enumerados, primarán, en el siguiente orden: 1) El contrato. 2) Términos de

referencia de la invitación No. PA-PT-005-2022 con sus respectivas Adendas. Los documentos previos a la firma de este contrato que no hayan sido incorporados en este contrato sólo obligan a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTONOMO si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá llevar estricto cumplimiento de los términos definidos en el Anexo Técnico de obra y Anexo técnico de Interventoría

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante la ejecución del proyecto, por razones técnicas o sociales de fuerza mayor, no se puede ejecutar las viviendas priorizadas dentro de los territorios nombrados anteriormente, éstas podrán ser excluidas y/o reemplazadas del alcance del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de incluir, excluir, reemplazar y adicionar viviendas a criterio de la supervisión previo agotamiento de los procedimientos contractuales que correspondan. Por otra parte, si la CVP decide modificar alcance físico, esto podrá realizarse una vez se surtan los debidos procedimientos administrativos de modificación contractual si esto diera a lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODELO DE CONTRATACIÓN:

Para todos los efectos legales y contractuales, el contrato se regirá por las reglas previstas en los términos de referencia, las normas civiles y comerciales colombianas, los principios de la función pública y la contratación estatal y lo previsto en el Manual Operativo del P.A. Plan Terrazas.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en los documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por contratista, así como, las incluidas en los estudios previos y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación. En el marco de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y términos de referencia que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como, de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el interventor de este.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. Pagar al contratante todas las sumas y costos que deba asumir, por razón de la acción que contra la entidad inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra del contratante por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a el contratante. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el contratante, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la interventor del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato o supervisor del contrato de interventoría, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las obras contratadas de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Interventor.
2. Realizar las obras de intervención para cada unidad de vivienda beneficiada del Subsidio de Vivienda Progresiva, conforme al diseño y presupuesto de las obras definido por la CVP como estructuradora del Subsidio.
3. Elaborar y entregar a la interventoría los planes, documentación y protocolos de acuerdo al anexo técnico y a las etapas contractuales definidas en el mismo.
4. Presentar al interventor del contrato para su aprobación, dentro de los términos y requerimientos que indica el anexo técnico del presente proceso de selección:

 a) Un plan de calidad basado en las normas ISO-9001 vigentes, el cual deberá contener los respectivos formatos de revisión, verificación y validación. Formatos control de cambios, formatos de gestión documental, formato de aprobación de materiales y demás, que se estimen convenientes por parte de interventoría y

acordes al documento entregado, el cual deberá ser de estricto cumplimiento por parte del contratista durante la ejecución de la obra. Crear el formato en conjunto con la interventoría de la liberación de frente obra o actividad constructiva. Ninguna actividad constructiva deberá ser iniciada sin la suscripción entre la interventoría y el contratista del formato de "liberación de actividades". Los términos de dichos formatos, casa por casa, estarán a cargo de la interventoría.

b) Análisis de Precios Unitarios APU´s que sustenten la propuesta económica de los proponentes, dichos Apu´s no podrán sobrepasar el valor presentado en el proceso de selección.
 Dentro del Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista, se deberán discriminar aquellos que cuentan con insumos del Banco de Materiales, y deberán ser señalados dentro del presupuesto y balance entregado.
c) De acuerdo con el Anexo 5. Documento de lineamientos generales que establezcan el alcance y obligaciones del profesional social del contratista de obra y de interventoría, deberá presentar el plan de trabajo social.
d) Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo y plan de bioseguridad PAPSO vigente.
e) Plan de manejo ambiental y cumplimiento de RCD. De acuerdo con el Anexo 12. (manual SST-MA).
f) Hojas de vida del personal mínimo debidamente sustentados la experiencia específica y general cada uno de ellos al igual que carta de profesional (firmada manuscrita) donde establezca su intención de ser parte del equipo de trabajo mínimo.
g) Cronograma ejecución de obra y curva "S" de % de Avance de ejecución vs tiempo, que deberá mostrar un avance como mínimo igual al indicado en el Anexo Técnico.
h) Plan de manejo de tránsito debidamente avalado y autorizado por la Secretaría de Movilidad. De Acuerdo con el Anexo 12. (manual SST-MA)
i) Contrato de fiducia de anticipo.
j) Plan de manejo del anticipo

En caso que transcurridos treinta (30) días siguientes al acta de inicio del contrato, el contratista no haya presentado en debida forma y totalmente sustentados los documentos relacionados con las hojas de vida del personal mínimo (incluidas los ajustes de personal u observaciones realizadas por el interventor), planes de gestión, cronograma, plan de gestión social, y demás documentos solicitados para dicho plazo, según el Anexo Técnico del presente proceso de selección, el contratista de obra será objeto de inicio de procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer exigible el pago de la cláusula penal de apremio y/o cláusula penal según corresponda.

5. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos.
6. El contratista deberá realizar la consulta ante la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) sobre la necesidad de presentación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para la ejecución de las obras, en caso que la SDM determine que no es necesario realizar dicho trámite, el contratista deberá solicitar una certificación o comunicación oficial de la SDM donde se indique que no es procedente realizar dicho trámite, en el caso que se deba presentar el Plan de Manejo de Tránsito se debe realizar los lineamientos que se encuentran en el Anexo 12 SST-MA.

7. Recibir los inmuebles puestos a disposición por la CVP para las intervenciones, asumiendo la custodia temporal del mismo, durante todo el tiempo de la intervención y hasta el recibo, conforme al inventario que se entregue del mismo por parte de la supervisión de la CVP y la interventoría.
8. Informar oportunamente por escrito al Interventor de todo error o deficiencia que observe en la ejecución del contrato. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con las condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones ante el contratante.
9. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos, antes, durante y a la finalización de la intervención.

 a) Será responsabilidad del contratista de obra realizar tomas fotográficas de alta definición HD, desde dos (2) mismos puntos de toma siempre iguales (uno exterior y otro al interior de la casa) y dirigida al mismo punto focal, de cada una de las casas y cada dos días, con el fin de crear una secuencia del avance de obra y su terminación.
 b) La información fotográfica casa a casa, será enviada semanalmente a la interventoría y a la supervisión del contrato.
 c) Finalmente, el contratista creará, con esta información, una filmación de cada una de las casas objeto del alcance contractual que será entregada a la interventoría y a la Supervisión una vez se finalicen las obras de cada una de ellas.

10. Suministrar todos los equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos durante la ejecución del contrato.
11. Realizar comités de seguimiento semanales con la supervisión, Interventoría y el equipo técnico, social y jurídico de la CVP tanto al inicio como durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de éste. Dicha acta se hará por escrito y se firmará el mismo día al final del comité en comento. El tenedor y custodio de las actas de comité será la interventoría de obra. En el próximo comité de obra el interventor de obra entregará transcrita el acta del comité anterior en archivo digital formato Word y PDF, e informará el seguimiento de los temas pendientes en ella consignados. Los términos de dichos documentos estarán a cargo de la Interventoría.
12. El contratista se obliga a entregar a la interventoría los documentos adicionales y en original producto de la ejecución de cada una de las intervenciones de vivienda junto con todos los informes, anexos, planos récord y demás documentos que se estimen necesarios para verificar el estado de este.
13. El Contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos (planos anexos al acto de reconocimiento y especificaciones técnicas), características y condiciones técnicas que hacen parte del presente contrato.
14. Desarrollar las obras de acuerdo con el presupuesto y especificaciones técnicas entregadas por la CVP.
15. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, el personal profesional mínimo exigido. En caso de que el constructor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, conforme los requisitos exigidos en los términos de referencia. En todo caso el Interventor deberá aprobar previamente el reemplazo.
16. En el caso que el contratista necesite un mayor personal operativo y administrativo al

mínimo requerido en estos pliegos, el costo derivado de este será asumido por el contratista de obra y no habrá reconocimiento de esto por parte de la CVP.

17. Asumir cualquier gasto adicional resultante de las modificaciones no aprobadas por el interventor o daños causados por la mala ejecución o descuido del contratista de obra.
18. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado, el cual deberá ajustarse a los hitos de avance mínimo establecidos por la Caja de Vivienda Popular. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la interventoría del contrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
19. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales de calidad realizados por el contratista de obra en su oferta como objeto de calificación.
20. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, así como a información solicitada por entes de control y en general con relación a la ejecución de obra y entregar copia de estas respuestas a la interventoría en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la queja o petición o en un (1) día hábil en caso de ser información derivada de control político. En caso de que el ente de control de un plazo específico para la respuesta, deberá atenderlo el día anterior al vencimiento de dicho plazo.
21. Advertir e informar de manera inmediata a la interventoría cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y dificultades.
23. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.
24. Suscribir en conjunto con la interventoría, el Acta de Recibo a Satisfacción de cada una de las Intervenciones realizadas en las viviendas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
25. Será responsabilidad del contratista la seguridad de los materiales, equipos, herramientas, y del personal necesario para el desarrollo de las obras.
26. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
27. Desarrollar las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.
28. Presentar informe mensual y casa por casa de la ejecución de las intervenciones de vivienda, para aprobación de la interventoría.
29. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes las consultas que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato, obligaciones y actividades desarrolladas en el marco de este.
30. Mantener al día debidamente organizada y archivada la documentación del contrato, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo de este para ser entregado a la interventoría y alimentar el expediente en SECOP.
31. Instalar las vallas informativas cumpliendo con las especificaciones del manual expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o por la CVP.
32. Mantener en los tres (3) campamento de obra, la documentación física actualizada del contrato, licencias de construcción, planes de gestión, cronograma (el cual deberá estar enmarcado y publicado en uno de los muros del campamento, permisos ambientales, plan de bioseguridad, plan SISO, permisos de tránsito, especificaciones, planos

debidamente avalados mediante sello seco por parte de la interventoría como los autorizados para la construcción, pólizas, etc.

33. Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
34. Disponer de tres sitios como campamento de obra distribuidos en los tres territorios de intervención, donde se centralizará la administración, deberá tener las condiciones mínimas necesarias para la realización de comités de obra.
35. Adelantar la debida vinculación del régimen laboral del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y realizar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo de este.
36. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del contratante, el interventor y el supervisor de interventoría, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta, como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
37. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de obra.
38. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones y retardos que se puedan presentar.
39. Dar estricto cumplimiento a la programación de las intervenciones, teniendo en cuenta que, si no se cumplen los plazos programados, se estudiará la aplicación de las sanciones descritas en el contrato y en la Ley según lo propuesto y tasado por la interventoría.
40. Reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa del trabajo, las obras mal ejecutadas. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por el Interventor, en el término que éste le indique. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el interventor, éste podrá proceder a solicitar a la CVP la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que releve al contratista de su obligación y responsabilidad por la estabilidad de la obra. Nota: Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del interventor, hayan sido realizadas con especificaciones de inferiores cualidades y calidades o diferentes a las señaladas en los términos de referencia, el contrato y sus anexos.
41. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deben tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de estos lo justifica.
42. Mantener el programa actualizado de obra de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado semanalmente dentro del plazo contractual. El contratista y el interventor evaluarán diariamente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantarán un acta en la que señalarán los motivos de este, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso.
43. El Contratista se obliga a que los profesionales y/o especialistas solicitados en el acápite denominado "Personal mínimo necesario para la ejecución de la obra", estén disponibles físicamente cada vez que se le requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este documento.
44. Una vez terminada la ejecución de cada vivienda y a la firma del acta de entrega física de

la obra y recibo a satisfacción, hacer entrega a LA INTERVENTORÍA del manual de mantenimiento, conservación y recomendaciones especiales para la conservación de las obras, para su aprobación y posterior entrega a la supervisión.

45. El contratista acepta que los ítems del contrato serán los siguientes:

a) Los presentados en la Oferta Económica.
b) Todos los incluidos en la base de datos de la CVP vigente al día de cierre del proceso de selección.
c) Aquellos que no se encuentren establecidos en los literales a y b, del presente numeral, pero que hagan parte la base de datos de la CVP, vigente al momento de evidenciar la necesidad de utilización del respectivo ítem, se tomará el que se encuentra en la base de datos de la CVP, con todos los componentes que hacen parte de la actividad del respectivo ítem, previa autorización de la interventoría del contrato.
d) En caso dado en que no se encuentre algún ítem o insumo en la base de datos de la CVP, el contratista debe presentar un estudio de mercado que contará con mínimo tres cotizaciones comparables y en las mismas condiciones de proveedores idóneos, a la interventoría del contrato para su revisión, y a su vez a la supervisión de la CVP para su validación, en términos de precios y cantidades, de manera tal que pueda ser aprobado por la interventoría del contrato.
e) En caso de que surja la necesidad de incorporar un ítem que no se encuentre contemplado en las situaciones anteriores, se deberá efectuar el procedimiento previsto en el anexo técnico.

46. Generar dentro de la nómina de la obra un 6,8% de empleos para mujeres y un 17 % para jóvenes (entre 18 y 28 años), del total de empleos de la obra.

47. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del Anexo Técnico a cabalidad.

48. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por la CVP, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.

49. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, resistencia de materiales y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de tales pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida.

a) El contratista de obra deberá presentar igualmente la acreditación de calidad de laboratorio en el cual se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales. Acreditaciones que no podrá tener un tiempo mayor a 3 meses.
b) Presentar mensualmente las fichas técnicas de los proveedores de los diferentes materiales adquiridos para la construcción del proyecto.

50. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y

oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. De igual forma garantizar los frentes necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato.

51. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación

52. Llevar diariamente una bitácora de obra por vivienda, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible. El interventor será el tenedor y custodio de este documento.

53. Vincular para la ejecución de las obras (mano de obra – maestro, oficiales, plomeros, pintores, electricistas o ayudantes, etc.), a (1) persona natural identificada como beneficiaria, de acuerdo con la Directiva Distrital 001 de 2011 sobre la Promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, siguiendo el procedimiento indicado en el numeral correspondiente de los estudios previos y Anexo Técnico

54. Vincular como mínimo un (10) % del personal no calificado para la obra, cuyo domicilio se encuentre en la localidad en donde se ejecuta el proyecto. Para tal efecto EL CONTRATISTA deberá contar con el certificado de residencia para acreditar el cumplimiento del requisito, expedido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Localidad o la autoridad correspondiente e incluirlo en el informe técnico mensual.

55. El Contratista debe dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020 sobre la participación económica activa de las mujeres en la contratación en el Distrito Capital, vinculando dentro del personal mínimo requerido un porcentaje mínimo del 6,8%, vinculación que debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato. (Formato 12)

56. Entregar en los tiempos estipulados en los estudios previos y Anexo Técnico, Anexo 12. SST-MA, anexo 5 Plan de Gestión Social y demás del proceso de selección, cumpliendo con las condiciones allí descritas, la programación del contrato, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SST-MA y demás insumos requeridos.

57. Cumplir con la programación del contrato, y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SST-MA.

58. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. Lo anterior, dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN 1115 DE 2012.

59. Responder ante la autoridad ambiental competente por cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la obra y deberá presentar a la interventoría los informes mensuales sobre la aplicación y el cumplimiento del plan de manejo ambiental en cuanto a: disposición de escombros, contaminación auditiva, contaminación por residuos sólidos en suspensión. Lo anterior, dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN 1115 DE 2012.

60. Presentar mensualmente a la interventoría, un informe sobre la disposición de escombros

que debe contener: la cantidad de viajes de escombros, las cartas de disposición final de escombros y las licencias ambientales de las escombreras. Lo anterior, dando cumplimiento a la RESOLUCIÓN 1115 DE 2012.

61. Asumir la vigilancia diurna y nocturna durante la vigencia del contrato de las 83 viviendas que se encuentran distribuidas en las tres UPZ. La seguridad debe tener respuesta inmediata en caso de cualquier eventualidad. El CONTRATISTA deberá contar con personal preferiblemente motorizado para hacer rondas durante las jornadas diurna y nocturna a las 83 viviendas que EL CONTRATISTA tiene bajo su tenencia y custodia.

62. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

63. Asistir y participar en los comités técnicos y de obra que convoque la supervisión de la CVP o la interventoría, en los cuales deberá presentar toda la información que le sea requerida con relación a la ejecución del contrato

64. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la CVP, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

65. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por el interventor y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones.

66. El Contratista se obliga establecer y ejecutar en forma permanente los programas del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo según lo establecido en las normas vigentes, (resolución 0312 de 2019)[7] y en lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SST-MA) de la CVP que se encuentra en el Anexo 12.

67. Responder por el pago de los servicios públicos, producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes que se deban trasladar para el cumplimiento del objeto del contrato.

68. Una vez finalizadas las obras y como requisito previo para la suscripción del acta de recibo a satisfacción, el CONTRATISTA deberá estar a PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra. Para tal efecto el interventor, establecerá un sistema de medición de los consumos atribuibles al CONTRATISTA, cuyo valor será descontado de la liquidación del respectivo contrato.

69. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

70. Presentar una programación detallada de solicitud de insumos al proveedor del BANCO DE MATERIALES que deberá ser aprobada por la INTERVENTORÍA. Una vez aprobada, el Contratista deberá realizar la respectiva solicitud de los insumos al Proveedor, dentro de la etapa de pre-construcción tal como se indica en el anexo técnico.

71. Cuando el CONTRATISTA agote presupuestalmente el equivalente en dinero al aporte en especie del BANCO DE MATERIALES, deberá solicitar a la INTERVENTORÍA que se realice la relación de la inversión del BANCO DE MATERIALES en cada una de las actividades ejecutadas. El CONTRATISTA deberá presentar las órdenes de insumos a la INTERVENTORÍA para que sean verificados y posteriormente sean entregados a la

[7] Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo- (Por lo cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo)

SUPERVISIÓN del contrato. La INTERVENTORÍA deberá emitir un certificado de aprobación de la ejecución de los insumos del BANCO DE MATERIALES.

72. Generar las medidas a que haya lugar para garantizar la seguridad de los frentes de obra durante toda la custodia de los inmuebles a cargo del CONTRATISTA

73. Realizar el trámite correspondiente ante la Curaduría Pública Social, para hacer efectiva la modificación del Formato Único Nacional (FUN) en donde el CONTRATISTA debe figurar como *Constructor Responsable. (se debe tramitar precio a la instalación de la valla)*

74. Realizar la instalación de las vallas de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA INTERVENTORÍA y/o LA SUPERVISIÓN, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO, según lo exigido por la Curaduría Pública Social y la normatividad aplicable (fase pre construcción – previo apiques al momento de la recepción de las viviendas)

75. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

76. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y a las áreas contiguas que presenten deterioro.

77. Realizar en la etapa de terminación, la elaboración de un manual de mantenimiento de la obra ejecutada el cual deberá ser entregado a la interventoría para su respectiva aprobación, posteriormente se le entregará a la supervisión, quien hará la entrega del manual a cada beneficiario.

El contratista debe formular el manual para el número de viviendas entregando un documento impreso y en modo digital, el cual contenga como mínimo lo siguiente:

- Generalidades del mantenimiento.
- terminología
- Descripción de cada uno de los elementos instalados o construidos donde se realice una breve explicación del elemento, funcionalidad, materiales, geometrías y precauciones.
- Recomendaciones de uso por elemento o conjunto de elementos tales como ej. (cubiertas, bajantes canales) según aplique por unidad de vivienda.
- Recomendaciones de cuidado.
- Descripción del mantenimiento preventivo.
- Frecuencia del mantenimiento a través del tiempo (a los meses, año, y años)
- Descripción del Requerimiento de personal que se encargue del mantenimiento.
- Precauciones y prevenciones.
- Recomendaciones en caso de que los elementos requieran garantías.
- Breve explicación de las Garantías posventa y su aplicabilidad.

78. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

79. Capacitar al personal de obra teniendo en cuenta el Manual de Build Change y los detalles constructivos entregados al CONTRATISTA.

80. Las demás de acuerdo con el Anexo 5 Plan de Gestión Social y Anexo Técnico que será

parte integral del contrato.

81. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por él supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO:

A continuación, se relacionan las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO las cuales se ejecutarán a cabalidad dentro del presente contrato de obra en el marco del desarrollo e instrucción de la Entidad Fideicomitente, teniendo en cuenta los informes y las directrices por parte del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR:

1. Suscribir el Contrato con el proponente que resulte seleccionado en el marco del presente proceso de selección.
2. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA teniendo en cuenta los informes y las directrices de la ENTIDAD FIDEICOMITENTE a través del comité técnico evaluador.
4. Realizar con cargo a los recursos del Fideicomiso, los pagos, una vez aprobados por el interventor y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el órgano fiduciario correspondiente, en los términos del Manual Operativo, en favor del Contratista Seleccionado, de acuerdo con lo previsto en el Contrato.
5. Adelantar las reclamaciones a que haya lugar y cuando sea necesario hacer efectivas las garantías que se constituyan a favor del Fideicomiso.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO y convocar las sesiones del Comité Fiduciario, cuando se requiera deliberar sobre este Contrato
7. Las demás que le imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.775.000.000 MCTE**), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato. El valor del presupuesto se compone de la siguiente manera:

Presupuesto oficial ($)	Presupuesto oficia (SMMLV)	Concepto
$ 5.775.000.000,00	5.775 SMMLV*	Subsidio Distrital de Vivienda en especie

*Valores expresados con base en el Salario Mínimo Mensual para el 2022, cuyo valor fue de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)

Adicionalmente le serán entregados al contratista, materiales de construcción por un valor de hasta de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) de Banco de Materiales por vivienda,

de los cuales el CONTRATISTA dispondrá de la mano de obra, herramienta y equipo necesaria para su correcta ejecución.

**El Banco de Materiales, es una herramienta distrital que busca complementar y aumentar la obra realizada con el subsidio otorgado a los beneficiarios. De acuerdo con las disposiciones del Decreto distrital 145 de 2021. En el marco de esta herramienta, se suministrarán materiales como aporte en especie y que se utilizarán para las intervenciones objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago: (La forma de pago en cuanto a requisitos de procedimiento está sujeta a manual operativo de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

ANTICIPO
El Patrimonio Autónomo Plan Terrazas desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

El valor entregado como anticipo será amortizado en un porcentaje mínimo del TREINTA POR CIENTO (30%) de cada acta parcial de obra, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento que se facture el noventa por ciento (90%) de las actividades de obra, incluido AIU.

Como requisitos previos para cada PAGO se encuentran, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción.
2. Copia del contrato de fiducia.
3. Certificación bancaria de la fiducia, que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona jurídica y tipo y número de identificación nombre del titular de la cuenta, tipo y número de identificación. (El original se requiere cuando es primer pago).
4. Carta de la interventoría dirigida a la Fiduciaria autorizando el giro.
5. Rut.
6. Factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente según corresponda dirigido al P.A. Plan Terrazas.
7. Soporte de las inversiones realizadas (facturas, cuentas de cobro), según corresponda conforme a las normas del Estatuto Tributario.

El Contratista debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría. La entidad contratante girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio del presente proceso. El valor de la comisión fiduciaria será cubierto directamente

por EL CONTRATISTA. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de la obra. La INTERVENTORÍA deberá revisar el contrato de fiducia y remitir copia del mismo a la SUPERVISIÓN.

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el interventor. En el contrato de fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo se acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho contrato que los rendimientos de la Fiducia son de los Fideicomitentes del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el cual se hayan generado los mismos por la entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad.

Nota 1: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero y rendimientos negativos que afecten el valor del anticipo serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

Nota 2: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

Nota 3: EL CONTRATISTA podrá eventualmente realizar la amortización de un porcentaje mayor al 30% correspondiente del anticipo para garantizar la devolución del recurso a la entidad contratante durante la ejecución del contrato.

Nota 4. Los recursos del anticipo deberán ser depositados en cuentas de ahorro y cualquier inversión diferente deberá ser aprobada por la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR

El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Manual Operativo Fiduciario y la Minuta del Contrato.

PAGOS

EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato al CONTRATISTA, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido. Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

Retención en Garantía: de cada pago se realizará una retención en garantía del 10% del valor facturado, el cual se reintegrará al contratista así:

El valor de esta retención en garantía, (correspondiente al 10%) se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato

Dichos pagos se realizarán hasta completar una ejecución de obra equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), según actas parciales de obra avaladas por la interventoría, las cuales se verán reflejadas en un acta parcial de obra definitiva.

Las actas parciales de obra y el pago de estas, se basará en la ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de estas por parte de la CVP no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas, en cuanto a su calidad.

LA INTERVENTORÍA podrá, en acta posterior o en el acta final, realizar correcciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por éste, siempre que dichas correcciones no se generen por acciones u omisiones que le fueren imputables a su negligencia, o actuación deficiente con respecto al cumplimiento de sus deberes de vigilancia propios de la interventoría. Si hay lugar a correcciones, LA INTERVENTORÍA deberá indicar el valor correspondiente a los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras, a efecto de que EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al CONTRATISTA.

Si las correcciones se generan por acciones u omisiones que le fueren imputables a la negligencia o actuación deficiente del INTERVENTOR, en el ejercicio de sus deberes de vigilancia en la ejecución contractual del proyecto de obra, las correcciones a las actas deberán ser avaladas por el supervisor del contrato de interventoría designado por la CVP, y los hechos darán lugar al inicio la activación de la cláusula penal de apremio con respecto a la INTERVENTORÍA.

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de LA INTERVENTORÍA.
Para cada uno de los pagos se deberá acreditar, los documentos definidos en el Manual Operativo:

1. Informe de actividades.
2. Informe de inversión del anticipo.
3. Factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente según corresponda dirigido al P.A. Plan Terrazas aprobado por la interventoría.
4. Recibo a satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. Este comprende el diligenciamiento del formato 208-DGC-Ft-89 INFORME DE SUPERVISIÓN y 208-MB-Ft-61 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, así como el acta parcial de obra suscrita por la interventoría y soportada con las memorias de cálculo debidamente firmadas por los residentes.
5. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.
6. Original de la Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona jurídica y tipo y número de identificación nombre del titular de la cuenta, tipo y número de identificación. (el original se requiere cuando es primer pago).
7. Rut
8. Ciudad donde se presta el servicio.
9. Los demás documentos indicados en los estudios previos y anexo técnico y los demás anexos y documentos asociados al proceso de selección.

CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. PLAN TERRAZAS, Y CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar ante LA CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

ÚLTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA RETENCIÓN EN GARANTÍA A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, hasta el diez por ciento (10%) del contrato, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

- Informe Final (técnico y social)
- Acta de recibo a satisfacción de la obra, suscrita por EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA.
- Certificación de cumplimiento de la Interventoría donde se haga constar expresamente que se cumplió con el objeto y la totalidad de actividades de los componentes técnico, administrativo, financiero, social (incluida el cumplimiento de responder peticiones, solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad, relacionadas con la ejecución del proyecto y las certificaciones que en este componente son requeridas como certificación de cierre de PQRS y Actas de Compromiso, certificación de cumplimiento de las actividades de gestión social, certificación de cumplimiento de mano de obra no calificada y todas aquellas a las que haga referencia el Anexo Técnico
- Certificación de la interventoría acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo del anticipo. En la misma certificación deberá hacer constar que se efectuó el pago de rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario, a la entidad fiduciaria, adjuntando los respectivos soportes.
- Acta de terminación de contrato de obra.
- Póliza de estabilidad actualizada contra el acta de recibo a satisfacción.
- Factura cuenta de cobro y/o documento equivalente según corresponda dirigido al P.A. Plan Terrazas.
- Resolución de Facturación.
- Certificación de Cuenta Bancaria para pago.
- Paz y salvo de los especialistas que participaron en la ejecución del contrato.
- Paz y salvo emitido por empresas de servicios públicos EAB, Codensa, gas natural, ETB, telefónica, UNE, y demás que correspondan.
- Entrega del manual de mantenimiento de obra debidamente aprobado por la interventoría.
- Planos record de la intervención en formato de CVP firmado por contratista e interventoría.
- Bitácora de la ejecución total de la obra.

NOTA 1: Adicional a las condiciones establecidas anteriormente, el consultor deberá dar cumplimento a los requisitos establecidos en Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de la CVP y en el Manual Operativo Fiduciario.

NOTA 2: Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y deberán cumplir con el alcance establecido en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

NOTA 3: Todos los pagos deberán venir con su correspondiente factura o documento equivalente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 4: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Sólo se pagarán las obras entregadas y aprobadas por el Supervisor del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta presentada por el Proponente adjudicatario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL CONTRATISTA, en concordancia con los términos de referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO TERCERO. En el desarrollo de sus obligaciones EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, y a la SECRETARÍA DE HÁBITAT y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. (Se incorporará lo establecido en los términos de referencia de la invitación)

CONTRATO DE OBRA No. 010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. PLAN TERRAZAS, Y CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de Diez (10) meses y nueve (9) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la INTERVENTOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo se ejecutará por etapas así:

- Gestión del proyecto (45 días). Entre los días 1 al 45.
- Ejecución frente 1 (115 días). Entre los días 16 al 130
 - Pre-construcción (20 días)
 - Construcción (75 días)
 - Cierre (20 días)
- Ejecución frente 2 (115 días). Entre los días 16 al 130
 - Pre-construcción (20 días)
 - Construcción (75 días)
 - Cierre (20 días)
- Ejecución frente 3 (140 días). Entre los días 81 al 220
 - Pre-construcción (30 días)
 - Construcción (90 días)
 - Cierre (20 días)
- Ejecución frente 4 (140 días). Entre los días 81 al 220
 - Pre-construcción (30 días)
 - Construcción (90 días)
 - Cierre (20 días)
- Ejecución frente 5 (140 días). Entre los días 170 al 309
 - Pre-construcción (30 días)
 - Construcción (90 días)
 - Cierre (20 días)

NOTA: El contratista iniciará su etapa de pre-construcción para el siguiente grupo de viviendas 20 días antes de iniciar actividades a partir del Frente No. 2 de intervención.

LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades de obra, en el cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. Para ello deberá respetar el tiempo de ejecución estimado utilizando la herramienta Project o similar.

El diagrama de Gantt debe tener una secuencia lógica de las actividades que se ejecutarán con sus respectivas relaciones de actividades predecesoras y sucesoras, de manera que se calcule la ruta crítica del proyecto y poder hacer seguimiento a esta. En la elaboración del cronograma de obra, el contratista deberá basarse en los estudios y diseños que hacen parte del acto de reconocimiento, los cuales serán objeto de apropiación, ajustes y/o armonización dentro del primer mes de ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato derivado suscrito con el Patrimonio Autónomo Plan Terrazas, será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato celebrado. Para la liquidación, EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO enviará previa aprobación por el Comité Fiduciario, el Acta de Liquidación, al CONTRATISTA al domicilio registrado en el acuerdo, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscribir el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente. Si durante los seis (6) meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por el contratista se procederá con la liquidación unilateral la cual deberá ser instruida por el comité fiduciario.

CLÁUSULA NOVENA. – COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE EJECUCIÓN: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor y/o el Supervisor designado por EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato.

El Comité estará integrado por el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, y un designado por las PARTES FIDEICOMITENTES. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO las obras en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el CONTRATISTA rehúsa

ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si se llegara a presentar el caso fortuito o fuerza mayor, que pusiera en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando al CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO y EL CONTRATISTA, previo concepto favorable del INTERVENTOR. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO mantendrá un INTERVENTOR, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, ambiental y SSTMA, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que EL INTERVENTOR releve al contratista de su responsabilidad. La INTERVENTORÍA se ejecutará conforme lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación que se adelante para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del INTERVENTOR, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) EL CONTRATISTA debe aportar la reprogramación del proyecto, (SI APLICA).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá a constituir las garantías a favor de Entidades Particulares EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS –NIT.830.054.539 -0; CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4; SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT identificada con NIT. 899999061-9, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y los perjuicios derivados del mismo	Por el plazo de ejecución del contrato y su término de liquidación.	El treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 500 SMLMV.	Vigente por el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO:.EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente. En caso de presentarse alguna observación por parte de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como la CVP y la Secretaría de Hábitat. Así mismo, para la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparado y beneficiario EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por:

1. <u>POR INCUMPLIMIENTO de El CONTRATISTA</u> y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos

o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; c) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se realice la liquidación del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

2. POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
3. POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución.
4. POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas

que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, si aplica.

6. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.
8. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.
9. POR SOBRECOSTOS. En el evento en que EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución.
10. POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
11. INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).
12. CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.
13. CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.
14. CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.
15. CUANDO EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.
16. POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, es necesario que LA ENTIDAD FIDEICOMITENTE mediante informe dirigido a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO determine la causal y exponga cada una de las motivaciones de manera clara y expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que EL CONTRATISTA presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a El CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: El CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO está facultado por las partes, a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial, a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de El CONTRATISTA conforme al siguiente procedimiento:

1. En garantía del derecho de defensa y el debido proceso: Una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO para adelantar el siguiente trámite: i. EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten. ii. El CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. iii. Vencido el plazo anterior, EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora.
2. Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de las condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral 1. de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO remitirá al CONTRATISTA el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva invitación, EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Liquidación del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento de culminación de las actividades de consultoría, procederá la suscripción del Acta de Liquidación del contrato de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato. El Acta de Liquidación del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y

conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no suscribe el Acta de Liquidación del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO emitirá y suscribirá la referida Acta de Liquidación del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo a los informes suministrados por la ENTIDAD FIDEICOMITENTE los cuales deben tener el aval del INTERVENTOR o SUPERVISOR, en donde se establezca específicamente la motivación que sustente un posible incumplimiento contractual, con el cometido de exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Así mismo, dado que el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, la ENTIDAD FIDEICOMITENTE faculta a la CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectúe el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el SUPERVISOR o INTERVENTOR solicitará al CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, lo anterior sin perjuicio de los eventos definidos en los estudios previos y en el anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista conforme a lo conceptuado por la interventoría evidenciado durante su ejecución o con posterioridad al vencimiento del mismo, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal cuyo monto será hasta por el 20% del valor total del contrato.

La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratante deberá descontar el valor correspondiente a las penas antes mencionadas, tanto de la penal de apremio como de la cláusula penal, de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto (Compensación). De no ser posible el

descuento total o parcial, éste se obliga a consignar en la cuenta que el contratante indique el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el presunto incumplimiento se evidencie con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, se suspenderán los plazos para liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO y CLÁUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTONOMO remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, documento que será aportado por la ENTIDAD FIDEICOMITENTE el cual debe contener el aval del SUPERVISOR o INTERVENTOR, el mismo debe contener las evidencias y soportes documentales, con la finalidad de que EL CONTRATISTA exponga las explicaciones correspondientes.
2. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si LA ENTIDAD FIDEICOMITENTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, las partes facultan a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO a hacer exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se hace exigible la CLÁUSULA PENAL, determinando los días de retraso y el monto correspondiente.
4. Las partes convienen que facultan a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del incumplimiento. Si EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO teniendo en cuenta el concepto de LA ENTIDAD FIDEICOMITENTE con aval del SUPERVISOR o INTERVENTOR, no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o cláusula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.

6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del CONTRATISTA que presta mérito ejecutivo, la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO o la CLÁUSULA PENAL según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción y/o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

1. **Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.
2. **Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.
3. **Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. Parágrafo: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que

legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO y a la SDHT y a la CVP. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

1. EL CONTRATISTA independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.
2. Responsabilidad: EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del CONTRATISTA, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de El CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del INTERVENTOR y en ningún caso por cuenta o a cargo de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO.
3. Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.
4. Afiliaciones: EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como a todos sus empleados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato; así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y

permanencias, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL; Parafiscales, sin excluir todas las demás obligaciones impuestas por la ley y el Régimen Laboral.

5. Tributaria: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO de todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del CONTRATISTA no tiene, ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada a EL CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilicen este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, para lo cual desde ya queda autorizado por el CONTRATISTA. EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. El CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO y EL INTERVENTOR, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, El CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO o EL INTERVENTOR dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA

actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. Se incorporarán las establecidas en los Términos de Referencia de la respectiva invitación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN: Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a EL CONTRATISTA son propiedad exclusiva y confidencial del CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos al CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO cuando ésta así lo solicite. El CONTRATISTA sin el consentimiento del CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por ésta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al CONTRATISTA y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle al CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, directa o indirectamente, o a terceras personas. EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al CONTRATISTA, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no al CONTRATISTA a dar la información requerida. Se incorporará lo establecido en los términos de referencia de la invitación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. en el territorio indicado en el alcance del objeto.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad
de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte
que estos cambios generen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada. PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes (serán válidas para el perfeccionamiento del presente contrato las firmas reguladas y reconocidas en el Ordenamiento Jurídico Colombiano), para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías, estos documentos deberán allegarse a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y posterior suscripción del acta de inicio entre el contratista y el interventor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El Contratista durante la ejecución y liquidación del Contrato deberá de abstenerse de ejecutar, alguna de las siguientes conductas:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- Dar aviso inmediato a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la carta de presentación de la oferta. EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO recibirá notificaciones y comunicaciones en la Calle 28 # 13A – 75 Piso 18 Costado Norte -Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los veinte nueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE
JUAN FELIPE SANCHEZ OSPINA
Apoderado General - FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS

EL CONTRATISTA
CRISTIAN DAVID JIMENEZ YEJAS
C.C. 1.047.225.269 de Galapa, Atlántico.
Representante Legal
CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA
NIT. 901.665.866-3

Proyectó: Abg. German Giovanni Góngora G. – Contratista DMV
Revisó: Abg. Juan Diego Botero Cure – Contratista DMV
Abg. Gloria Yaneth Torres – Contratista
Arq. Natalia Andrea Saenz Carmona – Contratista DMV
Ing. Roberto Manuel Carrillo Rodríguez – Contratista DMV

2. ACTA DE INICIO - CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA (Firma Cta e Interv) (1) (1) (1)

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 010-2022 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. PLAN TERRAZAS, Y CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.

CONTRATO DE OBRA No. 010-2022

CONTRATANTE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS.

CONTRATISTA: CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA

OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA EN EL MARCO DEL PLAN TERRAZAS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. (LOTE 2) **GRUPO 6**

VALOR DEL CONTRATO: $5.775.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS

FECHA DE INICIO: 6/02/2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 14/12/2023

INTERVENTOR: DAIMCO S.A.S.

CONTRATANTE: ALBERT DIOSELY RUSSY COY (Actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Plan Terrazas)

SUPERVISOR: CAMILO BARBOSA MEDINA

No. CERTIFICADO FIDUCIARIO: Certificado de Disponibilidad Fiduciario de noviembre 15 de 2022.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de 2023, se celebra el presente documento por EL INTERVENTOR, **SHEIRY CHARIN DAHJER HERRERA** representante Legal de DAIMCO S.A.S., Contratante **ALBERT DIOSELY RUSSY COY**, representante legal de Fiduciaria Bancolombia, Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Plan Terrazas, el Supervisor designado para la ejecución del contrato **CAMILO BARBOSA MEDINA**, ordenador del gasto de la Caja de Vivienda Popular y, EL CONTRATISTA, **CRISTIAN DAVID JIMÉNEZ YEJAS** actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA**, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, del inicio real y efectivo del Contrato de obra.

Interna

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 010-2022 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. PLAN TERRAZAS, Y CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.

SEGUNDA. Los riesgos amparados por las garantías se encuentran vigentes, según verificación efectuada por el Contratante.

TERCERA. Que con póliza 96-45-101079878 con fecha de aprobación por Fiduciaria Bancolombia S.A el tres (3) del mes de febrero del 2023:

Póliza Cumplimiento:

Requisito	Descripción	Estado aprobación
Contrato	Contrato de Obra No. 010-2022	**OK**
Póliza	96-45-101079878	**OK**
Vigencia	29/12/2022 – 07/11/2023	**OK**
Valor asegurado	$5.486.250.000,00	**OK**
Beneficiario	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTNOMO PLAN TERRAZAS -NIT.830.054.539 -0; CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR identificada con NIT 899999074-4; SECRETARA DISTRITAL DEL HBITAT identificada con NIT. 899999061-9	**OK**
Soporte de pago	Recibo de pago No. 10000044334675	**OK**

Que con póliza 96-40-101063204 con fecha de aprobación por Fiduciaria Bancolombia S.A el tres (03) del mes de febrero del 2023:

Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual:

Requisito	Descripción	Estado aprobación
Contrato	Contrato de Obra No. 010-2022	**OK**
Póliza	96-40-101063204	**OK**
Vigencia	29/12/2022 – 07/11/2023	**OK**
Valor asegurado	$580.000.000,00	**OK**
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS	**OK**
Soporte de pago	Recibo de pago No. 10000044334675	**OK**

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 010-2022 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. PLAN TERRAZAS, Y CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.

ACUERDAN:

Dar inicio al contrato de obra 010-2022 con fecha de seis (06) del mes de febrero del 2023.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino a él Contratante, el Contratista y a la carpeta del Supervisor, a los seis (06) días del mes de febrero de 2023.

CONTRATISTA:

NOMBRE: **CRISTIAN DAVID JIMÉNEZ YEJAS**
Representante Legal **CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.**
Nit: 901.665.866-3

INTERVENTOR:

NOMBRE: **SHEIRY CHARIN DAHJER HERRERA**
Representante legal **DAIMCO S.A.S**
Nit: 900.021.482-1

SUPERVISOR:

NOMBRE: **CAMILO BARBOSA MEDINA**
CARGO: Director de Mejoramiento de Vivienda Caja de Vivienda Popular

LA FIDUCIARIA:

NOMBRE: **ALBERT DIOSELY RUSSY COY**
Representante Legal Fiduciaria Bancolombia, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Plan Terrazas

Interna

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
ADICION Y PRORROGA CONTRATO 784 DE 2021:

RESPETADOS MIEMBROS COMITÉ TECNICO FIDUCIARIO

La Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del sector y la Caja de la Vivienda Popular como entidad adscrita a la misma, cuentan con funciones relacionadas con el programa de mejoramiento integral de barrios, las cuales tienen a su cargo las acciones para la formulación e implementación del proyecto piloto denominado "plan terrazas", metas establecidas en el plan de desarrollo para el cuatrienio consisten en:

- Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio).
- Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos.
- Crear una curaduría pública social.
- Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP.
- Asignar 1.250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda entre la vigencia del 2021 hasta el 2024.
- Elaborar documentos soporte para la obtención de actos de reconocimiento para las intervenciones progresivas.
- Crear una herramienta tecnológica como soporte virtual del banco distrital de materiales, (ii) Actualizar y mantener el 100% de la herramienta tecnológica y (iii) Brindar 100% de soporte funcional a usuarios de la herramienta tecnológica del banco distrital de materiales.

Es así como estas entidades articulan acciones tendientes a asignar 1250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda y ejecutar el mismo número de intervenciones.

Derivado de lo anterior, fue expedido el Decreto Distrital 145 de 16 de abril de 2021, "por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales" modificado por el Decreto 241 de 2022, con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúen sus condiciones de vulnerabilidad

A su vez, la secretaría de hábitat expidió la Resolución 586 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"

En desarrollo de los anteriores postulados, la SDHT y la CVP suscribieron el 25 de mayo de 2021, el Convenio Interadministrativo 686 de 2021, cuyo objeto es "*AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS*

Conforme a la cláusula segunda del mencionado convenio, las partes acordaron la constitución de un vehículo fiduciario para la administración y pagos de recursos, en la cual las partes obraran como fideicomitentes, por lo que se suscribió el contrato de fiducia Mercantil No. 784 de 2021 (SDHT)- 14352 (Fiducia Bancolombia), el 15 de septiembre de 2021, con acta de inicio del 17 de septiembre de 2021.

Conforme la cláusula tercera del citado contrato de fiducia este tiene por objeto: "…*EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LA FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO (I) RECIBIRÁ Y ADMINISTRARÁ LOS RECURSOS, (II) SUSCRIBIRÁ LOS CONTRATOS, Y (III) REALIZARÁ LOS PAGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS, TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO FIDUCIARIO. LA FINALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO FIDUCIARIO A TRAVÉS DEL CUAL SE ADMINISTREN LOS RECURSOS, SE REALICE LA CONTRATACIÓN DERIVADA Y SE EFECTÚEN LOS PAGOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO".*

Que el referido contrato de fiducia ha sido modificado en tres oportunidades siendo la última el 17 de marzo de 2023.

Que la cláusula decima quinta del citado contrato establece lo siguiente

> "…*El presente contrato tendrá una duración de veinticinco (25) meses y catorce (14) días (**es decir hasta el 31 de octubre de 2023**) contados a partir de la fecha de su suscripción. Esta duración podrá ser prorrogada hasta tanto se agoten los recursos, no obstante, por políticas internas de la FIDUCIARIA en materia de contratación derivadas, la duración no podrá superar tres (3) años…*

Que a la fecha se han suscrito y perfeccionado seis (6) grupos de obra con sus correspondientes interventorías, para la intervención de 546 viviendas distribuidas así

OBRAS POR GRUPO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	58
2	83
3	100
4	100
5	100
6	105

TOTAL	546

Que el contratista de obra del grupo 6 tiene fecha de finalización el **14 de diciembre de 2023** y la interventoría asociada el **15 de enero de 2024**.

De otra parte, actualmente la comisión fiduciaria derivada del contrato 784 de 2021 se distribuye de la siguiente manera

SDHT	$7.267.810
CVP	$2.049.894
TOTAL COMISION MENSUAL	**$9.317.704**

Que en virtud de lo anterior, se requiere adelantar una solicitud de adición y prórroga del contrato 784 de 2021 que permita prorrogar el contrato de fiducia hasta el **29 de febrero de 2024** permitiendo realizar los trámites de finalización y liquidación del contrato de obra del grupo 6 y su interventoría asociada y adicionando para esto la suma de $**37.270.816** para cubrir la comisión fiduciaria, distribuida así

COMISION NOVIEMBRE 2023	
SDHT	$7.267.810
CVP	$2.049.894
TOTAL COMISION MENSUAL	$9.317.704

COMISION DICIEMBRE 2023	
SDHT	$7.267.810
CVP	$2.049.894
TOTAL COMISION MENSUAL	$9.317.704

COMISION ENERO 2024	
SDHT	$7.267.810
CVP	$2.049.894
TOTAL COMISION MENSUAL	$9.317.704

COMISION FEBRERO 2024	
SDHT	$7.267.810
CVP	$2.049.894
TOTAL COMISION MENSUAL	$9.317.704

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".[1]

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[3]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8ºde la ley 1º de 1991).

[4] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"*[6] y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[7].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[8] *(Subraya fuera de texto)*

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[7] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[8] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

ANEXO 04

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ACTA DE REUNIÓN No. 036

FECHA: 16/05/2023 **HORA INICIO:** 2:00pm **HORA FIN:** 6:15pm

LUGAR: Virtual. Correo electrónico

ASUNTO: COMITÉ TÉCNICO FIDUCIARIO NO. 36

INTEGRANTES:
(VER ÚLTIMA HOJA)

Nombre	Cargo	Entidad
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT		
Juan Carlos Arbeláez Murillo	Subsecretario de Coordinación Operativa	SDHT
Francisco Julián Forero Rincón	Subdirector de Barrios	SDHT
Camilo Andrés Londoño León	Subdirector de Apoyo a la Construcción	SDHT
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		
Camilo Barbosa Medina	Director de Mejoramiento de Vivienda	CVP
Cristina Sánchez Herrera	Directora de Gestión Corporativa	CVP
Yonathan Andrés Trujillo Arias	Subdirector Financiero	CVP
Laura Marcela Sanguino Gutiérrez	Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios	CVP

SECRETARÍA TÉCNICA

- Francisco Julián Forero Rincón, Subdirector de Barrios SDHT

OTROS ASISTENTES:

Secretaría Distrital del Hábitat

- Eugenio Castilla Canales, contratista Subdirección de Barrios SDHT
- Andres Faid Garzón Aponte, contratista Subdirección de Barrios SDHT
- Luis Fernando Guayacundo Chaves, contratista Subdirección de Barrios SDHT
- Mayra Alejandra Angarita Mier, contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa SDHT
- Cinar Eduardo Suarez Gómez, contratista Subdirección de Apoyo a la Construcción SDHT

Caja de la Vivienda Popular

- Jorge Mario Sánchez Rojas, contratista Dirección de Mejoramiento de Vivienda CVP
- Gloria Yanneth Torres Mancipe, contratista Dirección de Mejoramiento de Vivienda CVP

ORDEN DEL DÍA:

1. Recomendar al comité fiduciario aprobar la publicación en el SECOP II de los documentos del proceso PA-PT-003-2023 (de acuerdo con las observaciones realizadas por los miembros del comité técnico)
2. Recomendar al comité fiduciario aprobar la publicación de los documentos del proceso PA-PT-004-2023 (de acuerdo con las observaciones realizadas por los miembros del comité técnico)
3. Recomendar al comité fiduciario aprobar el procedimiento de compra del Banco de Materiales como herramienta tecnológica de la VUC.

ACTA DE REUNIÓN No. 036

4. Recomendar al comité fiduciario aprobar la evaluación final por parte del comité evaluador de los procesos PA-PT-001-2023 y PA-PT-002-2023.
5. Recomendar al comité fiduciario aprobar la modificación al manual operativo de la fiducia.

DESARROLLO:

Siendo las 2:03pm del día 16 de mayo mediante correo electrónico la Secretaria Técnica da apertura al Comité Técnico Fiduciario No. 36 y solicita a los asistentes contestar el llamado a lista y aprobar el orden del día.

A las 2:03pm el Subdirector de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, Francisco Julián Forero Rincón informa que está presente en la reunión y aprueba el orden del día propuesto.

A las 2:05pm el Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, Camilo Barbosa Medina informa que está presente en la reunión con voz pero sin voto.

A las 2:09pm la Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, Laura Marcela Sanguino Gutiérrez informa que está presente en el comité, que aprueba el orden del día propuesto.

A las 2:19pm el Subdirector Financiero de la Caja de la Vivienda Popular, Yonathan Andrés Trujillo Arias informa que está presente en la reunión y aprueba el orden del día propuesto.

A las 2:43pm el Subdirector de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat, Camilo Andrés Londoño León informa que está presente en la reunión y aprueba el orden del día propuesto.

A las 2:50pm el Subsecretario de la Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, Juan Carlos Arbeláez Murillo informa que está presente en la reunión y aprueba el orden del día propuesto.

La Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, Laura Marcela Sanguino Gutiérrez, a las 2:50pm comenta lo siguiente:

- Sobre el primer punto y atendiendo a las modificaciones en puntajes realizadas de acuerdo a la solicitud del anterior comité, solicita cordialmente el acta con el fin de analizar los argumentos dados por el comité.
- Segundo sobre los siguientes puntajes: Factor técnico ambiental agregado construcción sostenible, no se especifica cuáles son estos factores que se consideran como prácticas de construcción sostenibles; si bien es cierto que en los pliegos tipo se incluyen temas de prácticas sostenibles sobre todo en el manejo de papelería, en este caso y sobre Formato 12 no sabe si este lo tiene especifico.
- Domicilio o sucursal en Bogotá y Experiencia de obra en Bogotá: al ser un criterio excluyente, este está fundamentado en alguna necesidad especifica, ¿tiene antecedentes o justificación en el análisis del sector?

- Experiencia en construcción de vivienda (área adicional): Se asignarán un máximo de CINCO (5) puntos, al proponente que certifique con los mismos contratos aportados para la experiencia habilitante solicitada mayores metros cuadrados de intervención. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Quien demuestre dentro de los contratos aportados que haya realizado Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos diez mil metros cuadrados (10.000) m2.	1.5
Quien demuestre dentro de los contratos aportados que haya realizado Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos trece mil metros cuadrados (13.000) m2.	3
Quien demuestre dentro de los contratos aportados que haya realizado Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos dieciséis mil metros cuadrados (16.000) m2.	6

No serían estos criterios habilitantes, tomando en cuenta que se está demostrando la capacidad del proponente en Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda.

A las 3:00pm la Directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, Cristina Sánchez Herrera informa que está presente en la reunión y aprueba el orden del día propuesto.

Siendo las 3:39pm la Secretaría Técnica del Comité comenta que una vez verificada la presentación de cada uno de los miembros del comité y teniendo en cuenta las observaciones planteadas por la Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios de la CVP Laura Marcela Sanguino Gutiérrez, se solicita a todos los miembros del comité dar aprobación a los puntos del orden del día, incluyendo su manifestación si consideran incluir las observaciones ya mencionadas por Laura Marcela Sanguino Gutiérrez.

La Directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, Cristina Sánchez Herrera, a las 3:47pm manifiesta que aprueba el orden del día y que está de acuerdo con que sean incluidas las observaciones manifestadas por Laura Marcela Sanguino Gutiérrez.

El Subdirector Financiero de la Caja de la Vivienda Popular, Yonathan Andrés Trujillo Arias, a las 3:57pm manifiesta que aprueba la inclusión de las observaciones presentadas por la Laura Marcela Sanguino Gutiérrez.

ACTA DE REUNIÓN No. 036

El Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, Camilo Barbosa Medina, a las 4:42pm da respuesta a Laura Marcela Sanguino Gutiérrez en los siguientes términos:

- *"Factor técnico ambiental agregado construcción sostenible: no se especifica cuáles son estos factores que se consideran como prácticas de construcción sostenibles; si bien es cierto que en los pliegos tipo se incluyen temas de prácticas sostenibles sobre todo en el manejo de papelería, en este caso y sobre Formato 12 no se si este lo tiene especifico."*

R./. Las prácticas de construcción sostenible serán las establecidas en la cartilla de "Criterios ambientales para el diseño y construcción de vivienda urbana", publicada por el Ministerio de Ambiente.

- *"Se asignarán un Máximo de CINCO (5) puntos, al proponente que certifique con los mismos contratos aportados para la experiencia habilitante solicitada mayores metros cuadrados de intervención. El puntaje se asignará de la siguiente manera:"*

DESCRIPCION	PUNTAJE
Quien demuestre dentro de los contratos aportados que haya realizado Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos diez mil metros cuadrados (10.000) m2.	1.5
Quien demuestre dentro de los contratos aportados que haya realizado Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de viviendas que en conjunto sumen por lo menos trece mil metros cuadrados (13.000) m2.	2
Quien demuestre dentro de los contratos aportados que haya realizado Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda que en conjunto sumen por lo menos dieciséis mil metros cuadrados (16.000) m2.	5

"No serian estos criterios habilitantes, tomando en cuenta que se está demostrando la capacidad del proponente en Construcción y/o Ampliación y/o modificación y/o mejoramiento y/o Reforzamiento estructural de vivienda."

R./ La experiencia específica habilitante será tenida en cuenta con el cumplimiento del mínimo requerido en metros cuadrados. Si los proponentes certifican mayores áreas al mínimo requerido tendrán derecho a puntajes adicionales de acuerdo a la tabla.

La Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, Laura Marcela Sanguino Gutiérrez, a las 5:05pm comenta que se acoge a la aclaración del factor técnico ambiental agregando construcción sostenible y que sean incluidos los parámetros para determinar el puntaje adicional.

ACTA DE REUNIÓN No. 036

Finalmente recomienda al Comité Fiduciario la aprobación de los puntos 1,2,3,4 y 5 del orden del día de la siguiente manera:

1. Recomendar al comité fiduciario aprobar la publicación en el SECOP II de los documentos del proceso PA-PT-003-2023 ***con las observaciones presentadas y la revisión de los puntajes.***
2. Recomendar al comité fiduciario aprobar la publicación de los documentos del proceso PA-PT-004-2023 ***(con las observaciones presentadas y la revisión de los puntajes)***
3. Recomendar al comité fiduciario aprobar el procedimiento de compra del Banco de Materiales como herramienta tecnológica de la VUC.
4. Recomendar al comité fiduciario aprobar la evaluación final por parte del comité evaluador de los procesos PA-PT-001-2023 y PA-PT-002-2023.
5. Recomendar al comité fiduciario aprobar la modificación al manual operativo de la fiducia.

El Subdirector de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, Francisco Julián Forero Rincón, a las 5:10pm comenta que teniendo en cuenta la aclaración del Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP a la solicitud de la Directora de Mejoramiento de Barrios de la CVP, se permite recomendar al Comité Fiduciario la aprobación de los puntos 1,2,3,4 y 5 del orden del día.

La Secretaría Técnica a las 5:10pm manifiesta que teniendo en cuenta que el comité se tiene programado hasta las 5pm y no hay votaciones suficientes para aprobar los puntos, se considera extender el comité hasta las 6pm .

El Subdirector de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital de Hábitat, Camilo Andrés Londoño León, a las 5:28pm comenta que teniendo en cuenta las aclaraciones previamente expuestas se permite recomendar al Comité Fiduciario la aprobación de los puntos 1,2,3,4 y 5 del orden del día.

El Subsecretario de la Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, Juan Carlos Arbeláez Murillo, a las 5:44pm comenta que teniendo en cuenta la aclaración del Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP de acuerdo a la solicitud de la Directora de Mejoramiento de Barrios de la CVP, y para dar continuidad se permite recomendar al Comité Fiduciario la aprobación de los puntos 1,2,3,4 y 5 del orden del día.

A continuación, se relaciona la asistencia:

CARGO	NOMBRE	ASISTE		HORA	APRUEBA ORDEN DEL DÍA		OBSERVACIÓN
		SI	NO		SI	NO	
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT							
Subsecretario de Coordinación Operativa	Juan Carlos Arbeláez Murillo	X		2:50pm	X		con voz y voto
Subdirector de Barrios	Francisco Julián Forero Rincón	X		2:03pm	X		con voz y voto
Subdirector de Apoyo a la Construcción	Camilo Andres Londoño León	X		2:43pm	X		con voz y voto

ACTA DE REUNIÓN No. 036

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR							
Director de Mejoramiento de Vivienda	Camilo Barbosa Medina	X		2:05pm			con voz, pero sin voto
Directora de Gestión Corporativa	Cristina Sánchez Herrera	X		3:00pm	X		con voz y voto
Subdirector Financiero	Yonathan Andrés Trujillo Arias	X		2:19pm	X		con voz y voto
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios	Laura Marcela Sanguino Gutiérrez	X		2:09pm	X		con voz y voto
TOTAL VOTOS HABILITADOS		7			6		

El resultado de las votaciones del orden del día se resume en el siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRE	HORA DE VOTACIÓN	APRUEBA		OBSERVACIÓN
			SI	NO	
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT					
Subsecretario de Coordinación Operativa	Juan Carlos Arbeláez Murillo	5:44pm	X		Acoge aclaraciones hechas por Camilo Barbosa Medina.
Subdirector de Barrios	Francisco Julián Forero Rincón	5:10pm	X		Acoge aclaraciones hechas por Camilo Barbosa Medina.
Subdirector de Apoyo a la Construcción	Camilo Andres Londoño León	5:28pm	X		Acoge aclaraciones hechas por Camilo Barbosa Medina.
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR					
Director de Mejoramiento de Vivienda	Camilo Barbosa Medina				Con voz pero sin voto.
Directora de Gestión Corporativa	Cristina Sánchez Herrera	3:47pm	X		De acuerdo con que se incluyan las observaciones de Laura Marcela Sanguino Gutiérrez.
Subdirector Financiero	Yonathan Andrés Trujillo Arias	3:57pm	X		De acuerdo con que se incluyan las observaciones de Laura Marcela Sanguino Gutiérrez.
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios	Laura Marcela Sanguino Gutiérrez	5:05pm	X		Manifiesta las observaciones señaladas en el acta.
TOTAL VOTOS HABILITADOS			6		

Con una votación de seis (6) integrantes del Comité Técnico Fiduciario, de los cuales hay un total de seis (6) integrantes con voz y voto, se aprueban los siguientes puntos:

1. Recomendar al comité fiduciario aprobar la publicación en el SECOP II de los documentos del proceso PA-PT-003-2023.
2. Recomendar al comité fiduciario aprobar la publicación de los documentos del proceso PA-PT-004-2023.
3. Recomendar al comité fiduciario aprobar el procedimiento de compra del Banco de Materiales como herramienta tecnológica de la VUC.
4. Recomendar al comité fiduciario aprobar la evaluación final por parte del comité evaluador de los procesos PA-PT-001-2023 y PA-PT-002-2023.
5. Recomendar al comité fiduciario aprobar la modificación al manual operativo de la fiducia.

ACTA DE REUNIÓN No. 036

Siendo las 6:15pm del día 16 de mayo de 2023 y aprobados todos los puntos propuestos en el orden del día, se da por cerrado el Comité Técnico Fiduciario No. 36, en constancia de lo anterior, firman los integrantes del Comité.

ASISTENTES:

Juan Carlos Arbeláez Murillo
Subsecretario de Coordinación Operativa
Secretaría Distrital del Hábitat
juan.arbelaez@habitatbogota.gov.co

Francisco Julián Forero Rincón
Subdirector de Barrios
Secretaría Distrital del Hábitat
julian.forero@habitatbogota.gov.co

Camilo Andrés Londoño León
Subdirector de Apoyo a la Construcción
Secretaría Distrital del Hábitat
camilo.londono@habitatbogota.gov.co

Yonathan Andres Trujillo Arias
Subdirector Financiero
Caja de la Vivienda Popular
ytrujilloa@cajaviviendapopular.gov.co

Acta Comité Técnico Fiduciario 036

Cristina Sánchez Herrera
Directora de Gestión Corporativa
Caja de la Vivienda Popular
csanchezh@cajaviviendapopular.gov.co

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios
Caja de la Vivienda Popular
lsanguinog@cajaviviendapopular.gov.co

Camilo Barbosa Medina
Director de Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular
cbarbosam@cajaviviendapopular.gov.co

ACTA DE REUNIÓN No. 036

Anexos

RES 234 DE 2023 NOMBRAMIENTO YONATHAN ANDRÉS TRUJILLO ARIAS.pdf

ANEXOS 1. Documentos del proceso PA-PT-003-2023

Anexo 1 - Anexo Técnico G8 PA-PT-003-2023.doc
Anexo 1 - Anexo Técnico G9 PA-PT-003-2023.doc
CRONOGRAMA G 8.xlsx
CRONOGRAMA G 9.xlsx
Matriz 1 – Riesgos_PA-PT-003-2023.xlsx
PA-PT-003-2023 Estudio de sector 15-05.doc
PA-PT-003-2023 ESTUDIOS PREVIOS OBRA_rev.doc
PA-PT-003-2023 TERMINOS DE REFERENCIA OBRA_rev.doc
Soporte vigencia amparo estabilidad de la obra CVP (1).pdf
Anexo 5 - Plan de Gestión Social para la implementación del Plan Terrazas distrital.pdf
Anexo 6- Manual de especificaciones técnicas de construcción para el Mejoramiento de Vivienda.pdf
Anexo 7 - Notas para Planos y Matriz de Soluciones Constructivas.pdf
Anexo 8 - Conocimiento Cliente Consorcio o Union Temporal.pdf
Anexo 8 - Conocimiento de Socios-Accionistas.pdf
Anexo 8A - Lineamientos diligenciamiento formatos conocimiento cliente PN y PJ Grupo Bancolombia.pdf
Anexo 10 - Detalles Constructivos.pdf
Anexo 11 - 208-MV-Mn-07 MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - MEDIO AMBIENTE (SST-MA).pdf
Anexo 12- Documento Técnico para asignación y ejecución presupuestal por vivienda del banco de materiales.pdf
Anexo 13- Procedimiento Banco de Materiales.pdf
Anexo 3 - Pacto de transparencia.doc
Anexo 9 - Minuta del Contrato (AJUSTAR).doc
Anexo 2 - Listado Insumos.xlsx
Anexo 4. CRONOGRAMA G 8.xlsx
Anexo 4. CRONOGRAMA G 9.xlsx
Formato 5 – Capacidad residual.pdf
Formato 1- Carta de Presentación.doc
Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT).doc
Formato 4-Capacidad-financiera-y-organizacional-extranjeros.doc
Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.doc
Formato 7A_7B- Factor de calidad.doc
Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad.doc
Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.doc
Formato 10 – Factores de desempate.doc
Formato 11- Autorizacion para el tratamiento de datos personales.doc
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad.doc
Formato 13 - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres.doc
Formato 14 - Acreditacion Mipyme.doc
Formato 15 – Compromiso de integridad.doc
Formato CANTIDAD DE TRABAJADORES DE LA BOGOTA REGIÓN +10.doc
Formulario 4_ capacidad residual-certificacion-experiencia.doc
Formulario 5_ capacidad residual-certificacion-ingresos.doc
Formato 3- Experiencia.xlsx
Formulario 2 Capacidad residual.xlsx
Formulario 3- capacidad residual certificación de la capacidad técnica.xlsx
PA-PT-003-2023_Formulario 1 - Oferta económica.xlsx

ANEXOS 2. Documentos del proceso PA-PT-004-2023

Anexo 1 - Anexo Técnico G8 PA-PT-004-2023.doc
Anexo 1 - Anexo Técnico G9 PA-PT-004-2023.doc
PA-PT-004-2023 Estudio de sector 15-05.doc
PA-PT-004-2023 ESTUDIOS PREVIOS INTERVENTORIA V1_rev (1).doc
PA-PT-004-2023 TERMINOS DE REFERENCIA INTERVENTORIA_rev.doc
Matriz 1 – Riesgos_PA-PT-004-2023.xslx
Anexo 2 Plan de Gestión Social para la implementación del Plan Terrazas.pdf
Anexo 4. MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - MEDIO AMBIENTE (SST-MA).pdf
Anexo 5 - Lineamientos diligenciamiento formatos conocimiento cliente PN y PJ Grupo Bancolombia.pdf
Anexo 5A - Conocimiento de Socios-Accionistas.pdf
Anexo 5B - Conocimiento Cliente Consorcio o Union Temporal.pdf
Anexo 5C - Conocimiento Cliente Persona Juridica.pdf
Anexo 5D - Conocimiento Cliente Persona Natural.pdf
Anexo 9 - MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - MEDIO AMBIENTE (SST-MA).pdf
Anexo 10- Documento Técnico para asignación y ejecución presupuestal por vivienda del banco de materiales.pdf
Anexo 3 - Pacto de transparencia.doc
Anexo 6 - Minuta del contrato de interventoría (1).doc
Anexo 8- cronograma G 7.xslx
Formato 1- Carta de Presentación.doc
Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT).doc
Formato 4-Capacidad-financiera-y-organizacional-extranjeros.doc
Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.doc
Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad.doc
Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional.doc
Formato 8 _ Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave.doc
Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable.doc
Formato 10 – Factores de desempate.doc
Formato 11- Autorizacion para el tratamiento de datos personales.doc
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad.doc
Formato 13 - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres.doc
Formato 14 - Acreditacion Mipyme.doc
Formato 15 – Compromiso de integridad.doc
Formato CANTIDAD DE TRABAJADORES DE LA BOGOTA REGIÓN +10.doc
Formato 3- Experiencia.xslx
PA-PT-004-2023_Formulario 1. Oferta económica.xslx

ANEXOS 3. Documentos Banco de Materiales VUC

18-04-2023 (21) CERTIFICADO DISPONIBILDAD DE RECURSOS INTERVENTORIA -VUC-01-2023.pdf
ANEXO TECNICO INSUMOS PARA COMPRA.pdf
ABC Banco Distrital de Materiales.doc
ESTUDIO DE SECTOR VUC-BdM 15-05.doc
ESTUDIOS PREVIOS BDM VUC-08-05 VF.doc
Manual operativo propuesta 18-04 (1) (1).doc
Matriz 1 – Riesgos_BDM-2023 -15-05.xslx
Matriz de Riesgo Módulo Tecnológico ULTIMA VERSION 15-05.xslx
MR Modulo tencologico BDM.xslx

ACTA DE REUNIÓN No. 036

ANEXOS 4. Documentos de evaluación procesos procesos PA-PT-001-2023 y PA-PT-002-2023
EVALUACION FINAL PA-PT-002-2023.pdf
INFORME COMITE EVALUADOR PA-PT-001-2023.pdf

ANEXOS 5. Modificación al manual operativo de la fiducia
Manual operativo propuesta 18-04 (1) (1).doc

Elaboró: Luis Fernando Guayacundo Chaves - Contratista Subdirección de Barrios. Secretaría Distrital del Hábitat.

Revisó: Eugenio Castilla Canales – Contratista Subdirección de Barrios, Secretaría Distrital del Hábitat.
Mayra Angarita Mier - Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa. Secretaría Distrital del Hábitat.
Omar Suarez Gómez – Contratista Subdirección de Apoyo a la Construcción. Secretaría Distrital del Hábitat

Aviso tratamiento de datos: La Secretaría Distrital del Hábitat almacenará y hará uso de sus datos personales con la exclusiva finalidad de cumplir con su objetivo social de conformidad con la ley, y así adelantar distintos procesos internos tales como: actividades administrativas, académicas, gestión del territorio urbano y rural, desarrollo integral de los asentamientos, estructuración de subvenciones para mejoramiento de vivienda entre otros.

Con la suscripción de este documento se entiende que autoriza la inclusión de sus datos personales en la base de datos de la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de ser utilizados para cumplir los objetivos antes descritos y ser transferidos a terceros en el marco de las actividades de vivienda y hábitat.

ANEXO 05

Grupo Bancolombia Capital

COMITÉ FIDUCIARIO: FIDEICOMISO P.A. PLAN TERRAZAS. Acta No. 47

Ciudad: Bogotá, 05 de mayo de 2023
Lugar: Instalaciones de la secretaria del hábitat
Duración: 5 Horas

OBJETIVO DE LA REUNIÓN (QUÉ Y PARA QUÉ):

En cumplimiento de la Cláusula Novena del Contrato Fiduciario se realiza comité Fiduciario para la revisión y administración del Fideicomiso P.A. PLAN TERRAZAS (14352).

PARTICIPANTES	% ASISTENCIA	AREA Y CARGO	VOZ Y VOTO
Juan Carlos Arbeláez Murillo	100%	Subsecretario Coordinación Operativa-SDHT	SI
Camilo Andrés Londoño León	100%	Subdirector de apoyo a la construcción – SDHT	SI
Francisco Julian Forero Rincon	100%	Subdirector de barrios - SDHT	SI
Camilo Barbosa Medina	100%	Director de Mejoramiento de Vivienda - CVP	SI
Sergio Alvenix Forero Reyes	100%	Director Jurídico – CVP	SI
Javier Andres Baquero Maldonado	100%	Director General – CVP	SI
Mayra Angarita	100%	SDHT	NO
Luis Fernando Guayacundo	100%	SDHT	NO
Francisco Javier Bernal	100%	CVP	NO
Andres Londoño	100%	CVP	NO
Andres Garzon	100%	SDHT	NO
Monica Barrios	100%	CVP	NO
Janneth Torres	100%	CVP	NO
Hans Van	100%	CVP	NO
Francisco Parra	100%	CVP	NO
Natalia Saenz	100%	CVP	NO
Jorge Mario Sanchez	100%	CVP	NO
Daniel Humberto Vargas Bolivar	100%	Fiduciaria Bancolombia S.A.	NO
Leidy Johana Ruiz Peralta	100%	Fiduciaria Bancolombia S.A.	NO

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE(S)	
1. Llamada de lista y verificación del Quórum	Todos	
2. Revisión de compromisos	Todos	
3. Contratación derivada	Todos	
4. Presentación informe	Fiduciaria Bancolombia S.A.	
5. Propósitos y Varios	Todos	

TEMAS TRATADOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN (HACER)

1. **LLAMADA DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Verificada la asistencia de las partes se confirma que si hay quórum necesario para la realización del Comité Fiduciario.

Grupo Bancolombia Capital

2. REVISIÓN DE COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO	OBSERVACIONES
Delegación del Director Juridico de la CVP	Caja de la Vivienda Popular	Cumplido	Información recibida el 31-03-2023
Remisión del Otrosí No. 3 al contrato fiduciario con la incorporación de los recursos	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaria Distrital del Hábitat	Cumplido	Otrosí Suscrito el 17-03-2023

3. CONTRATACION DERIVADA

APORTES Y EJECUCIÓN

APORTES			No. CONTRATO	PROCESO	PROCESO	VALOR CONTRATADO	EROGACIONES	% Ejecución
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	EJECUCIÓN DE OBRA	$ 34,628,002,200.00	1 de 2021	P.A.-PT-001-2021	JASA LTDA	$ 3,006,901,588.00	$ 1,499,124,961.14	49.86%
			2 de 2021	PA-PT-001-2022	CONSORCIO J.A.-CORAL II	$ 4,565,000,000.00	$ 1,369,500,000.00	30.00%
			3	PA-PT-003-2022	CONSORCIO PLAN TERRAZAS 2023	$ 5,500,000,000.00	$ 0.00	0.00%
			4	PA-PT-003-2022	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO F&G	$ 5,500,000,000.00	$ 0.00	0.00%
			7	PA-PT-005-2022	CONSORCIO ARM VIVIENDA 2022	$ 5,500,000,000.00	$ 0.00	0.00%
			10	PA-PT-005-2022	CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA	$ 5,775,000,000.00	$ 1,732,500,000.00	30.00%
TOTAL						**$ 29,846,901,588.00**	**$ 4,601,124,961.14**	**109.86%**
CAJA DE VIVIENDA POPULAR	INTERVENTORIA	$ 5,450,000,000.00	1 de 2022	PA-PT-002-2021	INPLAYCO SAS	$ 401,097,297.00	$ 62,089,861.57	15.48%
			2 de 2022	PA-PT-002-2022	CONSORCIO ALEPH CIMA	$ 546,275,609.00	$ 0.00	0.00%
			5	PA-PT-004-2022	INPLAYCO SAS	$ 587,675,651.64	$ 0.00	0.00%
			6	PA-PT-004-2022	DAIMCO S.A.S	$ 587,811,422.00	$ 0.00	0.00%
			8	PA-PT-006-2022	CONSORCIO LAS TERRAZAS	$ 625,866,846.00	$ 0.00	0.00%
			9	PA-PT-006-2022	DAIMCO S.A.S	$ 662,274,057.00	$ 0.00	0.00%
	TOTAL					**$ 3,411,000,882.64**	**$ 62,089,861.57**	**15.48%**
	BANCO DE MATERIALES	$ 3,592,000,000.00				$ 0.00	$ 0.00	0.00%
	TOTAL					**$ 0.00**	**$ 0.00**	**0.00%**
	OBRAS CVP	$ 600,000,000.00				$ 0.00	$ 0.00	0.00%
	TOTAL					**$ 0.00**	**$ 0.00**	**0.00%**

Grupo Bancolombia Capital

APORTES Y EJECUCIÓN

APORTES		PROCESO	ESTADO DE CONTRATOS						
			FECHA FIRMA	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA PÓLIZA	PENDIENTE	RESPONSABLE
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	EJECUCIÓN DE OBRA	P.A.-PT-001-2021	27-dic-21	24-ene-22	23-nov-22	22-may-23	23-nov-22	Actas de terminación y actas de recibido a satisfacción	
		PA-PT-001-2022	21-oct-22	28-nov-22	27-jul-23	23-ene-24	29-jul-23	Sin novedad al corte	
		PA-PT-003-2022	14-dic-22	14-feb-23	28-oct-23	25-abr-24	01-nov-23	Sin novedad al corte	
		PA-PT-003-2022	19-dic-22	06-feb-23	20-oct-23	17-abr-24	23-oct-23	Sin novedad al corte	
		PA-PT-005-2022	29-dic-22	21-mar-23	13-sep-23	11-mar-24	24-oct-23	Modificación de la poliza con el acta de inicio	CVP
		PA-PT-005-2022	29-dic-22	06-feb-23	14-dic-23	11-jun-24	23-ene-24	Sin novedad al corte	
	TOTAL								
CAJA DE VIVIENDA POPULAR	INTERVENTORIA	PA-PT-002-2021	27-dic-21	24-ene-22	14-feb-23	13-ago-23	30-nov-23	Sin novedad al corte	
		PA-PT-002-2022	14-oct-22	28-nov-22	11-ago-23	07-feb-24	10-jul-23	Sin novedad al corte	
		PA-PT-004-2022	29-dic-22	14-feb-23	20-oct-23	17-abr-24	02-nov-23	Sin novedad al corte	
		PA-PT-004-2022	29-dic-22	06-feb-23	20-nov-23	18-may-24	23-nov-23	Sin novedad al corte	
		PA-PT-006-2022	29-dic-22	21-mar-23	29-oct-23	26-abr-24	23-nov-23	Modificación de la poliza con el acta de inicio	CVP
		PA-PT-006-2022	29-dic-22	06-feb-23	14-ene-24	12-jul-24	16-dic-23	Sin novedad al corte	
	TOTAL								
	BANCO DE MATERIALES								
	TOTAL								
	OBRAS CVP								
	TOTAL								

4. INFORME MENSUAL

Se presentaron cifras a corte 31 de marzo de 2023, destacando la siguiente información:

COMISION FIDUCIARIA

Secretaria Distrital del Hábitat

MES	FACTURA No.	COMISION	ESTADO
mar.-23	437079	$ 7,267,810.00	PENDIENTE

Caja de Vivienda Popular

MES	FACTURA No.	COMISION	ESTADO
mar.-23	435866	$ 2,049,894.00	PAGADA

PARTIDAS CONCILIATORIAS

No se presentaron partidas al cierre del mes de marzo de 2023.

CXC y CXP

196095001007 ANTICIPOS A CONTRATOS

ID TERCERO	NOMBRE TERCERO	MONTO	DIAS DE VENCIMIENTO
901665866	CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA	$ 1,732,500,000.00	7
830054539	CONSORCIO J.A.-CORAL II	$ 1,369,500,000.00	8
800177012	JASA LTDA	$ 430,519,565.94	335
TOTAL PAGADO		$ 3,532,519,565.94	

Grupo Bancolombia Capital

292000000001 RETEGARANTIAS

ID TERCERO	NOMBRE TERCERO	MONTO	DIAS DE VENCIMIENTO
800177012	JASA LTDA	$ 76,328,956.80	337

ACTAS

Fecha	Tipo de sesión	No. de Acta	Estado del acta
2-mar-23	Comite Fiduciario	43	Suscrita
3-mar-23	Comite Fiduciario Virtual	44	Suscrita
22-mar-23	Comite Fiduciario	45	Suscrita
12-abr-23	Comite Fiduciario Virtual	46	Suscrita

RENDIMIENTOS

Nombre de cuenta	No. de cuenta	Mar.23	TOTAL RENDIMIENTOS (COP)
BANCO DE MATERIALES	2921	$ 0.00	-$ 3,411,074.35
CDP BANCO DE MATERIALES	69000002271	$ 59,396,287.45	$ 419,595,299.53
CDP INTERVENTORIA	69000002425	$ 84,387,770.52	$ 486,075,961.88
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 182,761.68	$ 2,547,238.76
CUENTA SHD	69000002270	$ 559,269,196.84	$ 3,180,521,840.33
EJECUCION DE OBRAS	2920	$ 0.00	-$ 11,882,550.15
INTERVENTORIA	2917	$ 0.00	-$ 1,825,333.93
OBRAS CVP	69000003529	$ 8,112,875.61	$ 57,162,865.08
TOTAL RENDIMIENTOS (COP)		$ 711,348,892.10	$ 4,128,784,247.15



DISPONIBLE

Nombre de cuenta	No. de cuenta	3. Saldo Final	4. Saldo Contable	5. Partida Conciliatoria
CUENTA SHD	69000002270	$ 66,307,096,307.57	$ 66,307,096,307.57	$ 0.00
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 13,678,392.21	$ 20,946,202.21	$ 0.00
CDP BANCO DE MATERIALES	69000002271	$ 6,508,184,225.18	$ 6,508,184,225.18	$ 0.00
CDP INTERVENTORIA	69000002425	$ 8,871,943,546.04	$ 8,871,943,546.04	$ 0.00
OBRAS CVP	69000003529	$ 657,162,865.08	$ 657,162,865.08	$ 0.00
TOTAL DISPONIBLE (COP)		$ 82,358,065,336.08	$ 82,365,333,146.08	$ 0.00

PAGOS

Fecha	Op	Identificación	Beneficiario	Concepto	Observación	Valor Bruto	Retefuente	Reteiva	Reteica	Retegarantia	Amortización anticipo	Valor Neto
15-mar-23	INT	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	RETENCIONES	PAGO RETENCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2023	$ 1,800,105.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,800,105.00
15-mar-23	INT	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	RETENCIONES	PAGO RETENCIONES NACIONALES FEBRERO 2023	$ 5,107,469.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 5,107,469.00
23-mar-23	12	830054539	P.A. ANT CONSORCIO J.A.-CORAL II	PAGOS A TERCEROS	OP 12 PAGO ANTICIPO 30% DEL CONTRATO DE OBRA No. 001-	$ 1,369,500,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,369,500,000.00
24-mar-23	11	901665866	CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA	PAGOS A TERCEROS	OP 11 PAGO ANTICIPO 30% DEL CONTRATO DE OBRA	$ 1,732,500,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,732,500,000.00

Grupo Bancolombia Capital

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

	ACUMULADO MARZO DE 2023	ACUMULADO FEBRERO DE 2023	VARIACION MENSUAL ABSOLUTA	RELATIVA %
ACTIVO				
EFECTIVO	$ 85,897,852,712.02	$ 46,949,417,631.44	$ 38,948,435,080.58	54.66%
BANCOS	$ 82,365,333,146.08	$ 46,518,898,065.50	$ 35,846,435,080.58	56.48%
ANTICIPO	$ 3,532,519,565.94	$ 430,519,565.94	$ 3,102,000,000.00	12.19%
TOTAL ACTIVO	$ 85,897,852,712.02	$ 46,949,417,631.44	$ 38,948,435,080.58	54.66%
PASIVO				
CUENTAS POR PAGAR	$ 76,328,956.80	$ 83,236,530.80	-$ 6,907,574.00	109.05%
IMPUESTOS	$ 0.00	$ 6,907,574.00	-$ 6,907,574.00	0.00%
RETEGARANTIAS	$ 76,328,956.80	$ 76,328,956.80	$ 0.00	100.00%
TOTAL PASIVO	$ 76,328,956.80	$ 83,236,530.80	-$ 6,907,574.00	109.05%
PATRIMONIO				
ACREEDORES FIDUCIARIOS	$ 82,517,996,408.57	$ 44,274,060,788.57	$ 38,243,935,620.00	53.65%
APORTES EN DINERO	$ 82,566,806,960.00	$ 44,337,406,960.00	$ 38,229,400,000.00	53.70%
PAGOS A TERCEROS - COMISION FIDUCIARIA	-$ 48,810,551.43	-$ 63,346,171.43	$ 14,535,620.00	129.78%
GANANCIAS O PÉRDIDAS	$ 3,303,527,346.65	$ 2,592,120,312.07	$ 711,407,034.58	18.50%
GANANCIA DEL EJERCICIO	$ 1,529,232,522.69	$ 817,825,488.11	$ 711,407,034.58	53.48%
GANANCIAS ACUM.EJERC.ANTERIOR	$ 1,774,294,823.96	$ 1,774,294,823.96	$ 0.00	100.00%
TOTAL PATRIMONIO	$ 85,821,523,755.22	$ 46,866,181,100.64	$ 38,955,342,654.58	54.61%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	$ 85,897,852,712.02	$ 46,949,417,631.44	$ 38,948,435,080.58	54.66%

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

	ACUMULADO MARZO DE 2023	ACUMULADO FEBRERO DE 2023	VARIACION MENSUAL ABSOLUTA	RELATIVA %
INGRESOS DE OPERACIONES				
INGRESOS OPERACIONALES	$ 1,775,275,458.40	$ 1,063,926,566.30	$ 711,348,892.10	59.93%
AJUSTE A MILES DE PESOS	$ 397.00	$ 397.00	$ 0.00	100.00%
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES	$ 1,775,275,855.40	$ 1,063,926,963.30	$ 711,348,892.10	59.93%
GASTOS				
GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO	$ 24,598.71	$ 82,741.19	-$ 58,142.48	336.36%
OBRAS	$ 1,775,251,256.69	$ 1,063,844,222.11	$ 711,407,034.58	59.93%
TOTAL GASTOS	$ 1,775,275,855.40	$ 1,063,926,963.30	$ 711,348,892.10	59.93%

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

- El Directo de la CVP, solicitó incluir dentro del manual operativo el manejo de los rendimientos, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el estatuto presupuestal de Bogotá y su destinación especifica. Sin embargo, se revisará la asignación presupuestal para que se puedan utilizar dentro Plan Terrazas.

 Para esto y de acuerdo con lo que se defina entre la SDHT y la CVP, se modificará:

 - Incorporación en el presupuesto
 - Modificación del Certificado de disponibilidad presupuestal.
 - Modificación del convenio interadministrativo
 - Modificación del contrato de fiduciario
 - Modificación del manual operativo del P.A Plan terrazas.

 Por lo expuesto anteriormente y con la suscripción de la presente acta, el comité fiduciario solicita la apertura de 4 cuentas de ahorros en donde se diferencien los rendimientos financieros por cada uno de los ítems contractuales: 1). Banco de Materiales, 2). Obra, 3). Interventoría, esto hasta tanto se realiza la modificación del convenio interadministrativo, Así mismo se abrir una cuenta 4). Para el manejo de los rendimientos que se generen producto de los anticipos de obra girados, los cuales a las fechas se están consignando en la cuenta de obra del P.A Plan Terrazas.

Grupo Bancolombia Capital

Se aclara que las cuentas de OBRAS CVP y Comisión fiduciaria no tendrá subcuenta para la inversión de los rendimientos.

- El Director del CVP, solicita que la CVP revise la expedición y utilización del CDF. No. 20, de acuerdo a los siguientes hechos:

 - El 3 de marzo se llevó a cabo el comité fiduciario No. 44, en el cual se aprobó *"Incorporar como aportes los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del Fideicomiso de conformidad con la comunicación emitida por la Fiduciaria que suma un total de $ 2.353.508.788,75*". y a lo indicado en el numeral 1.5 del Otrosí No. 1 al contrato Fiduciario.

 - El 6 de marzo de 2023, se emitió CDF por valor de $ 6.380.000.000, el cual fue utilizado para la publicación del proceso grupo No.7.

 - El 17 de marzo de 2023, se suscribió el Otrosí 4 al contrato fiduciario, en donde se incorporaron recursos al P.A Plan Terrazas.

 - El 22 de marzo de 2023, ingresaron los recursos establecidos en el otrosí No. 4 al contrato fiduciario.

 Por lo anterior, el certificado debe ser validado, puesto que el Director de la CVP indica que se usaron rendimientos los cuales no podían ser destinados para la ejecución del contrato, adicional el Director de mejoramiento de la Caja Vivienda, indica que este ya fue utilizado y publicado para el proceso licitatorio.

- El Director de la CVP, solicita que el avance de los contratos y lo ejecutado se presente en el comité fiduciario por grupos. Así mismo se requiere que se muestre la información, por aportes, recursos comprometidos y el disponible.

- EL Director de la CVP, solicita que dentro del Otrosí modificatorio del contrato fiduciario, se incluya el proceso de pago de la comisión fiduciaria, cual queda de la siguiente forma:
 - La comisión a cargo de la CVP, consignaran los recursos para el débito automático de la cuenta constituida dentro del P.A Plan Terrazas
 - La comisión a cargo de la SDHT, estará a cargo del Fideicomitente, la cual pagara directamente a través de factura.

- Se dieron observaciones a las recomendaciones de los procesos PA-PT-003-2023 y PA-PT-004-2023, por lo que el equipo técnico, enviaran el proceso ajustado a los miembros del comité. Para su aprobación se programa comité fiduciario el jueves 11 de mayo de 2023.

- Aprobar la modificación al manual operativo incluyendo el numeral 5.3.2.1. no se da por aprobado, está sujeto a revisión entre la CVP y SDHT, finalizado con la revisión desde la Fiduciaria.

- Aprobar la publicación en la VUC de los documentos del proceso de compra de materiales BDM-VUC-001-2023, no es aprobado por el comité fiduciario hasta tanto todos los integrantes analicen la documentación.

COMPROMISOS:

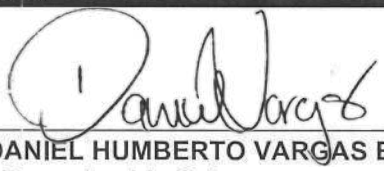
COMPROMISO	RESPONSABLE
Revisión de validez de expedición del CDF No. 20	Caja de la Vivienda Popular
Solicitud de Otrosí al contrato fiduciario, para el manejo de los rendimientos y el pago de comisión fiduciaria por Fideicomitente.	Caja de la Vivienda Popular

Grupo Bancolombia Capital

COMPROMISO	RESPONSABLE
Modificación del manual operativo, respecto al manejo de los rendimientos y el pago de comisión fiduciaria por Fideicomitente.	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaria Distrital del Hábitat
Apertura de las 4 subcuentas bancarias para el manejo de los rendimientos del P.A Plan Terrazas	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaria Distrital del Hábitat

Agotados los temas tratados en el Comité se levanta la correspondiente acta.

NOTAS Y COMENTARIOS ADICIONALES				
Ninguno				
VERIFICACIÓN DE EFICACIA	% de cumplimiento del orden del día	100%	% de logro de los objetivos	100%

APROBACIÓN	
Firma: 	Firma: 
Nombre: DANIEL HUMBERTO VARGAS BOLIVAR– Fiduciaria Bancolombia S.A.	**Nombre: JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO – Secretaria del Hábitat.**
Firma: 	
Nombre: CAMILO BARBOSA MEDINA – Caja de Vivienda Popular	

ANEXO 06

Grupo Bancolombia Capital

COMITÉ FIDUCIARIO: FIDEICOMISO P.A. PLAN TERRAZAS. Acta No. 48
Ciudad: Bogotá, 26 de mayo de 2023 Lugar: Teleconferencia Teams Duración: 1 Hora
OBJETIVO DE LA REUNIÓN (QUÉ Y PARA QUÉ):
En cumplimiento de la Cláusula Novena del Contrato Fiduciario se realiza comité Fiduciario para la revisión y administración del Fideicomiso P.A. PLAN TERRAZAS (14352).

PARTICIPANTES	% ASISTENCIA	AREA Y CARGO	VOZ Y VOTO
Juan Carlos Arbeláez Murillo	100%	Subsecretario Coordinación Operativa-SDHT	SI
Camilo Andrés Londoño León	100%	Subdirector de apoyo a la construcción – SDHT	SI
Francisco Julian Forero Rincon	100%	Subdirector de barrios - SDHT	SI
Camilo Barbosa Medina	100%	Director de Mejoramiento de Vivienda - CVP	SI
Sergio Alvenix Forero Reyes	100%	Director Jurídico – CVP	SI
Javier Andres Baquero Maldonado	100%	Director General – CVP	SI
Eugenio Castilla	100%	SDHT	NO
Jorge Mario Sanchez	100%	CVP	NO
Daniel Humberto Vargas Bolivar	100%	Fiduciaria Bancolombia S.A.	NO
Leidy Johana Ruiz Peralta	100%	Fiduciaria Bancolombia S.A.	NO

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE(S)
1. Llamada de lista y verificación del Quórum	Todos
2. Revisión de compromisos	Todos
3. Contratación derivada	Todos
4. Presentación informe	Fiduciaria Bancolombia S.A.
5. Propósitos y Varios	Todos

TEMAS TRATADOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN (HACER)

1. LLAMADA DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificada la asistencia de las partes se confirma que si hay quórum necesario para la realización del Comité Fiduciario.

2. REVISIÓN DE COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO	AVANCE
Revisión de validez de expedición del CDF No. 20	Caja de la Vivienda Popular	Pendiente	Por instrucción de los miembros de comité Fiduciaria solicita que se anule el CDF No. 20, adicional que la reexpedición de un ratificando el saldo de acuerdo con los aportes realizados.
Solicitud de Otrosí al contrato fiduciario, para el manejo de los rendimientos y el pago de comisión fiduciaria por Fideicomitente.	Caja de la Vivienda Popular y la secretaria Distrital del Hábitat	Pendiente	Minuta en elaboración de la SDTH, y este socializara el Otrosí con la CVP, para envío a revisión y firma por parte de la Fiduciaria. Se realiza la salvedad que en el otrosí No 1 se realizó claridad del manejo de la comisión de la SDTH

Grupo Bancolombia Capital

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO	AVANCE
Modificación del manual operativo, respecto al manejo de los rendimientos y el pago de comisión fiduciaria por Fideicomitente.	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaria Distrital del Hábitat	Pendiente	Con la modificación del Otrosí se recibirá por parte de la SDTH, la modificación del manual operativo. Se realiza la salvedad que en el otrosí No 1 se realizó claridad del manejo de la comisión de la SDTH
Apertura de las 4 subcuentas bancarias para el manejo de los rendimientos del P.A Plan Terrazas, con la suscripción del acta de comité No. 47.	Caja de la Vivienda Popular, la secretaria Distrital del Hábitat y Fiduciaria Bancolombia.	Pendiente	Los integrantes del comité fiduciario indican que con la firma de acta 47, se puede constituir las cuentas, para que se abran en el mes de junio y se trasladen rendimientos a desde el inicio del contrato a corte de mayo de 2023.

3. CONTRATACION DERIVADA

Se deja como anexo, el detalle de cada contrato derivado y su desarrollo.

Grupos	No. Contrato	Tipo	Tercero	Procesos	Fecha Firma	Fecha Acta de inicio	Fecha de vencimiento	Fecha de liquidación	Vigencia Póliza	Estado	Valor contrato	Valores Pagados	Ejecutado
Grupo 1	1 de 2021	Contrato de obra	JASA LTDA	PA-PT-001-2021	27-dic-21	24-ene-22	23-nov-22	23-may-23	23-nov-22	En proceso de liquidación	$ 3,006,901,588.00	$ 1,499,124,961.14	50%
Grupo 1	2 de 2021	Contrato de Interventoría	INPLAYCO SAS	PA-PT-002-2021	27-dic-21	24-ene-22	04-dic-22	04-jun-22	23-nov-22	En proceso de liquidación	$ 401,097,297.00	$ 91,618,644.57	23%
Grupo 2	1 de 2022	Contrato de obra	CONSORCIO J.A.-CORAL II	PA-PT-001-2002	21-oct-22	28-nov-22	11-ago-23	23-ene-24	29-jul-23	Contrato OK	$ 4,565,000,000.00	$ 1,369,500,000.00	30%
Grupo 2	2 de 2022	Contrato de Interventoría	CONSORCIO ALEPH CIMA	PA-PT-002-2022	14-oct-22	18-nov-22	11-ago-23	07-feb-24	10-jul-23	Contrato OK	$ 546,275,609.00	$ 0.00	0%
Grupo 3	3 de 2022	Contrato de obra	CONSORCIO PLAN TERRAZAS 2023	PA-PT-003-2022	14-dic-22	14-feb-23	28-oct-23	25-abr-24	31-ago-23	Contrato OK	$ 5,500,000,000.00	$ 1,650,000,000.00	30%
Grupo 3	5 de 2022	Contrato de Interventoría	INPLAYCO SAS	PA-PT-004-2022	29-dic-22	14-feb-23	20-oct-23	17-abr-24	02-nov-23	Contrato OK	$ 587,675,651.64	$ 0.00	0%
Grupo 4	4 de 2022	Contrato de obra	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO F&G	PA-PT-003-2022	19-dic-22	06-feb-23	20-oct-23	17-abr-24	04-sep-23	Contrato OK	$ 5,500,000,000.00	$ 0.00	0%
Grupo 4	6 de 2022	Contrato de Interventoría	DAIMCO S.A.S	PA-PT-004-2022	29-dic-22	06-feb-23	20-nov-23	18-may-24	15-oct-23	Contrato OK	$ 587,811,422.00	$ 0.00	0%
Grupo 5	7 de 2022	Contrato de obra	CONSORCIO ARM VIVIENDA 2022	PA-PT-005-2022	29-dic-22	21-mar-23	14-ene-23	13-jul-23	15-ene-24	Contrato OK	$ 5,500,000,000.00	$ 0.00	0%
Grupo 5	8 de 2022	Contrato de Interventoría	CONSORCIO LAS TERRAZAS	PA-PT-006-2022	29-dic-22	21-mar-23	14-feb-23	13-ago-23	15-feb-24	Contrato OK	$ 625,866,846.00	$ 0.00	0%
Grupo 6	9 de 2022	Contrato de Interventoría	DAIMCO S.A.S	PA-PT-006-2022	29-dic-22	06-feb-23	14-ene-23	13-jul-23	07-nov-23	Contrato OK	$ 662,274,057.00	$ 0.00	0%
Grupo 6	10 de 2022	Contrato de obra	CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA	PA-PT-005-2022	29-dic-22	06-feb-23	14-dic-23	11-jun-24	23-nov-23	Contrato OK	$ 5,775,000,000.00	$ 1,732,500,000.00	30%

4. INFORME MENSUAL

Se presentaron cifras a corte 30 de abril de 2023, destacando la siguiente información:

COMISION FIDUCIARIA

Secretaria Distrital del Hábitat

MES	FACTURA No.	COMISION	ESTADO
mar.-23	437079	$ 7,267,810.00	Pendiente de pago, Cuenta radicada el 27-Abr-2023
abr.-23	439074	$ 7,267,810.00	Pendiente de pago, Cuenta radicada el 19-May-2023

Caja de Vivienda Popular

MES	FACTURA No.	COMISION	ESTADO
abr.-23	437583	$ 2,049,894.00	PAGADA

Grupo Bancolombia Capital

PARTIDAS CONCILIATORIAS

No se presentaron partidas al cierre del mes de abril de 2023.

CXC y CXP

196095001007 ANTICIPOS A CONTRATOS

ID TERCERO	NOMBRE TERCERO	MONTO	DIAS DE VENCIMIENTO
901665866	CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA	$ 1,732,500,000.00	37
901658514	CONSORCIO PLAN TERRAZAS	$ 1,650,000,000.00	18
830054539	CONSORCIO J.A.-CORAL II	$ 1,369,500,000.00	38
800177012	JASA LTDA	$ 430,519,565.94	365
TOTAL PAGADO		$ 5,182,519,565.94	

292000000001 RETEGARANTIAS

ID TERCERO	NOMBRE TERCERO	MONTO	DIAS DE VENCIMIENTO
800177012	JASA LTDA	$ 76,328,956.80	367
TOTAL PAGADO		$ 76,328,956.80	

ACTAS

Fecha	Tipo de sesión	No. de Acta	Estado del acta
5-may-23	Comité Fiduciario	47	Pendiente

CDF

	SDHT	CVP			
	CONTRATO OBRA 690-000022-70	CONTRATO OBRA 690-000035-29	CONTRATO INTERVENTORIA 690-000024-25	CONTRATO DE BANCO DE MATERIALES 690-000022-71	TOTAL
APORTE INICIAL	$ 5,846,346,810.00	$ 0.00	$ 1,050,000,000.00	$ 2,892,000,000.00	$ 9,788,346,810.00
APORTE ADICIÓN OTROSI 1	$ 23,650,000,000.00	$ 600,000,000.00	$ 3,000,000,000.00	$ 700,000,000.00	$ 27,950,000,000.00
APORTES OTROSI 2	$ 5,131,655,390.00	$ 0.00	$ 1,400,000,000.00	$ 0.00	$ 6,531,655,390.00
APORTES OTROSI 3	$ 32,729,400,000.00	$ 0.00	$ 3,000,000,000.00	$ 2,500,000,000.00	$ 38,229,400,000.00
TOTAL APORTES	$ 67,357,402,200.00	$ 600,000,000.00	$ 8,450,000,000.00	$ 6,092,000,000.00	$ 82,499,402,200.00

CDF X AÑO	CONTRATO OBRA 690-000022-70	CONTRATO OBRA 690-000035-29	CONTRATO INTERVENTORIA 690-000024-25	CONTRATO DE BANCO DE MATERIALES 690-000022-71	TOTAL
2021	-$ 2,452,784,643.79	$ 0.00	-$ 272,330,446.00	$ 0.00	-$ 2,725,115,089.79
2022	-$ 26,840,000,000.00	-$ 554,106,565.00	-$ 3,125,091,928.00	$ 0.00	-$ 30,519,198,493.00
2023	-$ 19,140,000,000.00	$ 0.00	-$ 1,945,734,415.64	-$ 88,000,000.00	-$ 21,173,734,415.64
DISPONIBLE	-$ 48,432,784,643.79	-$ 554,106,565.00	-$ 5,343,156,789.64	-$ 88,000,000.00	-$ 54,418,047,998.43

Grupo Bancolombia Capital

	CONTRATO OBRA 690-000022-70	CONTRATO OBRA 690-000035-29	CONTRATO INTERVENTORIA 690-000024-25	CONTRATO DE BANCO DE MATERIALES 690-000022-71
Aportes	$ 67,357,402,200.00	$ 600,000,000.00	$ 8,450,000,000.00	$ 6,092,000,000.00
Ejecutados (CDF)	-$ 48,432,784,643.79	-$ 554,106,565.00	-$ 5,343,156,789.64	-$ 88,000,000.00
Disponible	**$ 18,924,617,556.21**	**$ 45,893,435.00**	**$ 3,106,843,210.36**	**$ 6,004,000,000.00**

RENDIMIENTOS

Nombre de cuenta	No. de cuenta	Abr.23	Total rendimientos
BANCO DE MATERIALES	2921	$ 0.00	-$ 3,411,074.35
CDP BANCO DE MATERIALES	69000002271	$ 73,213,689.35	$ 492,808,988.88
CDP INTERVENTORIA	69000002425	$ 99,767,420.44	$ 585,843,382.32
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 207,463.11	$ 2,754,701.87
CUENTA SHD	69000002270	$ 734,631,595.08	$ 3,915,153,435.41
EJECUCION DE OBRAS	2920	$ 0.00	-$ 11,882,550.15
INTERVENTORIA	2917	$ 0.00	-$ 1,825,333.93
OBRAS CVP	69000003529	$ 7,392,740.47	$ 64,555,605.55
TOTAL RENDIMIENTOS (COP)		**$ 915,212,908.45**	**$ 5,043,997,155.60**



DISPONIBLE

DISPONIBLE (COP)				
Nombre de cuenta	No. de cuenta	3. Saldo Final	4. Saldo Contable	5. Partida Conciliatoria
CUENTA SHD	69000002270	$ 65,392,192,815.98	$ 65,392,192,815.98	$ 0.00
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 17,037,478.17	$ 17,037,478.17	$ 0.00
CDP BANCO DE MATERIALES	69000002271	$ 6,581,397,914.53	$ 6,581,397,914.53	$ 0.00
CDP INTERVENTORIA	69000002425	$ 8,945,730,317.92	$ 8,945,730,317.92	$ 0.00
OBRAS CVP	69000003529	$ 664,555,605.55	$ 664,555,605.55	$ 0.00
TOTAL DISPONIBLE (COP)		**$ 81,600,914,132.15**	**$ 81,600,914,132.15**	**$ 0.00**

PAGOS

Fecha	Op	Identificación	Beneficiario	Concepto	Observación	Valor Bruto	Retefuente	Retelva	Retelca	Valor Neto
12-abr-23	13	830053700	CONSORCIO PLAN TERREZAS	OBRA	PAGO DEL ANTICIPO (30%) DEL CONTRATO DE OBRA No. 003 - 2022	$ 1,650,000,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,650,000,000.00
12-abr-23	INT	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	COMIISIÓN	PAGO COMISIONES FIDUCIARIA 433730	$ 2,049,894.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,049,894.00
12-abr-23	INT	800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	COMIISIÓN	PAGO COMISIONES FIDUCIARIA 435866	$ 2,049,894.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,049,894.00
27-abr-23	14	860524168	INPLAYCO SAS	INTERVENTORIA	PAGO CONTRATO DE INTERVENTORIA 01 - 2021 CORTE DE INTERVENTORIA No. 5	$ 29,528,783.00	$ 2,729,551.00	$ 707,202.00	$ 214,890.00	$ 25,877,140.00

Grupo Bancolombia Capital

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
P.A. PLAN TERRAZAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE ABRIL DE 2023

	ACUMULADO ABRIL DE 2023	ACUMULADO MARZO DE 2023	VARIACION MENSUAL ABSOLUTA	RELATIVA %
ACTIVO				
EFECTIVO	**$ 86,783,433,698.09**	**$ 85,897,852,712.02**	**$ 885,580,986.07**	**98.98%**
BANCOS	$ 81,600,914,132.15	$ 82,365,333,146.08	-$ 764,419,013.93	100.94%
ANTICIPO	$ 5,182,519,565.94	$ 3,532,519,565.94	$ 1,650,000,000.00	68.16%
TOTAL ACTIVO	**$ 86,783,433,698.09**	**$ 85,897,852,712.02**	**$ 885,580,986.07**	**98.98%**
PASIVO				
CUENTAS POR PAGAR	**$ 79,980,599.80**	**$ 76,328,956.80**	**$ 3,651,643.00**	**95.43%**
IMPUESTOS	$ 3,651,643.00	$ 0.00	$ 3,651,643.00	0.00%
RETEGARANTIAS	$ 76,328,956.80	$ 76,328,956.80	$ 0.00	100.00%
TOTAL PASIVO	**$ 79,980,599.80**	**$ 76,328,956.80**	**$ 3,651,643.00**	**95.43%**
PATRIMONIO				
ACREEDORES FIDUCIARIOS	**$ 82,514,361,533.90**	**$ 82,517,996,408.57**	**-$ 3,634,874.67**	**100.00%**
APORTES EN DINERO	$ 82,567,271,873.33	$ 82,566,806,960.00	$ 464,913.33	100.00%
PAGOS A TERCEROS - COMISION FIDUCIARIA	-$ 52,910,339.43	-$ 48,810,551.43	-$ 4,099,788.00	92.25%
GANANCIAS O PÉRDIDAS	**$ 4,189,091,564.39**	**$ 3,303,527,346.65**	**$ 885,564,217.74**	**18.50%**
GANANCIA DEL EJERCICIO	$ 2,414,796,740.43	$ 1,529,232,522.69	$ 885,564,217.74	63.33%
GANANCIAS ACUM.EJERC.ANTERIOR	$ 1,774,294,823.96	$ 1,774,294,823.96	$ 0.00	100.00%
TOTAL PATRIMONIO	**$ 86,703,453,098.29**	**$ 85,821,523,755.22**	**$ 881,929,343.07**	**98.98%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**$ 86,783,433,698.09**	**$ 85,897,852,712.02**	**$ 885,580,986.07**	**98.98%**

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
P.A PLAN TERRAZAS
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
AL 30 DE ABRIL DE 2023

	ACUMULADO ABRIL DE 2023	ACUMULADO MARZO DE 2023	VARIACION MENSUAL ABSOLUTA	RELATIVA %
INGRESOS DE OPERACIONES				
INGRESOS OPERACIONALES	$ 2,690,488,366.85	$ 1,775,275,458.40	$ 915,212,908.45	65.98%
AJUSTE A MILES DE PESOS	$ 397.00	$ 397.00	$ 0.00	100.00%
TOTAL INGRESOS DE OPERACIONES	**$ 2,690,488,763.85**	**$ 1,775,275,855.40**	**$ 915,212,908.45**	**65.98%**
GASTOS				
GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO	$ 144,506.42	$ 24,598.71	$ 119,907.71	17.02%
OBRAS	$ 2,690,344,257.43	$ 1,775,251,256.69	$ 915,093,000.74	65.99%
TOTAL GASTOS	**$ 2,690,488,763.85**	**$ 1,775,275,855.40**	**$ 915,212,908.45**	65.98%

Grupo Bancolombia Capital

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

- El director general – CVP, recomienda que en la presentación al comité fiduciario se indique el valor del contrato derivado (discriminando el valor inicial y sus adiciones) saldo del contrato, valores pagados y % de avance. Así mismo mencionar los contratos próximos a vencer.

 De igual forma, solicita se realice tanto por la CVP y la SDTH los contratos próximos a vencer.

- El Representante de la SDT, indica que las comisiones fiduciarias correspondientes al mes de abril y mayo están en trámite de pago.

- El Representante de la Fiduciaria Bancolombia, hace la aclaración de acuerdo con inquietud de la SDTH, que los rendimientos acumulados negativos, fueron productos de la rentabilidad negativa al inicio del contrato, por lo que con instrucción del comité se abrieron cuentas de ahorros y fueron trasladados los recursos. El Representante de la CVP indica que contractualmente se tiente establecido que de presentarse 3 días consecutivos de perdidas en los FICs deben trasladarse los recursos a cuentas de ahorros. en esa ocasión se procedió de conformidad.

- El Represéntate de la CVP indica que, para el caso del contrato de obra del Consorcio Coral, se remitió el 17 de mayo de 2023, a la Fiduciaria para informar y tomar acciones sobre el incumplimiento del contrato con lo establecido en la cláusula de apremio.

- Se realiza aprobación de los siguientes procesos:

 1. Aprobar la publicación en el SECOP II de los documentos del proceso PA-PT-003-2023.
 2. Aprobar la publicación de los documentos del proceso PA-PT-004-2023.
 3. Aprobar el procedimiento de compra del Banco de Materiales como herramienta tecnológica de la VUC.
 4. Aprobar la evaluación final por parte del comité evaluador de los procesos PA-PT-001-2023 y PA-PT-002-2023.
 5. Aprobar la modificación al manual operativo de la fiducia.
 6. Aprobación del comité fiduciario a la subcontratación de obras en el contrato 01 de 2022, suscrito con Consorcio JA Coral II

 Por lo que se recibe la votación y observaciones de los integrantes del comité fiduciario de la siguiente forma:

 - Juan Carlos Arbeláez Murillo, subsecretario coordinación operativa-SDHT: Aprobado
 - Camilo Andrés Londoño León, subdirector de apoyo a la construcción – SDHT: Aprobado.
 - Francisco Julian Forero Rincon, subdirector de barrios – SDHT: Aprobado
 - Camilo Barbosa Medina, director de Mejoramiento de Vivienda – CVP: Aprobado
 - Sergio Alvenix Forero Reyes, director Jurídico – CVP: Aprobado, sin embargo:
 - ✓ Solicita que se tengan en cuenta las acotaciones de los últimos de los comités técnicos realizados, adicional revisar el análisis del sector, los cuales deben corresponder a los costros y precios de los estudios previos los y precios.
 - ✓ Indica que se debe validar la ponderación y las alternativas de la sostenibilidad así mismo de la publicación de la información.

Grupo Bancolombia Capital

- ✓ Solicita que la CVP revise el anexo técnico respecto a los 66 SMMLV.
- ✓ Realiza recomendación a la SDTH administradora de la VUC revisar a detalle cada proceso, así mismo que la CVP y la SDHT quede indemne de cualquier daño.
- ✓ Analizar la selección de los $ 6.380 millones en las mejoras de las viviendas, ya que no están dentro del estudio económico del presupuesto inicial, esto se debe incorporar de acuerdo con las observaciones del comité técnico.

- Javier Andres Baquero Maldonado, director general – CVP: Aprobado, recomienda:

 - ✓ Revisar la licitación de obra que se soporte el estudio del sector y la revisión de los valores, del APU, estudios previos ítem de evaluación de comité anterior, justificación de cada y los valores aprobados.
 - ✓ Bancos materiales, solicita que se revisen los temas tratados en los comités técnicos y observaciones presentadas. Adicional la revisión de cada una de las entidades y el proceso de contratación en la plataforma, así mismo la solicitud de cada uno de los grupos y el procedimiento de la secretaria de la contratación.

- El Represéntate de la Fiduciaria Bancolombia, indica que para el envío de la información la cual es sensible y confidencial relacionada con el P.A Plan Terrazas, solo será compartida con los contactos autorizados en la circular No. 052, por lo que se solicita a los Fideicomitentes la remisión de la certificación actualizada.

- El Represéntate de la CVP indica que para el manejo confidencial de la información de los procesos no debe ser carácter público, por lo que se compartirá modelo de documento para ser suscrito entre la Caja de Vivienda Popular, Secretaria Distrital del Hábitat y la Fiduciaria Bancolombia, indicando quienes pueden acceder a la información y en los procesos contractuales.

COMPROMISOS:

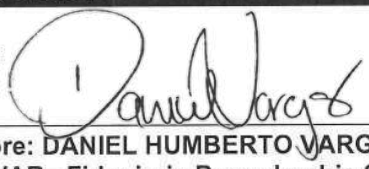
COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Anulación de CDF No. 20 y expedición del CDF de obra por valor de $ 6.380.000.000.	Fiduciaria Bancolombia	Pendiente
Solicitud de Otrosí al contrato fiduciario, para el manejo de los rendimientos y el pago de comisión fiduciaria por Fideicomitente.	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaria Distrital del Hábitat	Pendiente
Modificación del manual operativo, respecto al manejo de los rendimientos y el pago de comisión fiduciaria por Fideicomitente.	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaria Distrital del Hábitat	Pendiente
Apertura de las 4 subcuentas bancarias para el manejo de los rendimientos del P.A Plan Terrazas, con la suscripción del acta de comité No. 47.	Caja de la Vivienda Popular, la Secretaria Distrital del Hábitat y Fiduciaria Bancolombia.	Pendiente
Remisión de la Circular 052, de actualización de datos.	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaria Distrital del Hábitat	Pendiente

Grupo Bancolombia Capital

COMPROMISO	RESPONSABLE	ESTADO
Modelo de documento de confidencial de información del P.A Plan Terrazas y proceso de contratación derivada	Caja de la Vivienda Popular y la Secretaria Distrital del Hábitat	Pendiente

Agotados los temas tratados en el Comité se levanta la correspondiente acta.

NOTAS Y COMENTARIOS ADICIONALES				
Ninguno				
VERIFICACIÓN DE EFICACIA	% de cumplimiento del orden del día	100%	% de logro de los objetivos	100%

APROBACIÓN	
Firma: 	Firma: 
Nombre: DANIEL HUMBERTO VARGAS BOLIVAR– Fiduciaria Bancolombia S.A.	**Nombre: JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO – Secretaria del Hábitat.**
Firma: 	
Nombre: CAMILO BARBOSA MEDINA – Caja de Vivienda Popular	

ANEXO 07

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**ACTA DE REUNIÓN SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS** SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Subsecretaría de Coordinación Operativa Subdirección de Barrios

FECHA			HORA INICIO	HORA FINAL
3	mayo	2023	09:00 am	5:30 pm

ACTA DE MESA TÉCNICA DE APROBACIÓN No. 007 DE 2023
SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA

CONVOCADO POR:
Subdirección de Barrios

DIRECCIÓN:
Secretaría Distrital de Hábitat

OBJETIVO:

Efectuar la mesa técnica de aprobación de **11 expedientes** remitidos por la Caja de la Vivienda Popular mediante radicado 1-2023-13853 con fecha del 24 de marzo de 2023 donde incluyen 67 hogares, donde:

- 24 expedientes se aprobaron en la mesa tecnica No. 05 del 13 de abril
- 29 expedientes fueron incluidos en la mesa técnica No. 06. Del 21 de abril.
- 2 expedientes no son viables correspondientes a los hogares No. 59 y 49.
- 1 expediente No. 16 requiere ser subsanado por la CVP.
- 11 expedientes serán incluidos en la presente mesa técnica de aprobación.

La entrega fue remitida a fin de ser verificada por parte de la SDHT, conforme a los aspectos técnico, económico, social y jurídico establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 2021 y 481 de 2022, para la aprobación de la documentación y viabilidad de los requisitos para la asignación de subsidios de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro del marco del Plan Terrazas.

TEMAS POR TRATAR:

De acuerdo con la citación a la mesa técnica remitida por correo electrónico el 28 de abril de 2023, la agenda a realizar es la siguiente:

1. Verificación de asistencia de delegados para la conformación de la Mesa Técnica.
2. Verificación de los requisitos exigidos por componente.

3. Listado de relación de once (11) expedientes.
4. Expedientes que no fueron incluidos en la presente mesa técnica
5. Territorios Priorizados de Mejoramiento relacionados once (11) expedientes.
6. Observaciones y/o conclusiones.

DESARROLLO:

Se inicia la Mesa de trabajo para la validación de los documentos en cada uno de los expedientes para los Territorios Priorizados en la modalidad de vivienda progresiva dentro del marco del Plan Terrazas:

TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar Soacha
TT 66 Transición Cable Ciudad Bolivar
TPM3 Colinas El Portal

En virtud de lo establecido en la Resolución 586 de 2021, artículo 9, que trascribe "*(...) será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social (...)*", así:

1. Verificación de asistencia de delegados

Conforme al correo remitido el 28 de abril de 2023, se delegaron las siguientes personas para la conformación de la Mesa Técnica de Aprobación, así:

- **Subdirector de Barrios**
 Julián Forero Rincón
- **Componente Técnico**
 Lina María Sazipa Moreno, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 310 de 2023
 Luis Fernando Guayacundo, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 457 de 2023
 Andrés Faid Garzón Aponte, Profesional universitario cód. 219, grado 1
- **Componente Jurídico**
 Eugenio Castilla, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 038 de 2023
- **Componente Social**
 John Erik Beltrán Escobar, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 057 de 2023
- **Componente Económico**
 Nicolás Alexander Ospina Hidalgo, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 051 de 2023

2. Verificación de los requisitos exigidos por componente:

A continuación, se relacionarán los aspectos a validar por cada componente según Reglamento Operativo, Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022:

Mesa Técnica	
Componente Técnico: Lina María Sazipa Moreno Luis Fernando Guayacundo Ch. Andrés Faid Garzón Aponte	Revisión y validación aspectos técnicos, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021 en su artículo 23. Se revisan los siguientes documentos: presentación del acto administrativo de reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, carta de presentación de los expedientes, ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de subsidios y sus diferentes componentes, concepto de viabilidad SIG del predio viabilizado.
Componente Jurídico: Eugenio Castilla Canales	Revisión y validación de que cada uno de los expedientes contengan los documentos requisitos para acceder al subsidio, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Resolución 586 de 2021, documentos de identidad de los miembros que conforman el hogar y habitan en la vivienda a intervenir, los documentos de soporte de la propiedad o posesión de la vivienda adicionalmente deben verificar que los expedientes contengan la viabilidad jurídica del predio y hogar viabilizado.
Componente Social: John Erik Beltrán Escobar	Revisión y validación aspectos sociales, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021, artículo 23, caracterización social del núcleo familiar que contenga como mínimo el número de personas que conforman el hogar, sexo, edades, población diferencial: jefatura de hogar, adulto mayor con discapacidad o enfermedades de alto costo, mujeres cabeza de familia, menores de edad, víctimas del conflicto armado, en proceso de reincorporación, grupo étnico, o miembro de comunidad LGTBI y demás.

Componente Económico: Nicolás Alexander Ospina Hidalgo	Revisión y validación aspectos económicos, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021, artículo 23, instrumento empleado como presupuestador, que contenga los costos directos e indirectos de la obra, para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos definidos para cada modalidad y componente.

De acuerdo con la información suministrada y una vez validada por los delegados que hacen parte de la Mesa Técnica de Aprobación, se tiene que:

Componente Técnico, indica haber realizado la verificación de los aspectos técnicos e informa que no se presentan observaciones a las estructuraciones de once (11) expedientes radicados por la CVP, conforme a la verificación de los documentos exigidos en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021," *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*".

Componente Social, indica haber realizado la verificación de los aspectos sociales e informa que no se presentan observaciones a las estructuraciones de once (11) expedientes radicados por la CVP, conforme a la verificación de los documentos exigidos en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021," *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*".

Componente Jurídico, indica haber realizado la verificación de los aspectos jurídicos y manifiesta que no se presentan observaciones a las estructuraciones de once (11) expedientes radicados por la CVP, según lo citado en los Artículos 10, 11 y 23 de la Resolución 586 de 2021.

Componente Económico, indica haber realizado la verificación de los aspectos económicos y manifiesta que no se presentan observaciones a las estructuraciones de once (11) expedientes radicados por la CVP, según lo citado en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021.

3. Listado de relación de once (11) expedientes

De acuerdo con lo anterior se aprueban los siguientes beneficiarios para la asignación de los subsidios en la modalidad de *Vivienda Progresiva*, cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución 586 de 2021, *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"*, modificada por la Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022:

# REF REMITIDO POR CVP	No. DE EXPEDIENTES	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
32	35	AAA0018UFOE	KR 75H 60A 72 SUR	79.926.073	CARLOS ANTONO ACOSTA YANQUEN	$ 63.800.000
35	37	AAA0147FPLW	KR 27G 71 38 SUR	40.770.368	MARIA ELVIA FRANCO RIVERA	$ 63.800.000
41	40	AAA0147FMSY	KR 27D 71 64 SUR	39.618.569	ESNEDA ROMERO WALTERO	$ 63.800.000
46	42	AAA0019ATRJ	KR 45B 81 21 SUR	41.563.226	AURELINA AGREDO CHANTRE	$ 63.800.000
56	46	AAA0147CKKL	CL 71M SUR 27 B 41	39.635.659	TERESA TORRES CORDOBA	$ 63.800.000
61	48	AAA0028ETNX	KR 24 77A 13 SUR	40.774.716	ROSA ELENA MORENO OTAVO	$ 63.800.000
69	51	AAA0018YKLF	KR 46A 76B 54 SUR	51.650.120	ANA MERCEDES CHUNZA QUINTERO	$ 63.800.000
40	55	AAA0023BMSK	CL 67 SUR 17M 15	52.874.839	JULI JAZMID GARZON GARCIA	$ 63.800.000
53	57	AAA0026MRJZ	CL 70B SUR 18B 48	1.016.053.383	JESSICA LORENA SANCHEZ	$ 63.800.000
65	59	AAA0026TLLW	KR 18X 73A 21 SUR	21.024.519	ANGELA BETULIA MOYANO	$ 63.800.000
50	64	AAA0022FZYX	KR 4I 52 86 SUR	3.467.924	HERNAN DE JESUS CELIS RESTREPO	$ 63.800.000

De acuerdo con los parágrafos 1 y 2 del Artículo 23, *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*, de la Resolución 586 de 2021, se tiene:

Parágrafo 1. La información suministrada en los expedientes estructurados de las soluciones habitacionales en sus diferentes modalidades es responsabilidad única y exclusiva de la entidad estructuradora.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 265 de 2020, el otorgamiento de actos de reconocimiento, licencias de construcción y de la aprobación de otras actuaciones, por parte de los Curadores Urbanos o de la Caja de la Vivienda Popular implica la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones vigentes; razón por la cual, son responsables disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

4. Expedientes que no fueron incluidos en la presente mesa técnica

Conforme al radicado remitido por la Caja de Vivienda Popular 1-2023-13853 con fecha del 24 de marzo donde incluyen 67 hogares, de los cuales 1 sigue pendiente

por subsanar y 29 ya fueron aprobados en la mesa técnica de aprobacion No 06, 24 aprobados en la mesa técnica de aprobacion No 05.

A tener en cuenta, dos predios no fueron viables el **No. 59** adquirio subsidio en el año 2017 y el expediente **No. 49** adquirio subsidio en el año 2019.

El equipo de Plan Terrazas de la SDHT, solicitó mediante correo electronico las subsanaciones requeridas correspondiente al hogar No. 16, a fin de que la entidad estructuradora y ejecutora pueda remitirlo nuevamente y poder incluir en la proxima mesa técnica.

Finalmente, para esta mesa técnica de aprobación No. 07 se incluirán **11 hogares** que fueron subsanados po la CVP.

5. Territorios Priorizados de Mejoramiento relacionados a los once (11) expedientes.

Conforme la entrega remitida por la entidad estructuradora y supervisora del Programa Plan Terrazas, se tienen en cuenta los siguientes hogares:

No. DE EXPEDIENTES	CHIP	TERRITORIO PRIORIZADO	BARRIO
35	AAA0018UFOE	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR SOACHA	MARIA CANO
37	AAA0147FPLW	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR SOACHA	EL PARAISO
40	AAA0147FMSY	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR SOACHA	EL PARAISO
42	AAA0019ATRJ	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR SOACHA	JERUSALEN
46	AAA0147CKKL	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR SOACHA	EL MIRADOR
48	AAA0028ETNX	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR SOACHA	LOS ALPES
51	AAA0018YKLF	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR SOACHA	JERUSALEN
55	AAA0023BMSK	TT66 TRNASICIÓN CABLE CIUDAD BOLIVAR	LUCERO SUR BAJO
57	AAA0026MRJZ	TT66 TRNASICIÓN CABLE CIUDAD BOLIVAR	LA ESTRELLA DEL SUR
59	AAA0026TLLW	TT66 TRNASICIÓN CABLE CIUDAD BOLIVAR	VISTA HERMOSA
64	AAA0022FZYX	TPM3 COLINAS EL PORTAL	LA PAZ

6. Observaciones y/o conclusiones.

Se verificaron la totalidad de expedientes estructurados y remitidos por la Caja de Vivienda Popular, donde **11 expedientes** cumplen con la normativa vigente y son aprobados en la **Mesa técnica de aprobación No. 007 del presente año.**

Firman asistentes:

NOMBRE	CARGO / CONTRATO	CORREO	CELULAR / TELEFONO	FIRMA
Julián Forero Rincón	Subdirector de Barrios	julian.forero@habitatbogota.gov.co	3212977553	
Eugenio Castilla Canales	Contratista SDHT	eugenio.castilla@habitatbogota.gov.co	3115750876	
Lina María Sazipa Moreno	Contratista SDHT	lina.sazipa@habitatbogota.gov.co	3112585122	
Luis Fernando Guayacundo Chaves	Contratista SDHT	luis.guayacundo@habitatbogota.gov.co	3225374630	
Andrés Faid Garzón Aponte	Profesional Universitario SDHT	andres.garzon@habitatbogota.gov.co	3118045214	
John Erik Beltrán Escobar	Contratista SDHT	john.beltran@habitatbogota.gov.co	3125894570	
Nicolás Alexander Ospina Hidalgo	Contratista SDHT	nicolas.ospina@habitatbogota.gov.co	3102204337	

Anexo:

Una (1) matriz de aprobación de mesa técnica conforme la revisión asignación subsidios vivienda Progresiva de fecha 3 de mayo del 2023.

Elaboró: Lina María Sazipa Moreno - Subdirección de Barrios
Revisó: Eugenio Castilla Canales - Subdirección de Barrios
Aprobó: Julian Forero Rincon - Subdirector de Barrios

ANEXO 08

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**ACTA DE REUNIÓN SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS** SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Subsecretaría de Coordinación Operativa Subdirección de Barrios

FECHA			HORA INICIO	HORA FINAL
16	mayo	2023	09:00 am	5:30 pm

ACTA DE MESA TÉCNICA DE APROBACIÓN No. 008 DE 2023
SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA

CONVOCADO POR:
Subdirección de Barrios

DIRECCIÓN:
Secretaría Distrital de Hábitat

OBJETIVO:

Efectuar la mesa técnica de aprobación de **5 expedientes** remitidos por la Caja de la Vivienda Popular mediante los siguientes radicados, así:

1-2023-17592 con fecha del 21 de abril de 2023 correspondiente a 15 hogares, donde:

- 11 expedientes requieren ser subsanados por parte de la CVP, ya que aún presentan observaciones.
- **4** expedientes serán incluidos en la presente mesa técnica de aprobación.

1-2023-13473 con fecha del 23 de marzo de 2023 donde relacionan 39 hogares de los cuales:

- 38 expedientes fueron incluidos en la mesa tecnica No. 04 del 10 de abril de 2023.
- **1** expediente correspondiente al 460 será incluido en la en la presente mesa técnica de aprobación.

La entrega fue remitida a fin de ser verificada por parte de la SDHT, conforme a los aspectos técnico, económico, social y jurídico establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 2021 y 481 de 2022, para la aprobación de la documentación y viabilidad de los requisitos para la asignación de subsidios de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro del marco del Plan Terrazas.

TEMAS POR TRATAR:

De acuerdo con la citación a la mesa técnica remitida por correo electrónico el 15 de mayo de 2023, la agenda a realizar es la siguiente:

1. Verificación de asistencia de delegados para la conformación de la Mesa Técnica.
2. Verificación de los requisitos exigidos por componente.
3. Listado de relación de cinco (5) expedientes.
4. Expedientes que no fueron incluidos en la presente mesa técnica
5. Territorios Priorizados de Mejoramiento relacionados cinco(5) expedientes.
6. Observaciones y/o conclusiones.

DESARROLLO:

Se inicia la Mesa de trabajo para la validación de los documentos en cada uno de los expedientes para los Territorios Priorizados en la modalidad de vivienda progresiva dentro del marco del Plan Terrazas:

TPM4 ALFONSO LOPEZ
TT36 LOURDES
TT54 DANUBIO AZUL

En virtud de lo establecido en la Resolución 586 de 2021, artículo 9, que trascribe "*(...) será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social (...)*", así:

1. Verificación de asistencia de delegados

Conforme al correo remitido el 28 de abril de 2023, se delegaron las siguientes personas para la conformación de la Mesa Técnica de Aprobación, así:

- **Subdirector de Barrios**
 Julián Forero Rincón
- **Componente Técnico**
 Lina María Sazipa Moreno, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 310 de 2023
 Luis Fernando Guayacundo, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 457 de 2023
 Andrés Faid Garzón Aponte, Profesional universitario cód. 219, grado 1
- **Componente Jurídico**
 Eugenio Castilla, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 038 de 2023
- **Componente Social**
 John Erik Beltrán Escobar, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 057 de 2023
- **Componente Económico**
 Nicolás Alexander Ospina Hidalgo, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 051 de 2023

2. Verificación de los requisitos exigidos por componente:

A continuación, se relacionarán los aspectos a validar por cada componente según Reglamento Operativo, Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022:

Mesa Técnica	
Componente Técnico: Lina María Sazipa Moreno Luis Fernando Guayacundo Ch. Andrés Faid Garzón Aponte	Revisión y validación aspectos técnicos, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021 en su artículo 23. Se revisan los siguientes documentos: presentación del acto administrativo de reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, carta de presentación de los expedientes, ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de subsidios y sus diferentes componentes, concepto de viabilidad SIG del predio viabilizado.
Componente Jurídico: Eugenio Castilla Canales	Revisión y validación de que cada uno de los expedientes contengan los documentos requisitos para acceder al subsidio, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Resolución 586 de 2021, documentos de identidad de los miembros que conforman el hogar y habitan en la vivienda a intervenir, los documentos de soporte de la propiedad o posesión de la vivienda adicionalmente deben verificar que los expedientes contengan la viabilidad jurídica del predio y hogar viabilizado.
Componente Social: John Erik Beltrán Escobar	Revisión y validación aspectos sociales, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021, artículo 23, caracterización social del núcleo familiar que contenga como mínimo el número de personas que conforman el hogar, sexo, edades, población diferencial: jefatura de hogar, adulto mayor con discapacidad o enfermedades de alto costo, mujeres cabeza de familia, menores de edad, víctimas del conflicto armado, en proceso de reincorporación, grupo étnico, o miembro de comunidad LGTBI y demás.

Componente Económico: Nicolás Alexander Ospina Hidalgo	Revisión y validación aspectos económicos, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021, artículo 23, instrumento empleado como presupuestador, que contenga los costos directos e indirectos de la obra, para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos definidos para cada modalidad y componente.

De acuerdo con la información suministrada y una vez validada por los delegados que hacen parte de la Mesa Técnica de Aprobación, se tiene que:

Componente Técnico, indica haber realizado la verificación de los aspectos técnicos e informa que no se presentan observaciones a las estructuraciones de cinco (5) expedientes radicados por la CVP, conforme a la verificación de los documentos exigidos en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021," *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*".

Componente Social, indica haber realizado la verificación de los aspectos sociales e informa que no se presentan observaciones a las estructuraciones de cinco (5) expedientes radicados por la CVP, conforme a la verificación de los documentos exigidos en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021," *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*".

Componente Jurídico, indica haber realizado la verificación de los aspectos jurídicos y manifiesta que no se presentan observaciones a las estructuraciones de cinco (5) expedientes radicados por la CVP, según lo citado en los Artículos 10, 11 y 23 de la Resolución 586 de 2021.

Componente Económico, indica haber realizado la verificación de los aspectos económicos y manifiesta que no se presentan observaciones a las estructuraciones de cinco (5) expedientes radicados por la CVP, según lo citado en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021.

3. Listado de relación de cinco (5) expedientes

De acuerdo con lo anterior se aprueban los siguientes beneficiarios para la asignación de los subsidios en la modalidad de *Vivienda Progresiva*, cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución 586 de 2021, *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"*, modificada por la Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022:

# REF REMITIDO POR CVP	No. DE EXPEDIENTES	CHIP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
83	1	AAA0144UFOE	KR 10A ESTE 81A 16 SUR	7671256 3125919922	51.963.564	NELY UYABAN VERA	$ 63.800.000
88	2	AAA0024FWEP	CL 76A SUR 1 50	7615051 3142225100	65.497.476	IBETH JACQUELINE CARDOZO	$ 63.800.000
84	3	AAA0033KZWW	DG 3D 10 39 ESTE	3137520641 4771469	52.163.574	MARIA ADELAIDA SANABRIA BELTRAN	$ 63.800.000
85	4	AAA0023JFMR	DG 57A SUR 3A 51	3155676516	41.538.804	MARIA ANTONIA BARRERA	$ 63.800.000
460	5	AAA0172JDRU	KR 7 ESTE 89C 09 SUR	3118399374	11.515.408	CARLOS PALACIO VEGA	$ 63.800.000

De acuerdo con los parágrafos 1 y 2 del Artículo 23, *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*, de la Resolución 586 de 2021, se tiene:

Parágrafo 1. La información suministrada en los expedientes estructurados de las soluciones habitacionales en sus diferentes modalidades es responsabilidad única y exclusiva de la entidad estructuradora.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 265 de 2020, el otorgamiento de actos de reconocimiento, licencias de construcción y de la aprobación de otras actuaciones, por parte de los Curadores Urbanos o de la Caja de la Vivienda Popular implica la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones vigentes; razón por la cual, son responsables disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

4. Expedientes que no fueron incluidos en la presente mesa técnica

Conforme al radicado remitido por la Caja de Vivienda Popular 1-2023-17592 con fecha del 21 de abril de 2023 donde incluyen 15 hogares, de los cuales 11 siguen pendientes por subsanar ya que aún presentan observaciones.

El equipo de Plan Terrazas de la SDHT, solicitó mediante correo electronico las subsanaciones requeridas correspondiente a los 11 hogares, a fin de que la entidad estructuradora y ejecutora pueda remitirlo nuevamente y poder incluir en la proxima mesa técnica.

Asi mismo, en la entrega del 23 de marzo de 2023 correspondiente al radicado 1-2023-13473 hicieron entrega de 39 hogares, donde 38 fueron aprobados en la mesa técnica del 10 de abril y un expediente estaba pendiente por verificacion SIG, el cual ya que sencuentra viable para ser aprobado en mesa técnica.

Finalmente, para esta mesa técnica de aprobación No. 08 se incluirán **5 hogares** que fueron subsanados po la CVP.

5. Territorios Priorizados de Mejoramiento relacionados a los cinco (5) expedientes.

Conforme la entrega remitida por la entidad estructuradora y supervisora del Programa Plan Terrazas, se tienen en cuenta los siguientes hogares:

# REF REMITIDO POR CVP	No. DE EXPEDIENTES	CHIP	TERRITORIO PRIORIZADO	BARRIO
83	1	AAA0144UFOE	TPM4 ALFONSO LOPEZ	COMPOSTELA II
88	2	AAA0024FWEP	TPM4 ALFONSO LOPEZ	URBANIZACION LOS OLIVARES
84	3	AAA0033KZWW	TT 36 LOURDES	LOS LACHES
85	4	AAA0023JFMR	TT54 DANUBIO AZUL	DANUBIO AZUL
460	5	AAA0172JDRU	TPM4 ALFONSO LOPEZ	PROGRESO II SECTOR LA REFORMA

6. Observaciones y/o conclusiones.

Se verificaron la totalidad de expedientes estructurados y remitidos por la Caja de Vivienda Popular, donde **5 expedientes** cumplen con la normativa vigente y son aprobados en la **Mesa técnica de aprobación No. 008 del presente año.**

Firman asistentes:

NOMBRE	CARGO / CONTRATO	CORREO	CELULAR / TELEFONO	FIRMA
Julián Forero Rincón	Subdirector de Barrios	julian.forero@habitatbogota.gov.co	3212977553	
Eugenio Castilla Canales	Contratista SDHT	eugenio.castilla@habitatbogota.gov.co	3115750876	

Lina María Sazipa Moreno	Contratista SDHT	lina.sazipa@habitatbogota.gov.co	3112585122	
Luis Fernando Guayacundo Chaves	Contratista SDHT	luis.guayacundo@habitatbogota.gov.co	3225374630	
Andrés Faid Garzón Aponte	Profesional Universitario SDHT	andres.garzon@habitatbogota.gov.co	3118045214	
John Erik Beltrán Escobar	Contratista SDHT	john.beltran@habitatbogota.gov.co	3125894570	
Nicolás Alexander Ospina Hidalgo	Contratista SDHT	nicolas.ospina@habitatbogota.gov.co	3102204337	

Anexo:

Una (1) matriz de aprobación de mesa técnica conforme la revisión asignación subsidios vivienda Progresiva de fecha 16 de mayo del 2023.

Elaboró: Lina María Sazipa Moreno - Subdirección de Barrios
Revisó: Eugenio Castilla Canales - Subdirección de Barrios
Aprobó: Julian Forero Rincon - Subdirector de Barrios

ANEXO 09

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**ACTA DE REUNIÓN SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS** SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Subsecretaría de Coordinación Operativa Subdirección de Barrios

FECHA			HORA INICIO	HORA FINAL
26	mayo	2023	09:00 am	5:30 pm

ACTA DE MESA TÉCNICA DE APROBACIÓN No. 009 DE 2023
SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA

CONVOCADO POR:
Subdirección de Barrios

DIRECCIÓN:
Secretaría Distrital de Hábitat

OBJETIVO:

Efectuar la mesa técnica de aprobación de **8 expedientes** remitidos por la Caja de la Vivienda Popular mediante los siguientes radicados, así:

1-2023-17592 con fecha del 21 de abril de 2023 correspondiente a 15 hogares, donde:

- **4** expedientes fueron incluidos en la mesa técnica de aprobación No. 08 del 15 de mayo de 2023.
- **8 expedientes serán incluidos en la presente mesa técnica de aprobación.**
- **3** expedientes aún se encuentran pendientes por ser subsanados.

La entrega fue remitida a fin de ser verificada por parte de la SDHT, conforme a los aspectos técnico, económico, social y jurídico establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 2021 y 481 de 2022, para la aprobación de la documentación y viabilidad de los requisitos para la asignación de subsidios de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro del marco del Plan Terrazas.

TEMAS POR TRATAR:

De acuerdo con la citación a la mesa técnica remitida por correo electrónico el 23 de mayo de 2023, la agenda a realizar es la siguiente:

1. Verificación de asistencia de delegados para la conformación de la Mesa Técnica.
2. Verificación de los requisitos exigidos por componente.
3. Listado de relación de ocho (8) expedientes.
4. Expedientes que no fueron incluidos en la presente mesa técnica

5. Territorios Priorizados de Mejoramiento relacionados ocho (8) expedientes.
6. Observaciones y/o conclusiones.

DESARROLLO:

Se inicia la Mesa de trabajo para la validación de los documentos en cada uno de los expedientes para los Territorios Priorizados en la modalidad de vivienda progresiva dentro del marco del Plan Terrazas:

TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR-SOACHA
TPM4 ALFONSO LOPEZ
TPM3 COLINAS- EL PORTAL
TPM7 SAN BLAS

En virtud de lo establecido en la Resolución 586 de 2021, artículo 9, que trascribe "*(...) será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social (...)*", así:

1. Verificación de asistencia de delegados

Conforme al correo remitido el 23 de mayo de 2023, se delegaron las siguientes personas para la conformación de la Mesa Técnica de Aprobación, así:

- **Subdirector de Barrios**
 Julián Forero Rincón
- **Componente Técnico**
 Lina María Sazipa Moreno, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 310 de 2023
 Luis Fernando Guayacundo, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 457 de 2023
 Andrés Faid Garzón Aponte, Profesional universitario cód. 219, grado 1
- **Componente Jurídico**
 Eugenio Castilla, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 038 de 2023
- **Componente Social**
 John Erik Beltrán Escobar, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 057 de 2023
- **Componente Económico**
 Nicolás Alexander Ospina Hidalgo, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 051 de 2023

2. Verificación de los requisitos exigidos por componente:

A continuación, se relacionarán los aspectos a validar por cada componente según Reglamento Operativo, Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022:

Mesa Técnica	
Componente Técnico: Lina María Sazipa Moreno Luis Fernando Guayacundo Ch. Andrés Faid Garzón Aponte	Revisión y validación aspectos técnicos, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021 en su artículo 23. Se revisan los siguientes documentos: presentación del acto administrativo de reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, carta de presentación de los expedientes, ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de subsidios y sus diferentes componentes, concepto de viabilidad SIG del predio viabilizado.
Componente Jurídico: Eugenio Castilla Canales	Revisión y validación de que cada uno de los expedientes contengan los documentos requisitos para acceder al subsidio, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Resolución 586 de 2021, documentos de identidad de los miembros que conforman el hogar y habitan en la vivienda a intervenir, los documentos de soporte de la propiedad o posesión de la vivienda adicionalmente deben verificar que los expedientes contengan la viabilidad jurídica del predio y hogar viabilizado.
Componente Social: John Erik Beltrán Escobar	Revisión y validación aspectos sociales, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021, artículo 23, caracterización social del núcleo familiar que contenga como mínimo el número de personas que conforman el hogar, sexo, edades, población diferencial: jefatura de hogar, adulto mayor con discapacidad o enfermedades de alto costo, mujeres cabeza de familia, menores de edad, víctimas del conflicto armado, en proceso de reincorporación, grupo étnico, o miembro de comunidad LGTBI y demás.
Componente Económico: Nicolás Alexander Ospina Hidalgo	Revisión y validación aspectos económicos, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021, artículo 23, instrumento empleado como presupuestador, que contenga los costos directos e indirectos de la obra, para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos definidos para cada modalidad y componente.

De acuerdo con la información suministrada y una vez validada por los delegados que hacen parte de la Mesa Técnica de Aprobación, se tiene que:

Componente Técnico, indica haber realizado la verificación de los aspectos técnicos e informa que no se presentan observaciones a las estructuraciones de ocho (8) expedientes radicados por la CVP, conforme a la verificación de los documentos exigidos en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021," *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*".

Componente Social, indica haber realizado la verificación de los aspectos sociales e informa que no se presentan observaciones a las estructuraciones de ocho (8) expedientes radicados por la CVP, conforme a la verificación de los documentos exigidos en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021," *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*".

Componente Jurídico, indica haber realizado la verificación de los aspectos jurídicos y manifiesta que no se presentan observaciones a las estructuraciones de ocho (8) expedientes radicados por la CVP, según lo citado en los Artículos 10, 11 y 23 de la Resolución 586 de 2021.

Componente Económico, indica haber realizado la verificación de los aspectos económicos y manifiesta que no se presentan observaciones a las estructuraciones de ocho (8) expedientes radicados por la CVP, según lo citado en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021.

3. Listado de relación de ocho (8) expedientes

De acuerdo con lo anterior se aprueban los siguientes beneficiarios para la asignación de los subsidios en la modalidad de *Vivienda Progresiva*, cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución 586 de 2021, *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"*, modificada por la Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022:

# REF RCVP	No. DE EXPEDIENTES	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
15	1	AAA0028EDEP	KR 24B 76 17 SUR	65.822.852	MARIA DIOSELA TUSARMA SOTO	$ 63.800.000

87	2	AAA0027EUMR	KR 19D 70H 23 SUR	24.756.662	SORANI DEL SOCORRO PEREZ DE GIRALDO	$ 63.800.000
37	3	AAA0146BRAW	CL 88 BIS SUR 8 63 ESTE	74.333.367	JOSELYN ALBARRACIN ROJAS	$ 63.800.000
90	4	AAA0024FWDE	CL 76A SUR 1 46	65.496.432	MARIA EYID CARRERA DE BEJARANO	$ 63.800.000
93	5	AAA0146BJDE	CL 88 BIS SUR 9 21 ESTE	51.766.936	FLOR MARIA PINILLA GONZALEZ	$ 63.800.000
86	6	AAA0010ZTUH	DG 32D BIS SUR 12J 18	41.409.008	MARIA JOSEFINA ORTIZ	$ 63.800.000
94	7	AAA0209THBS	CL 52G SUR 5C 19	79.924.467	EDWIN JAVIER ESCOBAR MANRIQUE	$ 63.800.000
95	8	AAA0000MDXS	KR 21C ESTE 11 38 SUR	39.800.820	LUZ MERY AREVALO RODRIGUEZ	$ 63.800.000

De acuerdo con los parágrafos 1 y 2 del Artículo 23, *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*, de la Resolución 586 de 2021, se tiene:

Parágrafo 1. La información suministrada en los expedientes estructurados de las soluciones habitacionales en sus diferentes modalidades es responsabilidad única y exclusiva de la entidad estructuradora.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 265 de 2020, el otorgamiento de actos de reconocimiento, licencias de construcción y de la aprobación de otras actuaciones, por parte de los Curadores Urbanos o de la Caja de la Vivienda Popular implica la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones vigentes; razón por la cual, son responsables disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

4. Expedientes que no fueron incluidos en la presente mesa técnica

Conforme al radicado remitido por la Caja de Vivienda Popular 1-2023-17592 con fecha del 21 de abril de 2023 donde incluyen 15 hogares, de los cuales 3 siguen pendientes por subsanar ya que aún presentan observaciones.

El equipo de Plan Terrazas de la SDHT, solicitó mediante correo electronico las subsanaciones requeridas correspondiente el pasado 15 de mayo de 2023, a fin de que la entidad estructuradora y ejecutora pueda remitirlo nuevamente y poder incluirlos en la proxima mesa técnica.

Finalmente, para esta mesa técnica de aprobación No. 09 se incluirán **8 hogares** que fueron subsanados por la CVP.

5. Territorios Priorizados de Mejoramiento relacionados a los ocho (8) expedientes.

Conforme la entrega remitida por la entidad estructuradora y supervisora del Programa Plan Terrazas, se tienen en cuenta los siguientes hogares:

# REF RCVP	No. DE EXPEDIENTES	CHIP	TERRITORIO PRIORIZADO	NOMBRE BARRIO LEGALIZADO
15	1	AAA0028EDEP	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR- SOACHA	LOS ALPES
87	2	AAA0027EUMR	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR- SOACHA	LA ESMERALDA SUR
37	3	AAA0146BRAW	TPM4 ALFONSO LOPEZ	ALTOS DEL PINO
90	4	AAA0024FWDE	TPM4 ALFONSO LOPEZ	URBANIZACIÓN LOS OLIVARES
93	5	AAA0146BJDE	TPM2 CONURBACIÓN CIUDAD BOLIVAR- SOACHA	ALTOS DEL PINO
86	6	AAA0010ZTUH	TPM3 COLINAS- EL PORTAL	EL PORTAL II SECTOR
94	7	AAA0209THBS	TPM3 COLINAS- EL PORTAL	EL PORTAL II SECTOR
95	8	AAA0000MDXS	TPM7 SAN BLAS	MANILA

6. Observaciones y/o conclusiones.

Se verificaron la totalidad de expedientes estructurados y remitidos por la Caja de Vivienda Popular, donde **8 expedientes** cumplen con la normativa vigente y son aprobados en la **Mesa técnica de aprobación No. 009 del presente año.**

Firman asistentes:

NOMBRE	CARGO / CONTRATO	CORREO	CELULAR / TELEFONO	FIRMA
Julián Forero Rincón	Subdirector de Barrios	julian.forero@habitatbogota.gov.co	3212977553	
Eugenio Castilla Canales	Contratista SDHT	eugenio.castilla@habitatbogota.gov.co	3115750876	
Lina María Sazipa Moreno	Contratista SDHT	lina.sazipa@habitatbogota.gov.co	3112585122	
Luis Fernando Guayacundo Chaves	Contratista SDHT	luis.guayacundo@habitatbogota.gov.co	3225374630	
Andrés Faid Garzón Aponte	Profesional Universitario SDHT	andres.garzon@habitatbogota.gov.co	3118045214	
John Erik Beltrán Escobar	Contratista SDHT	john.beltran@habitatbogota.gov.co	3125894570	
Nicolás Alexander Ospina Hidalgo	Contratista SDHT	nicolas.ospina@habitatbogota.gov.co	3102204337	

Anexo:

Una (1) matriz de aprobación de mesa técnica conforme la revisión asignación subsidios vivienda Progresiva de fecha 26 de mayo del 2023.

Elaboró: Lina María Sazipa Moreno - Subdirección de Barrios
Revisó: Eugenio Castilla Canales - Subdirección de Barrios
Aprobó: Julian Forero Rincon - Subdirector de Barrios

ANEXO 10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**ACTA DE REUNIÓN SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS** SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Subsecretaría de Coordinación Operativa Subdirección de Barrios

FECHA			HORA INICIO	HORA FINAL
30	mayo	2023	09:00 am	5:30 pm

ACTA DE MESA TÉCNICA DE APROBACIÓN No. 010 DE 2023
SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA

CONVOCADO POR:
Subdirección de Barrios

DIRECCIÓN:
Secretaría Distrital de Hábitat

OBJETIVO:

Efectuar la mesa técnica de aprobación de **6 expedientes** remitidos por la Caja de la Vivienda Popular mediante los siguientes radicados, así:

1-2023-22454 con fecha del 17 de 2023 correspondiente a 17 hogares, donde:

- **5 expedientes serán incluidos en la presente mesa técnica de aprobación.**
- 12 expedientes aún se encuentran pendientes por ser subsanados.

1-2023-17592 con fecha del 21 de abril de 2023 correspondiente a 15 hogares, donde:

- **12** expedientes fueron aprobados en mesa técnica de aprobación No. 08 del 15 de mayo de 2023 y la No. 09 con fecha del 26 de mayo de 2023.
- **1 expediente No. 81 será incluido en la presente mesa técnica de aprobación.**
- 1 Hogar no es viable, debido a que es un predio con mejoras.
- 1 expediente aún se encuentra pendiente por ser subsanado.

La entrega fue remitida a fin de ser verificada por parte de la SDHT, conforme a los aspectos técnico, económico, social y jurídico establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 2021 y 481 de 2022, para la aprobación de la documentación y viabilidad de los requisitos para la asignación de subsidios de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro del marco del Plan Terrazas.

TEMAS POR TRATAR:

De acuerdo con la citación a la mesa técnica remitida por correo electrónico el 29 de mayo de 2023, la agenda a realizar es la siguiente:

1. Verificación de asistencia de delegados para la conformación de la Mesa Técnica.
2. Verificación de los requisitos exigidos por componente.
3. Listado de relación de seis (6) expedientes.
4. Expedientes que no fueron incluidos en la presente mesa técnica
5. Territorios Priorizados de Mejoramiento relacionados seis (6) expedientes.
6. Observaciones y/o conclusiones.

DESARROLLO:

Se inicia la Mesa de trabajo para la validación de los documentos en cada uno de los expedientes para los Territorios Priorizados en la modalidad de vivienda progresiva dentro del marco del Plan Terrazas:

TPM3 COLINAS- EL PORTAL
TPM4 ALFONSO LOPEZ
TT 54 DANUBIO AZUL

En virtud de lo establecido en la Resolución 586 de 2021, artículo 9, que trascribe "*(…) será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social (…)*", así:

1. Verificación de asistencia de delegados

Conforme al correo remitido el 29 de mayo de 2023, se delegaron las siguientes personas para la conformación de la Mesa Técnica de Aprobación, así:

- **Subdirector de Barrios**
 Julián Forero Rincón
- **Componente Técnico**
 Lina María Sazipa Moreno, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 310 de 2023
 Luis Fernando Guayacundo, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 457 de 2023
 Andrés Faid Garzón Aponte, Profesional universitario cód. 219, grado 1
- **Componente Jurídico**
 Eugenio Castilla, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 038 de 2023
- **Componente Social**
 John Erik Beltrán Escobar, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 057 de 2023
- **Componente Económico**
 Nicolás Alexander Ospina Hidalgo, Contratista Subdirección de Barrios, CTO 051 de 2023

2. Verificación de los requisitos exigidos por componente:

A continuación, se relacionarán los aspectos a validar por cada componente según Reglamento Operativo, Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022:

Mesa Técnica	
Componente Técnico: Lina María Sazipa Moreno Luis Fernando Guayacundo Ch. Andrés Faid Garzón Aponte	Revisión y validación aspectos técnicos, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021 en su artículo 23. Se revisan los siguientes documentos: presentación del acto administrativo de reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, carta de presentación de los expedientes, ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de subsidios y sus diferentes componentes, concepto de viabilidad SIG del predio viabilizado.
Componente Jurídico: Eugenio Castilla Canales	Revisión y validación de que cada uno de los expedientes contengan los documentos requisitos para acceder al subsidio, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Resolución 586 de 2021, documentos de identidad de los miembros que conforman el hogar y habitan en la vivienda a intervenir, los documentos de soporte de la propiedad o posesión de la vivienda adicionalmente deben verificar que los expedientes contengan la viabilidad jurídica del predio y hogar viabilizado.
Componente Social: John Erik Beltrán Escobar	Revisión y validación aspectos sociales, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021, artículo 23, caracterización social del núcleo familiar que contenga como mínimo el número de personas que conforman el hogar, sexo, edades, población diferencial: jefatura de hogar, adulto mayor con discapacidad o enfermedades de alto costo, mujeres cabeza de familia, menores de edad, víctimas del conflicto armado, en proceso de reincorporación, grupo étnico, o miembro de comunidad LGTBI y demás.
Componente Económico: Nicolás Alexander Ospina Hidalgo	Revisión y validación aspectos económicos, verificación del cumplimiento de los documentos establecidos en el Reglamento Operativo Resolución 586 de 2021, artículo 23, instrumento empleado como presupuestador, que contenga los costos directos e indirectos de la obra, para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos definidos para cada modalidad y componente.

De acuerdo con la información suministrada y una vez validada por los delegados que hacen parte de la Mesa Técnica de Aprobación, se tiene que:

Componente Técnico, indica haber realizado la verificación de los aspectos técnicos e informa que no se presentan observaciones a las estructuraciones de seis (6) expedientes radicados por la CVP, conforme a la verificación de los documentos exigidos en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021," *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*".

Componente Social, indica haber realizado la verificación de los aspectos sociales e informa que no se presentan observaciones a las estructuraciones de seis (6) expedientes radicados por la CVP, conforme a la verificación de los documentos exigidos en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021," *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*".

Componente Jurídico, indica haber realizado la verificación de los aspectos jurídicos y manifiesta que no se presentan observaciones a las estructuraciones de seis (6) expedientes radicados por la CVP, según lo citado en los Artículos 10, 11 y 23 de la Resolución 586 de 2021.

Componente Económico, indica haber realizado la verificación de los aspectos económicos y manifiesta que no se presentan observaciones a las estructuraciones de seis (6) expedientes radicados por la CVP, según lo citado en el Artículo 23 de la Resolución 586 de 2021.

3. Listado de relación de seis (6) expedientes

De acuerdo con lo anterior se aprueban los siguientes beneficiarios para la asignación de los subsidios en la modalidad de *Vivienda Progresiva*, cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución 586 de 2021, *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"*, modificada por la Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022:

# REF CVP	No. DE EXPEDIENTES	CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
81	1	AAA0028MMKL	KR 4C 54 38 SUR	23.481.351	MARIA ROBERTINA FLORIAN DE RODRIGUEZ	$ 63.800.000
98	2	AAA0022JAOM	CL 52 G SUR 5C 35	1.010.224.193	JEIMY FERNANDA GACHA VARGAS	$ 63.800.000

100	3	AAA0028LCAW	KR 4I 52B 08 SUR	28.191.142	ANA BETULIA BURGOS FORERO	$ 63.800.000
80	4	AAA0024FLZM	CL 75B SUR 1 21	93.297.914	JORGE ELIECER RAMOS CARDONA	$ 63.800.000
101	5	AAA0023JBNX	CL 56B SUR 3A 66	80.442.711	OSCAR MAURICIO SANABRIA LOPEZ	$ 63.800.000
103	6	AAA0029DKKL	CL 55 SUR 0 26 SUR	35.491.918	ISMELDA PARDO	$ 63.800.000

De acuerdo con los parágrafos 1 y 2 del Artículo 23, *Estructuración de los proyectos de intervención para las modalidades de subsidios*, de la Resolución 586 de 2021, se tiene:

Parágrafo 1. La información suministrada en los expedientes estructurados de las soluciones habitacionales en sus diferentes modalidades es responsabilidad única y exclusiva de la entidad estructuradora.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 265 de 2020, el otorgamiento de actos de reconocimiento, licencias de construcción y de la aprobación de otras actuaciones, por parte de los Curadores Urbanos o de la Caja de la Vivienda Popular implica la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones vigentes; razón por la cual, son responsables disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

4. Expedientes que no fueron incluidos en la presente mesa técnica

Conforme a los radicados remitidos por la Caja de Vivienda Popular, se tiene que:

1-2023-22454 con fecha del 17 de 2023 correspondiente a 17 hogares, **5 expedientes serán incluidos en la presente mesa técnica de aprobación y** 12 expedientes aún se encuentran pendientes por ser subsanados.

1-2023-17592 con fecha del 21 de abril de 2023 correspondiente a 15 hogares, donde:

- **12** expedientes fueron aprobados en mesa técnica de aprobación No. 08 del 15 de mayo de 2023 y la No. 09 con fecha del 26 de mayo de 2023.
- **1 expediente No. 81 será incluido en la presente mesa técnica de aprobación.**
- 1 Hogar no es viable, debido a que es un predio con mejoras.
- 1 expediente aún se encuentra pendiente por ser subsanado.

El equipo de Plan Terrazas de la SDHT, solicitó mediante correo electronico las subsanaciones requeridas correspondiente el 29 de mayo de 2023, a fin de que la entidad estructuradora y ejecutora pueda corregir los expedientes nuevamente y poderlos incluirlos en la proxima mesa técnica.

Finalmente, para esta mesa técnica de aprobación No. 10 se incluirán **6 hogares** que fueron subsanados por la CVP.

5. Territorios Priorizados de Mejoramiento relacionados a los seis (6) expedientes.

Conforme la entrega remitida por la entidad estructuradora y supervisora del Programa Plan Terrazas, se tienen en cuenta los siguientes hogares:

# REF RCVP	No. DE EXPEDIENTES	CHIP	TERRITORIO PRIORIZADO	NOMBRE BARRIO LEGALIZADO
81	1	AAA0028MMKL	TPM3 COLINAS- EL PORTAL	LA PAZ
98	2	AAA0022JAOM	TPM3 COLINAS- EL PORTAL	EL PORTAL II SECTOR
100	3	AAA0028LCAW	TPM3 COLINAS- EL PORTAL	LA PAZ
80	4	AAA0024FLZM	TPM4 ALFONSO LOPEZ	URBANIZACIÓN LOS OLIVARES
101	5	AAA0023JBNX	TT54 DANUBIO AZUL	DANUBIO AZUL
103	6	AAA0029DKKL	TT54 DANUBIO AZUL	LA FISCALA SECTOR NORTE

6. Observaciones y/o conclusiones.

Se verificaron la totalidad de expedientes estructurados y remitidos por la Caja de Vivienda Popular, donde **6 expedientes** cumplen con la normativa vigente y son aprobados en la **Mesa técnica de aprobación No. 010 del presente año.**

Firman asistentes:

NOMBRE	CARGO / CONTRATO	CORREO	CELULAR / TELEFONO	FIRMA
Julián Forero Rincón	Subdirector de Barrios	julian.forero@habitatbogota.gov.co	3212977553	

Eugenio Castilla Canales	Contratista SDHT	eugenio.castilla@habitatbogota.gov.co	3115750876	
Lina María Sazipa Moreno	Contratista SDHT	lina.sazipa@habitatbogota.gov.co	3112585122	
Luis Fernando Guayacundo Chaves	Contratista SDHT	luis.guayacundo@habitatbogota.gov.co	3225374630	
Andrés Faid Garzón Aponte	Profesional Universitario SDHT	andres.garzon@habitatbogota.gov.co	3118045214	
John Erik Beltrán Escobar	Contratista SDHT	john.beltran@habitatbogota.gov.co	3125894570	
Nicolás Alexander Ospina Hidalgo	Contratista SDHT	nicolas.ospina@habitatbogota.gov.co	3102204337	

Anexo:

Una (1) matriz de aprobación de mesa técnica conforme la revisión asignación subsidios vivienda Progresiva de fecha 30 de mayo del 2023.

Elaboró: Lina María Sazipa Moreno - Subdirección de Barrios
Revisó: Eugenio Castilla Canales - Subdirección de Barrios
Aprobó: Julian Forero Rincon - Subdirector de Barrios

ANEXO 11

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN n.° 252 DE 08 MAY 2023

"Por la cual se otorga y asigna a once (11) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, en relación con la posibilidad

de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

*"**Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.***

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de *"Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.*

(...)

***Programa 19.Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural**, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."*

Que los programas antes citados, se ejecutan entre otros aspectos, en las áreas descritas en el "*Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat*" del *Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat* contemplado en los artículos 332, 333,334, 485, 507 y 569 del

Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de Habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de Mejoramiento Integral, según consta en el Acta n.° 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.° 01 de 2021.

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento TT y TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificaron los asentamientos legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

NOMBRE BARRIO LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO Y FECHA	PLANO SIG
MARIA CANO	Resolución 418 del 25/09/1990	B321/4-00
EL PARAISO	Resolución 1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
EL PARAISO	Resolución 1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
EL MIRADOR	Resolución 17 del 22/01/1999	CB9/4
LOS ALPES	Resolución 1768 del 13/12/1993	CB7/4;4-1
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
LUCERO SUR BAJO	Resolución 1126 del 18/12/1996	CB46/4-06_15
LA ESTRELLA DEL SUR	Resolución 1765 del 13/12/1993	CB42/4-00
VISTA HERMOSA	Resolución 1770 del 13/12/1993	CB4/4
LA PAZ	Resolución 552 del 3/05/1996	US68/4-01

Que de acuerdo con lo anterior, y al análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular, así como observado que la totalidad de los predios contenidos en los expedientes, estructurados y viabilizados, se encuentran en tratamiento de mejoramiento integral, se tiene que los territorios planteados fueron discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad, cuya sesión tuvo lugar el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se tuvo en cuenta el alcance a la aprobación del inicio de la fase de estructuración que se dio el 6 de enero de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"* modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que

mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, el de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ibidem, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solucionen falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas".

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibidem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio*", modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.° 686 de 2021, cuyo objeto es "*Aunar, articular y coordinar esfuerzos*

técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja de la Vivienda Popular – CVP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiducia mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal *"Plan Terrazas"* Bogotá, dentro de los cuales se enmarcan los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: (i) la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda; (ii) ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes; (iii) registro fotográfico; (iv) concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica; (v) concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar y (vi) el instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

> ***"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural.*** *Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.*

10.1. Requisitos Generales.

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.

2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.

3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. *Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.

3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.

5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. *La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:*

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4 Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales a once (11) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, bajo radicado n.° 1-2023-13853.

Que una vez verificados los once (11) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2023 equivale a **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($63.800.000).**

Que de conformidad con lo anterior, en la sesión realizada el 3 de mayo de 2023, la Mesa Técnica de Aprobación, en aplicación del artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.° 07 de 2023, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de once (11) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para el otorgamiento de los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: *" TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".*

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo para asignar a beneficiarios el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios

Priorizados de Mejoramiento: *"TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal".*

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: *"TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TPM3 Colinas El Portal"*, los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 de 28 de julio de 2022, y cuyo tope de subsidio por cada hogar, es hasta el tope máximo de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2023; que se relacionan así:

CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
AAA0018UFOE	KR 75H 60A 72 SUR	79.926.073	CARLOS ANTONO ACOSTA YANQUEN	$ 63.800.000
AAA0147FPLW	KR 27G 71 38 SUR	40.770.368	MARIA ELVIA FRANCO RIVERA	$ 63.800.000
AAA0147FMSY	KR 27D 71 64 SUR	39.618.569	ESNEDA ROMERO WALTERO	$ 63.800.000
AAA0019ATRJ	KR 45B 81 21 SUR	41.563.226	AURELINA AGREDO CHANTRE	$ 63.800.000
AAA0147CKKL	CL 71M SUR 27 B 41	39.635.659	TERESA TORRES CORDOBA	$ 63.800.000
AAA0028ETNX	KR 24 77A 13 SUR	40.774.716	ROSA ELENA MORENO OTAVO	$ 63.800.000
AAA0018YKLF	KR 46A 76B 54 SUR	51.650.120	ANA MERCEDES CHUNZA QUINTERO	$ 63.800.000
AAA0023BMSK	CL 67 SUR 17M 15	52.874.839	JULI JAZMID GARZON GARCIA	$ 63.800.000
AAA0026MRJZ	CL 70B SUR 18B 48	1.016.053.383	JESSICA LORENA SANCHEZ	$ 63.800.000
AAA0026TLLW	KR 18X 73A 21 SUR	21.024.519	ANGELA BETULIA MOYANO	$ 63.800.000
AAA0022FZYX	KR 4I 52 86 SUR	3.467.924	HERNAN DE JESUS CELIS RESTREPO	$ 63.800.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 MAY 2023

JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Eugenio Castilla Canales – Contratista Subdirección de Barrios
Revisó: Israel Mauricio Llache Olaya – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth. Tibamosca Villamarín - Subsecretaria Jurídica
Aprobó: Julián Forero Rincón – Subdirector de Barrios

ANEXO 12

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN n.° 253 DE 08 MAY 2023

"Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación - Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolivar y TPM3 Colinas El Portal"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

*"**Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.***

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de *"Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.*

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural*, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."*

Que los programas antes citados, se ejecutan entre otros aspectos, en las áreas descritas en el "*Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat*" del *Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat* contemplado en los artículos 332, 333,334, 485, 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de Habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de Mejoramiento Integral, según consta en el Acta n.° 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.° 01 de 2021.

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento TT y TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificaron los asentamientos legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

NOMBRE BARRIO LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO Y FECHA	NÚMERO DEL PLANO
ALTOS DEL PINO	Resolución 420 del 2/10/1998	US294/4-00
BARRIO PUERTA AL LLANO SECTOR 1	Resolucion 420 del 2/10/1998	US275/4-06
EL CURUBO	Resolución 420 del 2/10/1998	US306/4-00
PORTAL DE LA VEGA	Resolución 420 del 2/10/1998	US300/4-02
ALFONSO LOPEZ	Resolución 420 del 2/10/1998	US202/4-07
URBANIZACION LOS OLIVARES	Resolución 735 del 11/07/1996	US209/4
EL PORTAL DEL DIVINO	Resolución 14 del 22/01/1999	US310/4-05
URBANIZACION USMINIA	Resolucion 108 del 19/07/1982	US107/4-00
DANUBIO AZUL	Resolucion 2048 del 20/12/1996	US232/4-00
AGUAS CLARAS	Resolucion 1567 del 18/12/2015	SC42/4-00

Continuación de la resolución *"Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolivar y TPM3 Colinas El Portal"*

NOMBRE BARRIO LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO Y FECHA	NÚMERO DEL PLANO
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
SANTO DOMINGO	Resolución 459 del 31/10/2000	CB69/4-08
LOS ALPES	Resolución 1768 del 13/12/1993	CB7/4;4-1
LA ESMERALDA SUR	Resolución 17 del 22/01/1999	CB10/4-04
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
CASA LOMA	Resolución 336 del 11/10/1999	CB69/4-05
LOS ANDES	Resolución 17 del 22/01/1999	CB4/4-8
JERUSALEN	Resolución 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
JERUSALEN	Resolucion 394 del 1/10/2002	CB338/4-17
LOS ALPES	Resolucion 1768 del 13/12/1993	CB7/4;4-1
SANTO DOMINGO	Resolución 459 del 31/10/2000	CB69/4-08
ESPINO I SECTOR	Resolución 459 del 31/10/2000	CB73/4-02
EL PARAISO	Resolución 1469 del 27/09/1994	CB8/4_4-1
LA ESTRELLA DEL SUR	Resolucion 1765 del 13/12/1993	CB42/4-00
La Paz (El Cebedal)	Resolucion 1629 del 29/12/2015	RU3/4-14
LA PAZ	Resolución 552 del 3/05/1996	US68/4-01
EL PORTAL II SECTOR	Resolución 1629 del 29/12/2015	RU5/4-21
LA PAZ	Resolucion 552 del 3/05/1996	US68/4-01

Que de acuerdo con lo anterior, y al análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular, así como observado que la totalidad de los predios contenidos en los expedientes, estructurados y viabilizados, se encuentran en tratamiento de mejoramiento integral, se tiene que los territorios planteados fueron discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad, cuya sesión tuvo lugar el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se tuvo en cuenta el alcance a la aprobación del inicio de la fase de estructuración que se dio el 6 de enero de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"* modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito

Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, el de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ibidem, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solucionen falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas".

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibidem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio*", modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.° 686 de 2021, cuyo objeto es "*Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT*

y la Caja de la Vivienda Popular – CVP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiducia mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal *"Plan Terrazas"* Bogotá, dentro de los cuales se enmarcan los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: (i) la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda; (ii) ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes; (iii) registro fotográfico; (iv) concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica; (v) concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar y (vi) el instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

> ***"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural.*** *Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de*

vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.

10.1. Requisitos Generales.

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.

2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.

3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. *Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.

3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.

5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. *La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:*

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4 Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de veintinueve (29) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, bajo radicado n.° 1-2023-13853.

Que una vez verificados los veintinueve (29) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2023 equivale a **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($63.800.000).**

Que de conformidad con lo anterior, en la sesión realizada el 21 de abril de 2023, la Mesa Técnica de Aprobación, en aplicación del artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.° 06 de 2023, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de veintinueve (29) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para el otorgamiento de los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: *"TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolivar y TPM3 Colinas El Portal"*.

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo para asignar a beneficiarios el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios

Priorizados de Mejoramiento: *"TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolivar y TPM3 Colinas El Portal"*.

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: *"TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolivar y TPM3 Colinas El Portal"*, los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 de 28 de julio de 2022, y cuyo tope de subsidio por cada hogar, es hasta el tope máximo de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2023; que se relacionan así:

Continuación de la resolución *"Por la cual se otorga y asigna a veintinueve (29) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT40 Urbanización Usminia, TT54 Danubio Azul, TPM7 San Blas, TPM2 Conurbación -Ciudad Bolívar Soacha, TT66 Transición Cable Ciudad Bolivar y TPM3 Colinas El Portal"*

CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR
AAA0146BKPP	CL 88A SUR 9 69 ESTE	3.253.132	GUILLERMO MURCIA MARQUEZ	$ 63.800.000
AAA0172NWMR	KR 7B ESTE 108 37 SUR	65.552.441	MARIA ARGENIS VELASQUEZ RAMIREZ	$ 63.800.000
AAA0144XPPA	CL 79 SUR 3 29 ESTE	14.115.008	JOSE GUILLERMO SEPULVEDA DÍAZ	$ 63.800.000
AAA0146NSYX	DG 98 BIS SUR 5B 07 ESTE	1.023.014.977	ALDEMAR CASTILLO RODRIGUEZ	$ 63.800.000
AAA0146FCSK	KR 7A ESTE 90D 22 SUR	80.773.337	JHON FERNANDO PEREZ HERNANDEZ	$ 63.800.000
AAA0024FRAF	CL 75C BIS SUR 1 34	65.495.052	GLORIA STELLA MARIN ACOSTA	$ 63.800.000
AAA0157AHMS	KR 10 B BIS ESTE 110 18 SUR	52.287.351	MARY LUZ LOPEZ ROJAS	$ 63.800.000
AAA0026DCNX	CL 102A SUR 9 42	52.120.598	CARMEN CADENA SABROSO	$ 63.800.000
AAA0023JKZM	KR 2 57A 05 SUR	63.353.435	MARTHA JANNETH SOTO	$ 63.800.000
AAA0144PELW	CL 14 BIS SUR 24 70 ESTE	6.776.448	ISRAEL ARIAS RODRIGUEZ	$ 63.800.000
AAA0018YLNN	TV 44 BIS A 76B 44 SUR	41.599.279	CECILIA ZARATE LINARES	$ 63.800.000
AAA0020ALHK	TV 49C 70 41 SUR	36.346.286	SANDRA MILENA ORTIZ MORA	$ 63.800.000
AAA0171ANOE	KR 76C 68 50 SUR	65.731.391	LUZ ESTELA GONZALEZ SUAREZ	$ 63.800.000
AAA0028EHAW	KR 25A 76A 17 SUR	41.623.722	MARIA DEL CARMEN RUIZ	$ 63.800.000
AAA0246UUHY	CL 70F SUR 19D 25	51.692.247	ALBA LUCY LOAIZA CASTILLO	$ 63.800.000
AAA0019YDYN	KR 49C BIS 68G 68 SUR	77.010.972	ADALBERTO GUTIERREZ MEJIA	$ 63.800.000
AAA0147MSUZ	KR 75F 62G 40 SUR	65.813.757	BLANCA CIELO QUINTERO	$ 63.800.000
AAA0026HYPA	CL 70N SUR 19D 15	52.953.044	JANETH TALERO MORENO	$ 63.800.000
AAA0019ZKFZ	DG 69F SUR 48A 39	39.551.673	LUZ MARY YATE CAMACHO	$ 63.800.000
AAA0018XRNX	KR 46C 73B 59 SUR	28.033.600	OLGA MARINA CASTAÑEDA ARIZA	$ 63.800.000
AAA0028EHCN	KR 25A 76A 29 SUR	1.110.588.583	CHAYANE JURADO	$ 63.800.000
AAA0171BSFT	KR 76 68C 03 SUR	79.839.991	ADAN DE JESUS VALBUENA CABANILLAS	$ 63.800.000
AAA0171DCRU	CL 68 SUR 76C 32	28.656.065	MARIA ELENA REYES ROJAS	$ 63.800.000
AAA0147FPSK	CL 71 SUR 27F 15	36.377.536	BEATRIZ ELENA CHAMBO GUISA	$ 63.800.000
AAA0026KETO	CL 69F BIS SUR 18C 30	41.507.720	BASILIA BERNAL DE LEON	$ 63.800.000
AAA0022HFFT	KR 4D BIS 52 81 SUR	51.670.335	BLANCA LUZ RODRIGUEZ JIMENEZ	$ 63.800.000
AAA0028LEEP	KR 4I 52B 61 SUR	52.291.498	ALISON YENITH CIPAGAUTA	$ 63.800.000
AAA0022JBDM	CL 52F SUR 5C 31	51.552.834	NUBIA AURORA BAEZ BELTRAN	$ 63.800.000
AAA0240PPUZ	KR 4A 53 23 SUR	79.308.277	WILLIAM SARMIENTO NIETO	$ 63.800.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 MAY 2023

JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Eugenio Castilla Canales – Contratista Subdirección de Barrios
Revisó: Israel Mauricio Llache Olaya – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth. Tibamosca Villamarín - Subsecretaria Jurídica
Aprobó: Julián Forero Rincón – Subdirector de Barrios

ANEXO 13

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN n.° 337 DE 29 MAY 2023

"Por la cual se otorga y asigna a cinco (5) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TT36 Lourdes y TT54 Danubio Azul"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, en relación con la posibilidad

de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

*"**Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.***

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de *"Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.*

(...)

Programa 19.Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural*, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."*

Que los programas antes citados, se ejecutan entre otros aspectos, en las áreas descritas en el "*Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PIMI-Hábitat*" del *Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat* contemplado en los artículos 332, 333,334, 485, 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de Habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de Mejoramiento

Integral, según consta en el Acta n.° 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.° 01 de 2021.

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento TT y TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificaron los asentamientos legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

NOMBRE BARRIO LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO Y FECHA	PLANO SIG
COMPOSTELA II	Resolución 808 del 11/11/2005	US291/4-03
URBANIZACION LOS OLIVARES	Resolución 735 del 11/07/1996	K-4/24
LOS LACHES	Resolución 338 del 11/10/1999	SF11/4-12
DANUBIO AZUL	Resolución 2048 del 20/12/1996	US232/4-00
PROGRESO II SECTOR LA REFORMA	Resolucion 420 del 2/10/1998	US287/4-00_02

Que de acuerdo con lo anterior, y al análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular, así como observado que la totalidad de los predios contenidos en los expedientes, estructurados y viabilizados, se encuentran en tratamiento de mejoramiento integral, se tiene que los territorios planteados fueron discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad, cuya sesión tuvo lugar el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se tuvo en cuenta el alcance a la aprobación del inicio de la fase de estructuración que se dio el 6 de enero de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"* modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, el de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ibidem, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa

vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solucionen falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas".

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibidem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio*", modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.° 686 de 2021, cuyo objeto es "*Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja de la Vivienda Popular – CVP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".*

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiducia mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal *"Plan Terrazas"* Bogotá, dentro de los cuales se enmarcan los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: (i) la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus

respectivos planos de soporte, según corresponda; (ii) ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes; (iii) registro fotográfico; (iv) concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica; (v) concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar y (vi) el instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

> ***"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural.*** *Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.*
>
> ***10.1. Requisitos Generales.***
>
> *1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.*
>
> *2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.*
>
> *3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.*

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. *Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.

3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.

5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. *La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:*

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4 Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales a cinco (5) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, bajo radicados n.°. 1-2023-17592 y 1-2023-13473.

Que una vez verificados los cinco (5) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2023 equivale a **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($63.800.000).**

Que de conformidad con lo anterior, en la sesión realizada el 16 de mayo de 2023, la Mesa Técnica de Aprobación, en aplicación del artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.° 08 de 2023, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de cinco (5) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para el otorgamiento de los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: *" TPM4 Alfonso Lopez, TT36 Lourdes y TT54 Danubio Azul"*.

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo para asignar a beneficiarios el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: *"TPM4 Alfonso Lopez, TT36 Lourdes y TT54 Danubio Azul"*.

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: *"TPM4 Alfonso Lopez, TT36 Lourdes y TT54 Danubio Azul"*, los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 de 28 de julio de 2022, y cuyo subsidio por cada hogar es hasta el tope máximo de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2023;que se relacionan así:

TPM4 Alfonso Lopez, TT36 Lourdes y TT54 Danubio Azul				
CHIP	**DIRECCIÓN**	**CÉDULA**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**TOPE MÁXIMO**
AAA0144UFOE	KR 10A ESTE 81A 16 SUR	51.963.564	NELY UYABAN VERA	$ 63.800.000
AAA0024FWEP	CL 76A SUR 1 50	65.497.476	IBETH JACQUELINE CARDOZO	$ 63.800.000
AAA0033KZWW	DG 3D 10 39 ESTE	52.163.574	MARIA ADELAIDA SANABRIA BELTRAN	$ 63.800.000
AAA0023JFMR	DG 57A SUR 3A 51	41.538.804	MARIA ANTONIA BARRERA	$ 63.800.000
AAA0172JDRU	KR 7 ESTE 89C 09 SUR	11.515.408	CARLOS PALACIO VEGA	$ 63.800.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 MAY 2023

JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Eugenio Castilla Canales – Contratista Subdirección de Barrios
Revisó: Israel Mauricio Llache Olaya – Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth. Tibamosca Villamarín - Subsecretaria Jurídica
Aprobó: Julián Forero Rincón – Subdirector de Barrios

ANEXO 14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**ACTA DE REUNIÓN SUBDIRECCIÓN DE BARRIOS** SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Subsecretaría de Coordinación Operativa Subdirección de Barrios

ACTA DE VISITA DE OBRA No. 01 de 2023				
FECHA			**HORA INICIO**	**HORA FINAL**
31	Mayo	2023	8:00 am	1:00 pm

CONVOCADO POR:
Subdirección de Barrios SDHT- Plan Terrazas

DIRECCIÓN:
Localidad San Cristóbal

OBJETIVO:

1. Realizar visita de seguimiento en los frentes de obra del proyecto Plan Terrazas Distrital, que tienen lugar en el territorio La Gloria, de la localidad de San Cristóbal. Por medio de la visita de seguimiento, el equipo de la Secretaría logra mantener la interlocución entre las entidades y actores comprometidos con la ejecución de las obras de manera directa (SDHT y CVP), pero también, se logra generar diálogo con los constructores, la interventoría, operarios y la comunidad, en la medida de lo posible.

 A partir de las visitas de seguimiento, se busca conocer de manera directa los niveles de avance en la ejecución de obras, se reconocen diferentes factores que afectan positiva o negativamente el desarrollo de las mismas, se identifican inquietudes y necesidades o aspectos por abordar en los futuros comités técnicos y en los diferentes espacios de influencia del proyecto. De esta manera, las visitas a los territorios se convierten en escenarios de retroalimentación, de manera tal que la Secretaría de Hábitat tenga una representación y acompañamiento permanente en el territorio.

TEMAS A TRATAR:

1. Realizar una visita al territorio de intervención Frente 1 del grupo de obra 6, sector La Gloria, localidad de San Cristóbal, por medio de la cual se pueda dar cuenta *in situ*, de los avances, logros y dificultades que presenten los equipos ejecutores y las entidades de acompañamiento.
2. Formular observaciones y aportes para la ejecución de las obras, de acuerdo con los conceptos -técnico y social-, desarrollados desde el equipo Plan terrazas de la SDHT, a partir de cada una de las visitas.
3. Realizar un balance y retroalimentación permanente, desde una perspectiva interdisciplinaria, que permita tener una visión más completa y aproximada del alcance real de cada intervención, las dinámicas desarrolladas, los impactos sobre el territorio y la articulación entre entidades, entre otras.

DESARROLLO:

Inició el recorrido a las 8:00 am, desde la sede de la SDHT, con desplazamiento hacia el sector La Gloria -barrios Altamira, El Quindío, El rubí y La Gloria-, con llegada a las 8:45 am, en donde hubo un encuentro con el arquitecto Byron Clavijo, de la Caja de la Vivienda Popular; por parte de la SDHT asistieron los profesionales Andrés Faid Garzón y John E. Beltrán E.

Una vez en terreno, se dio inicio a la visita de seguimiento de obras, a 8 predios que se encuentran en ejecución del frente 1 del grupo 6 de obra, ubicados en San Cristóbal. La gran mayoría de los predios visitados se encuentra en una fase intermedia de avance; predominan dentro de las intervenciones, la cimentación, el reforzamiento con columnetas y la instalación de placa fácil para el entrepiso, que será acompañada de escaleras prefabricadas in situ. Una intervención de este tipo permite que los recursos que eran destinados a placas macizas, sean asignados a otros aspectos de la intervención, pero, además, el ahorro en tiempo y resultados finales, también puede llegar a ser representativo.

Durante el recorrido de seguimiento a las intervenciones, se encontraron los siguientes eventos para resaltar:

- Es evidente que hay aprendizajes derivados de las intervenciones previas en el sector Guacamayas; la calidad de las intervenciones va en mejoría, así como en la misma medida, va en disminución el nivel de afectación de las intervenciones en los predios: es decir, aspectos como los apiques y las posteriores cimentaciones, tienen unas dimensiones mucho más prudentes y ajustadas a las necesidades de los predios y la maximización de los recursos que se debe invertir en cada predio, por lo mismo, los impactos negativos van en decrecimiento.
- Las viviendas intervenidas se encuentran en sitios dispersos y alejados entre sí, lo cual representa un reto, tanto para la ejecución de las obras, como para el seguimiento y verificación de avance de las mismas. Una característica diferenciadora de estos predios es su gran tamaño, razón por la cual, las obras en ocasiones parecen perder impacto ya que la dimensión de las mismas, no alcanza un gran porcentaje de intervención respecto al tamaño del lote.
- De manera inicial, los diseños del actual proceso, parecen más amigables y benéficos para los habitantes de las viviendas; existen más áreas de luz y ventilación, así como también, espacios multifuncionales más abiertos, ventanas y perfiles más definidos, entre otros.

Se presenta a continuación, el registro fotográfico de los predios visitados, con lo que se da cuenta del avance de las obras:

PLACAS, ESCALERAS, MUROS, VIGAS Y COLUMNAS




Vigas de cimentación nuevas – Muros y columnetas nuevas




Huellas de escalera prefabricadas in situ – Sistema para fundición de placa maciza



Sistema de entrepiso placa fácil – Refuerzo de viga de amarre

FACHADAS, CUBIERTAS Y ACABADOS



Fachadas existentes



Cubiertas existentes para intervención.



Acabados existentes.

Como se mencionó, se visitaron 8 intervenciones de obra durante la jornada; se recorrieron intervenciones del frente 1 perteneciente al grupo 6 de obra. Los predios visitados, son los siguientes:

No.	CHIP	DIRECCIÓN	NOMBRE
1	AAA0003YYCN	Cl 42 SUR 6 87 ESTE	Rosa Amelia Quintero
2	AAA0003YZCX	Cl 41B SUR 6 21 ESTE	Luz Fanny Ruíz
3	AAA0004DBBR	KR 12B ESTE 46 A 27 SUR	Nicanor Cerón
4	AAA0004AMKL	KR 11A ESTE 46 16 SUR	Bárbara Sierra
5	AAA0146RHNX	KR 7A ESTE 100B 72 SUR	María Ninfa González
6	AAA0004MTTD	KR 6A ESTE 45 45 SUR	Carlos Bernal
7	AAA0228SRUH	KR 6 ESTE 44 26 SUR	Angélica Asprilla
8	AAA0223BWJH	Cl 41B SUR 3A 40 ESTE	Henry Yate

Siendo aproximadamente las 12:30 pm, los equipos de las diferentes entidades y contratistas dan por finalizada la visita del día, por lo que se desplaza hacia la sede de la Secretaría del Hábitat, lugar en el cual se realizó un balance general de la visita, los avances de las obras y los aspectos más relevantes del proceso de intervención.

2. Observaciones y/o Conclusiones:

Con la visita de acompañamiento a las intervenciones activas a la fecha en el marco del Plan Terrazas, se encontró lo siguiente:

- En las nuevas intervenciones se han venido teniendo en cuenta los aprendizajes del proceso anterior, implementando a la vez medidas y recomendaciones que pueden llegar a beneficiar los resultados finales esperados.

- Las nuevas intervenciones representan un esfuerzo aún mayor del ya trabajado en la primera sesión de obras; la cantidad de frentes de trabajo y el número de las intervenciones, va a implicar que se pueda realizar un seguimiento muy permanente, para que desde las instancias de la SDHT, se pueda acompañar de manera propositiva y activa, los diferentes escenarios desde los cuales se implementa e implementará el Plan Terrazas, teniendo como referente además, la experiencia de acompañamiento existente del año 2022.

Recomendaciones:

- Se considera relevante que se continúe con el seguimiento a las lecciones aprendidas frente al plan piloto del Plan Terrazas con el objetivo de ajustar procedimientos que permitan mitigar los desafíos y contratiempos en la ejecución de los próximos mejoramientos de vivienda de crecimiento progresivo.

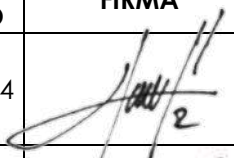
- Contar con un Plan de Acción que contemple los tiempos inmediatos y mediatos, en el cual se pueda ver con claridad, tanto los tiempos como los responsables y los resultados esperados, para que se pueda determinar con indicadores, qué tan avanzadas puedan

ir las obras y cuáles deben ser las estrategias y los responsables para el cumplimiento en tiempos y resultados finales en torno a la meta propuesta.

Compromisos:

No quedaron compromisos definidos por parte del equipo.

Firman asistentes:

NOMBRE	CARGO / CONTRATO	CORREO	CELULAR / TELEFONO	FIRMA
Andrés Faid Garzón Aponte	Profesional Universitario SDHT	andres.garzon@habitatbogota.gov.co	3118045214	
John E Beltrán E	Contratista SDHT	john.beltran@habitatbogota.gov.co	3125894570	

Elaboró: John E. Beltrán E.- Contratistas Subdirección de Barrios SDHT, Andrés Faid Garzón, profesional universitario SDHT.
Revisó Eugenio Castilla - Contratista - Subdirección de Barrios
Aprobó Julián Forero - Subdirector de Barrios